CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA
"ESTEBAN ECHEVERRIA"

ANULADO
BIBLIOTECA
ESTEBAN ECHEVERRIA
Nº. DE INVENTARIO 0842
UBICACION XXXIV-394(Ej. 9)
FICHADO ANALITICO

Dirección de Bibliotecas Públicas Municipales
BIBLIOTECA CENTRAL

DIRECCION DE BIBLIOTECAS
PUBLICAS MUNICIPALES
Nº ORDEN 8041
UBICACION 9-H-2
CLASIFICACION 352.72 (821.1) "1926"

H. C. D.
Nº DE INVENTARIO 15405
UBICACION X-49-18
INGRESO 3.10.85
MATERIA 352 (821.1) (094.4)
(821.1) 352 (094.4)

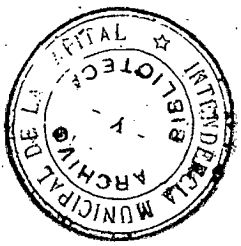

ORDENANZAS, RESOLUCIONES
Y
Minutas de Comunicación

REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SANCIONADAS POR EL

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1926

EDICION OFICIAL

AÑO XXXV

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL
BIBLIOTECA Y ARCHIVO

BUENOS AIRES

Talle Gráficos "Optimus" A. Cantiello - Perú 552

1928

H. CONCEJO DELIBERANTE

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

Horacio Casco

VICEPRESIDENTE 1°:

Carlos Manacorda

VICEPRESIDENTE 2°:

Angel G. Gallo

SECRETARIO:

Leopoldo Larco

PROSECRETARIO:

Ignacio Cigorraga

NOMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

ACEVEDO CARLOS ALBERTO
ARIAS FLORENCIO
BRIUOLO MIGUEL
CASCO HORACIO
CASTIÑEIRAS ALEJANDRO
CORONADO NICOLAS
FAGGIOLI GUILLERMO A.
FERNANDEZ CASTRO ADRIAN
GALLO ANGEL G.
GANDULFO MARTIN
GARCIA ANIDO SATURNINO J.
GHIOLDI AMERICO
GIMENEZ ANGEL M.
GIUSTI ROBERTO F.
GONZALEZ MASEDA MANUEL
GRISOLIA GERONIMO J.
GUERRICO JOSE
LAVIN J. ROBERTO
LOPEZ MANUEL T.
MANACORDA CARLOS
MUGICA ADOLFO
PEREIRA JOSE
QUADRI DOMINGO C.
RAY CARLOS A.
ROTTA VICENTE R.
RUBIERA JOAQUIN
SANGUINETTI ALBERTO J.
SANGUINETTI SANTIAGO
ZACCAGNINI ANTONIO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL
BIBLIOTECA
ARCHIVO

COMISIONES INTERNAS

Interpretación

Presidente: Gerónimo J. Grisolía

Carlos Manacorda, Américo Ghioldi, Vicente R. Rotta, Nicolás Coronado.

Hacienda y Cuentas

Presidente: Alejandro Castiñeiras

Manuel T. López, Guillermo A. Faggioli, J. Roberto Lavín, Carlos A. Ray.

Presupuesto

Presidente: Saturnino J. García Anido

Florencio Arias, Roberto F. Giusti, Manuel González Maseda, José Pereira, Martín Gandulfo.

Obras Públicas y Seguridad

Presidente: Antonio Zaccagnini

Angel M. Giménez, Adolfo Mugica, José Pereira, Vicente R Rotta.

Previsión y Asistencia Social

Presidente: Miguel Briuolo

Angel M. Giménez, Joaquín Rubiera, J. Roberto Lavín, Alberto J. Sanguinetti.

Higiene

Presidente: Angel M. Giménez

Manuel González Maseda, Angel G. Gallo, Adrián Fernández Castro, Joaquín Rubiera.

Biblioteca.

Presidente: Roberto F. Giusti

Alejandro Castiñeiras, Guillermo A. Faggioli, Saturnino J. García Anido, Carlos Alberto Acevedo.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA
"ESTEBAN ECHEVERRIA"

ORDENANZAS, RESOLUCIONES y MINUTAS DE COMUNICACION

SANCIONADAS EN 1926

Federación Atlética Argentina.
Subsidio.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1500

Artículo 1o. — Acuérdase a la Federación Atlética Argentina la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) como contribución de la Municipalidad de la Capital para el envío de la delegación argentina al Campeonato Sudamericano de Atletismo a realizarse en la ciudad de Montevideo.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La suma estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Abril 10 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 98.

Tarditi Luis. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1501

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Luis Tarditi, por el cual éste compra a aquélla un sobrante de terreno ubicado en la Avenida Alvarez Thomas esquina Acha, frentes S. y NE. respectivamente, que proviene de la rectificación de la línea de la mencionada Avenida, compuesto de una superficie de ciento treinta y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 136.99).

Art. 2o. — El señor Tarditi abonará a la Municipalidad por toda compensación la cantidad de dos mil cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.054.85 m|n.) calculado a razón de quince pesos moneda nacional el metro cuadrado, con adoquinado al día.

Art. 3o. — El señor Tartidi abonará el importe en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Abril 15 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 99.

Plaza Once de Septiembre. — Pavimento Central.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1502

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.) en la pavimentación con asfalto del camino central de la Plaza Once de Septiembre, que corre de Pueyrredón a Ecuador.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Abril 15 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 113.

Intendencia Municipal. — Acefalía.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Archívese el proyecto de fs. 1.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 114.

Copa de leche y Cantinas Escolares.
Informes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. recabe del Consejo Nacional de Educación una amplia información sobre la institución de la Copa de Leche y Cantinas Escolares en las escuelas de la Capital.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 144.

Venta callejera de diarios. — Prohibición a menores.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las gestiones pertinentes ante quien corresponda a fin de que la Policía de la Capital, de acuerdo con el Art. 4o. de la Ley 11.317, impida la ocupación de menores de 14 años en la venta callejera de diarios y periódicos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 145.

Instituto de Fisioterapia — Cesión de terreno

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1503

Artículo 1o. — Modifícase en la forma que a continuación se expresa, el artículo 5o. de la Ordenanza de Noviembre 25 de 1925, que crea el Instituto de Fisioterapia.

"Para levantar el Instituto, destínase la manzana designada con la letra I de los terrenos municipales que circundan el Parque Centenario".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Abril 23 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 148.

Chapas oficiales para automóviles.
Informes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. envíe a la brevedad posible una nómina de las chapas ofi-

ciales para automóviles acordadas, con especificación de los nombres y cargos que desempeñan quienes las utilizan.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 161.

Cementerio Israelita. — Construcción.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1504

Artículo 1o. — Suspéndense los efectos de la Resolución de fecha Diciembre 30 de 1921, referente a la construcción de un Cementerio Israelita, hasta tanto el H. Concejo Deliberante se pronuncie en el proyecto de derogación que tiene a estudio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Abril 20 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 162.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL
BIBLIOTECA
ARCHIVO

Congreso Nacional. — Mejoras en el edificio.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

H. Cámara de Diputados de la Nación:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que esa Honorable Cámara dispusiera la demolición de las rampas de acceso que existen en el frente del edificio del Congreso Nacional ya que ellas no son de utilidad práctica en razón de su rápida pendiente que imposibilita su ascenso y que solo contribuyen a quitar perspectivas al edificio.

Al mismo tiempo os solicita quierais disponer la construcción de la vereda en una parte del frente principal hasta la línea de edificación y que en la actualidad es de cascotes apisonados.

Vuestra honorabilidad sabrá interpretar el motivo que guía a esta Corporación en el petitorio que con todo respeto formula.

Saluda a esa Honorable Cámara con distinguida consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 6, pág. 170.

Cercos y veredas. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario para el cumplimiento de la ordenanza de "Cercos y Veredas" en las propiedades situadas en las calles, recientemente pavimentadas:

Gaona y Jonte, de Cuenca a Segurola.

Bahía Blanca, Orán y Cuenca, de Gaona a Jonte.
Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 6, pág. 170.

Cementerio del Oeste. — Informes sobre pavimentación.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se sirva informar a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1o. Qué conveniencias ha tenido el D. E. al optar la ejecución del pavimento asfáltico de las calles interiores del Cementerio del Oeste por administración en cambio de optar por la licitación.

2o. Tiempo desde el cual se ejecutan dichos pavimentos, cantidad ejecutada, en metros cuadrados, inversión por concepto de jornales y por costo de material.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 6, pág. 173.

Parque 3 de Febrero y Vivero Municipal.
Mejoras.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1505

Artículo 1o. — El D. E. proyectará las siguientes obras en el Parque 3 de Febrero y Vivero Municipal, a saber:

a) Ampliación en el sistema de alumbrado.
b) Continuación de la Avenida Centenario hasta su unión con la calle Blandengues a la altura de la de Pampa (resolución 19 de Diciembre de 1924).
c) Apertura de nuevas arterias de comunicación.
d) Construcción de pavimentos lisos.
e) Colocación de fuentes o juegos de aguas.
f) Construcción de aceras y colocación de bancos en las orillas del lago de regatas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Abril 23 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 6, pág. 174.

Calle Olleros. — Ensanche de paso a nivel.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1506

Artículo 1o. — El D. E. procederá a gestionar de quien corresponda el ensanche del paso a nivel del Ferro Carril Central Argentino en el cruce de la calle Olleros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Abril 23 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 6, pág. 174.

Hospital Rawson. — Presupuesto.
Ampliación.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1507

Artículo 1o. — Incorpórase al Item 26 del Inciso 26 del Presupuesto de Gastos vigente:

(Administración Sanitaria y Asistencia Pública)

Partera de 1a.	$	200.—
Doce cabos a $ 200 c|u.	„	2.400.—
Treinta y seis enfermeros a $ 165 c|u. .	„	5.940.—
Veinticinco mucamos a $ 165 c|u. . .	„	4.125.—
Cocinero de 1a.	„	280.—
Maquinista	„	230.—
Foguista	„	190.—
Al mes	$	13.365.—
Ocho meses	$	106.920.—

Art. 2o. — Refuérzase el Capítulo 2o. del Cálculo de Recursos en la cantidad de $ 50.000 y el Capítulo 5o. en la cantidad de $ 56.920.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Abril 27 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 196.

Dispensario de Lactantes N°. 9.
Mejoras.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1508

Artículo 1o. — El D. E. hará efectuar, a la mayor brevedad, las reparaciones necesarias en el edificio y locales en que funciona el Dispensario de Lactantes No. 9, calle Córdoba 338 o, en su defecto, trasladarlo a otro más apropiado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Abril 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 213.

Confederación Sudamericana de Box.
Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1509

Artículo 1o. — Exonérase a la Confederación Sudamericana de Box del pago del 50 o|o de los impuestos municipales correspondientes a los espectáculos de boxeo que se

llevarán a cabo próximamente con motivo del campeonato de selección Sudamericano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Abril 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 218.

Francisco Dileo. — Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1510

Artículo 1o. — Acuérdase jubilación extraordinaria con el total del importe de su último sueldo al chauffeur de esta H. Corporación, Don Francisco Dileo.

Art. 2o. — La diferencia que resulte al darse cumplimiento al artículo anterior, con cargo a la Municipalidad, se imputará a la partida 30 del Inciso 39 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Abril 29 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 220.

Teatro Colón. — Informes sobre la estación transmisora.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le informe en la sesión del martes próximo o en la siguiente, acerca de qué disposiciones ha tomado para el cumplimiento de la Ordenanza del 29 de Diciembre ppdo. que manda instalar en el teatro Colón una estación trasmisora de radiotelefonía.

Saludo al señor Intendente muy atte.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 273.

Compañía de Tranvías Lacroze.
Informes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informa a la brevedad posible si la Compañía de Tranvías Lacroze adeuda alguna suma de dinero a la Municipalidad de la Capital, por concepto de gravámenes, multas o por otros motivos; y, en caso afirmativo, qué cantidades, desde qué año y qué gestiones ha realizado para el cobro de las mismas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 275.

Baring Brothers. — Convenio.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 1511

Artículo 1o: — Ratifícase el convenio celebrado ad referendum del H. Concejo Deliberante, por el Doctor Carlos Meyer Pellegrini, en representación de la Municipalidad con los Bancos Deutsche Bank, Direction der Disconto Gesellschat y Dresdner Bank, todos de Berlín, cuyo tenor se transcribe a continuación:

" 1. — Sin reconocer una obligación legal, los Bancos pagarán en Londres a la Municipalidad de Buenos Aires, no solidariamente sino en proporción a sus participaciones en el empréstito, el día 31 de Diciembre de 1929, la suma de £ 648.140, más 4 o|o de intereses corridos desde el 15 de Agosto de 1914 al 31 de Diciembre de 1929, que importan . . . . . £ 398.686.-2

" En total . . . . . £ 1.046.826.-2

" 2. — La Municipalidad acepta que los anticipos hechos por la Direction der Disconto-Gesellschaft y de la Deutsche Bank desde 1914 para el pago de servicios vencidos del empréstito municipal de la Ciudad de Buenos Aires del 4 1|2 o|o de 1888, que de acuerdo con la planilla que se adjunta bajo el número 2, ascienden incluyendo intereses corridos al 4 o|o hasta el 31 de Diciembre de 1929 a la suma de £ 373.783, sean deducidos del importe fijado en el párrafo 1, disminuyendo así la porción correspondiente a dichos dos bancos.

" 3. — Las partes convienen que el importe líquido por saldo pagadero el 31 de Diciembre de 1929, de acuerdo con los párrafos 1 y 2 que asciende a la suma de £ 673.043.-2, sea pagado el día 1o. de Marzo de 1926, previa deducción del importe fijo de descuento de £

" 123.043.-2, que corresponde a una tasa de descuento in-
" ferior al 5 o|o corrido por el plazo de 3 años y 10 meses.
" El importe líquido así calculado de £ 550.000, en caso de
" permanecer en poder de los bancos después del 1o. de
" Marzo de 1926, gozará de un interés a favor de la Mu-
" nicipalidad del 5 o|o anual capitalizado semestralmente.
" La Municipalidad tendrá derecho de disponer de su ha-
" ber totalmente o por partes, el 1o. de Junio, 1o. de Sep-
" tiembre, 1o. de Diciembre o 1o. de Marzo de cada año,
" a más tardar el 1o. de Diciembre de 1929 y empezando el
" 1o. de Marzo de 1926. Todos los pagos se harán en Lon-
" dres.

" 4. — En vista de que la Municipalidad por este Con-
" venio no queda cubierta de todos los perjuicios sufridos,
" ella se reserva el derecho de gestionar y se compromete a
" hacer lo posible para obtener del Gobierno Inglés el pro-
" ducto o la liberación en especie de algunos valores prove-
" nientes del empréstito 5 o|o de 1914. Lo que la Munici-
" palidad obtenga como resultado de sus gestiones de los
" fondos anteriormente en posesión de los bancos partici-
" pantes o sus sucursales en Londres, será destinado hasta
" la mitad para compensar el perjuicio de la Municipalidad
" todavía existente sobre la parte correspondiente al banco
" respectivo no obstante la indemnización ya asumida por
" éste. El saldo será reembolsado al banco a que pertenez-
" ca. Las obligaciones de pago de los bancos y los plazos
" establecidos en el párrafo 3 no quedan modificados por
" este artículo y continúan en vigor.

"5. — Este Convenio entrará en vigor después de haber
" sido ratificado por el H. Concejo Deliberante. La ratifi-
" cación deberá hacerse a más tardar el 15 de Mayo de
" 1926.

" 6. — Lugar de cumplimiento de este contrato es la ciu-
" dad de Londres.

" 7. — Las controversias que pudieran suscitarse con mo-
" tivo de la interpretación del presente contrato, serán deci-
" didas por árbitros con exclusión de la vía legal ordinaria.
" Cada una de las partes a invitación de la otra deberá nom-
" brar su árbitro dentro de los 90 días. Los árbitros debe-

" rán ponerse de acuerdo sobre un tercero. Si no pudie-
" ran ponerse de acuerdo deberá solicitarse del Presidente
" del Tribunal Federal Suizo en Lausanne, quiera efectuar
" el nombramiento del tercero. El asiento del Tribunal Ar-
" bitral será la ciudad de Zurich, pero al procedimiento ar-
" bitral se aplicarán las disposiciones del Código de Proce-
" dimientos Civil Alemán.

" 8. — Este Convenio se redacta y firma en idioma ale-
" mán y español. Sólo el texto alemán servirá como auténti-
" tico. "

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 284.

Baring Brothers. — Convenio.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1512

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a ratificar y proseguir las gestiones oficiosas iniciadas por el Dr. Carlos Meyer Pellegrini, agente jurídico-financiero de la Municipalidad, ante el Clearing Office (Enemy Debts) de Londres, referentes a la restitución del valor de los títulos del empréstito año 1914, 5 o|o, existentes en Agosto del año 1914 en la sucursal del Deutsche Bank, en Londres, y los intereses abonados por la Municipalidad desde 1914 hasta el año 1923 sobre los mismos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 285.

Julio Goyena. — Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1513

Artículo 1o. — Acuérdase jubilación extraordinaria con el total del importe de su último sueldo, al encargado del archivo de este H. Concejo, Don Julio Goyena.

Art. 2o. — La diferencia que resulte al darse cumplimiento del artículo anterior con cargo a la Municipalidad, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 303.

Asociación del Profesorado Orquestal.
Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1514

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación del Profesorado Orquestal, del pago de los impuestos por anuncios y carteles, así como también los que gravan a las localidades de los conciertos sinfónicos y otras audiciones que realice durante el año 1926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 304.

Empresas de pavimentación. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en la sesión del viernes 14 o la siguiente:

1o. Si es cierto que, accediendo a pedidos presentados por empresas de pavimentación que tienen contratos firmados con la Municipalidad para la ejecución de trabajos, ha aceptado modificación de los precios convenidos, a fin de bonificar a las empresas por supuestos encarecimientos.

2o. Cuál ha sido el criterio que ha guiado al D. E. en cada uno de los casos que se le han presentado.

3o. Qué empresas han solicitado la bonificación y a qué empresas se ha acordado, señalando en cada caso la cantidad pedida y la acordada.

4o. Si el D. E. ha comprobado en algún caso que la bonificación acordada no corresponde y qué ha hecho o piensa hacer para que las empresas reintegren el dinero que indebidamente han recibido.

Saluda al señor Intendente atte.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 308.

Teatros. — Situación de los actores y personal.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

Honorable Cámara de Diputados:

El H. Concejo Deliberante solicita de la H. Cámara se sirva indicar a la Comisión de Legislación la conveniencia de contemplar la situación de los actores y del personal de utilería de los teatros, a objeto de que proponga las modificaciones que estime necesarias introducir a la Ley de Reglamentación del Trabajo.

Saludo a V. H. con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 314.

Teatros. — Trabajo de actores y personal.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el se-

ñor Intendente hiciera llegar al Superior Gobierno de la Nación, la conveniencia de la sanción de una ley que considere el trabajo de los actores y del personal de utilería de los teatros.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 314.

Espectáculos públicos. — Duración.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: N°. 1515

Artículo 1o. — Sustitúyese el artículo 1667 del Digesto Municipal (Artículo 1o. de la Ordenanza de Diciembre 28 de 1919), por el siguiente:

"Art. 1667. — Los espectáculos públicos, de cualquier género que fuesen, ya sean celebrados en teatros, salones sociales, cinematógrafos, etc., terminarán indefectiblemente antes de las 0.30 horas, salvo cuando se trate de festivales de beneficencia autorizados por el D. E. o bailes públicos reglamentados por ordenanzas especiales".

"El D. E. no podrá autorizar excepciones a esta disposición".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 21 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 317.

Junta de Abastecimiento. — Inventario.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1516

Artículo 1o. — El D. E. procederá de inmediato a realizar un inventario general y detallado de los muebles, útiles y demás artículos que posee la Junta de Abastecimientos, dando cuenta al H. Concejo de su resultado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 318.

Servicios hospitalarios. — Mejoras.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. realice una investigación y le informe sobre las necesidades de cada uno de los servicios hospitalarios, consultorios, dispensarios y sanatorios, en los siguientes puntos:

1o. Aparatos de diagnóstico.
2o. Instrumental para cirugía y obstétricia.
3o. Aparatos de laboratorios.
4o. Rayos X y aparatos de fisioterapia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 319.

Espectáculos de Box. — Reducción de impuestos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1517

Artículo 1o. — Agréguese al artículo primero de la resolución de Abril 27 del corriente año, sobre reducción de impuestos municipales a los espectáculos de boxeo que la misma determina, lo siguiente: "y Pan-americano".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 12 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 320.

Cía. Tranvías Anglo Argentina.
Informes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo vería con agrado que el D. E. le informase en virtud de qué autorización la Compañía de Tranvías Anglo Argentina ha vuelto a establecer el cobro de pasajes por recorridos parciales en las líneas 16, 33, 35, 36, 85, 88, 89, 96, 97 y 99, u otras que estuvieren en iguales condiciones.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 320.

Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas. Subsidio.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1518

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas un subsidio de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), para ser distribuídos en premios que se otorgarán a los expositores que concurran al próximo Salón que se inaugurará el 15 de Mayo de este año, en el local de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional en la adquisición de obras en la exposición mencionada.

Art. 3o. — Las sumas estipuladas en los artículos 1o. y 2o. se imputarán a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — La Sociedad recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo primero.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 321.

Asociación Chevrah Keduscha Aschkenasi.
Construcción de un cementerio.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1519

Artículo 1o. — Derógase la resolución del 30 de Diciembre de 1921, que autorizaba a la Asociación Chevrah Keduscha Aschkenasi a construir un cementerio en la calle Punta Arenas 1350.

Art. 2o. — El D. E. podrá formular con la Asociación Chevrah Keduscha Aschkenasi, un convenio ad referendum del H. Concejo Deliberante estableciendo la forma y monto de la operación a efectuarse entre la Municipalidad y la misma Asociación.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 26 de 1926.
Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 339.

Desalojo del barrio formado por las calles Pepirí, Avenida Alcorta y otras. — Informes.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las medidas pertinentes para que a la brevedad posible,

se desaloje el barrio formado entre las calles Pepirí, Avenida Alcorta, Monteagudo y las vías de la Cía. General de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires, incluídas las casas llamadas "convoy Barlaro" que están situadas en la calle Atuel y el lado Norte de las vías ya mencionadas.

Desea también el H. Concejo Deliberante que mientras no se resuelva si corresponde impedir o no la construcción de casas habitaciones sobre terrenos recientemente rellenados con basuras, no permita el D. E. la construcción de nuevas casas en el perímetro comprendido por las calles mencionadas anteriormente.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 344.

Construcción de casas en terrenos rellenos.
Informes.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera su pedido de informes al D. E. contenido en la minuta de comunicación del 18 de Junio de 1925, que se refiere a la construcción de casas sobre terrenos rellenados recientemente con basuras.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 344.

Luna Park. — Desalojo.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en la sesión del martes próximo o siguiente, sobre los motivos que ha tenido para no dar cumplimiento a la resolución sancionada por este Cuerpo el 29 de Diciembre de 1925, sobre desalojo del terreno municipal calle Corrientes entre Carlos Pellegrini y Cerrito, conocido con el nombre de "Luna Park".

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 350.

Demoliciones. — Venta.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1520

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que, previa publicación de avisos por el término de diez días, en un diario de la Capital y Boletín Municipal, proceda a la venta en remate público de los materiales provenientes de las demoliciones de las fincas calle Perú 116|22, 126|34, 142|66, calle Victoria 568|78 y esquina de Perú y Victoria, a medida que las mismas sean desocupadas y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 1218, con excepción de lo dispuesto en el Art. 4o. de la misma.

Art. 2o. — Las demoliciones deberán comenzar dentro de los ocho días de la fecha de entrega de la posesión del inmueble y terminar, como máximo a los cuarenta y cinco días, quedando penada con una multa de cincuenta pesos diarios, la falta de cumplimiento de los plazos establecidos.

Art. 3o. — Los fondos provenientes de las ventas de estos materiales deberán ingresar al Banco Municipal de Préstamos en la cuenta "Construcción del Edificio para el H. Concejo Deliberante" y los gastos que las mismas originen serán cargados también a la mencionada cuenta.

Art. 4o. — El D. E. reglamentará la presente resolución.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 19 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 352.

Formación de expedientes. — Reglamentación.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. reglamente la formación de los expedientes, a fin de facilitar su lectura.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 354.

Número de jubilados. — Informes.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1521

Artículo 1o. — El D. E. enviará a la brevedad posible al H. Concejo Deliberante los siguientes datos:

1o. Número de jubilados que existen en la actualidad, clasificados por las edades en que obtuvieran la jubilación, y fecha de la misma.

2o. Cuadro de clasificación de los jubilados al 30 de Abril de 1926, según el monto de la jubilación.

3o. Cálculo de los compromisos contraídos por la Caja Municipal al 30 de Abril de 1926, en concepto de jubilaciones y subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 355.

Presupuesto. — Supresión de un puesto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENANZA: N°. 1522

Artículo 1o. — Suprímese de la partida 8, del ítem 1o. del inciso 1o., del artículo 1o. del presupuesto en vigencia un puesto de auxiliar primero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 19 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 356.

Cinta Cinematográfica. — Preparación.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1523

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de 5.000 pesos moneda nacional en la preparación de una película cinematográfica descriptiva de los progresos alcanzados por la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria para ser exhibida en el próximo Congreso de Medicina a celebrarse en el mes de Julio del año en curso.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 19 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 357.

Fallo judicial. — Pedido de informes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. se sirva remitirle a la brevedad posible copia de todas las actuaciones pertenecientes al juicio fallado recientemente por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, referente a expropiación de frentes de edificios para ensanche de calles.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 367.

Obras a imputarse al empréstito 1923.
Informes.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito, a la brevedad posible, sobre los puntos que a continuación se enumeran, referentes a las obras declaradas de preferencia por el Art. 12 del Empréstito de 17 de Agosto de 1923, y a otras autorizadas por el H. Concejo con imputación al Empréstito.

1) Partida 3a. Hospitales: Si se han efectuado las obras dispuestas por Ordenanza de 28 de Diciembre de 1923, sobre ampliación de las salas del servicio de niños del Hospital Durand.

Si se han hecho las reparaciones en la Farmacia del Hospital Pirovano y adquisición de útiles, de acuerdo con la Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Si se ha construído un pabellón en el Hospital Torcuato de Alvear, para instalar en él, la administración, mesa de entradas, farmacia y consultorios externos, Ordenanza de 28 de Diciembre de 1923.

Si se han realizado las obras ordenadas con fecha Mayo 20 de 1924, referentes a la terminación del Pabellón de otorinolaringología del Hospital Ramos Mejía.

Si se ha realizado la ampliación del servicio de radiología del Hospital Durand, como lo dispone la Ordenanza de Junio 26 de 1925.

El D. E. enviará a este H. Concejo debidamente documentada la inversión de las sumas votadas para dar término a las obras de construcción de los Hospitales Rawson, Nueva Pompeya y Asilo Hospital de Crónicos y Convalecientes de la Colonia General Martín Rodríguez, comprendiendo las instalaciones sanitarias, eléctricas, de calefacción, muebles, ropas e instrumental y todos aquellos elementos que sean necesarios para librarlos al servicio público, completamente terminados y habilitados de acuerdo con lo resuelto con fecha Diciembre 30 de 1925 y Septiembre 9 de 1924, respectivamente.

La ampliación de los Pabellones de Cirugía, Maternidad y Ginecología, Administración, de Niños y de Servicio del Hospital Salaberry, (Ordenanza de Septiembre 9 de 1924), y construcción del Hospital Pirovano, hasta su completa habilitación, de acuerdo con la Ordenanza de Diciembre 30 de 1924.

2) Partida 4a. Ordenanza Pasteur: Estado de las obras del Instituto Pasteur en el Parque Centenario y fecha de su completa terminación y habilitación.

3) Partida 5a. Alumbrado Público y Transformaciones: Se servirá dar cuenta de su inversión, como así también indicar la parte que queda aún de alumbrado, sin transformar, renovar o ampliar de acuerdo con el plan general sancionado por el H. Concejo en Julio 11 de 1924, y los referentes planes parciales ya aprobados y los que hubiere ese D. E. pro-

yectado posteriormente, con sus presupuestos respectivos.

4) Partida 6a. Ampliación y mejoramiento de plazas, parques, jardines, ensanche y rectificación de calles y ochavas, con preferencia en la zona Sud y Oeste: Si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes Ordenanzas:

De Julio 24 de 1924, referente a obras en el Parque Lezama.

De Diciembre 29 de 1924, referente a formación de un Parque público en el terreno ubicado sobre las calles: Gaona, Donato Alvarez y Neuquén, frentes N. O., S. O. y S. E. respectivamente.

De Junio 26 de 1925, referente a construcción de vereda en la Plaza 11 de Septiembre.

De Diciembre 16 de 1925, referente a adquisición de pedregullo con destino a plazas y parques.

De Diciembre 23 de 1925, autorizando la inversión de la suma de $ 51.581 en la ejecución de las obras accesorias para complemento del monumento al General Mitre, parte que la Municipalidad toma a su cargo.

Monto de lo empleado para ampliación y mejoramiento de plazas, parques y jardines.

Monto correspondiente a lo votado por el H. Concejo para ensanche.

Monto correspondiente a lo votado por el H. Concejo para rectificación.

Monto correspondiente a lo votado por el H. Concejo para ochavas.

Saldo de la partida a la fecha.

5) Partida 7a. Higienización y fomento de barrios suburbanos: Si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes Ordenanzas:

De Diciembre 29 de 1924, referente a construcción de un puente en la Avenida San Martín y Arroyo Maldonado.

De Abril 14 de 1925, referente a construcción

de un cerco al costado del Arroyo Maldonado, en la calle Almeira de Santa Fe a Paraguay.

De Junio 26 de 1925, referente a construcción de 45 pasarelas giratorias para facilitar el tránsito de peatones en los días de lluvia.

De Junio 26 de 1925, referente a construcciones de dos puentes de madera en la Avenida Coronel Roca, uno a la altura de la calle Larrazábal y otro a la altura de la calle Escalada.

De Junio 26 de 1925, sobre formación de diez cuadrillas para la higienización de los barrios suburbanos.

De Junio 18 de 1925, referente a la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado, en su cruce con la calle Lope de Vega.

De Junio 26 de 1925, sobre adquisición de materiales, herramientas y elementos de transporte, etc., con destino a trabajos a efectuarse para higienización y fomento de los barrios suburbanos.

De Junio 26 de 1925, referente a la construcción de 1.660 pasos de piedra en varias zonas del Municipio.

6) Partida 8a. Construcción de casas económicas: Estado en que se encuentra el plan referente a este rubro y razones que ha tenido para que éste no haya sido enviado aún al H. Concejo.

7) Partida 9a. Cambio de tracción: Su inversión debidamenta documentada.

8) Partida 10a. Construcción y adaptación de casas Municipales para instalación de servicios: Estado en que se encuentra el plan referente al rubro y razones que ha tenido para que éste no haya sido enviado aún al H. Concejo.

9) Partida 11a. Hornos incineradores de basuras: Estado en que se encuentran las obras referentes a este rubro.

10) Partida 12a. Nichos en los Cementerios y reparaciones en el de Flores: Estado en que se encuentran las obras referentes a este rubro, autorizado por Or-

denanza de Septiembre 9 de 1924, e información sobre la parte referente a reparaciones en el de Flores.

11) Partida 14a. Jardín Zoológico y Telares Municipales: Estado en que se encuentran las obras autorizadas por resolución de fecha Julio 24 de 1924 y razones que ha tenido para no enviar aún el plan referente a esta partida.

12) Partida 15a. Avenida Costanera: Su inversión debidamente documentada, como así mismo monto de lo presupuestado para su total terminación.

13) Partida 16a. Construcción y reforma de mercados en los barrios suburbanos: Información sobre la construcción del mercado suburbano ubicado en la calle Donato Alvarez entre Luis Viale y Figueroa, y estado de los planes parciales de los tres mercados restantes, declarada su construcción de preferencia por el H. Concejo.

14) Partida 17a. Construcción de Lavaderos y Baños Públicos: Su inversión.

15) Partida 18a. Plazas de Ejercicios Físicos, Colonias de Vacaciones y Jardines de Infantes: Información sobre la construcción del Jardín de Infantes autorizada por Ordenanzas de Diciembre 22 de 1924 y razones que ha tenido para que el plan referente a este rubro no haya sido enviado aún al H. Concejo.

16) Partida 19a. Reparaciones en los actuales Mataderos: Estado de las obras referentes a esta partida.

17) Partida 20a. Materiales de la Administración de Limpieza: Su inversión.

18) Si el D. E. ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza de Empréstito de Agosto 17 de 1923.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 380.

Hornos incineradores. — informes.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible el régimen de trabajo, horario, higiene y seguridad a que están sometidos los obreros de los hornos incineradores de basuras.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 386.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dé cumplimiento a las ordenanzas que disponen la pavimentación de las siguientes calles:

Carhué, de Juan B. Alberdi a San Pedro, Ordenanza Junio 18 de 1925.

Concordia, de Gaona a Jonte, Ordenanza de Mayo 2 de 1924, reiterada por minuta de Diciembre 12 de 1925.

Esperanza, de Gaona a Jonte, Ordenanza de Mayo 2 de 1924, reiterada por minuta de Octubre 16 de 1925.

Morse, pasaje, Ordenanza Junio 18 de 1925.

San Nicolás, de Gaona a Jonte, trayecto comprendido en Ordenanzas de Junio 30 y Octubre 6 de 1911 y Mayo 2 de 1924, reiterada con respecto al trayecto de Gaona a Jonte en minuta de Diciembre 29 de 1925.

Videla Castillo, pasaje, de Neuquén a San Eduardo, Ordenanza de Octubre 16 de 1925.

General Garzón, de Lacarra a Azul, Ordenanza de Diciembre 30 de 1920 y reiterada por minuta de Mayo 21 de 1921.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 420.

Villa General Lamadrid. — Mejoras.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga practicar una detenida inspección en el barrio denominado Villa General Lamadrid (Nuevos Mataderos), y mande efectuar las obras necesarias a fin de mejorar en lo posible la situación de ese barrio en cuanto pueda ello referirse a vialidad, higiene y seguridad pública.

En ese barrio existe la Escuela Nacional denominada "Aristóbulo del Valle" donde concurren alrededor de mil alumnos, a cuyo establecimiento no pueden concurrir la mayor parte de ellos en días de lluvia, por cuanto al escurrimiento de las aguas se opone la falta de desmonte de la calle Carhué.

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se interese para subsanar en lo posible y de inmediato las deficiencias de que el referido barrio adolece.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 421.

Calle Pumacahua. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por qué motivo se mantiene el cierre de la calle Pumacahua entre Santander y Crisóstomo Alvarez, en perjuicio del vecindario, como también del tráfico general.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 421.

Horno de ladrillos. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en qué condiciones ha concedido la habilitación del horno de ladrillos que funciona entre las calles Viel, Zuviría y Doblas, y en el caso de que esté comprendido en la categoría y radio que por disposiciones vigentes corresponde si su funcionamiento se hace en forma tal que no ocasione molestias al vecindario, tanto por el humo como por los olores que se desprendan de materias orgánicas, empleadas como liga en la fabricación de ladrillos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 422.

Calle Santa Fe. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara sobre las causas que retardan la ejecución de la ordenanza de Diciembre 30 de 1924, referente al ensanche de la calle Santa Fe.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 430.

Subterráneo Retiro-Constitución
Informes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. informe a la brevedad posible si la empresa de Tranvías Anglo Argentino ha dado comienzo a las obras de construcción de la línea subterránea Retiro-Constitución, dentro del plazo fijado por la Intendencia en el expediente 110.950. C. 923 y si así no lo ha hecho qué medidas ha tomado al respecto.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 432.

Talleres municipales. — Refacción de automóviles. Informes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, desea que el D. E. le envíe a la brevedad posible los siguientes datos:

1o. Número de automóviles refaccionados en 1925 en los talleres municipales.
2o. Costo de cada refacción.
3o. Números de los automóviles e indicación de si son de propiedad particular o municipal.
4o. Nombres de los funcionarios que los utilizan y puestos que desempeñan en la administración.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 433.

Teatro Colón. — Transmisión radiotelefónica.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1524

Artículo 1o. — El D. E. abrirá un concurso en el término de diez días, para la transmisión radiotelefónica de las óperas y conciertos de la próxima temporada del Teatro Colón

Art. 2o. — Se concederá autorización a dos empresas que acrediten mayor extensión y mejor calidad en las transmisiones, y más favorables antecedentes comerciales y técnicos.

Art. 3o. — Queda prohibida toda transmisión de anuncios comerciales, durante la función y sus intervalos.

Art. 4o. — Desígnase un jurado compuesto por los Directores de Comunicaciones radiotelefónicas del Ministerio de Marina y de Correos y Telégrafos, el Presidente de la Comisión Administradora del Teatro Colón, el Director de Alumbrado e Instalaciones Eléctricas y el Presidente del Radio Club Argentino, para que aconseje al D. E. a quienes deben acordarse las autorizaciones a que se refiere el artículo 2o.

Art. 5o. — Las autorizaciones a que se refiere la presente resolución caducarán el 30 de Octubre del corriente año.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Mayo 26 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 443.

Designación de una Comisión. — Estudio de los artículos de primera necesidad.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1525

Artículo 1o. — Desígnase una comisión especial compuesta por cinco concejales que tendrá por misión:

a) El estudio del problema del aprovisionamiento de la población del municipio de los artículos de primera necesidad.

b) La coordinación de funciones de las reparticiones encargadas del control y vigilancia de la introducción, elaboración y expendio de los artículos alimenticios y de primera necesidad para el consumo, como también la simplificación de sus procedimientos.

Art. 2o. — La comisión deberá presentar sus conclusiones al H. Concejo Deliberante dentro de los seis meses de su nombramiento.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 5 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 513.

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Terreno en el Balneario del Puerto.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1526

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 24 de Agosto de 1920, por la que se autorizaba al D. E. a permitir a la Caja Nacional de Ahorro Postal la ocupa-

ción de un terreno en el Balneario del Puerto con destino a la construcción, que debía efectuar por su cuenta, de un pabellón para funcionamiento de una agencia de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 515.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1527

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan:

De los señores A. Mirassou y J. Tricerri, varias cajas de masas cuyo valor asciende a $ 150 m|n., con destino a la Asistencia Pública; Del Jefe interino de la Sala IV del Hospital Torcuato de Alvear, Dr. Hamilton Cassinelli, instrumentos de cirugía cuyo valor asciende a $ 500 m|n., con destino a la Asistencia Pública; De la Casa Viuda de Francisco López y Cía., Productos Souberain y Chobet, juguetes cuyo valor asciende a $ 50 m|n., con destino a la Asistencia Pública; Del señor Fabio Venier, diversos artículos de ferretería cuyo valor aproximadamente es de $ 80 m|n., con destino al Hospital Pirovano; De la señora María S. de

Farías, diversos artículos de electricidad cuyo valor asciende a $ 61.87 m|n., con destino al Hospital Fernández; De la señora Ana van Houten de Lutz, una mesa "Finocchietto" y tres mesitas para instrumentos con plano de mármol, cuyo valor asciende a $ 245 m|n.; Del Club Colegiales, un receptor radiotelefónico cuyo valor asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; Del señor Félix Mario Simonetti, diversos materiales de construcción cuyo valor aproximado es de $ 150.25 m|n., con destino al Hospital Pirovano; del señor Salomón Schiner, diversos materiales de construcción cuyo valor asciende a $ 100 m|n. con destino al Hospital Pirovano; y de la señorita Nélida Ruiz, varios cristales esmerilados cuyo valor asciende a $ 10. m|n. con destino a la Asistencia Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 515.

Félix Lora. — Aceptación de legado.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1528

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar los le-

gados establecidos en las cláusulas quinta y duodécima del testamento de D. Félix Lora.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

H. Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 516.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1529

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan:

De la Misión Evangélica de la Boca, doce sábanas y cuarenta fundas cuyo valor aproximado es de $ 80 m|n; Del Taller de Costura Pro-Hospitales, cuarenta metros de género, treinta y cuatro compresas, catorce mantillas y doce toallas, cuyo valor asciende a $ 90 m|n., con destino a la Asistencia Pública: Del Consejo Nacional de Mujeres, un pijama, veintidos trajes de brin, veintidos pares de zapatos, doce pares de medias y cuarenta pantallas, cuyo valor asciende a $ 250 m|n. con destino al Hospital Torcuato de Alvear; De la Sra. Etelvina G. Ch. de Torello, del Consejo Nacional de Mujeres, cinco pantalones, cinco tricotas de lana y cinco pares de botines con destino a la Sala XX del Hospital Torcuato de Alvear; Del Jefe de Sala del Hospital Torcuato de Alvear, Dr. Vicente Demitri, cien tricotas de punto,

ochenta y cuatro pantalones de algodón y cien gorras de lana tejida; con destino de algodón y cien gorras de lana tejida, con destino a los enfermos que él atiende; De la Sociedad "Alma Mater", doce cunitas, doce colchonetas y doce almohaditas, cuyo valor se estima en $ 125 m|n. con destino a los niños, hijos de padres tuberculosos, colocados familiarmente; y del Club Italiano, la suma de $ 500 m|n. con destino a la Asistencia Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 516.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1530

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan:

Del Sr. Emilio E. Parán, la donación efectuada con destino a la Biblioteca Pública que funciona en el Jardín Botánico; Del Dr. Fortunato Canevari varios objetos cuyo valor asciende a la suma de $ 500 m|n., con destino al Hospital Pirovano; Del Jefe de Sala del Hospital Pirovano, Dr. Fortunato Canevari un dispositivo Ortodiagráfico y dos tubos Coodlige cuyo valor asciende a $ 1.500 m|n. con destino al servicio que el mismo atiende en dicho hospital; De

la Cía. Hispano Americana de Electricidad, un calefón eléctrico cuyo valor asciende a $ 300 m|n. con destino al Hospital Juan A. Fernández; De la Asociación Taller Costura Pro-Hospitales, ropas cuyo valor asciende a $ 250 m|n. destinadas a la Maternidad del Hospital Torcuato de Alvear; De la Sra. Ana T. de Maquera, varios accesorios de aparato de Rayos X cuyo valor asciende a $ 100 m|n. con destino a la Asistencia Pública; De las Sras. Sofía M. de Rodríguez Sarachaga y María Teresa Macuat en representación del Taller de Costura Pro-Hospitales, dos piezas de género de algodón cuyo valor asciende a $ 50 m|n.; De la Sra. María Mercedes de la Vega, diversos juguetes cuyo valor asciende a $ 60 m|n. con destino a los niños que se hospitalizan en el Hospital Teodoro Alvarez; y Del Sr. Celestino Acosta, diversos artículos cuyo valor asciende a $ 70 m|n. con destino al Hospital Argerich.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 517.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1531

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan:

Del Dr. Hamilton Cassinelli, interinamente a cargo de la Sala IV del Hospital Fernández, artículos de cirugía cuyo valor asciende a $ 1.500 m|n; De la Srta. Victoria Aguirre, cien guardapolvos, un grafófono con discos y veinte kilos de caramelos y bombones, cuyo valor asciende a $ 1.200 m|n. con destino a la Asistencia Pública; De los Sres. N. Loeb y A. Ulmann diversos artículos por valor de $ 648 m|n. con destino a la Colonia General Rodríguez; De la Sra. María B. de Sturla, veintidos kilos de pan dulce y diez kilos de dulce de membrillo, cuyo valor asciende a $ 50 m|n. con destino a la Colonia General Rodríguez; De la Sra. Etelvina González Chaves de Torello y Srta. Carlota Rufino, diversos artículos cuyo valor asciende a $ 250 m|n. con destino a la Sala XIX del Hospital Torcuato de Alvear; Del "Taller Margarita Crisol" y señoras Josefa B. de Fernández, Julia Sh. de Llosa y señora de Tiscornia, diversos artículos cuyo valor se estima en $ 100, $ 36, $ 200, y $ 50 respectivamente con destino al Hospital Torcuato de Alvear; De una maestra de escuela, la donación efectuada con carácter anónimo, consistente en juguetes cuyo valor se estima en $ 200 m|n. con destino al Hospital Muñiz; y de una persona que mantuvo su nombre en incógnito una donación consistente en juguetes cuyo valor se estima en $ 200 m|n., con destino al Hospital Muñiz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 517.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1532

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan:

Del Reverendo Pastor de la Iglesia Episcopal Metodista, Dr. Isaac B. Harper, varios artículos cuyo valor se estima en $ 1.500 m|n., con destino al Hospital Muñiz; Del Club Italiano, la suma de $ 500 m|n., con destino a la Asistencia Pública; Del Círculo de Damas Santafecinas, veinte kilos de pan dulce cuyo valor se estima en $ 70 m|n., con destino a los enfermos de lepra que se asisten en el Hospital Muñiz; De la señora Adela B. de Suárez y señorita Antonia Bevilacqua, juguetes y chocolatines cuyo valor asciende a $ 80 y $ 50 respectivamente con destino a los niños que se hospitalizan en el Hospital Teodoro Alvarez; Del señor Juan B. Lapasta, un timbre con contacto a pedal cuyo valor aproximado es de $ 20 m|n., con destino a la Asistencia Pública; De la Ayuda Social Pro-Hospitales, una mesa Styler para clínica médica, un biombo modelo "Clínica", una vitrina de dos puertas, y seis estantes, un aparato para anestesia con éter completo "Obredann", una rejilla de madera para cuarto de baño, un termocauterio Paquelin completo y dos tambores para gasa, cuyo valor en conjunto se estima en $ 865 m|n., con destino al Hospital Cosme Argerich; De las señoritas Bernasconi, treinta fundas y cincuenta pañales, cuyo valor asciende a $ 100 m|n., con destino a la Maternidad del Hospital Fernández;; Del señor Luis Bernasconi un termo-cauterio cuyo valor asciende a $ 60 m|n., con destino al Hospital Durand; De la Empresa "La Cumplidora" la suma de $ 20 m|n., que debía percibir en concepto de limpieza y desinfección de la cloaca del Hospital Cosme Argerich, con des-

tino a la Asistencia Pública; De la Misión Evangélica de la Boca, diversos artículos por valor de $ 220 m|n., con destino al Hospital Cosme Argerich; Médicos del Hospital Torcuato de Alvear: Doctores José A. Viale, Roberto Solé, Ricardo Méndez Casariego, Oscar Copello, Juan E. Barragué, Raúl Bruno, Francisco Nelgeri, Antonio Galloti, Vicente Demitri, Salvador Nicolini, Pablo M. Barlaro, Juan C. Navarro, Máximo Castteigts, Guillermo Pérez Wrigt, Luis Pagliere, Miguel Angel Marini, Humberto Bisi y Roberto Wernicke, diversos artículos y útiles cuyo valor se estima en $ 1.017.18 m|n., con destino a sus respectivos servicios; y del señor Antonio Garibaldi, cinco kilos de fideos especiales cuyo valor se estima en $ 2.50 m|n., con destino al Hospital Cosme Argerich.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 518.

Calle Parral — Ensanche

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1533

Artículo 1o. — El D. E. practicará los estudios necesarios para la rectificación y ensanche de la calle Parral desde Rivadavia hasta San Eduardo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 4 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 518.

Desmonte de un terreno.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo procediera de inmediato al desmonte del terreno lindero al paredón del Cementerio del Oeste que corre por la calle Jorge Newbery, desde Triunvirato a las vías del F. C. Pacífico.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 519.

Auto-ómnibus. — Servicios hasta el Balneario y Vivero Municipal.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el De-

partamento Ejecutivo, de acuerdo con la resolución sancionada el 29 de Diciembre de 1924, invitara a las empresas de auto-ómnibus a establecer servicios hasta el Balneario y el Vivero Municipal, para el transporte de pasajeros, especialmente en los días feriados y durante las horas de mayor afluencia de público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 519.

Hospital Durand. — Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1534

Artículo 1o. — Autorízase la inversión de cinco mil pesos moneda nacional, con imputación al Inciso 40 del Presupuesto de Gastos del corriente año, para adquirir instrumental y útiles con destino al servicio de garganta, nariz y oídos del hospital Durand.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 520.

Granja. — Instalación.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1535

Artículo 1o. — El D. E., con sus reparticiones competentes, hará estudiar y confeccionar un proyecto para la instalación, dentro del Municipio o fuera de él, de una granja para el cultivo de todos los productos inherentes a esa clase de establecimientos, los que se destinarán a la provisión de los hospitales y dispensarios de lactantes dependientes de la Municipalidad, pudiendo el excedente ser vendido en las ferias francas.

Art. 2o. — Confeccionado el proyecto, el D. E. lo elevará a la consideración del H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 520.

Cementerios. — Instalación de baños y w. c.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1536

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir en los ce-

menterios baños, w. c. de acuerdo con los planos y presupuestos confeccionados por el Departamento de Obras Públicas y que corren agregados en el expediente No. 715. C. 925 (71093. C. 925 de la Intendencia).

Art. 2o. — Autorízase a invertir en dichas construcciones la suma de ciento setenta mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 170.750 m|n.) con imputación al inciso 40 de la ordenanza de presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 521.

Café en grano — Prohibición de introducción.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las gestiones necesarias ante el P. E. de la Nación para que éste prohiba la introducción al país de café en grano que contenga más del 5 o|o de impurezas y cuerpos extraños (granos negros, averiados y abortados, tegumentos, pedúnculos, piedras, polvos, etc.).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 521.

Pinturas a base de plomo. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1537

Artículo 1o. — Modifícase por la de 1o. de Enero de 1927 la fecha fijada en el Art. 1o. de la ordenanza de Diciembre 30 de 1924 que prohibe la fabricación, venta y empleo de pinturas a base de plomo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 522.

Carlos A. Mongiardino. — Traslado de sus restos.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1538

Artículo único. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. a fojas 3, del expediente Nó. 136. M. 926, por el que se autorizó ad-referéndum del H. Concejo, el traslado libre del pago de derechos, del Cementerio del Norte al del Oeste, de los restos del ex empleado municipal Car-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL BIBLIOTECA ARCHIVO

los A. Mongiardino, y vuelvan estas actuaciones al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 5 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 522.

Calle Parral — Pavimentación.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1539

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanzas respectivas la calle:

Parral, desde Neuquén hasta la de Muñecas.

Art. 2o. — El D. E. dejará en toda la extensión de la calle Parral, al construirse la pavimentación a que se refiere el artículo anterior la superficie necesaria para la construcción de un cantero en el centro de la calzada, que podrá ser aprovechada para jardines, instalación de ferias francas o cualquier otro destino de utilidad común.

Art. 3o. — El material a emplearse en la referida pavimentación, podrá ser: granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares que a juicio del D. E. sea el más conveniente, teniendo en cuenta las características del tráfico. En caso de concreto asfáltico o tipos similares, el D. E.

procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Ordenanza de seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, a ello referente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 4 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 523.

Tranvías y Omnibus. — Mejoras en el servicio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo desea que el D. E. gestione de las compañías de tranvías y ómnibus el mejoramiento de sus líneas, extendiendo sus servicios a toda la noche, — en los recorridos a los barrios suburbanos y a las estaciones de ferrocarril y que se fijen los horarios en lugar visible de los coches.

Saluda al señor Intendente atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 536.

Agencias de colocación. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito, en qué forma hace cumplir la ordenanza de 20 de Octubre de 1908 relativa a agencias de colocación.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 537.

Empresas de tranvías. — Deuda de pavimentación.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le suministre a la brevedad posible los siguientes datos con relación a cada uno de los años 1916 a 1925 inclusive:

1o. Qué sumas han abonado y cuánto debieron abonar cada una de las empresas tranviarias en concepto de pavimentación por los inmuebles de su propiedad (Art. 915 del D. M.).

2o. Qué cantidad han abonado y cuánto adeudan las mismas empresas en concepto de conservación de pavimentos (Art. 924 del D. M.).

3o. Cuáles son las razones que aducen las empresas de tranvías para no satisfacer los saldos adeudados.

4o. Qué medidas ha adoptado el D. E. para hacer efectivo el cobro de los créditos de referencia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 540.

Plaza Once de Septiembre. — Pavimentación de los caminos.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1540

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de siete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 7.800 m|n.), en la pavimentación con asfalto de los caminos convergentes al central de la Plaza Once de Septiembre.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso cuarenta (40) del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 8 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 542.

Registro de la Propiedad. — Inscripción.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible si se han efectuado en el Registro de la Propiedad las inscripciones dispuestas por el inciso m) del artículo 1o. de la Ordenanza sancionada el 22 de Mayo de 1908 y por el artículo 19 de la Ordenanza de Ju-

lio 2 de 1909; y si los inmuebles que ellas mencionan permanecen aún bajo el dominio de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 18, pág. 561.

Vehículos de transporte de pasajeros.
Higiene.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. haga cumplir las nociones más elementales de higiene en los vehículos destinados al transporte de pasajeros.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 562.

Modificación del artículo 2°. de la Ordenanza N°. 1311.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 1541

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2o. de la Ordenan-

za No. 1311 de fecha 23 de Diciembre de 1925, en la siguiente forma:

"Art. 2o. — La Municipalidad de la Capital estará re-
" presentada por el señor Intendente, quien podrá ser aseso-
" rado por los Jefes de Repartición, según la materia de que
" se trate, y siete señores Concejales designados por la Mesa
" Directiva del H. Concejo."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 10 de 1926:

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 563.

Plano del Municipio. — Cumplimiento de la Ordenanza de Diciembre 30 de 1924.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara verbalmente o por escrito, qué razones han mediado para no dar cumplimiento a la Ordenanza sancionada el 30 de Diciembre de 1924 por la que se autorizaba el levantamiento de un plano completa del municipio, empleando el procedimiento aero-fotográfico.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 563.

Enrique Durand. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1542

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Enrique Durand, por el cual dicho señor compra una fracción de terreno municipal ubicado en la calle Guido No. 2451 formando esquina a la de Anchorena No. 2419, compuesta de una superficie de cincuenta y seis metros cinco decímetros cuadrados (56.05 m. c.), dicho sobrante proviene de la rectificación de las mencionadas calles.

Art. 2o. — El señor Durand abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 4.484.00 m|n.) calculado a razón de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Durand efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 10 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 565.

Gumersindo Puente. — Rectificación de un título de sepultura.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1543

Artículo 1o. — Aclárase la Resolución de fecha Junio 26 de 1925 en el sentido de que los lotes de sepulturas No. 8 y 9, tablón 1o., manzana 6a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, que se autoriza al D. E. a permutar por el nicho No. 16, sección Reservados, que la sucesión de D. Gumersindo Puente posee en el Cementerio del Norte, son concedidos por el término de noventa y nueve años.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 581.

Antonio J. Buyé. — Arrendamiento de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1544

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Subinspector de la Armada Nacional, D. Antonio J. Buyé, los lotes de sepulturas No. 5 y 6, tablón 2, manzana 6a., sección 1a., ubicados

en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 581.

José Espinasse. — Arrendamiento de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1545

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal jubilado D. Jorge Espinasse, los lotes de sepulturas No. 14 y 15, tablón 13, manzana 6a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 582.

Raúl Hidalgo — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1546

Artículo 1o. — Autorízazse al D. E. para que conceda por el término de 99 años al empleado municipal jubilado, D. Raúl Hidalgo, los lotes de sepulturas No. 8 y 9, tablón 7o., manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 582.

Angel Miranda. — Arrendamiento de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1547

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Alférez de Navío reti-

rado D. Angel Miranda, los lotes de sepulturas No. 17 y 18, tablón 2, manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 582.

Victorio del Carmen Olguín. — Arrendamiento de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1548

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años, al empleado municipal D. Victorio del Carmen Olguín, los lotes de sepulturas 5 y 6, tablón 6o., manzana 6a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 583.

Antonino Malvagni. — Arrendamiento de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante,

RESUELVE: Nº. 1549

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Director de la Banda Municipal, Don Antonino Malvagni, los lotes de sepulturas No. 11 y 12, tablón 4, manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 583.

Juan Carlos Robles y Pedro Auli. — Arrendamiento de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1550

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal jubilado Don Juan Carlos Robles, los lotes de sepulturas 29 al 32, tablón 16, manzana 2a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda y cordón frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso, por el término de 99 años al Comisario de Policía Don Pedro Auli, los lotes de sepulturas No. 1 y 2, tablón 12, manzana 2a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 584.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1551

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de veintitres mil setecientos cincuenta pesos con diez centavos moneda nacional ($ 23.750.10 m|n.) importe que adeuda la Municipalidad por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 236. F. 926 — Fatturini y Cía. A. $ 8.061.02, importe del saldo de la factura abonada por Exp. 7.028. F. 926.

Exp. 346. B. 926 y agregados — Banco de Córdoba. $ 3.986.50, importe de diversos créditos por publicaciones que le fueron transferidas por el diario "La Acción".

Exp. 376. K. 926 — Kraft Guillermo. $ 1.120, importe que se le adeuda por provisión de impresos para la Dirección de Rentas.

Exp. 378. F. 926 — Fatturini y Cía. A. $ 2.086.75, importe que se le adeuda por su provisión de chapas para automóviles.

Exp. 490. I. 926 — Imprenta "Diario del Plata". $ 78, importe que se le adeuda por publicación de avisos de licitación.

Exp. 496. D. 926 — Decker Guillermo. $ 20, importe del saldo del crédito que tramitaba por Exp. 14.572. D. 925.

Exp. 497. P. 926 — Peuser Jacobo, $ 247, importe de la provisión de formularios para la Oficina de Valores.

Exp. 498. P. 926 — Peuser Jacobo. $ 46, importe de estampillas para la Oficina de Valores.

Exp. 585. D. 926 — Dirección General de Correos y Telégrafos. $ 4.682.73, importe del saldo que se le adeuda para reintegrar en su totalidad los gastos realizados con motivo de las elecciones comunales de Noviembre 16|924.

Exp. 645. D. 926 — Descalzo e hijos, Domingo. $ 3.422.10, importe que se adeuda por provisión de carne durante el mes de Diciembre de 1925, con destino al Instituto del Cancer.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 584.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1552

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de dos mil quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.568.88 m|n) importe que adeuda la Municipalidad por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 184. I. 926 — Imprenta "La República". pesos 148.50, importe de diversas publicaciones.

Exp. 186. B. 926 — Boschetti y Hnos. Juan. $ 1.280 importe que se le adeuda por trabajos de reparaciones en el teatro Colón.

Exp. 340. T. 926 — Tacchi Hnos. $ 35.88, importe del saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 13947. T. 925.

Exp. 333. T. 926 — Thompson Muebles Lda. $ 460, importe de una mesa "Directorio" de roble para la Subsecretaría de Higiene.

Exp. 360. M. 926 y agrs. — Marino José B. $ 250, importe de la diferencia de la suma que se le adeuda por remolques de la chata arenera de propiedad de la Municipalidad.

Exp. 374. K. 926 — Kraft Guillermo. $ 330.50, importe de la provisión de libros e impresos para la Secretaría del Departamento de Obras Públicas.

Exp. 373. K. 926 — Kraft Guillermo. $ 64, importe de la provisión de un carnet para la Subsecretaría de Higiene.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 585.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1553

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: De la Sra. Ana Bercetche de Salaberry, en memoria de su finado esposo Sr. Juan F. Salaberry, la suma de $ 5.000 m|n. con destino al Hospital que lleva su nombre; De la Dra. Matilde Flasito de Ciampi, los ins-

trumentos y accesorios necesarios para ser utilizados en el primer Jardín de Niños que se establezca en cumplimiento de la Ordenanza de 28 de Julio de 1922; y Del Jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Teodoro Alvarez, Dr. Carlos H. Nisseggi consistente en el pago por su cuenta de la suma de $ 420 m|n., importe de la reparación de un aparato de Rayos X.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 586.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1554

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 4.954.87 m|n.) importe que adeuda la Municipalidad por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 3978. K. 925 y agrs. — Kraft Guillermo, pesos 2.366.37, importe de la provisión de impresos para la Dirección de Rentas.

Exp. 105. K. 926 — Kraft Guillermo. $ 167, importe

de la provisión de impresos para las distintas oficinas de la Administración.

Exp. 375. I. 926 — Imprenta "Crítica". $ 842.25, importe a que asciende el saldo pendiente de los créditos que tramitan por Exps. 2772 y 15925. I. 925.

Exp. 648. K. 926 y agrs. — Kraft Guillermo. $ 128, importe que se le adeuda por provisión de formularios para la Oficina de Sumarios y Multas.

Exp. 655. I. 926 — Imprenta "La Acción". $ 1.061.25 importe del saldo que se le adeuda por publicaciones de avisos.

Exp. 665. K. 926 — Kraft Guillermo y agrs. $ 390, importe de la provisión de impresos para la Inspección General.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 584.

Altura máxima de las cargas en vehículos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1555

Artículo 1o. — Fíjase en cuatro metros, a contar desde el suelo, la altura máxima de las cargas que se transporten dentro del radio del Municipio.

Art. 2o. — Exceptúanse de esta disposición las cargas que por su naturaleza sean indivibles.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 587.

Edistro M. Correa. — Permiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1556

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al señor Edistro M. Correa eleve hasta la altura de veinticinco metros (mts. 25 el edificio que proyecta construir en el terreno de su propiedad situado en la calle Victoria, entre Perú y Bolívar, con frente al Sud y contiguo al edificio existente en la esquina Perú y Victoria. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 588.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1557

Artículo 1o. — Impútese al inciso 40, (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 7.486.24 m|n.) importe que adeuda la Municipalidad por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 239. G. 926 — Guglielmino Antonio. $ 36, suma que se le adeuda en concepto de reconstrucción de un trozo de afirmado de las calles Perú y Venezuela.

Exp. 338. D. 926 — Denk G. $ 57.93, importe a que asciende el saldo pendiente del crédito que tramitaba por Exp. No. 6457. D. 925.

Exp. 579. P. 926 — Peuser Jacobo. $ 60, importe de la provisión de impresos para la Dirección de Tráfico.

Exp. 584. O. 926 — Otis Elevator Company. $ 1.390, importe que se le adeuda por refacciones realizadas en el ascensor del Teatro Colón.

Exp. 720. O. 926 — Empresa Constructora de afirmados R. y M. Occhi y T. Barbieri. $ 1578.51, importe que se le adeuda en concepto de conservación del enmaderado de las calles Sarmiento de Callao a Montevideo, de Uruguay a Talcahuano y Esmeralda de Corrientes a Lavalle.

Exp. 807. G. 926 — General Electric S. A. $ 74.80, importe de un ventilador para la Intendencia.

Exp. 808. P. 926 — Pujals Emilio. $ 32, importe que se le adeuda por reparación de la vereda de la finca Carlos Calvo 1253, que fuera destruída por la Dirección de Alumbrado con motivo de la colocación de cables eléctricos.

Exp. 813. Z. 926 — Zeballos Elena. $ 200, importe

que se le adeuda por la venta a la Municipalidad de una fracción de terreno de su propiedad.

Exp. 817. M. 926 — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. $ 2.936, importe de diversas publicaciones que ha efectuado el Boletín Oficial por orden de la Intendencia.

Exp. 718. K. 926 — Kraft Guillermo. $ 1.121, importe de la provisión de impresos para la Dirección de Rentas y Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 590.

Lorenzo O. Ruiz. — Permiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1558

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir se construya la torre y cúpula del edificio que se proyecta levantar en el terreno ubicado en la Avenida de Mayo 877|89, con frente también por Rivadavia 878|88, de propiedad del señor Lorenzo O. Ruiz, en la forma y altura que se indica en los planos corrientes en este expediente, y

fotografía de fojas veintidos. A sus efectos, vuelva lo actuado al D. E.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 592.

Martín Mezquita. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1559

Artículo 1o. — Acuérdase a don Martín Mezquita, un subsidio de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.650 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 592.

Arturo L. Arzeno y Raúl López Noel.
Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1560

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para confirmar en los cargos de miembros de la Junta de Abastecimientos y Abaratamiento de Artículos de Consumo a los señores Arturo L. Arzeno y Raúl López Noel.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 593.

Diego Manzano. — Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1561

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar al señor Diego Manzano miembro del Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios en representación de los empleados jubilados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 593.

María Campilongo de Babase. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1562

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a doña María Campilongo de Babase el subsidio que le corresponde en su carácter de hermana del ex-peón del Departamento de Obras Públicas, don Nicolás Campilongo.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 594.

E. Oscar Copello. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1563

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de derechos de construcción que solicita Don E. Oscar Copello y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Septiembre 14 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 594.

Club Atlético Huracán. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1564

Artículo 1o. — No ha lugar a la devolución de impuestos que solicita el Club Atlético "Huracán".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 595.

Mario S. Flotta.. — Denegación.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1565

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Enero 11 de 1926 que corre a fs. 2 vta. y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Cascó.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 595.

Luis García Echandi. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1566

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de los derechos de construcción que solicita Don Luis García Echandi y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 596.

Jorge García Uriburu. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1567

Artículo 1o. — No ha lugar al pago de haberes que solicita el señor Jorge García Uriburu.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 596.

Emilio Vignale. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1568

Artículo único. — Remítase el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva al señor Emilio Vignale la

suma de $ 397.80 m|n. abonados en concepto de derechos por la construcción de la propiedad Ecuador 293.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 597.

"La Prensa". — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1569

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de impuestos que solicita el diario "La Prensa" en las actuaciones precedentes y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 598.

Prohibición de colectas en locales municipales.
Modificación del D. M.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1570

Artículo 1o. — Incorpórase al Digesto Municipal el siguiente artículo:

"Art. 41 (bis). — En los locales municipales, establecimientos de asistencia, cementerios y demás reparticiones está absolutamente prohibido hacer colectas y suscripciones sea por particulares, instituciones privadas o empleados."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 598.

Juegos de azar. — Agregado al D. M.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1571

Artículo 1o. — Agréguese al Digesto Municipal el siguiente artículo:

" Art. 3092 (bis). — El Directorio no podrá efectuar
" operaciones que importen fomentar en forma directa o in-
" directa los juegos de azar o que contraríen los principios
" de previsión social que la Municipalidad tuvo al crear la
" Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 14 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 599.

Incompatibilidad concejal y empleado rentado de la municipalidad hasta después de un año de haber cesado su mandato.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1572

Artículo 1o. — No podrá designarse como empleado rentado de la Administración a la persona que haya desempeñado el cargo de concejal, hasta después de haber transcurrido un año desde el día en que cesó en su mandato, ya sea por renuncia o término del período para el cual fué elegida.

Art. 2o. — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior las designaciones para llenar los cargos de secreta-

rios del D. E., los que requieran acuerdo del H. Concejo Deliberante y los obtenidos por concurso.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 608.

Legislación sobre cercos y veredas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se dirigiera al Honorable Congreso de la Nación, por intermedio de quien corresponda, solicitando se dicte una ley dando amplias facultades a la Municipalidad para legislar sobre todo lo que se refiere a la construcción de cercos y veredas, autorizándola además para la expropiación ejecutiva de la propiedad privada en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 618.

Depósito y garage de los automóviles del H. Concejo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1573

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de fecha 20 de Junio de 1922, que destinaba la finca de propiedad municipal ubicada en las calles Muñiz y Rivadavia, para depósito y garage de los automóviles del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 619.

Iribarne Hnos. — Pago de impuestos atrasados.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1574

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que exigió a los señores Iribarne Hnos. el pago de impuestos atrasados que adeudaba el local J. E. Uriburu 1230 y

vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 623.

Armando L. Boero. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1575

Artículo único. — Derógase la resolución de Abril 24 de 1923 que autorizó la computación de los servicios prestados por don Armando L. Boero desde el 1o. de Marzo de 1903 hasta el 30 de Julio del mismo año.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 624.

Arturo Gramajo. — Valuación de propiedades.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1576

Artículo único. — Confírmase el procedimiento adoptado por el D. E. en la valuación de las propiedades del doctor Arturo Gramajo, ubicadas en la calle Arroyo entre Cerrito y Carlos Pellegrini, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 624.

Calle "Los Andes". — Denominación.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1577

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Los Andes" a la calle ubicada entre las de Cliden y Murguiondo, de Tonelero a Cossio, según plano de fs. 2.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 625.

Antonio Grossi. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1578

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen, de acuerdo con el artículo 3108 del D. M., los servicios prestados a la Administración, por don Antonio Grossi, desde el 27 de Febrero de 1918 hasta el 28 de Agosto de 1919.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 625.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA

Calle Santa Magdalena. — Suspensión de su rectificación.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: N°. 1579

Artículo 1o. — Suspéndense los efectos del artículo cuarto de la Ordenanza de Octubre 8 de 1920, referente a la rectificación de la calle Santa Magdalena, entre Santo Domingo y Tres Esquinas (hoy Osvaldo Cruz).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 626.

Calle Santa Magdalena. — Construcción de un veredón.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1580

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir, por administración, un veredón en la calle Santa Magdalena, entre Río Cuarto y Osvaldo Cruz, en todo el espacio nó pavimentado entre la línea de edificación, o el cordón de la vereda en su caso, y el muro de contención del Ferrocarril del Sud.

Art. 2o. — El D. E. empleará el material que a su

juicio sea conveniente para ejecutar la obra a que se refiere el artículo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del tránsito y dentro de la economía que el caso aconseja.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 626.

Circulación de carros con cadeneros.
Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1581.

Artículo 1o. — Dentro del perímetro formado por las calles Venezuela, Entre Ríos, Callao, Santa Fe, 25 de Mayo-Balcarce, no podrán circular carros tirados por más de dos caballos, quedando prohibido el uso del cadenero sin permiso especial del D. E.

Art. 2o. — Las calles que delimitan el radio a que se refiere el artículo anterior, quedan incluídas dentro de la prohibición que el mismo establece.

Art. 3o. — Todo conductor que infrinja lo dispuesto en el artículo primero incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesos moneda nacional ($ 5 a 50 m|n.), según la gravedad del caso, o sea de uno a diez días de arresto.

Art. 4o. — Dentro de las horas veinte a seis, podrán circular carros con cadeneros sin limitación de radio.

Art. 5o. — Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 17 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 635.

Casas económicas. — Terrenos para su construcción.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1582

Artículo 1o. — Destínanse los dos terrenos de propiedad municipal, situados, el primero, entre las calles Leiva, Rodney, Estados y Guzmán; y el segundo, entre las calles Acha, Machain, Núñez y Republiquetas, para levantar en cada uno de ellos un grupo de casas económicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 636.

Casas económicas. — Indicación por el D. E. de un terreno para su construcción.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. indique a la posible brevedad un terreno cuya ubicación sea conveniente, para destinarlo a levantar en él un grupo de casas económicas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 636.

Cristalerías "Piccardo". — Donación.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1583

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación efectuada por la casa "Cristalerías Piccardo" consistente en la cantidad necesaria de escombros y la facilitación del personal correspondiente para el arreglo de las calles Montesquieu desde Alcorta a Tupungato, y Tupungato de Montesquieu hasta su intersección con los terrenos de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda., a efectos de que la Municipalidad se encargue del aplanamiento de las mismas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 17 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 637.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1584

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: Del Dr. Fortunato Canevari, un aparato Rayos X y accesorios cuyo valor se estima en $ 2.000 m|n., con destino a la Sala 1a. del Hospital Pirovano; Del Sr. Miguel Iribarren, artículos de cirugía, cuyo valor asciende a $ 85.20, con destino al Hospital Salaberry; De la Comisión del corso "Cabildo" carnaval año 1925, instrumentos y artículos varios, cuyo valor se estima en $ 4.229.55 m|n., con destino al Hospital Pirovano; Del Dr. Fortunato Canevari, una cámara reductora Kodak, cuyo valor asciende a $ 350 m|n., con destino a la Asistencia Pública; del Dr. A. R. Enriquez, instrumentos "Collin", cuyo valor se estima en la suma de mil trescientos sesenta y un francos con cincuenta y cinco céntimos, con destino a la Sala de Maternidad del Hospital Durand; de los señores Simón Muse, Miguel Orfali, Toufek, Rabbat y Juan Sawaya, la suma de $ 71.90, con destino a la Asistencia Pública, y del Dr. Vicente Novaro, un sillón de ruedas cuyo valor se estima en $ 300 m|n., con destino a la Dirección Sanitaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 17 de 1926.

Promúlguese.

Hofacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20. pág. 637.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1585

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.966.67 m|n)., importe que se adeuda en concepto de haberes y diferencias de sueldos, en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 3.589. T. 925 — Trimarco Gregorio. $ 426.67, importe de haberes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1924.

Exp. 493. I. 926. Intendente. $ 1.400, importe de diferencias de sueldos por el mes de Marzo de 1922 que se adeudan a varios empleados de la Administración de Limpieza.

Exp. 879. C. 925. Costa María Luisa T. de. $ 1.140, importe de haberes que se le adeudan por los meses de Enero a Junio de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 638.

Jardines Zoológico y Botánico. — Publicación de guías ilustradas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1586

Artículo 1o. — El D. E. publicará anualmente guías ilustradas de carácter popular y de divulgación científica de los jardines Zoológico y Botánico, las que serán redactadas por sus respectivos directores.

Art. 2o. — El D. E. llamará a licitación para la concesión por tres años de su impresión, publicación y distribución gratuita, dando el derecho de publicar avisos comerciales, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Las guías serán de un formato manuable, de un tipo de letra no menor del cuerpo ocho espaciado y de un papel que permita la impresión nítida de grabados.

b) Los avisos que se intercalen serán de carácter serio, debiendo excluirse los de bebidas alcohólicas y los que a juicio del D. E. se consideren impropios.

c) El concesionario entregará anualmente 500 ejemplares en papel y tapas especiales para la distribución y canje con otros establecimientos y visitantes distinguidos.

d) La distribución estará a cargo de la administración de los respectivos jardines.

e) El concesionario no podrá transferir el presente contrato, ni asociar a él nuevas personas, sin acuerdo previo del D. E.

f) Faltando el concesionario a cualquiera de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, podrá el D. E. previo informe de las oficinas que correspondan y oída la Asesoría Municipal, declarar rescindida la concesión, sin la necesidad de la interpelación judicial. También tendrá lugar la rescisión en los casos de insolvencia, quiebra o concurso civil; interdicción, insanía o muerte del concesionario, si así conviniere a los intereses de la Municipalidad a juicio del D. E.

Art. 3o. — En el caso de que la licitación no diera resultado el D. E. hará directamente la publicación de las guías, las que se venderán al público a un precio no mayor de veinte centavos.

Art. 4o. — Los gastos que exija el cumplimiento de la presente ordenanza, hasta tanto no se incluya una partida especial en el presupuesto, se imputará a la de Ordenanzas Especiales.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 638.

Asociación "La Casa del Niño". — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1587

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "La Casa

del Niño", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) destinado a su mantenimiento.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 639.

Ornamentación de una plazoleta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1588

Artículo 1o. — El D. E. mandará ejecutar con recursos asignados en el presupuesto vigente, para la formación de jardines, la ornamentación floral de la Plazoleta limitada por las calles Céspedes, O'Higgins y Arcos, como se indica en el plano corriente a fojas cinco.

Art. 2o. — El D.E. mandará pavimentar con asfalto usado y contrapisos de escombro, las veredas de la plazoleta a que se refiere el artículo anterior, como también la totalidad del espacio libre comprendido entre las calles Vicente López, Junín y Presidente José Evaristo Uriburu.

Art. 3o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ m|n. 3.500), en la obra de pavimentación a que se refiere el artículo anterior con imputación del gasto al Inciso 40 del Presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 640.

Calle Balboa. — Apertura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1589

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, referente a la apertura de la calle Balboa hasta su intersección con la de Garmendia, en cuanto a lo dispuesto en los artículos dos, tres, cuatro y cinco de la misma, quedando subsistente y sin modificación lo dispuesto en su artículo 1o. que deroga la resolución de 18 de Noviembre de 1910, en cuanto se refiere a conceder línea para edificación en terrenos afectados por el trazado de la calle Balboa, entre las de Paz Soldán y Garmendia.

Art. 2o. — De acuerdo con el trazado oficial de la calle Balboa, el D. E. confeccionará el plano de la parte de terreno que ese trazado afecta desde el punto de su actual

solución de continuidad hasta su intersección con la calle Garmendia, indicando la edificación existente en dicha parte afectada, como también el gasto a que ascendería una eventual expropiación, teniendo en cuenta el valor de la tierra, el de la edificación, y la posible indemnización que en tal concepto pudiese ser exigida.

Art. 3o. — El D. E. estudiará así mismo una modificación del trazado de la calle Balboa en el punto a que se refiere el artículo anterior, si a su juicio fuese ella más conveniente por la menor edificación existente en la parte que dicha modificación afectaría, acompañando el plano y cálculo de gasto correspondientes.

Art. 4o. — El D. E. someterá oportunamente a consideración del H. Concejo Deliberante el proyecto que en definitiva considere más conveniente, para la solución del caso a que la presente se refiere en sus artículos 2 y 3.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 641.

Olliver y Compañía. — Altura de un edificio.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1590

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir

se mantenga la altura de la fachada del inmueble de propiedad de los señores Ollivier y Compañía situado en la esquina de las calles Florida 302 y Sarmiento, dentro de la máxima permitida de veinticinco metros (25), en toda la extensión de los treinta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (32.49) del frente sobre la calle Sarmiento.

A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 642.

Tranvías y auto-ómnibus. — Parada frente a los hospitales.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. inicie las gestiones necesarias ante las empresas de tranvías y de auto-ómnibus a fin de que éstas dispongan las medidas del caso para establecer la parada de sus coches frente a la entrada principal de todos los hospitales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 643.

Hospital Durand. — Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1591

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de ocho mil novecientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 8.961.85 m|n.) en la adquisición de aparatos para el laboratorio central del Hospital Durand.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 643.

Recolección de residuos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiese lo necesario a fin de que se efectúe regularmente la recolección de residuos en las siguientes zonas:

En la comprendida por las calles Orán, Jonte, Bahía Blanca y calle Cuenca de Gaona a Jonte.

En las calles San Pedro desde Escalada a Larrazábal; en ésta desde San Pedro hasta Avenida Campana; en ésta desde Larrazábal a Murguiondo y por esta última hasta Zuviría y calles adyacentes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 643.

Omnibus. — Prohibición del uso de llanta de goma maciza.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1592

Artículo 1o. — Prohíbese la circulación de ómnibus para el transporte de pasajeros, con llanta de goma maciza.

Art. 2o. — A contar de la promulgación de la presente, acuérdase el plazo de seis (6) meses a fin de que los ómnibus que actualmente circulan con llantas de goma maciza, se coloquen dentro de lo que dispone el artículo anterior.

Art. 3o. — El incumplimiento de la presente ordenanza, será penado con el retiro del vehículo de la circulación.

Art. 4o. — El D. E. dispondrá lo necesario para la divulgación de lo dispuesto en la presente, a fin de que sea conocido por los interesados con la debida anticipación.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 644.

Jefes de Salas. — Nombramiento con carácter honorario.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1593

Artículo 1o. — Modifícase, en la forma que a continuación se expresa, la ordenanza de Diciembre 30 de 1925 a que se refiere el precedente dictamen: "Desde la promulgación de la presente, no podrá hacerse nombramientos con carácter honorario para los cargos de Jefes de Salas y de consultorios en los hospitales y Asistencia Pública."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 645.

Arroyo Maldonado. — Muros de defensa.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1594

Artículo 1o. — Suspéndanse los efectos de la ordenanza de fecha Abril 15 de 1925 que autorizaba la inversión de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n) para la construcción de muros de defensa a lo largo del arroyo Maldonado en la calle Almeira desde Santa Fe a Paraguay.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 647.

Arroyo Maldonado. — Construcción de un cerco.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1595

Artículo 1o. — El D. E. mandará colocar por Administración y con los elementos que le asigna el presupuesto general de gastos, en la calle Almeira desde Santa Fe a Paraguay a los costados del arroyo Maldonado, un cerco

de alambre, utilizando para ese fin el material que existe en la calle Parral a lo largo de las antiguas vías de la Empresa del F. C. O.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 646.

Tranvías. — Prolongación de una línea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1596

Artículo 1o. — El D. E. gestionará de la Compañía de Tranvías Anglo Argentino la prolongación del ramal de la calle Blandengues hasta las Escuelas Municipales Raggio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 647.

Asociación Biblioteca y Recreos Infantiles.
Subsidio.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1597

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "Bibliotecas y Recreos Infantiles", un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 648.

Hospital Parmenio Piñero. — Instalación de un ascensor.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1598

Artículo 1o. — El D. E. hará instalar un ascensor de

camillas en el pabellón de maternidad del Hospital Parmenio Piñero.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se hará dentro de la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.), y se imputará al inciso 40 de la ordenanza de presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 648.

Villa Urquiza. — Sala de primeros auxilios. — Instalación.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1599

Artículo 1o. — El D. E. proyectará y presupuestará la habilitación y funcionamiento de una sala de primeros auxilios en el barrio Villa Urquiza, dando preferencia para su instalación al local Bucarelli 2613, ocupado por un Dispensario de lactantes, siempre que no se perjudique a éste. Realizado esos estudios, los elevará a consideración del H. Concejo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 21 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 649.

Cervecería Quilmes.—Impuesto a anuncios luminosos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1600

Artículo 1o. — Apruébase la fijación del impuesto correspondiente a la "Cervecería Quilmes" por el anuncio luminoso colocado en la intersección de las calles Entre Ríos y Alsina y a que se refiere el expediente 90.354. C. 926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 15 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 649.

Films de propaganda en los vestíbulos de los cinematógrafos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1601

Artículo 1o. — Apruébase la fijación del impuesto por los aparatos destinados a la proyección de "films" de propaganda, en los vestíbulos de los cinematógrafos, y a que se refiere el expediente 101.977. G. 925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 18 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 650.

Exposición municipal de Artes Aplicadas e Industriales. Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1602

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la ordenanza dictada el 7 de Diciembre de 1923 en la siguiente forma:

"Artículo 1o. — La Municipalidad de Buenos Aires celebrará una Exposición Bienal de Estímulo a las Artes Aplicadas e Industriales."

Art. 2o. — El D. E. afectará la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y la reservará para ser invertida en su oportunidad.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 650.

Asociación Argentina de Billar. — Impuesto a sus exhibiciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1603

Artículo 1o. — Apruébase la fijación del impuesto por las exhibiciones realizadas por la Asociación Argentina de Billar, durante los días 18, 19 y 20 de Mayo ppdo., y a que se refiere este expediente No. 1369. I. 926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 651.

Enrique Ferrari y otros. — Convenios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1604

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terrenos de su propiedad afectadas por ensanche y rectificación de calles, que han sido ya incorporadas a la vía pública, a saber:

Enrique Ferrari, expediente 3.109. F. 925, vende sesenta metros con quince decímetros cuadrados (m. c. 60.15) de su propiedad situada en la calle Belgrano No. 1720|24, para ensanche de dicha calle, calculado a razón de ciento seseñta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas seis del citado expediente.

Antonio Fiorito y Hnos., expediente 2.528. F. 925, venden doce metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 12.44) de su propiedad situada en la calle Vieytes 1914|22, para la rectificación de dicha calle, calculado a razón de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas diez del citado expediente.

Bernardo Malamud, expediente 4.044. M. 925 (agr. 4.045. M. 925), vende treinta y cinco metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (m. c. 35.41) de su propiedad situada en la Avenida Warnes esquina a la calle Muñecas, frente S. E., para la rectificación de dicha Avenida, calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cinco del citado expediente.

Silvio Picchi, expediente 1.785. P. 925 (agr. 1.002. P. 926), vende dos fracciones de terreno compuestas de se-

tecientos diez metros con veinte decímetros cuadrados la primera y de mil seiscientos cuarenta metros con sesenta decímetros cuadrados la segunda (m. c. 710.20 y 1.640.60, respectivamente), de su propiedad ubicada en la calle Pampa entre las de Triunvirato y Teniente General Donato Alvarez, frente N. O., afectadas, respectivamente, por el trazado de las calles Urdaninea y Teniente General Donato Alvarez, calculado a razón de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas veintiseis del citado expediente.

Tomás Sommariva y otros, expediente 2.703. S. 925, vende ciento cuarenta y siete metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 147.78) de su propiedad situada en la calle Rivadavia entre las de Tafi y Tellier, para la rectificación de la primera de las calles nombradas, calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas una del citado expediente.

Susana R. P. de Seguí, expediente 3.619. S. 925 (agr. 729. P. 926), vende cuarenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados (m. c. 48.30) de su propiedad situada en la calle Belgrano No. 1363, para ensanche de dicha calle, calculado a razón de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del citado expediente.

Teodoro A. Vinelli, expediente 3.760. V. 925, vende veintiun metros con noventa y dos decímetros cuadrados (m. c. 21.92) de su propiedad situada en la calle Campichuelo 515, para ensanche de dicha calle, calculado a razón de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del citado expediente.

Alvaro O. Garibaldi y Pedro Carrere, expediente 667: G. 926, venden treinta y tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 33.77) de su propiedad situada en la calle Perú 1230, para ensanche de dicha calle, calculado a razón de ciento diez pesos moneda nacional ($ m|n. 110) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas tres del citado expediente.

María C. R. de Garibaldi, expediente 133. G. 926, vende cuarenta y siete metros con ochenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 47.82) de su propiedad situada en la Avenida Alvarez Thomas esquina a la calle Acha, para ensanche de dicha Avenida, calculado a razón de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas veintinueve del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación a cada una de las personas a que se refiere el artículo anterior, la suma que a continuación se expresa:

A Enrique Ferrari, nueve mil seiscientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 9.624 m|n).

A Antonio Fiorito Hnos., novecientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 933 m|n).

A Bernardo Malamud, ochocientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 885.25 m|n).

A Silvio Picchi, veintitres mil quinientos ocho pesos moneda nacional ($ 23.508 m|n).

A Tomás Sommariva y otros, tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.694.50 m|n).

A Susana R. P. de Seguí, siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 7.245 m|n).

A Teodoro A. Vinelli, ochocientos setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 876.80 m|n).

A Alvaro O. Garibaldi y Pedro Carrere, tres mil setecientos catorce pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 3.714.70 m|n).

A María C. R. de Garibaldi, setecientos dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 702.30 m|n).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso sexto del artículo doce de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 653.

Carlos Campomar y otros. — Convenios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1605

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad-referendum celebrado entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la formación de ochavas de seis (6) metros, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Carlos Campomar, expediente 3.569. C. 924, vende siete metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 7.99) de su propiedad Blanco Encalada y Montañeses, frentes Norte y Oeste, calculado en quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas ocho del expediente citado.

Antonio M. y Bartolomé Bálsamo, expediente 2.539. B. 925, venden diez metros cuadrados (m. c. 10) de su propiedad Miró 499 esquina José Bonifacio, frente S. E., calculado en cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas diez del expediente citado.

Micaela L. de Depetris, expediente 1.787. D. 925, vende ocho metros con treinta y dos decímetros cuadrados (m.

c. 8.32) de su propiedad Velazco 1402|08 esquina Fitz Roy, frentes Norte y Este, calculado en veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas seis del expediente citado.

Leoncio S. Herrera, expediente 491. H. 925 agr. 1.364. H. 926), vende diez metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 10.91) de su propiedad Cabrera y Dorrego, frentes N. E. y N. O., calculado en veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del expediente citado.

María C. de Mossini, expediente 1.609. M. 925, vende ocho metros con noventa y dos decímetros cuadrados (m. c. 8.92) de su propiedad Guatemala 5899 esquina Andrés Arguibel, frentes N. O. y S. O., calculado en treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del expediente citado.

Dardo Romero, expediente 1.549. R. 925, vende ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 8.99) de su propiedad Luis Viale y Seguí, frentes Norte y Oeste, calculado en quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del expediente citado.

Alberto Samar, expediente 653. S. 925, vende ocho metros con setenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 8.73) de su propiedad Montes de Oca 1170|76 esquina Magallanes, calculado en setenta pesos moneda nacional ($ 70 m|n) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del expediente citado.

José F. Solari, expediente 609. S. 925, vende ocho metros cuadrados (m. c. 8) de su propiedad Victoria 2501 esquina Alberti, frentes Sud y Este, calculado en noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del expediente citado.

José Solari, expediente 702. S. 925 (agr. 1.143. S. 925), vende ocho metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 8.63) de su propiedad Godoy Cruz y Costa Rica, frentes N. O. y S. O., calculado en cuarenta pe-

sos moneda nacional ($ 40 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del expediente citado.

Manuel González Rodríguez, expediente 646. G. 926, vende nueve metros con veinticuatro decímetros cuadrados (m. c. 9.24) de su propiedad Magallanes 1605 esquina Isabel La Católica, frente S. E., calculado en veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cinco del expediente citado.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Carlos Campomar, ciento diez y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 119.85 m|n).

A Antonio M. y Bartolomé Bálsamo, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n).

A Micaela L. de Depetris, doscientos ocho pesos moneda nacional ($ 208 m|n).

A Leoncio S. Herrera, doscientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 218.20 m|n).

A María C. de Mossini, doscientos sesenta y siete pesos, con sesenta centavos moneda nacional ($ 267.60 m|n).

A Dardo Romero, ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 134.85 m|n).

A Alberto Samar, seiscientos once pesos con diez centavos moneda nacional ($ 611.10 m|n).

A José F. Solari, setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 720 m|n).

A José Solari, trescientos cuarenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 345.20 m|n).

A Manuel González Rodríguez, ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 184.80 m|n).

Art. 3o. — Todos los gastos que se originen con motivo de la escrituración de cada una de las fracciones de terreno a que se refiere la presente en los casos en que su valor total de adquisición no exceda de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) estarán a cargo de la Municipalidad, siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 653.

Instituto Frenopático. — Construcción de un subterráneo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1606

Artículo 1o. — Concédese con carácter precario al Instituto Frenopático, el permiso necesario para construir un pasaje subterráneo bajo la calzada de la calle General Hornos, que ponga en comunicación las dos partes en que el establecimiento hospitalario de que se trata quedará dividido con motivo de la apertura de la mencionada calle, dispuesta por la Municipalidad.

Art. 2o. — La Institución recurrente queda obligada, a ejecutar por su cuenta los trabajos necesarios para garantizar el funcionamiento de las instalaciones existentes en el subsuelo, y se responsabiliza por los perjuicios que ellas pudieran sufrir en caso que ocurriera algún accidente, cuya causa

sea imputable a la construcción del túnel; como también a efectuar las obras necesarias para salvar las dificultades que pudieran presentarse, en caso de que, por razón justificada, hubiera necesidad de instalar en lo sucesivo nuevos servicios de obras de salubridad, aguas corrientes u otros de interés público, adoptándose, en todos los casos, las disposiciones que fueren aprobadas por la Dirección de Alumbrado y Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3o. — La ejecución de las obras a que se refiere la presente, estará también sujeta a la Intervención de las Obras Sanitarias de la Nación en todo lo que se relacione con la instalación de los servicios a su cargo.

Art. 4o. — El Instituto Frenopático, abonará anualmente a la Municipalidad en concepto de ocupación del subsuelo por el túnel cuya construcción se permite por la presente, la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), pagaderos por adelantado y a contar de la iniciación de los trabajos de apertura.

Art. 5o. — Los trabajos que sean necesarios ejecutar para la realización de la obra de referencia, en caso alguno podrá dar motivo para que el tráfico público sufra interrupción.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 655.

Benjamín Pedrotti. — Constructor de 1ª. categoría.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1607

Artículo único. — No ha lugar a la inscripción solicitada por el señor Benjamín Pedrotti, como constructor de primera categoría. A sus efectos, remítase lo actuado al D. E.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 16 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 656.

Kioscos. — Informes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe una lista de los kioscos instalados en las calles, avenidas, plazas y parques de la ciudad, acompañada de las siguientes informaciones:

1o. Nombre del propietario o arrendador principal.
2o. Alquiler que abonan los comerciantes que los ocupan.
3o. Normas que se siguen para autorizarlos y para darles ubicación.

4o. Cláusulas que a juicio del D. E. convendría incorporar al Digesto Municipal sobre concesiones y reglamentación de kioscos.

Saludo a usted.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 21, pág. 661.

Auto-ómnibus. — Reintegración del depósito de garantía de las empresas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. suspenda toda disposición adoptada con respecto a las empresas de auto-ómnibus que se refieran a la reintegración del depósito de garantía, hasta tanto se expida sobre el proyecto que exonera a dichas empresas de las multas aplicadas.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 21, pág. 664.

Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda. — Recorrido directo entre Plaza Mayo y Vélez Sársfield.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1608

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía de Tranvías

Anglo Argentina Ltda. a suprimir el servicio directo de Plaza de Mayo a Vélez Sársfield con coches de la línea subterránea, debiendo efectuarse el trasbordo de los pasajeros de éstos a los de nivel en la Estación Primera Junta, a cuyo efecto la Empresa habilitará, previamente, locales cubiertos con comunicación directa a las escaleras del subterráneo, de acuerdo con el plano que someterá a la aprobación del D. E.

Art. 2o. — Autorízase la colocación de dos loops en la calle Centenera de Rivadavia a Rosario, debiendo levantarse el que existe en la actualidad.

Art. 3o. — La Empresa deberá convenir con los propietarios afectados por tales obras, las servidumbres indispensables para la instalación definitiva de las mismas, siendo por su cuenta todos los trabajos necesarios, así como la ampliación de la calzada de la citada calle Centenera entre Rivadavia y Rosario, la que quedará con un ancho mínimo de doce metros.

Art. 4o. — La Empresa presentará semestralmente a la aprobación del D. E., los horarios combinados de los servicios a nivel y subterráneo, a fin de asegurar regularidad y continuidad en el servicio, estableciendo la capacidad necesaria para el transporte de los pasajeros del subterráneo que transbordan en la estación Primera Junta. En caso de incumplimiento por la Empresa ésta incurrirá en las penalidades establecidas en el artículo 106 del D. R. de Diciembre 27 de 1899.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 18 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 21, pág. 677.

Ingenieros diplomados en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Inscripción como constructores de 1ª. categoría.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: N°. 1609

Artículo 1o. — Los ingenieros mecánicos con título expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, podrán inscribirse como constructores de primera categoría.

Art. 2o. — Los ingenieros industriales con título expedido por la misma Universidad, podrán igualmente inscribirse como constructores de primera categoría, previo un examen de "Construcción de Edificios" rendido ante la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 18 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 21, pág. 678.

Pinturas aplicadas a máquina. — Estudio por el D. E.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1610

Artículo 1o. — El D. E. hará realizar por las reparti-

ciones correspondientes un amplio estudio sobre las pinturas que se aplican a máquina (pinturas Duco y otras) y sobre los peligros que ofrecen para la salud de los obreros que trabajan con ellas, debiendo elevarse las actuaciones al H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 21 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 688.

F. C. C. A. — Electrización de sus líneas. — Informes.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. informe verbalmente, en la sesión del 22 del corriente o en la inmediata, el resultado de su intervención en las gestiones que realiza el F. C. C. A. para electrificar sus líneas urbanas, y qué medidas ha adoptado para hacer efectiva la apertura de todos los pasos a nivel clausurados por las vías de dicha empresa.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 690.

Materiales de la Administración de Limpieza.
Informes.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la mayor brevedad posible, en mérito a qué autorización ha dispuesto de los fondos correspondientes a la partida 20, "Materiales de la Administración de Limpieza" del artículo 12 del empréstito de Agosto 17 de 1923.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 692.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1611

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de trece mil trescientos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 13.300.89 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1.341. K. 926. Kraft Guillermo. $ 198, importe de la provisión de un libro de cuentas corrientes para la Superintendencia de Mercados.

Exp. 1.467. D. 926. Dominioni R. y Cía. $ 74, importe de arreglos efectuados en un motor de máquina de calcular.

Exp. 1.520. A. 926. All América Cables Inc. pesos 285.26, importe de varios telegramas.

Exp. 1.607. S. 926. Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín. $ 305.77, importe a que asciende el saldo pendiente del crédito que tramitaba por Exp. 91.489 T. 926.

Exp. 1.633. K. 926. Kraft Guillermo. $ 560.50, importe de la provisión de libros y formularios para el Departamento de Obras Públicas.

Exp. 1.519. C. 926. Casella Mateo. $ 55.16, importe de haberes que se le adeudan por el mes de Octubre de 1925.

Exp. 495. I. 926. Intendente. $ 58.24, importe de la diferencia de sueldo que debe abonarse a los empleados Nicanor J. Arévalo y Manuel Blanch.

Exp. 1.578. P. 926. Cantiello A. $ 11.763.96, importe de impresiones del año 1925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 19 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 694.

Cía. de Tranvías Anglo Argentina. — Informes sobre subterráneo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le infor-

me verbalmente en la sesión del martes 22, por qué motivo no contesta la minuta sancionada el 21 de Mayo del corriente año, referente a si la empresa de Tranvías Anglo Argentino ha dado comienzo a las obras de construcción de la línea subterránea Retiro-Constitución, dentro del plazo fijado por la Intendencia, en el Exp. 110.950. C. 923, y si así no lo ha hecho, qué medidas ha tomado al respecto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 698.

Centro de Estudios Cooperativos. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1612

Artículo 1o. — Acuérdase al Centro de Estudios Cooperativos, la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) para ser invertidos en la celebración del día de la "Cooperación" y en propaganda cooperativa.

Art. 2o. — El mencionado Centro deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará al inciso 40 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 23 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 750.

Censo del personal de la Administración. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1613

Artículo 1o. — Sustitúyense los artículos que a continuación se expresan de la Ordenanza de Diciembre 30 de 1925, relacionada con el censo de los empleados y obreros de la Administración, por los siguientes:

"Art. 2o. — Se confeccionarán dos fichas, ambas destinadas a la operación censal, pero una de ellas quedará como ficha personal del empleado, debiendo la otra ser destruída al finalizar el estudio, recuento y comparación de las cifras que a ese censo se refieran.

"Art. 3o. — La ficha personal del empleado u obrero será reproducida en tres ejemplares, que serán enviados, junto con la anterior, bajo sobre lacrado a la oficina del censo.

"Art. 4o. — La ficha personal de cada empleado u obrero en servicio activo deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellido, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad y domicilio; nombre y fecha de nacimiento del padre y de la madre.
b) Fecha de ingreso en la Administración.
c) Si lee y escribe; enseñanza cursada (Primaria, universitaria, profesional, técnica, etc.) Idiomas.

d) Puesto que desempeña y sueldo que goza, si desempeña actualmente algún cargo docente.
e) Puestos que ha ocupado honorarios o rentados, fecha de cada ascenso y sueldos o jornales.
f) Repartición y oficina a que pertenece; horario de trabajo; si es diurno o nocturno, continuo o discontinuo.
g) Si ha satisfecho el descuento para la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.
h) Descuentos adicionales que ha satisfecho.
i) Tiempo y fecha de las interrupciones en los servicios por renuncia, cesantía u otras causas.
j) Tiempo y fecha de licencias ordinarias y extraordinarias con y sin sueldo.
k) Tiempo y fecha de servicios prestados al Gobierno de la Nación, reconocidos o computables.
l) Tiempo y fecha de servicios prestados a los gobiernos provinciales, reconocidos o computables.
ll) Tiempo y fecha de servicios prestados a empresas particulares de servicios públicos.
m) Tiempo y fecha de servicios prestados a empresas particulares.
n) Tiempo y fecha de servicios prestados a instituciones bancarias.
ñ) Tiempo y fecha de servicios municipales supernumerarios.
o) Tiempo de bonificación por la Ordenanza de Mayo de 1910.
p) Total de servicios prestados (Años y meses).
q) Total de tiempo de servicios computables de acuerdo con las disposiciones vigentes (Años y meses).
r) Si goza o no de jubilación o pensión.
s) Si está enrolado, número de la libreta de enrolamiento y distrito militar.
t) Observaciones pertinentes y aclaraciones, fotografías, y firma o impresión digital.

La otra ficha contendrá los siguientes datos:

a) Nombre, nacionalidad, domicilio y número de la libreta de enrolamiento.

b) Si vive o no en común con sus padres; si atiende o no a su subsistencia.

c) Hermanos; número, nacionalidad, fecha de nacimiento y sexo; si vive o no en común con ellos y si atiende o no a su subsistencia.

d) Hijos: fecha de nacimiento, número, nacionalidad y sexo.

e) Si vive o no en común con la esposa e hijos; si atiende o no a su subsistencia.

f) Si habita casa propia; si tiene gravamen hipotecario, cuál es?

g) Si es deudor de la Caja de Jubilaciones, cuál es el saldo de su préstamo de fondo fijo. Fecha de su cancelación."

Art. 2o. — Derógase el artículo 6o. de la Ordenanza de Diciembre 30 de 1925.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 23 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 750.

Liquidación de créditos pendientes de pago de años anteriores.

Buenos Aires, Junio 24 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1614

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a liquidar los créditos pendientes de pago de años anteriores, referentes a devolución de impuestos.

Art. 2o. — Las sumas a que se refiere el artículo anterior se imputarán con cargo al excedente disponible de los ejercicios financieros de los años 1923 y 1924 dándose cuenta mensualmente al H. Concejo de los pagos que se realicen.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 26 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 787.

Sociedad de Ahorros "La Mutua" de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1615

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente en uso por el término de 50 años a la Sociedad de Ahorros "La Mutua", de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, los lotes de sepulturas 14 al 18 y 34 al 38 del tablón 7o., manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, con destino a la construcción de su panteón social.

Art. 2o. — La Sociedad de Ahorros "La Mutua" deberá dar comienzo a la construcción del panteón social dentro del plazo de un año a contar de la sanción de esta ordenanza, quedando en caso contrario sin efecto la cesión acordada pasando las sepulturas a poder de la Municipalidad.

Art. 3o. — Si por cualquier causa dejara de darse al terreno el destino a que se refiere el artículo primero, quedará

sin efecto esta concesión, pasando el mismo a poder de la Municipalidad con las construcciones que contenga.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 28 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 787.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1616

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 71:543.77 m|n), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1401. I. 924. Intendente: $ 11.67, importe que debe abonarse a los empleados J. Oliveira y Manuel Criado.

Exp. 1487. I. 925. Intendente: $ 64.375, importe que demandará la construcción de un local destinado al Archivo del Registro Civil.

Exp. 238. I. 926. Intendente: $ 3.738.01, importe que se adeuda a las casas Vigani y Cía.: Accumulation Fabrik, Hall Leslie y Cía., Tellander y Cía., J. Barindelli e hijos, y Emilio Noseda, por trabajos realizados en el Teatro Colón.

Exp. 491. K. 926. Kraft Guillermo. $ 933, importe de la provisión de libros y planillas para la Contaduría General.

Exp. 577. I. 926. Intendente: $ 2.199, importe que se adeuda al señor Orlando Williams, por compra de la Municipalidad de un terreno de su propiedad para formación de una ochava.

Exp. 856. I. 926. Intendente: $ 281.46, importe a que asciende la planilla suplementaria de los haberes que corresponde abonar al personal obrero de la Administración de Limpieza por trabajos extraordinarios realizados.

Exp. 906. C. 926. Copello Jorge J.: $ 5.63, importe que se le adeuda por provisión de repuestos Ford para el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 28 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 790.

Exoneración de multas por demora en el pago de impuestos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 1617

Artículo 1o. — Exonéranse todos los recargos menores de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) impuestos por

la demora del pago de las cuotas de alumbrado, barrido y limpieza, siempre que los deudores hicieren efectivo el pago dentro de los noventa días de la promulgación de la presente Ordenanza y mientras esta exoneración no importe alterar los plazos fijados para el pago de los impuestos del año 1926.

Art. 2o. — Exonéranse igualmente todas las multas impuestas por infracciones cometidas hasta el 31 de Diciembre de 1925 y que no se hayan hecho efectivas hasta la fecha, a excepción de las aplicadas por las Ordenanzas de moralidad, las establecidas en los contratos, las por adulteraciones nocivas a la salud, fabricación, envasamiento y expendio de substancias alimenticias.

Art. 3o. — Los recargos o multas cuyos juicios estén iniciados, quedarán sin efecto, siempre que hayan sido satisfechos dentro del plazo establecido en el artículo primero.

Art. 4o. — Los procuradores municipales no cobrarán honorarios a los deudores morosos a que se refiere la presente Ordenanza, salvo el caso que hubiese intimación judicial antes de la promulgación de ésta.

Art. 5o. — El D. E. enviará una información detallada al H. Concejo Deliberante indicando el nombre de los contribuyentes que se acojan a esta ordenanza y el monto de las multas exoneradas en cada caso.

Art. 6o. — Compréndense dentro de las estipulaciones del artículo primero a los deudores de impuestos varios.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 26 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 807.

Calle Humahuaca. — Levantamiento de una vía.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Dleiberante vería con agrado que el D. E. ordenase el levantamiento de la vía muerta de tranvías de la calle Humahuaca, entre Gallo y Medrano, de acuerdo con los artículos 11 y 14 del decreto reglamentario de 27 de Diciembre de 1899, concerniente a la instalación de tranvías a tracción mecánica.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 819.

Acceso a la estación Belgrano.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. inicie las gestiones necesarias para subsanar los graves inconvenientes que ofrece el acceso a la estación Belgrano (C), a causa del pésimo estado de las veredas y calzadas circundantes.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 820.

Cordones en el centro de las avenidas.
Reemplazamiento.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. estudie a la brevedad posible la forma de reemplazar los actuales cordones que están situados en el centro de las avenidas y que no constituyen refugios.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 825.

Presupuesto. — Refuerzo del Inciso 40 (Ordenanzas Especiales)

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1618

Artículo 1o. — Refuérzase el inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del Presupuesto vigente, con la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) cantidad que se tomará del excedente disponible de los ejercicios financieros de los años 1923, 1924 y 1925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 825.

Avenida J. B. Alberdi. — Servicio de barrido.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. disponga la realización de un servicio eficiente de barrido en la Avenida Juan Bautista Alberdi, desde San Pedrito hasta Tellier.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 829.

Carteles de propaganda en los árboles.
Impídese su fijación.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá complacido que el D. E. disponga las medidas necesarias con el objeto de impedir en forma terminante la fijación de carteles de propaganda de cualquier naturaleza que sean, sobre los troncos de árboles, muros y columnas existentes en las avenidas de la capital.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 831.

Jefe de la Oficina de Contabilidad del H. Concejo.
Incorpórase el Art. 240 (bis) al D. M.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1619

Artículo 1o. — Incorpórase al Digesto Municipal, como artículo 240 bis, el siguiente:

"Art. 240 (bis) — El Jefe de la Oficina de Contabilidad será Contador diplomado y su designación se hará por el Presidente con acuerdo del H. Concejo, quedando comprendido entre los funcionarios a que se refiere el artículo 1o. de la Ordenanza número 1339. Depende inmediatamente del Presidente quien podrá suspenderlo dando cuenta en la primera sesión."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 26 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 834.

Deudas de Contribución de Pavimentos. — Autorízase el cobro de las cuotas atrasadas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1620

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. á recibir el pago

de las cuotas atrasadas por deuda de Contribución de Pavimento, provenientes de las leyes 4391, 7091 y 9142, sin las multas correspondientes, reservándose el derecho de cobrar el importe de éstas, si dentro del plazo de seis meses no se sancionara el proyecto de ley que las exonera; y el cual se encuentra en trámite en la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2o. — En los casos de transferencia de dominio, trasmisión por causa de sucesión o cualquier otra modificación del mismo, el D. E. exigirá de los enajenantes o deudores, el pago de las multas condicionalmente, salvo el caso en que los adquirentes o acreedores hipotecarios se responsabilicen del pago de ellas, de no ser exoneradas.

Art. 3o. — Derógase toda ordenanza de modificación de multas que existiera.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 838.

Línea subterránea Retiro-Constitución. — Solicítanse informes verbales del D. E.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1621

Artículo 1o. — El H. Concejo Deliberante resuelve in-

vitar al D. E. a que responda verbalmente el 30 del mes en curso, sobre el contenido de la minuta de comunicación sancionada el 21 de Mayo ppdo. referente a la construcción de la línea subterránea de Retiro a Constitución.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 26 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 864.

Prórroga de las sesiones durante el mes de Julio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Prorrógase las sesiones del H. Concejo Deliberante durante el mes de Julio del corriente año, al solo efecto de considerar los asuntos relacionados con la construcción de la línea subterránea Retiro-Constitución.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 866.

Cancelación de créditos.

Bueños Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante,

RESUELVE: N°. 1622

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de nueve mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 9.732.54 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 109. U. 926. Unión Telefónica. $ 33, importe de traslados y composturas de aparatos telefónicos.

Exp. 332. U. 926. Unión Telefónica. $ 3.499.95, importe de servicio telefónico prestado a la Municipalidad.

Exp. 848. R. 926. Romero y Cía., Domingo. pesos 5.246.71, importe a que asciende el saldo de la factura que tramitó por Exp. 15.855. R. 925.

Exp. 849. R. 926. Roger Balet J. $ 99.63, importe a que asciende el descuento del 5 o|o que le fuera efectuado al liquidársele el crédito tramitado por Exp. 146.177. B. 924.

Exp. 853. C. 926. Cassels y Cía. $ 130, importe de un juego de útiles de bronce para una estufa de la Intendencia.

Exp. 1042. I. 926. Imprenta "El Diario". $ 723.25, importe a que asciende el saldo de la factura abonada por Exp. 89.231. I. 926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 867.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1623

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de ciento veintinueve mil trescientos sesenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 129.365.78 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 343. K. 926 y agregados. Kraft Guillermo. $ 457, importe de la provisión de impresos para las Subsecretarías.

Exp. 501. O. 926 y agregados. Oucinde e hijos L. M. $ 626.10, importe de la provisión de formularios para la Oficina de Valores.

Exp: 654. K. 926. Kraft Guillermo. $ 226, importe de la provisión de impresos para la Secretaría privada del señor Intendente y la Exposición Comunal de Artes Aplicadas e Industriales.

Exp. 657. K. 926. Kraft Guillermo. $ 517, importe de la provisión de impresos para la Tesorería General.

Exp. 1.072. K. 926. Kraft Guillermo. $ 436.80, importe de la provisión de impresos para las Secretarías.

Exp. 1.209. C. 926. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 125.343.88, importe que se le adeuda por consumo de energía eléctrica para el alumbrado público, por el mes de Diciembre de 1925.

Exp: 1.441. I. 926. Imprenta "La Razón". $ 436, importe de diversas publicaciones.

Exp. 1.676. J. 925. Juárez Celman Elisa F. de. $ 1.323, suma que debe devolvérsele en concepto de diferencia resultante entre la suma abonada por impuesto general del inmueble Posadas entre el No. 1609 y 1657 (año 1921) y la que en rigor debe hacerse efectiva de acuerdo

con el pronunciamiento de la Sup. Corte en el juicio Díaz Vélez c|. la Municipalidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 869.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1624

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de ochenta y nueve mil noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 89.099.63 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en concepto de energía eléctrica en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 499. C. 926 y agregado. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 4.12, importe que se le adeuda en concepto de energía eléctrica.

Exp. 727. C. 926. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 200.68, importe que se le adeuda por provisión de energía eléctrica para la Dirección Sanitaria.

Exp. 1.039. C. 926. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 24.896.39, importe a que asciende el total de los saldos de los créditos tramitados por expedientes Nos. 14.249 y 17.264. C. 925.

Exp. 1.045. C. 926. Cía. Hispano Americana de

Electricidad. $ 21.828.24, importe que se le adeuda por provisión de energía eléctrica durante el mes de Diciembre de 1925.

Exp. 1.043. C. 926. Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 1421.82, importe de la provisión de energía eléctrica durante el mes de Diciembre de 1925.

Exp. 1.076. C. 926. Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 40.748.38, importe que se le adeuda por provisión de energía eléctrica durante el mes de Diciembre de 1925.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 870.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1625

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de tres mil cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.044.65 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 854. C. 926. Cattáneo Carlos. $ 161.25, importe a que asciende el descuento del 5 o|o que le fuera efectuado al liquidársele el crédito tramitado por Exp. 120.628. C. 923.

Exp. 941. S. 926. Saint Hnos. $ 122, suma que debe reintegrársele y que ha abonado por servicios de agua prestados al edificio que dicha Casa explota en el Jardín Zoológico.

Exp. 999. M. 926. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. $ 1.476.40, importe total de los saldos que han quedado pendientes de pago y que corresponden a publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Exp. 1.003. F. 926. Fabiani Andrés. $ 1.133, importe que se le adeuda por pescado provisto a los hospitales municipales desde el 1o. al 14 de Junio de 1925.

Exp. 1.158. L. 926. Longhi Eduardo. $ 152, importe de su provisión de chapas para motocicletas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 870.

Ampliación de una leyenda del presupuesto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: Nº. 1626.

Artículo. 1o. — Amplíase la leyenda de la partida 28 c) del Inciso 39 del Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

"Para refuerzo de carros de barrido y atmosféricos".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 3 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 871.

Chapa gratis de automóvil N°. 63. — Aclaración.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1627

Artículo único. — Hágase saber al D. E. las conclusiones del presente dictamen y archívese.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 872.

Carlos Cattaneo. — Apelación.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1628

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 873.

José Wevigard. — Apelación.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1629

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula Don José Wevigard y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 2 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 873.

Mario A. Carranza. — Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1630

Artículo 1o. — Concédese acuerdo para confirmar en el cargo de Presidente del Directorio del Banco Municipal de Préstamos al Doctor Mario A. Carranza.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 873.

Mercados municipales, particulares y ferias francas. Prohibición al expendio de ciertos artículos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1631

Artículo 1o. — Prohíbese en los mercados municipales, particulares y ferias francas la venta en día domingo de artículos de almacén, tienda, mercería y ferretería.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 874.

Avenida del Trabajo. — Denominación.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1632

Artículo 1o. — Denomínase Avenida del Trabajo a la actual Avenida Campana.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 874.

Vicente De Luca. — Mejoras en la finca San Juan 444.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1633

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Julio 13 de 1923 que corre a fs. 3 del expediente 3.510. D. 923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 2 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 875.

Elena Williams. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1634

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3108 del Digesto Municipal, los servicios prestados a la Administración Sanitaria por Doña Elena Wi-

lliams desde el 1o. de Octubre de 1907 hasta el 30 de Agosto de 1909.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 876.

Guillermo Pedemonte. — Desalojo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1635

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Julio 31 de 1924 que dispuso el desalojo del inquilinato Rodríguez Peña 1544 y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 2 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 876.

Eduardo Pérsico. — Pago de multas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1636

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 4 vta. (exp. 140. P. 923) por el cual se desestimó el pedido hecho por Don Eduardo Pérsico relacionado con la imposición de multas por infracciones reiteradas al artículo 1o. de la Ordenanza de Septiembre 15 de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 877.

Pujol y Julve. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1637

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de diferencias de impuestos que gestionan los señores Pujol y Julve y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926:

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 877.

Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1638

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios cuyo valor asciende a $ 5.767.97 moneda nacional con destino a la Dirección Sanitaria; De la Comisión Española del Centenario Argentino, 680 metros cuadrados de mosaico con destino a la construcción de la vereda que circunda el Monumento donado por la colectividad española; De los señores Antonio Ferro Hnos. 90 metros cúbicos de granza de granito para ser empleada en el patio de juegos infantiles del Parque de los Patricios; De la Sra. Emma B. de Girelli, varios accesorios de aparato de Rayos X cuyo valor asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Fernández; Del Consejo General de San Vicente de Paul diversos artículos cuyo valor asciende a $ 862.19 moneda nacional con destino a la Dirección Sanitaria; Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios cuyo valor se justiprecia en pesos 751.89 m|n. con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; y de la Institución "Al-

ma Mater", diversas piezas de ropa interior para niños cuyo valor asciende a $ 210 m|n. con destino al Hospital Tornú.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 2 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 878.

Venta de materiales procedentes de demoliciones.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1639

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 4o. de la Ordenanza de fecha Diciembre 9 de 1925, en la forma siguiente:

"La suma producto de la venta a que se refiere el artículo 1o. se depositará en una Cuenta Especial que al efecto abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a la construcción de pasos de piedra en los barrios suburbanos con cargo de dar cuenta al H. Concejo; con exclusión de las sumas provenientes de la venta de los materiales de demoliciones que se efectúen para la apertura de las Avenidas (Leyes 8854 y 8855)."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 5 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 878.

Adquisición de materiales de construcción. Autorización.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1640

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la adquisición de los materiales necesarios, con destino a la construcción de alcantarillas y pasarelas, enumeradas en las planillas corrientes de fojas cuatro a ocho inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones corriente de fojas una a tres inclusives.

Art. 2o. — La adquisición de los materiales a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n).

Art. 3o. — El D. E., para licitar la compra de los materiales a que se refiere el Art. 1o. mandará publicar los correspondientes avisos durante quince días, en el Boletín Municipal y un diario de esta capital. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten, desde el día siguiente a la publicación de los avisos.

Art. 4o. — De la cantidad expresada en el Art. 2o. se deducirán los gastos y diferencias que proporcionalmente resulten de la colocación del Empréstito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 de la respectiva ordenanza.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente, se imputará a la partida 7 (siete), Art. 12 (doce), de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 880.

Oscar Schoo Lastra y Zuccoli Hnos. — Convenios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1641

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes, por los que dichas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la rectificación de calles y formación de ochava, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Oscar Schoo Lastra, expediente No. 576. S. 926, vende sesenta metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 60.44), de su propiedad ubicada en la calle Cerrito 1189|91 esquina Arenales 1094|98, frente N. O., que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la calle Cerrito, calculado a razón de trescientos cincuenta

pesos moneda nacional ($ 350 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fs. 9 del citado expediente.

Zuccoli Hnos., expediente No. 3.556. Z. 924 (con agregados 1.948. Z. 925, 3.660. Z. 925 y 821. Z. 926) venden sesenta y cinco metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 65:33), de su propiedad ubicada en la calle Acevedo esquina Santa Fe frentes N. E. y S. E., que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la calle Acevedo y formación de una ochava de seis metros en la esquina de ésta y la de Santa Fe, calculado a razón de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m|n) el metro cuadrado, según convenio corriente a fs. 5 del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación a cada una de las personas a que se refiere el artículo anterior, la suma que a continuación se expresa:

A Oscar Schoo Lastra, veintiun mil ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 21.154 m|n).

A Zuccoli Hnos. once mil ciento seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.106.10 m|n).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso sexto del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de mil novecientos veintitres. (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigrática No. 25, pág. 882.

Hospital Muñiz. — Provisión de trajes a los enfermos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1642

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n), para proveer de ropas y calzado a los enfermos de lepra asilados en el hospital Muñiz.

Art. 2o. — La suma que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 883.

Eduardo de Igarzábal y Valentín Virasoro. — Exoneración de derechos a la inhumación de los restos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1643

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos, la inhumación de los restos del ex-canciller de la Embajada de la Repúbli-

ca en Chile, don Eduardo de Igarzabal y la del ex-ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, ingeniero don Valentín Virasoro.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 883.

Daniel F. Demaría Saubidet. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1644

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la introducción e inhumación de los restos del ex-canciller de la República en Boulogne Sur-Mer, Don Daniel F. Demaría Saubidet.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 883.

José Ignacio Garmendia y Nelson T. Page. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1645

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la inhumación de los restos del general de división Don José Ignacio Garmendia y la del alférez de navío Don Nelson T. Page.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 884.

Gumersindo L. Cristobo y Manuel Rocca. Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1646

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la inhumación

de los restos de los ex-diputados nacionales D. Gumersindo L. Cristobo y D. Manuel Rocca.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 884.

Domingo A. Guzzo. — Subsistencia de un muro divisorio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1647

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E., de fecha Enero 13 ppdo. que corre a fojas 12 v. de este expediente 1.574. G. 926, por el que se autoriza con carácter precario, la subsistencia del muro divisorio de las propiedades ubicadas en la calle Dean Funes No. 356|58 y 368|70.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 885.

Josefina, Fernando y José R. Pereira.
Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1648

Artículo 1o. — Exonérase a Don Alberto Pereira auxiliar 3o. de la Inspección General de la Municipalidad del pago de los derechos que le corresponde abonar por la introducción e inhumación de los restos de su señor padre don José R. Pereira y los de sus hermanos Fernando y Josefina, en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 2 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 885.

Liga Nacional de Templanza. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1649

Artículo 1o. — Acuérdase a la Liga Nacional de Templanza de la República Argentina, la cantidad de tres mil

pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n) como contribución de la Municipalidad al mejor éxito de la obra social que se propone realizar la referida Liga.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad, de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 886.

Asociación de Caridad "Le Donne Italiane".
Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1650

Artículo 1o. — Devuélvase a la Asociación de Caridad "Le Donne Italiane", la cantidad de trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ m|n. 384) abonada en concepto de impuestos teatrales, por la función realizada el año ppdo., en el Teatro Politeama Argentino.

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior

se imputará a la partida de ordenanzas, especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Júnio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 886.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos.
Subsidio

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1651

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Obrera de Socorros Mutuos un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 887.

Angel Morinelli. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1652

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-peón de la Administración de Limpieza don Angel Morinelli, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 887.

Calle Martínez. — Apertura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1653

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia, inicie el correspondiente juicio de expropiación del terreno de propiedad particular que intercepta el trazado de la calle Martínez, entre las de El Cano y Olaguer, en la superficie necesaria para librar esa calle al servicio público con su ancho reglamentario.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis, artículo doce, de la Ordenanza del diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 888.

Calle Juramento. — Ensanche.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1654

Artículo 1o. — Fíjase en veinte y seis metros el ancho

de la calle Juramento desde Cabildo hasta la Avenida Luis María Campos, debiendo tomarse las fracciones necesarias de la parte Este de aquella arteria.

Art. 2o. — El D. E. al conceder permisos de edificación sobre la nueva línea, convendrá con los propietarios de los inmuebles afectados por el ensanche, las compensaciones correspondientes.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 889.

Jardín Botánico. — Colocación de rejas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. mande colocar las verjas que están sin utilizar en el Jardín Botánico, en el lado Este del mismo paseo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 889.

Jardín Botánico. — Obras Sanitarias.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1655

Artículo 1o. — El D. E. hará realizar por las correspondientes reparticiones técnicas los estudios necesarios, y los planos y presupuesto para las obras sanitarias del Jardín Botánico, los que serán elevados al H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 892.

Bibliotecas Municipales Públicas. — Instalación en barrios industriales.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1656

Artículo 1o. — El D. E. instalará en los barrios industriales del municipio, Bibliotecas Municipales Públicas.

Art. 2o. — Créase una comisión honoraria de cinco miembros, los que serán designados por el D. E. con acuerdo del Concejo Deliberante; y cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos. Esta Comisión tendrá a su cargo:

a) Organizar, dirigir y reglamentar el funcionamiento de las bibliotecas que se crean por esta ordenanza.

b) Administrar los fondos asignados en el presupuesto para el mantenimiento de las mismas.

c) Controlar todas las bibliotecas que reciban subsidios de la Municipalidad, debiendo informar a la misma, sobre la organización y funcionamiento de aquellas instituciones.

d) Organizar conferencias, exhibiciones cinematográficas y actos de carácter cultural.

Art. 3o. — Actuará como secretario de la Comisión, el bibliotecario de la primera biblioteca que se instale.

Art. 4o. — Destínase la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n) anuales. A tal efecto el D. E. incluirá una partida en el presupuesto general de gastos, bajo el rubro "Para las Bibliotecas Municipales Públicas".

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Mánacórda.
L. Larco.

Julio 2 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 892.

Adela A. de Ayerza. — Ampliación de un edificio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1657

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para conceder a

la señora Adela A. de Ayerza el permiso que solicita para ampliar el edificio existente en el terreno de su propiedad, con frente a la calle Cucha Cucha No. 390 y contrafrentes a la de Caballito, con la construcción de una nueva planta, de acuerdo con los planos corrientes en este expediente 79.201 B. 925 (189. A. 926).

Art. 2o. — El permiso a que se refiere el artículo anterior se concederá, previa la obligación, contraída por la señora de Ayerza, de renunciar al mayor valor que adquiera el inmueble en virtud de la construcción que se le permita levantar para el caso de que la Municipalidad resolviera adquirir el terreno necesario para la apertura de la calle Avellaneda en la parte interrumpida por el inmueble de referencia. La renuncia al mayor valor deberá hacerse por instrumento público.

Art. 3o. — Si la señora de Ayerza no aceptara la obligación que por el artículo anterior se le impone, autorízase al D. E. a efectuar las necesarias gestiones para la adquisición del terreno que afecta la traza de la calle Avellaneda entre las de Cucha Cucha y Caballito, como también a iniciar el correspondiente juicio de expropiación, si con las gestiones privadas se llegase a un resultado negativo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 893.

Avenida Vértiz. — Cercos y veredas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante expresa su más vivo deseo de que ese Departamento Ejecutivo agote todos los recursos de que dispone, a fin de que los propietarios de las fincas y terrenos ubicados sobre la Avenida Vértiz en toda su extensión procedan dentro del menor plazo a la construcción de los cercos y veredas correspondientes, así como de que disponga que la Dirección de Paseos efectúe el retiro de los "sauces" colocados en el centro de las veredas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 893.

Hospitales. — Disminución de ruidos en las calles que los circundan.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. adoptara las medidas necesarias para disminuir los ruidos que se producen por el tráfico en las calles que circundan los hospitales de la Ciudad, y que proyecte asimismo, la pavimentación de esas calles con cubierta lisa (madera, macadam, asfalto, concreto) toda vez que deban efectuarse obras de renovación o de remoción del pavimento.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 894.

Emilio R. Coni. — Aprobación de su designación como director interino del Museo Municipal de Higiene.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1658

Artículo 1o. — Apruébase la designación del doctor Emilio R. Coni, para director interino del Museo Municipal de Higiene, hecha por el D. E. así como el sueldo mensual que ha fijado para ese cargo, y la creación de un puesto de auxiliar 3o,. gasto que se imputará al acápite g), partida 22, inciso 39 del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Junio 30 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 895.

Apertura de la Avenida Castañares. — Convenios.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1659

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda de cada uno de los convenios, que se refiere a la cantidad a pagar, apruébanse los celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de te-

rreno de su propiedad afectadas por la apertura de la Avenida Castañares y rectificación de la calle Acevedo, respectivamente, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Francisco y Rafael Murano, expediente 3.097. M. 925 vende trescientos sesenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 366.91) de su propiedad ubicada en la Avenida Asamblea entre José María Moreno y la calle Centenera, afectada por la apertura de la Avenida Castañares, calculado en la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del citado expediente.

Angela D. de Goiri, expediente 241. G. 926, vende cuarenta y seis metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 46.65) de su propiedad Acevedo 2479, afectada por la rectificación de la línea de la calle Acevedo, calculado a razón de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas trece del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Francisco y Rafael Murano, once mil siete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ m|n. 11.007.30).

A Angela D. de Goiri, cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 4.665 m|n).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida seis del artículo doce de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 896.

Cargos rentados u honoríficos en el extranjero. — Necesidad del acuerdo del H. C. D.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1660

Artículo 1o. — Para la designación de toda persona que deba desempeñar cargos rentados u honoríficos en el extranjero y en representación de la Municipalidad, el D. E. deberá solicitar previamente el acuerdo al H. Concejo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 12 de 1926.

Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 897.

"Doctor José Manuel Irízar". — Designación a un dispensario.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1661

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Doctor José Manuel Irízar" al Dispensario Antivenéreo ubicado en la calle Canning 3045.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 898.

Calles Rochdale y Owen. — Nomenclatura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1662

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Rochdale la calle nueva abierta entre la Avenida Vélez Sársfield y Luzuriaga y que corre de Australia a Alvarado.

Art. 2o. — Desígnase con el nombre de Owen la calle nueva abierta entre la de Rochdale y Luzuriaga.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 898.

Modificación del Art. 272 del D. M.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1663

Artículo 1o. — Insístese en la Ordenanza de Diciembre 23 de 1925 que modifica el artículo 272 del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

"En todos los contratos que celebre la Municipalidad para la construcción de obras, o para el suministro de útiles o mercaderías y en toda concesión que acuerde para la explotación de servicios públicos o de bienes de su dominio, se consignará, además de las cláusulas generales que establecen las ordenanzas la obligación para el contratista o concesionario de efectuar los aportes que las leyes de jubilaciones impongan y establecer para su personal obrero el salario mínimo y el descanso hebdomadario en las mismas condiciones que rija para el personal obrero de la Municipalidad, salvo el caso de que por la naturaleza del trabajo realizado los obreros estén amparados por leyes especiales."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 5 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 899.

Calidad de los materiales de construcción.
Desígnase una comisión.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1664

Artículo 1o. — Desígnase una comisión compuesta por el Director del Departamento de Obras Públicas, por un representante de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, por el Jefe de la Oficina Fiscalizadora de Contratos, por un representante de la Compañía de Construcciones Modernas y un delegado de la Comisión de Fomento que corresponda, para que estudie y asesore al D. E. con respecto a las deficiencias de cualquier naturaleza que fueran y en especial a las de carácter constructivo y a la calidad de los materiales empleados en la construcción de las casas a que se refieren las Ordenanzas de Octubre 17 de 1913 y 25 de Julio de 1922.

Art. 2o. — El D. E. remitirá al H. Concejo una copia del informe y de las conclusiones a que llegue la Comisión que se designa por el artículo 1o.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 1o. de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 900.

Registro Sanitario. — Creación.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1665

Artículo 1o. — Créase el Registro Sanitario de los edificios de la ciudad de Buenos Aires, el que estará bajo la dirección y control de la Administración Sanitaria Municipal.

Art. 2o. — Este registro estará formado por una carpeta por cada edificio, la que contendrá los siguientes datos:

a) Nombre del propietario, inquilino principal o subarrendatario.

b) Terreno: sus dimensiones, condiciones del suelo, niveles, si está en zona inundable, insalubre o rellenada con basuras, profundidad del agua de primera napa, etc., etc.

c) Edificio: plano de distribución por piso, orientación, altura total y la de las piezas y locales, puertas y ventanas. Ventilación e iluminación de las dependencias; espacios libres, patios y jardines.

d) Servicio sanitario: número y clase de baños y w. c. aprovisionamiento de agua, cloacas, pozos negros, tanques asépticos, etc.

e) Estadística de la demografía en cada edificio, desinfecciones realizadas.

f) Fichas especiales de los establecimientos educacionales, religiosos, asilos y demás establecimientos de asistencia social, fábrica, comercios, etc.

La Administración Sanitaria agregará toda otra información que estime necesaria a los efectos de una mejor documentación higiénica.

Art. 3o. — El registro deberá ser levantado por las circunscripciones en que se divide la ciudad, debiendo terminarse la primera que se haga antes de continuar con la siguiente y se mantendrá constantemente el día.

Mientras no se disponga de personal exclusivo para este objeto, se ocuparán el de la Inspección Técnica de Higiene y de la Inspección General bajo la dirección del funcionario que designe el D. E. para organizar y realizar el registro.

Art. 4o. — En toda solicitud de edificación o de reforma de edificios que se presente en la Municipalidad deberá acompañarse al plano general y en detalle a la escala y en los formularios que se entregarán con destino al registro sanitario.

Art. 5o. — Toda infracción a esta ordenanza, sea ocultación o información falsa, etc., será penada con multa de $ 20 a 100 moneda nacional.

Art. 6o. — El D. E. presentará al H. Concejo el plan general de organización del registro, los modelos de fichas, y el presupuesto correspondiente a los efectos pertinentes.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 3 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 900.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda.
Prolongación de la línea N°. 89.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione

de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, la prolongación de la línea No. 89 sobre la que existe de la No. 99; en la Avenida Avellaneda de Nazca a Mercedes y de ésta por Bacacay hasta empalmar con su recorrido actual.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 901.

Juan B. J. Cogo y Manuel F. Represas. — Permuta de terrenos con la Municipalidad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1666

Artículo 1o. — Apruébase el convenio de permuta ad-referendum del H. Concejo celebrado entre la Municipalidad y los señores Juan Bautista José Cogo y Manuel Faustino Represas, por el cual dichos señores ceden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Cavia No. 3636, esquina Avenida Centenario, que se encuentra afectada por la formación de una ochava incompleta de seis metros y compuesta de una superficie de siete metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 7.90).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio cede a los señores Cogo y Represas, una fracción de terreno municipal lindera a su propiedad que proviene de la rectificación de la línea de la Avenida Centenario y compuesta de una superficie de cinco metros ochenta decímetros cuadrados (m. c. 5.80).

Art. 3o. — El presente convenio solo tendrá validez le-

gal una vez aprobado por el H. Concejo Deliberante y otorgada la escritura de permuta correspondiente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 964.

Víctor N. Raffo. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1667

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referndum celebrado entre la Municipalidad y el señor Víctor Nicolás Raffo, por el cual dicho señor compra dos fracciones de terreno municipal ubicadas, la primera en la Avenida Alvarez Thomas entre Heredia y Avenida Forest, frente al Sud, compuesta de una superficie de seiscientos veintisiete metros cuadrados (627 m. c.); la segunda sobre la calle Delgado entre Avilés y Avenida Forest, frente al Norte, compuesta de una superficie de ciento diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados (m. c. 116.80), resultando una superficie total de setecientos cuarenta y tres metros con ochenta decímetros cuadrados (m. c. 743.80), dichos sobrantes son provenientes por la rectificación de la Avenida Alvarez Thomas y la calle Delgado.

Art. 2o. — El señor Raffo abonará a la Municipalidad

por toda compensación, la cantidad de catorce mil ochocientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 14.876 m|n.) calculado a razón de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Raffo efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una cuenta especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 5 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 965.

Carlos y Antonio Garzoni. — Permuta de terrenos con la Municipalidad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1668

Artículo 1o. — Apruébase el convenio de permuta ad-referendum del H. Concejo, celebrado entre la Municipalidad y los señores Carlos y Antonio Garzoni, por el cual dichos señores ceden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Loyola No. 1040, entre las de Uriarte y Godoy Cruz, frente al N. E., com-

puesta de una superficie de cuarenta y ocho metros con setenta y dos decímetros cuadrados (48.72 m. c.) a fin de poder regularizar la forma de su terreno.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio cede a los señores Carlos y Antonio Garzoni, una fracción Municipal del terreno de su propiedad ubicado en la calle Uriarte esquina Loyola, frentes S. E. y N. E. respectivamente, y compuesta de una superficie de cuarenta y un metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, (41.89 m. c.) quedando en esta forma regularizados ambos terrenos.

Art. 3o. — El presente convenio sólo tendrá validez legal una vez aprobado por el H. Concejo Deliberante y otorgada la escritura de permuta correspondiente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 965.

Luis Pérez Leverató. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1669

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo, celebrado entre la Municipalidad y el señor Luis Pérez Leveratto, por el cual, dicho señor compra un sobrante de terreno Municipal ubicado en la calle Albarra-

cín esquina Santander, frentes al N. O., que proviene de la compra en mayor extensión hecha al señor Bernardo Kahn con fecha 20 de Marzo de 1923 ante el escribano Vicente Hoyo para apertura de la calle Albarracín, y que está compuesto de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros con quince decímetros cuadrados (m. c. 285.15) libre de ochava.

Art. 2o. — El señor Pérez Leveratto abonará a la Municipalidad por toda compensación la cantidad de cinco mil cuatrocientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.417.85 m|n.), calculado ($ 19 m|n) el metro cuadrado, con adoquinado al día.

Art. 3o. — El señor Leveratto abonará el importe en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el Art. 2o. se depositará en una cuenta especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 966.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1670

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Es-

peciales del presupuesto vigente, la suma de cuatro mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 4.540 m|n) importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 465. I. 921 y agrs. Intendente $ 660, importe que se adeuda a las Cías. Alemana e Italo Argentina de Electricidad, por conexiones y trabajos efectuados con motivo de la iluminación del 20 de Septiembre en la calle Almirante Brown, en celebración del cincuentenario de la Unidad Italiana.

Exp. 1018. M. 921 y agrs. — Motteau A. $ 575, importe de artículos suministrados a la Dirección de Alumbrado.

Exp. 3036. I. 923 y agr. — Intendente $ 2.080, importe que corresponde depositar en el Banco de la Nación Argentina, por disposición del Juez de lo Civil Dr. Campos como perteneciente a D. Juan Bautista Chapital como denunciante de los terrenos ubicados en la calle Bolívar y Uspallata.

Exp. 1142. I. 925. — Intendente $ 1.225, importe que demandará la adquisición de un chassis Ford común, completo, para utilizarlo en la recolección de muestras con destino a la Oficina Química.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 967.

Juana S. de Lorente. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1671

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Juana S. de Lorente viuda del ex peón del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, un subsidio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 967.

Sociedad de San José. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1672

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad de San José, la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ m|n.

3.200), abonada en concepto de derechos de edificación por la obra construída en la calle Bacacay número 2001 al 2099 a que se refiere el expediente No. 2892. S. 923 y agregados.

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 968.

Juan Folco. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1673

Artículo 1o. — Acuérdase a don Juan Folco, ex-recaudador de la Municipalidad, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará al Inciso 40, del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 969.

Vicenta C. de Fuentebuena. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1674

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Vicenta C. de Fuentebuena, viuda del ex-auxiliar 3o. del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 969.

Foot-ball. — Prohíbese jugar durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1675

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o., de la ordenanza de fecha 28 de Diciembre de 1923, en la siguiente forma:

"Artículo 1o. — Prohíbese dentro del perímetro de la Capital, el ejercicio y raelización de partidos de foot-ball, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero, de cada año."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 969.

Enrique Prioli. — Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1676

Artículo 1o. — Acuérdase jubilación extraordinaria, con

el total del importe de su último sueldo, al patrón de la chata arenera de la Municipalidad Don Enrique Prioli.

Art. 2o. — La diferncia que resulte al darse cumplimiento al artículo anterior con cargo a la Municipalidad, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 970.

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos y Hogar "El Alba".

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1677

Artículo 1o. — Acuérdase a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, un subsidio de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n).

Art. 2o. — Acuérdase a el Hogar "El Alba" un subsidio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n).

Art. 3o. — Las instituciones recurrentes, deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de las sumas acordadas.

Art. 4o. — Las sumas estipuladas en los artículos 1o.

y 2o. se imputarán a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 5 de 1926:

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 971.

"Sociedad Italia Unita". — Devolución de derechos de construcción.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Delibera...

RESUELVE: N°. 1678

Artículo 1o. — Devuélvase a la "Sociedad Italia Unita" la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 4.766 m|n.), abonada en concepto de derechos de construcción por el edificio levantado en la calle Cangallo No. 2529.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 971.

Sociedad Científica Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1679

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Científica Argentina, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 972.

Sociedad Argentina de Ciencias Naturales. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1680

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 972.

Liga Atlética Intercolegial. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1681

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuen-

ta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o: — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 973.

Francisco Dileo. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1682

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-chauffeur de esta H. Corporación, don Francisco Dileo, un subsidio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n).

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 973.

Premios anuales de estímulo a los teatros de prosa, de elenco nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1683

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. que corre a fojas 6 y 7 del expediente No. 642. I. 926, por el que se reglamenta la ordenanza No. 1371 sancionada el 29 de Diciembre de 1925, instituyendo premios anuales de estímulo a los teatros de prosa de elenco nacional, que durante el año hayan desarrollado los mejores repertorios. Este Decreto comenzará a regir el 1o. de Enero de 1927.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 12 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 975.

Lorenzo Roccatagliata. — Convenio

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1684

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum sobre permuta de terrenos celebrado entre la Municipalidad y el señor Lorenzo Roccatagliata, por el cual éste transfiere a aquélla una fracción de los terrenos de su propiedad ubicados con frente a la Av. Alvarez Thomas entre las calles Pampa y Lugones, afectado por rectificación de la línea de la Avenida Alvarez Thomas, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve metros con treinta y siete decímetros cuadrados, fracción que ya ha sido incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio transfiere al señor Roccatagliata una fracción de terreno municipal ubicada en la esquina de las calles Pampa y Avenida Alvarez Thomas, compuesta de una superficie de cuatrocientos veinticinco metros con siete decímetros cuadrados (425.07 m. c.).

Art. 3o. — El señor Roccatagliata abonará a la Municipalidad por toda compensación la diferencia que resulte de las superficies, que es de trescientos setenta y cinco metros con ochenta decímetros cuadrados (m. c. 375.80) que calculados a razón de doce pesos moneda nacional el metro cuadrado, representan una suma total de cuatro mil quinientos nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 4.509.60 m|n).

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo tercero se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las exoropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 976.

Justo G. Padilla y otros. — Convenios.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1685

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda de cada uno de los convenios, que se refiere a la cantidad a pagar, apruébanse los celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la formación de ochavas, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Justo G. Padilla, expediente 2.560. P. 924, vende siete metros con nueve decímetros cuadrados (m. c.. 7.09) de su propiedad Junín esquina Arenales, frentes Sud y Este, para la formación de una ochava de seis metros calculado a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas dos del citado expediente.

Rosa Gallo de Conte, expediente 1.628. C. 925, vende diez metros con veintiun decímetros cuadrados (m. c. 10.21) de su propiedad Caracas esquina Morón, frentes Norte y Este, para la formación de una ochava de seis me-

tros, calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del citado expediente.

Matilde A. de Fernández, expediente 1.591. F. 925, vende nueve metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 9.90) de su propiedad Gallo 1406 esquina Mansilla, para la formación de una ochava de seis metros, calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cinco del citado expediente.

José Rella, expediente 1.521. R. 925, ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 8.99) de su propiedad San Eduardo 1196 esquina Paysandú, frente N.O., para formación de una ochava de seis metros, calculado a razón de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Justo G. Padilla, mil doscientos setenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.276.20 m|n).

A Rosa Gallo de Conte, doscientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos m|n. 255.25).

A Matilde A. de Fernández, quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 594 m|n).

A José Rella, ciento setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 179.80 m|n).

Art. 3o. — Todos los gastos que se originen con motivo de la escrituración de cada una de las fracciones de terreno, a que se refiere la presente, cuando el precio total de adquisición no sea superior a trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), estarán a cargo de la Municipalidad, siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis del artículo doce

de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 977.

Hospital "Juan A. Fernández". — Estudio de la reconstrucción.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la conveniencia, u oportunidad, de reconstruir el Hospital "Juan A. Fernández", a base de la demolición de las construcciones existentes, teniendo en cuenta las exigencnas de la medicina moderna y dándole la capacidad suficiente, para que llene las necesidades de la población de la extensa zona que abarca.

Si el pensamiento del D. E. estuviese de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y viese la conveniencia de substituir las obras previstas para ese hospital en el plan general de "Construcciones Hospitalarias", con las que se indican a base de la demolición de las construcciones existentes, proyectará lo necesario, confeccionando los correspondientes planos y presupuestos, toda vez, que el gasto, que tales obras irrogarían, fuese costeado con recursos provenientes del legado hecho a la Municipalidad por el Dr. Félix Burgos.

Liquidada la suma que dicho legado resulte a favor de la

Municipalidad, y, si, de acuedo con el destino previsto por el Dr. Burgos "Para los hospitales del Municipio", ello fuere de aplicación para el caso de que se trata, el D. E. someterá a la consideración del H. Concejo Deliberante lo que fuere pertinente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 978.

Juan Roncoroni y Gastón Pouilleux. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESOLUCION: Nº. 1686

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda de cada uno de los convenios que se refiere a la cantidad a pagar, apruébanse los celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la formación de ochavas, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Juan Roncoroni, expediente 3.777. R. 924 agr. 3.778. R. 924), vende nueve metros cuadrados. (m. c. 9) de su propiedad ubicada en la calle Benito Pérez Galdós esquina Ministro Brin, frentes Sud Este, que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros, calculado a razón de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del citado expediente.

Gastón Pouilleux; expediente 2447. P. 925, vende ocho metros cuadrados (m. c. 8) de su propiedad ubicada en la calle Monroe 2298 esquina Obligado 2489, que se encuentra afectada por la ampliación de una ochava de dos a seis metros, calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m|n) el metro cuadrado según convenio corriente a fojas tres del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Juan Roncoroni, doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m|n).

A Gastón Pouilleux, doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n).

Art. 3o. — Todos los gastos que se originen con motivo de la escrituración de cada una de las fracciones de terreno, a que se refiere la presente, estarán a cargo de la Municipalidad, siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis del artículo doce de la Ordenanza del diecisiete de Agosto del año mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 979.

Dispensarios odontológicos. — Creación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1687

Artículo 1o. — Créanse en locales municipales no hospitalarios dos dispensarios odontológicos para el servicio gratuito del público los que serán dotados del instrumental y elementos necesarios para curaciones, obturaciones, extracciones, etc.

Estos establecimientos serán dirigidos y atendidos por profesionales con título universitario y su funcionamiento será vespertino, durante tres horas como mínimo.

Se ubicará uno en el barrio de los mataderos municipales y el otro entre los de Boca y Barracas.

Art. 2o. — Para la instalación y funcionamiento de esos dispensarios, durante el corriente año autorizase el gasto de veinte y cinco mil pesos ($ 25.000 m|n.), con imputación al inciso 40 de la ordenanza de presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 986.

Calles Centenera, Cruz, De la Riestra y otras.
Rellenamiento.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1688

Artículo 1o. — El D. E. procederá a hacer rellenar, con los residuos domiciliarios que actualmente se queman al aire libre, las calles que se señalan en el plano adjunto, que tienen su nivel actual más bajo que el que corresponde.

Art. 2o. — El rellenamiento a que se refiere el artículo anterior, se extenderá a cinco metros más del ancho total de cada lado de las calles a rellenar.

Art. 3o. — La basura que se utilice en estos rellenamientos, debe quedar, en el mismo día que se arroje o al subsiguiente, totalmente cubierta con una capa de ceniza que se extraerá de los hornos que funcionan en la Avenida Alcorta y que no será menor de treinta centímetros de espesor.

Art. 4o. — La Dirección de Paseos procederá, en el momento oportuno y a medida que alcancen el nivel necesario las calles a que se refiere esta ordenanza, a la plantación de árboles de las variedades que considere más conveniente.

Art. 5o. — En todos los terrenos de propiedad municipal comprendidos en la zona a que se refiere esta ordenanza y mientras no se dé otro destino a los mismos, la Dirección de Paseos formará una vez rellenados, viveros de las variedades que la misma estime más conveniente, dada la composición del terreno.

Art. 6o. — El personal que la Municipalidad destina actualmente para quemar la basura al aire libre, será utilizado por el Departamento de Obras Públicas y la Administración de Limpieza para cumplir la presente ordenanza.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 987.

Prórroga de las sesiones del H. Concejo Deliberante durante el mes de Julio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Modifícase el decreto de 25 de Junio en la siguiente forma:

Artículo único. — Prorróganse las sesiones del H. Concejo Deliberante durante el mes de Julio del corriente año al solo efecto de considerar los asuntos relacionados con la construcción de la línea subterránea Retiro-Constitución y los asuntos despachados por las comisiones hasta la fecha.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 991.

Consultorios odontológicos para niños de edad escolar. Creación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1689

Artículo 1o. — Créanse dos consultorios odontológicos para el servicio gratuito de niños de edad escolar.

El D. E. procederá a instalarlos dotándolos del instrumental, útiles y elementos necesarios para toda clase de curaciones de la dentadura.

Esos establecimientos serán atendidos por profesionales con título nacional, y el D. E. fijará el horario conveniente para su funcionamiento y los ubicará en los mismos locales a que se refiere la Ordenanza No. 1687.

Art. 2o. — Para la instalación y dotación de los consultorios y su funcionamiento durante el corriente año, autorízase el gasto de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) con imputación al inciso 40 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 992.

Servicio de primeros auxilios en motocicletas. Creación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1690

Artículo 1o. — Agréguese al servicio de primeros auxilios de la Asistencia Pública dos motocicletas con sidecars, dotadas de los elementos indispensables para prestar los primeros auxilios.

Este nuevo servicio funcionará en la zona portuaria.

Art. 2o. — Autorízase el gasto de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), con imputación al inciso 40 del presupuesto vigente, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 994.

Avenida Infanta Isabel. — Construcción de una vereda

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1691

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir una vereda de mosaico amarillo, de nueve panes, en la acera que mira al Norte de la Avenida Infanta Isabel, entre las de Iraola y Presidente Montt, desde el punto A hasta el punto B, indicados en el plano corriente en este expediente a fojas dos.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará dentro de la cantidad de quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 15.400 m|n.), según presupuesto igualmente corriente en este expediente a fojas tres.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente, se imputará al inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto general de gastos vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 999.

Comisión Especial. — Consultas con la Unión Industrial Argentina.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado, que la Comisión Especial designada por el D. E. para la revisación y coordinación de las disposiciones vigentes sobre higiene alimenticia consulte cuando lo estime necesario las opiniones de la Unión Industrial Argentina y de otras asociaciones y gremios a quienes ataña el cumplimiento de las citadas disposiciones, al formular las conclusiones del trabajo que se le ha encomendado y antes de ser elevada a la consideración del H. Concejo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 999.

José Balbueno. — Apelación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1692

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1000.

Hamilton Casinelli. — Retiro.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1693

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Junio 4 de 1925 por el cual se acordó al Dr. Hámilton Casinelli el retiro de que instruye el artículo 3101 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1001.

L. Barolo y Cía. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1694

Artículo único. — No ha lugar al pedido de exoneración de impuestos que gestionan los señores L. Barolo y Cía. y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manaccrda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1002.

Carmen M. de Crovato. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1695

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que, previa justificación de los extremos que se invocan, se acuerde a Doña Carmen Morra de Crovato el subsidio correspondiente a los servicios prestados por Doña Ermelinda Morra.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 5 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1002.

Anuncios en idioma extranjero. — Cumplimiento del Art. 332 del D. M.

Buenos, Aires, Junio 30 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga el cumplimiento del artículo 332 del Digesto Municipal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1003.

Denominación de calles.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1696

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de Diciembre

30 de 1925 en la parte que designó con los nombres de "La Porteña" y "Faraday" a una calle del municipio.

Art. 2o. — Denomínase "La Porteña" a la vía pública que nace en la calle Rivadavia 7231.

Art. 3o. — Denomínase "Faraday" a la vía pública que va de Asamblea a Balbastro entre Víctor Martínez y Hortiguera.

Art. 4o. — Denomínase "Carlos Encina" a la actual calle "Los Andes", ubicada entre las de Olliden y Murguiondo, de Tonelero a Cossio.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del corriente año.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Cascó.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1003.

Barrio Varela. — Denominación a varias calles.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1697

Artículo 1o. — Denomínase "Espartaco" a la vía pública marcada con el No. 1 y lápiz rojo en el plano de fs. 3 del expediente 1584. A. 926, que va de Avenida Campana (hoy del Trabajo) a Membrillar.

Art. 2o. — Denomínase "Carlos Ortiz" a la vía públi-

ca marcada con el No. 2 y lápiz rojo en el plano de fs. 3, que va de Avenida Campana (hoy del Trabajo) a Membrillar.

Art. 3o. — Denomínase "Juan José Naón" a la vía pública marcada con el No. 3 y lápiz rojo en el plano de fs. 3, que va de Avenida Campana (hoy del Trabajo) a Lobos.

Art. 4o. — Denomínase "Cipolletti" a la vía pública marcada con el No. 4 y lápiz rojo en el plano de fs. 3, que va de Lobos a Francisco Bilbao.

Art. 5o. — Denomínase "Bialet Massé" a la vía pública marcada con el No. 5 y lápiz rojo en el plano de fs. 3), que va de la intersección de las calles Membrillar y Monte a la de Francisco Bilbao.

Art. 6o. — Denomínase "Cranwell" a la vía pública marcada con el No. 6 y lápiz rojo en el plano de fs. 3, que va desde la calle Recuero hasta la de Francisco Bilbao.

Art. 7o. — Denomínase "Robertson" a la vía pública marcada con el No. 7 y lápiz rojo en el plano de fs. 3, que va desde la calle Santander hasta la de Francisco Bilbao.

Art. 8o. — Denomínase "Evaristo Carriego" a la vía pública marcada con el No. 8 y lápiz rojo en el plano de fs. 3,, que va desde C. Alvarez hasta la de Recuero.

Art. 9o. — Denomínase "Manuel Eguía" a la vía pública marcada con el No. 9 y lápiz rojo en el plano de fs. 3, que va desde la calle Recuero hasta la de C. Alvarez.

Art. 10. — Denomínase "Perrault" a la vía pública marcada con el No. 10 y lápiz rojo en el plano de fs. 3, que va desde Avenida Campana (hoy del Trabajo hasta C. Alvarez.

Art. 11. — Denomínase "Renán" a la vía pública marcada con el número 11 y lápiz rojo, en el plano de fs. 3, que va desde Avenida Campana (hoy del Trabajo) hasta C. Alvarez.

Art. 12. — Denomínase "Ramón y Cajal" a la vía pública marcada con el No. 12 y lápiz rojo, en el plano No. 3, que va desde la calle C. Alvarez a la de Zuviría.

Art. 13. — Denomínase "Fabre" a la vía pública marcada con el No. 13 y lápiz rojo, en el plano de fs. 3, que

va desde la Avenida Campana (hoy del Trabajo a Santander.

Art. 14. — Denomínase "Nepper" a la vía pública marcada con el No. 14 y lápiz rojo, en el plano de fs. 3, que va desde la calle Santander hasta la de Membrillar.

Art. 15. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del corriente año.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1003.

Museo Social Argentino. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1698

Artículo 1o. — Acuérdase al Museo Social Argentino, un subsidio de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No.. 27, pág. 1007.

Bernardo y Juana A. de Chihigaren y Eugenio Strobino. Convenios.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1699

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad, afectadas por ensanche y rectificación de calles, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Bernardo y Juana A. de Chihigaren, expediente 3.758. C. 925, venden cincuenta y cinco metros con cinco decímetros cuadrados (m. c. 55.05) de su propiedad ubicada en la calle Medrano No. 915, afectada por el ensanche de la mencionada calle, calculado a razón de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas diez y ocho del citado expediente.

Eugenio Strobino, expediente 583. S. 926, vende doscientos setenta y ocho metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 278.59) de su propiedad ubicada en la calle Llavallol 5401 esquina Bazurco, afectada por el trazado de esta última calle calculado a razón de ocho pe-

sos moneda nacional ($ 8 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas seis del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación a cada una de las personas a que se refiere el artículo anterior, la suma que a continuación se expresa:

A Bernardo y Juana A. de Chihigaren, cinco mil quinientos cinco pesos moneda nacional ($ m|n. 5.505).

A Eugenio Strobino, dos mil doscientos veintiocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (pesos m|n. 2.228.72).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso seis, del artículo doce de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1008.

Celestino Gatti. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1700

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda, que se refiere a la cantidad a pagar, apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante,

entre el D. E. y el señor Celestino Gatti, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Giribone 1899 esquina Plaza, que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9), según convenio corriente a fojas siete del presente expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación al señor Gatti, la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), calculado a razón de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — Todos los gastos de escrituración de la fracción de referencia, serán satisfechos por la Municipalidad, siempre que ésta crea necesario exigirla.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso seis, del artículo doce, de la ordenanza de diecisiete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1009.

Samuel E. Spratt. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1701

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula se-

gunda, que se refiere a la cantidad a pagar, apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y el señor Samuel E. Spratt, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Desaguadero y Morán, frentes N.O. y S.O., que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados, (m. c. 9), según convenio corriente a fojas siete del presente expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación al señor Spratt, la suma de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n), calculado a razón de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — Todos los gastos de escrituración de la fracción de referencia, serán satisfechos por la Municipalidad, siempre que ésta crea necesario exigirla.

Art. 4o. — El gasto fue demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso seis, del artículo doce, de la ordenanza de diecisiete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1010.

Cementerio del Norte. — Aprobación de planos. Construcción de nichos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1702

Artículo 1o. — De acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos, pliego de condiciones y presupuesto corrientes en el expediente 83.624. D., 925, (2.987. I. 925), para la terminación del pabellón para nichos, en el límite N. E., sección 21, del Cementerio del Norte, cuya ejecución deberá efectuarse dentro de la cantidad de ochenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 87.559.50 m|n.).

Art. 2o. — Apruébanse igualmente y por los mismos fundamentos, los planos, pliego de condiciones y presupuesto corriente en el expediente 5.760. D. 926 (725. I. 926), para la terminación del templete y galerías subterráneas de la sección 19 del Cementerio del Norte, cuya ejecución deberá efectuarse dentro de la cantidad de sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 67.647.36 m|n).

Art. 3o. — Las obras a que se refieren los artículos 1o. y 2o., se efectuarán por licitación pública, debiendo el D. E. publicar los avisos correspondientes durante quince (15) días en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Digesto Municipal.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que los soliciten, desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 4o. — De las cantidades a que se refieren los artículos 1o. y 2o., que llegan a un total de ciento cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos con ochenta y seis centavos

moneda nacional ($ m|n. 155.206.86), se deducirá proporcionalmente, los gastos y diferencias que resulten de la colocación del Empréstito Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la respectiva ordenanza.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 12, artículo 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1011.

Sociedad Damas de Caridad. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1703

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Damas de Caridad, un subsidio de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero

se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1012.

Alfredo Cantiello. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1704

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y el señor Alfredo Cantiello por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Perú 552, que se encuentra afectado por la rectificación de la mencionada calle, en una superficie de ciento cinco metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 105.94,, calculado a razón de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) el metro cuadrado. Dicha fracción de terreno se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación al señor Alfredo Cantiello, la cantidad de veintiun mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional (pesos m|n. 21.188).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará al inciso seis del artículo doce de la ordenanza de diecisiete de Agosto del año mil novecientos veintrites. (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1018.

Sociedad de Educación Industrial. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1705.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad de Educación Industrial, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 mn).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad, de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1003.

Escuelas Argentinas Gratuitas de la Conservación de la Fe. Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1706

Artículo 1o. — Acuérdase a las Escuelas Argentinas Gratuitas de la Obra de la Conservación de la Fe, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará al Inciso 40 del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 5 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1019.

Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos. Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1707

Artículo 1o. — Acuérdase a la "Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad, de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese:

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1020.

Cantinas Maternales. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1708

Artículo 1o. — Acuérdase a las Cantinas Maternales, un

subsidio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La suma estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1021.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas.
Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1709

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad, de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo pri-

mero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manaccrda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1022.

Antonio A. Raimondi. — Permiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante,

RESUELVE: N°. 1710

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permitir al señor Antonio A. Raimondi, eleve hasta la altura del noveno piso inclusive, como se indica en los planos corrientes en este expediente 85.876. N. 925 (1.854. R. 926), el muro de fachada a plomo (parte de la torre proyectada) de la línea de edificación, y la parte lateral señalada con las letras R, S y T en el plano de fachada de fojas cuatro del mismo expediente, que se refiere a la construcción que proyecta levantar en la esquina de las calles Lavalle 702|22 y Maipú 494|500.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1022.

Alumbrado público en una zona del municipio. Instalación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 1711

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.) en la transformación e instalación definitiva del alumbrado público eléctrico, con lámparas de 200 watts, de acuerdo con la ubicación y distribución indicadas en los planos 6971, 7271, 7275 y 6813. Correspondiendo la instalación definitiva de ese servicio, a calles y pasajes de los barrios conocidos por: Varela, Liniers, Nazca y Parque Chacabuco, donde existe la edificación levantada por la Compañía de Construcciones Modernas.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior, se efectuarán con preferencia en calles y pasajes destinados a ser próximamente pavimentados y en los que, dentro de los mismos radios, sea requerido con mayor urgencia.

Art. 3o. — El D. E. informará oportunamente los trabajos que hayan sido efectuados dentro de la cantidad autorizada de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), y los que hayan quedado en suspenso dentro de la diferencia que resulte entre lo invertido dentro de lo autorizado y lo presupuesto, que la Dirección de Alumbrado fija

en la suma de cincuenta y un mil cien pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 51.100.50 m|n).

Art. 4o. — Las obras a que la presente se refiere y la adquisición de los materiales necesarios para efectuar las que fueren comprendidas dentro de la suma autorizada de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), se harán por licitación pública de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Digesto Municipal, y demás en vigencia, que a licitación se refieran.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 5, artículo 12 de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1023.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1712

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles:

Alvariño de Avenida Campana a Juan B. Alberdi.

Amenábar, de García del Río a Besares.
Andrés Lamas, de Gaona a Jonte.
Arregui, de Avenida San Martín a Nazca.
Avalos, de Chorroarín al pasaje conocido por Manco Capac.
Avenida Coronel Cárdenas, de Avenida Campana a Eugenio Garzón.
Avenida Coronel Cárdenas, de Tandil a Juan B. Alberdi.
Avenida General Paz, de Rivadavia a Tuyuti.
Balboa, de Paz Soldán a 14 de Julio.
Bariloche, de Ibarrola a Tuyuti.
Bueras, de Francisco de Viedma a Bynnon.
Carhué, de Rivadavia a Ramón L. Falcón.
Catorce de Julio, de Triunvirato a Avenida del Campo.
Condarco, de Nogoyá a Avenida San Martín.
Cosquín, de Rivadavia a Ramón L. Falcón.
Crisóstomo Alvarez, de San Pedrito a Lafuente.
Cuba, de Videla a Ramallo.
Pepirí, de Avenida Alcorta a Río Cuarto.
Doce de Octubre, de Avenida San Martín a Cucha Cucha.
Figueroa de Terrero a Boyacá.
Guanacache de Pacheco a Aizpurúa.
Homero, de Juan B. Alberdi a Directorio.
Ibarrola, de Montiel a Avenida General Paz.
Jachal, de Rivadavia a Ramón L. Falcón.
Lafuente, de Crisóstomo Alvarez a Avelino Díaz.
Leiva, de Guevara a Lemos.
Lobós, de Murguiondo a Escalada.
Luis Viale, de Donato Alvarez a Boyacá.
Manzanares, de Avenida del Tejar a Melián.
Monte Egmont, de Donato Alvarez a J. G. Artigas.
Montiel, de Rivadavia a Palmar.
Montiel, de San Pedro a Avenida Campana.
Mozart, de Rivadavia a Directorio.
Morón, de Argerich a Orán.
Obligado, de Manzanares a Ramallo.
Olivieri, de Rivadavia á San Eduardo.

Palmar, de Montiel a General Paz.
Palpa, de Avenida Forest a Fraga.
Pinto, de Pico al límite del Municipio.
Pola, de Avenida Campana a San Pedro.
Ramallo, de Cabildo a Pinto.
Republiquetas, de vías del F. C. C. A. a Blandengues.
San Blas, de Segurola a Irigoyen.
San Pedrito, de Crisóstomo Alvarez a Balbastro.
Tabaré, de Centenera a Matanza.
Trelles, de Gaona a Monte Egmont.
Tuyutí, de Bariloche a General Paz.
Vedia, de Cabildo a Crámer.
Venancio Flores (en su nuevo trazado), de Bahía Blanca a Carrasco.
Ventura Bosch, de Montiel a Avenida General Paz.
Vernet, de Albarracín a Beauchef.
Vírgenes, de Trelles a Boyacá.
Vírgenes, de J. G. Artigas a Nazca.
Virgilio, de Bacacay a Saráchaga.
Yerbal, de Corro a Irigoyen.

Art. 2o. — El material a emplearse en la referida pavimentación, podrá ser granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares que a juicio del D. E. sea el más conveniente, teniendo en cuenta las características del tráfico. En caso de concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o. de la ordenanza de seis de Junio de mil novecientos veinticuatro, a ello referente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1024.

Pavimentación de calles. — Cumplimiento de ordenanzas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Abraham J. Luppi, de Fournier a Coronel Roca. — Ordenanza de Diciembre 29 de 1925.

Altolaguirre, de Nahuel Huapí a Congreso. — Trayecto comprendido en la Ordenanza de Octubre 13 de 1911 y reiterada por minutas de Diciembre 29 de 1924 y Octubre 16 de 1925.

Alvarez Thomas, de Congreso a Pampa. — Trayecto comprendido en las ordenanzas de Octubre 13 de 1911, Julio 31 de 1914 y Mayo 3 de 1921; y reiteradas por minuta de Diciembre 29 de 1924.

Andonaegui, de Nahuel Huapí a Congreso. — Ordenanza Diciembre 29 de 1924, reiterada por minuta de Octubre 16 de 1925.

Arregui, de Barragán a General Paz. — Ordenanza de Diciembre 29 de 1925.

Artilleros, de Echeverría a Monroe. — Ordenanza de Junio 13 de 1922.

Avenida Coronel Cárdenas, de E. Garzón a Tandil. — Ordenanza de Diciembre 1o. de 1911.

Bariloche, de Rivadavia a Ibarrola. — Ordenanza de Octubre 16 de 1925.

Besares, de Arcos a Crámer. — Trayecto comprendido en las ordenanzas de Octubre 3 de 1911, Diciembre 30 de 1913 y Octubre 16 de 1925.

Blanco Encalada, de Artilleros a Migueletes. — Ordenanza de Junio 13 de 1922.

Bucarelli, de Nahuel Huapí a Congreso. — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923, reiterada por minuta de Octubre 16 de 1625.

Avenida los Incas, de Freyre a Martínez. — Trayecto

comprendido en las Ordenanzas de Diciembre 24 de 1923 y Julio 31 de 1924.

Burela, de Nahuel Huapí a Congreso. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 13 de 1911, reiterada por minuta de Octubre 16 de 1925.

Caaguazú, de Miralla a Fonrouge. — Ordenanza de Diciembre 29 de 1924.

Calderón, de Rivadavia a Corro. — Ordenanza de Diciembre 30 de 1920.

Canalejas, de J. G. Artigas a Nazca. — Ordenanza de Diciembre 17 de 1920, reiterada por minutas de Junio 29 de 1921 y Junio 18 de 1925.

Castañón, de Francisco Bilbao (antes Merlo) a Balbastro. — Trayecto comprendido en las ordenanzas de Diciembre 24 de 1923 y Diciembre 17 de 1920, reiterada esta última por minuta de Diciembre 24 de 1923.

Ceretti, de Guanacache a Republiquetas. — Ordenanza de Diciembre 29 de 1924, reiterada por minuta de Octubre 16 de 1925.

Céspedes, de Alvarez Thomas a Conde. — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923, reiterada por minuta de Octubre 16 de 1925.

Coronel Niceto Vega, de Arguibel a Bompland. — Ordenanza de Junio 30 de 1911, reiterada por minuta de Diciembre 24 de 1923.

Corvalán, de Juan B. Alberdi a Directorio. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Noviembre 17 de 1919.

Cuba, de Republiquetas a Videla. — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Directorio, de Escalada a Larrazábal. — Trayecto comprendido en las ordenanzas de Diciembre 29 de 1924 y Noviembre 7 de 1911.

Donado, de Alvarez Thomas a Avenida de los Incas. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 29 de 1923.

Fernández Blanco, de Olazábal a Blanco Encalada. — Ordenanza Octubre 16 de 1925.

Figueroa, de Donato Alvarez a Terrero. — Ordenanza de Diciembre 29 de 1924.

Freyre, de Monroe a Bebedero. —Ordenanza de Diciembre 30 de 1920, reiterada por minutas de Diciembre 24 de 1923 y Mayo 2 de 1924.

Gana, de Gaona a Nogoyá. — Ordenanza de Diciembre 29 de 1925.

Girardot, de El Cano a Chorroarín. — Ordenanza de Diciembre 29 de 1923.

Guanacache, de Avenida del Tejar a Conde. — Ordenanza Octubre 8 de 1909, reiterada por minutas de Noviembre 17 de 1919, Diciembre 24 de 1923 y Mayo 2 de 1924.

Helguera, de Avellaneda a Gaona. — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Helguera, de Rivadavia a Avellaneda. — Ordenanza de Diciembre 7 de 1910, reiterada por minuta de Noviembre 28 de 1919.

Ibarrola, de Carhué a Montiel. — Ordenanza de Junio 6 de 1924.

José Bonifacio, de Portela a Mariano Acosta. — Ordenanza de Junio 13 de 1922.

Ruíz Díaz, de Suárez a Brandzen. — Ordenanza de Mayo 31 de 1917, reiterada por minutas de Diciembre 29 de 1921, Diciembre 24 de 1923 y Octubre 16 de 1925.

Melián, de Paroissien a Manzanares. — Ordenanza de Octubre 16 de 1925.

Mendoza, de Artilleros a Migueletes. — Ordenanza de Junio 13 de 1922.

Mercedes, de San Eduardo a Morón. — Ordenanza de Diciembre 30 de 1913.

Migueletes, de Echeverría a Monroe. — Ordenanza de Junio 13 de 1922.

Miñones, de Echeverría a Monroe. — Ordenanza de Junio 13 de 1922.

Miralla, de Rivadavia a Ramón L. Falcón. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 29 de 1924, reiterada por minuta de Diciembre 29 de 1925.

Mom, de Cobo a Somellera. — Ordenanza de Diciembre 17 de 1920.

Montiel, de San Pedro a Juan B. Alberdi. — Ordenanza de Junio 18 de 1925.

Nicasio Oroño, de Maturín a Warnes. — Ordenanza de Diciembre 17 de 1920.

Olazábal, de Artilleros a Blandengues. — Ordenanza de Junio 13 de 1922.

Palpa, de Alvarez Thomas a Avenida Forest. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 16 de 1925 y Noviembre 28 de 1919, reiterada esta última por minuta de Octubre 16 de 1925.

Pico, de Cabildo a la Estación Rivadavia del F. C. C. A. — Ordenanza de Diciembre 30 de 1913.

Pinto, de García del Río a Pico. — Ordenanza Octubre 16 de 1925.

Plaza de Alvarez Thomas a Pampa. — Ordenanza de Diciembre 28 de 1923.

Ramón L. Falcón, de Montiel a Carhué. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 16 de 1925.

Republiquetas, de Forest a Plaza y de Triunvirato al límite del Municipio. — Trayectos comprendidos en las ordenanzas de Mayo 14 de 1907. Octubre 14 de 1912, Noviembre 28 de 1919, y Diciembre 29 de 1924.

Rosetti, de Federico Lacroze a El Cano. — Trayecto comprendido en las ordenanzas de Julio 31 de 1914, Noviembre 18 de 1919 y Diciembre 29 de 1921.

San Pedrito, de Balbastro a Avenida Campana. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 30 de 1920.

Santa Catalina, de Esquiú a Coronel Roca. — Ordenanza de Diciembre 29 de 1925.

Sucre, de vías del F. C. C. A. a Melián. — Ordenanza de Noviembre 17 de 1919.

Terrero, de Gaona a Monte Egmont. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Junio 6 de 1924, reiterada por minuta de Junio 31 de 1924.

Ventura Bosch, de Tellier a Montiel. — Ordenanza de Junio 6 de 1924.

Vernet, de Doblas a Albarracín. — Trayecto comprendido en las ordenanzas de Noviembre 17 de 1919 y Noviembre 8 de 1922.

Virgilio, de Rivadavia a Bacacay. — Ordenanza de Diciembre 17 de 1920.

Zapiola, de Palpa a El Cano. — Trayecto comprendido en las ordenanzas de Octubre 29 de 1909, Octubre 3 de 1911 y Noviembre 15 de 1920.

Superí, de Loreto a Arredondo. — Ordenanza de Diciembre 28 de 1923, reiterada por minuta de Octubre 16 de 1925.

Laguna, de Ramón L. Falcón a Juan B. Alberdi. — Ordenanza de Diciembre 7 de 1910 y Diciembre 30 de 1920, reiterada la primera de éstas por minuta de Septiembre 27 de 1927.

Pasajes interiores del Barrio Varela. — Ordenanza 6 de Junio 1924.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1033.

Solicítase pronta sanción de proyectos de leyes a la H. Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires renueva ante V. H. el pedido que formulara en Julio 22 de 1924, Junio 30 y Septiembre 4 de 1925 solicitando la pronta sanción de los proyectos de Ley que se refiere a:

—Los desagües pluviales;

—Emisión de bonos de pavimentación;

—Y todos los asuntos que contempla el despacho de vuestra Comisión Especial de Legislación Municipal, contenidos en la Orden del Día No. 93 del año 1923.

La sanción de estas leyes se vincula a problemas fundamentales, de la mayor importancia para la vida y el progreso de la Capital Federal, y son al propio tiempo de una urgencia impostergable.

Saluda atentamente a V. H.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1035.

Cercos y veredas. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado, que el D. E. intimara a los propietarios de la fracción de terreno limitada por las calles: Coronel Esteban Bonorino, Avenida Campana, Membrillar y Crisóstomo Alvarez, el cumplimiento de las disposiciones en vigencia sobre cercos y aceras.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1036.

Caducidad de concesiones de tierra a título gratuito.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1713

Artículo 1o. — Decláranse caducas y sin ningún valor todas las concesiones de tierra que la Municipalidad haya otorgado a título gratuito a Asociaciones, congregaciones o particulares; y en cuyos respectivos terrenos no se hayan construído sepulcros hasta la fecha de sanción de esta Ordenanza.

Art. 2o. — La caducidad a que se refiere el artículo anterior, se hará efectiva a partir de un mes (1 mes) de notificados los interesados.

Art. 3o. — La notificación se hará en la siguiente forma: El D. E. citará por edictos que se insertarán en el "Boletín Municipal" y en un diario de notoria circulación, a todos los titulares de derechos de sepultura acordados a título gratuito, a efecto de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación ocurran a la Inspección de Cementerios a efecto de notificarse personalmente de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 4o. — A los treinta días del vencimiento de la última publicación o de la notificación personal, el D. E. declarará la caducidad del derecho, salvo que dentro de dicho plazo se hubiere comenzado la edificación, la que deberá terminarse antes de los seis meses.

Art. 5o. — En caso de que las construcciones fueren suspendidas, abandonadas o no terminadas, se declarará igualmente la caducidad, juzgándose al edificante como de mala fe y en terreno ajeno.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 7 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1037.

Plaza Belgrano. — Ubicación de un mingitorio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1714

Artículo 1o. — Derógase la parte del Art. 1o. de la ordenanza de 8 de Mayo de 1923, por la que se autoriza la construcción de diez y ocho mingitorios, donde dice: "Tipo A. Plaza Belgrano (Juramento y Obligado), y substitúyese por lo siguiente:

"Tipo A: Plaza Belgrano — dentro de la misma plaza, el centro de la acera que da frente a la calle Cuba entre las de Echeverría y Juramento".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Julio 6 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1038.

Moledoras eléctricas de ladrillos. — Instalación con carácter transitorio.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1715

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir con carácter transitorio la instalación de moledoras eléctricas para la trituración de ladrillos o escombros en las obras municipales de interés público que se lleven a cabo en las diagonales Presidente Roque Sáenz Peña y Julio A. Roca y Parque del Retiro.

Art. 2o. — Suspéndense a los efectos del artículo primero todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Agosto 28 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1072.

Ricardo A. Nölting. — Designación a la sala 1ª. del Hospital Ramos Mejía.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 1716

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Ricardo A. Nolting a la Sala 1a. del Hospital Ramos Mejía.

Art. 2o. — El D. E. concederá permiso a la Comisión de Homenaje para la colocación del busto que perpetuará su memoria.

Art. 3o. — El gasto que importe la placa alusiva se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Septiembre 9 de 1926.

Promúlguese.

Horacio Casco.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 1142.

Tranvías Anglo Argentino. — Recorrido de líneas.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante invita al D. E. a que se sirva cumplir la disposición contenida en el artículo 2o. de la resolución sancionada el 26 de Noviembre de 1923 (páginas 2542 y 2543 de la versión taquigráfica).

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 1164.

Feria Central Modelo. — Descanso dominical.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. imparta las órdenes pertinentes a fin de que en la Feria Central Modelo de la Junta de Abastecimientos se cumpla la ley del descanso dominical.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1182.

Hospital Rawson. — Nomenclatura de salas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1717

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Dr. Federico Pinedo la sala No. 1 del hospital Rawson, con el nombre de Dr. José C. Paz, la sala No. 2, con el de Dr. Juan María Gutiérrez, la sala No. 3 y con el de Dr. Miguel Gallegos, la sala No. 5.

Art. 2o. — Al frente de cada una de estas salas se colocará una placa de bronce con el nombre y retrato correspondiente, indicándose en ellas la causa del homenaje.

Art. 3o. — Los gastos que demande la ejecución de esta ordenanza se imputarán a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Septiembre 10 de 1926.

Promúlguese

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1186.

Balneario Municipal. — Instalación de un mingitorio.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo instalara en el Balneario Municipal, un mingitorio de los 18 votados, por ordenanza de 8 de Mayo de 1923.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1318.

Cía. de Tranvías Anglo Argentina. — Construcción de las líneas subterráneas N°. 2 y 3.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1718

Artículo 1o. — El D. E. procederá a regularizar la situación de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina en lo

que se refiere a la construcción de las líneas subterráneas Nos. 2 y 3, disponiendo:

a) La aprobación de los planos presentados por la concesionaria para la construcción de la línea No. 2 en el expediente 3.566. C. 914, si esos planos no tuvieran objeción alguna;

b) La intimación a la concesionaria para que practique, dentro del plazo de 30 días, el ensayo de construcción a que se refiere el decreto de Mayo 20 de 1914 en el caso que dicho ensayo previo sea indispensable, a juicio del D. E., para la aprobación de los planos;

c) La intimación a la concesionaria para la presentación de nuevos planos con indicación de las reformas a introducirse en los anteriores, dentro del plazo de 30 días de la notificación si los indicados en los incisos a) y b) fueran observados; y

d) La intimación a la concesionaria para que dentro de los 180 días de la notificación presente los planos correspondientes a la línea No. 3.

Art. 2o. — Las diligencias ordenadas por los incisos a), b), c) y d) se efectuarán dentro del plazo de 20 días de sancionada esta ordenanza y el D. E. comunicará de inmediato al H. Concejo la fecha en que se cumplan cada una de sus disposiciones.

Art. 3o. — El plazo de un año a que se refieren el artículo 1o. de la ordenanza de Diciembre 30 de 1914 y la resolución de Diciembre 19 de 1924, se empezará a contar desde el día de la aprobación de los planos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 1o. de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág 1341.

Construcción de super-usinas en Puerto Nuevo. Informes.

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara verbalmente o por escrito, qué medidas ha tomado o se propone tomar para controlar y fiscalizar los valores que van a invertir las Compañías de Electricidad en las construcciones de las super-usinas que levantarán en el Puerto Nuevo.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1347.

Concejal José A. Pereira. — Suspensión.

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1719

Artículo 1o. — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al señor concejal Don José Pereira. Esta suspensión durará mientras no exista un sobreseimiento definitivo en la causa que se le sigue.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1357.

Exoneración del pago de multas a los deudores morosos de cuentas de pavimentación. — Publicidad.

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diera la mayor publicidad posible al texto íntegro de la ley recientemente sancionada por el H. Congreso de la Nación, exonerando del pago de multas a los deudores morosos de cuentas de pavimento.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1364.

Presupuesto. — Modificación del Item 11, Inciso 1°. del artículo 1°.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1720

Artículo 1o. — Modifícase, a contar desde el 1o. de Oc-

tubre del corriente año, el Item 11, Inciso 1o. del artículo 1o. del presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Partida

1a.	Jefe	$ 800.—
2a.	Encargado (taquígrafo de 1a.) .	„ 600.—
3a.	Cinco taquígrafos de 1a. a $ 500 c/u	„ 2.500.—
4a.	Cinco taquígrafos de 2a. a $ 400 c/u	„ 2.000.—
5a.	Auxiliar taquígrafo	„ 300.—
	Al mes	$ 6.200.—

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 7 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1380.

Exhibición en los teatros y cines de películas sobre medicina e higiene social.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1721

Artículo 1o. — En los teatros y cinematógrafos podrán exibirse películas sobre asuntos relacionados con la medicina e higiene social, como ser: operaciones, obstetricia y puericultura, enfermedades infecto-contagiosas, alcoholismo, en-

fermedades venéreas, sífilis, etc., debiendo sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) Las exhibiciones se realizarán en secciones especiales, debiendo entregarse al público un sumario de la película.

b) No se permitirá la entrada a menores de 14 años.

c) Los affiches que se fijen en las calles como el sumario a que se refiere el inciso a) deberán ser previamente aprobados por el D. E.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 8 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1396.

Mataderos de Liniers. — Mejoras.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome en los Mataderos de Liniers las siguientes medidas:

1o. Que en la designación de personal obrero de las nuevas instalaciones, se dé preferencia al que actualmente queda desalojado por las reformas implantadas.

2o. Que estudie y proyecte de acuerdo con los gremios obreros y patronales una forma de control de la entrada al establecimiento.

3o. Que se desarme y traslade a talleres centrales o se venda de acuerdo con las disposiciones del Digesto

Municipal, la usina eléctrica e instalaciones complementarias.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1410.

Desagües pluviales de la Ciudad.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante resuelve solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la inclusión entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación, si las hubiere, del proyecto de Ley sobre desagües pluviales en la Capital, y los demás de índole municipal con despacho de las Comisiones respectivas.

Saludo al señor Intendente, con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1416.

Retención de los premios otorgados en el concurso de obras pictóricas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D.

E. retenga los premios otorgados por el jurado en el concurso de obras pictóricas, hasta tanto el Cuerpo tome una resolución sobre las manifestaciones formuladas por el señor concejal Guerrico, en la sesión del 28 de Septiembre pasado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1421.

Presupuesto. — Refuerzo del Inciso 40.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante estima necesario para que las sanciones del H. Cuerpo con imputación al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente puedan hacerse efectivas, ya que a la fecha el referido inciso se encuentra agotado, que el D. E. informe a la mayor brevedad de qué sumas puede disponerse para efectuar el refuerzo del mismo.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1440.

Plano regulador de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. aprove-

che la estada en Buenos Aires del Profesor Jaussely para encarar la manera más eficaz de establecer el plano regulador definitivo de esta Capital.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1453.

Compañía de Tranvías Lacroze Ltda. — Comisión Especial para estudio de su situación.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Desígnase una Comisión especial compuesta por seis señores concejales para que estudie la situación de la compañía de tranvías Lacroze Ltda. con relación a la Municipalidad de la Capital y aconseje las medidas pertinentes. Esta Comisión deberá expedirse en el plazo máximo de 45 días a contar de la fecha de su nombramiento.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1460.

Talleres de la Administración. — Refacción de automóviles y condiciones de trabajo de los chauffeurs.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le infor-

me verbalmente o por escrito, en la sesión del martes 26 del corriente, sobre los siguientes puntos:

1o. En virtud de qué disposiciones o precepto legal los Talleres de la Administración refaccionan automóviles particulares pertenecientes a funcionarnos municipales; y

2o. Cuáles son las condiciones de trabajo de los chauffeurs al servicio de los automóviles oficiales de la Comuna y de los automóviles particulares puestos al servicio de la Municipalidad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 46, pág. 1468.

Obras Pictóricas. — Entrega de premios.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante deja sin efecto su minuta de comunicación de fecha 8 del corriente relacionada con los premios otorgados por el jurado de obras pictóricas para el año en curso.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 46, pág. 1479.

Ferias en la Plaza del Congreso. — Prohibición.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1722

Artículo 1o. — No podrán establecerse con carácter permanente ni transitorio, ferias en la plaza del Congreso ni en las calles de entrada o salida de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 30 de 1926.

Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 46, pág. 1479.

Foot-ball. — Prohíbese la realización de partidos durante los meses de Enero y Febrero.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1723

Artículo 1o. — La prohibición del ejercicio y la realización de partidos de foot-ball establecida en la ordenanza de Diciembre 28 de 1923, tendrá carácter permanente, haciéndose extensiva en los mismos meses a los espectáculos de box que se realicen en locales cerrados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 3 de 1926.

Observada.

Véase Versión Taquigráfica No 46, pág. 1482.

Teatro Apolo. — Suspensión de la clausura.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. suspenda el cumplimiento del decreto de clausura del Teatro Apolo hasta tanto él se expida sobre la misma y siempre que su resolución no sea posterior al día de su próxima sesión.

Saludo al señor Intendente atentamente.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1501.

Informes sobre rellenamiento de terrenos pantanosos, material rodante de la Administración de Limpieza y Usina de Chacarita.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe sobre las medidas que ha tomado o piensa tomar sobre los siguientes puntos:

1o. Para que la Administración de Limpieza cumpla estrictamente con lo establecido en el Capítulo III, título VII en lo que se refiere al relleno de terrenos bajos, pantanosos e inundables.

2o. Estado y funcionamiento de la usina de basuras de Chacarita.

3o. Organización, funcionamiento y reparación del material rodante a tracción mecánica recientemente adquirido para la Administración de Limpieza.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1501.

Confraternidad Ferroviaria. — Cumplimiento de las disposiciones a que se refieren sus denuncias.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1724

Artículo 1o. — El D. E. hará cumplir las disposiciones vigentes a fin de que cesen los hechos que denuncia la Confraternidad Ferroviaria en el expediente 154. C. 926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 7 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1506.

Hornos incineradores de basuras. — Mejoras.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

adopte medidas conducentes a fin de evitar que el humo de la quema de basuras intercepte la visual de los semáforos a los conductores de locomotoras de la Compañía General de Ferrocarriles.

Saludo al señor Intendente con mi distinguida consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1506.

Hornos incineradores de basuras. — Provisión de ropas y caretas adecuadas a los obreros.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1725

Artículo 1o. — El D. E. procederá a proveer de ropas y caretas adecuadas, a los obreros que trabajan en los hornos incineradores de basuras, a fin de proteger la salud de los mismos.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso 40 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 26 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1507.

Ordenanza General de Impuestos. — Agregado referente a Cementerios.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1726

Artículo 1o. — Agréguese al segundo párrafo del inciso 1o., artículo 1o. de la Ordenanza de Impuestos, referente a cementerios, lo siguiente: Las fracciones de una extensión mayor de 0.50 mts. situadas al frente de los sepulcros, que deban adquirirse para ponerse en línea, se pagarán al precio de 1.500 pesos el metro cuadrado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica N°. 47, pág. 1509.

Auto-ómnibus. — Ensayo de servicios expresos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1727

Artículo 1o. — El D. E. invitará a los concesionarios de auto-ómnibus, a establecer, a título de ensayo "servicios

expresos", entre los puntos iniciales y terminales de sus líneas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 25 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1510.

Comisión Pro-Homenaje al Dr. José Ingenieros.
Autorización para erigir un mausoleo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1728

Artículo 1o. — Autorízase a la Comisión Pro-Homenaje al Dr. José Ingenieros a erigir un mausoleo en el jardín situado a la derecha de la entrada principal del Crematorio en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — El D. E. se hará cargo del cuidado y conservación de dicho mausoleo, y queda facultado para exonerar los derechos de construcción y colocación del mismo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Octubre 26 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1511.

Publicidad sobre las condiciones de la leche de consumo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1729

Artículo 1o. — El D. E. por sus órganos correspondientes hará conocer a la población por medio de carteles, folletos, etc., las condiciones y calidad de la leche de consumo y las medidas que deben tomarse para que su consumo no constituya un peligro para la salud.

Art. 2o. — Los gastos que exija el cumplimiento de la presente se imputarán al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 8 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1523.

Suspensión de la clausura del Teatro Apolo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1730

Artículo 1o. — Hasta tanto se expida la Comisión de

Obras Públicas del H. Concejo, suspéndese los efectos del decreto dictado por el que se ordena la clausura del teatro Apolo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 5 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1525.

Calle Lope de Vega. — Arreglo de un paso a nivel.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. inicie las gestiones del caso para obtener de quien corresponde, el arreglo del pavimento del paso a nivel de las líneas del F. C. O. en su cruce con la calle Lope de Vega.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1548.

Calle Bacacay. — Apertura.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1731

Artículo 1o. — El D. E. realizará las gestiones necesarias para la apertura de la calle Bacacay desde Parral hasta Rojas, y el levantamiento del ramal férreo que la obstruye.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1548.

Plantación de árboles en una zona del municipio.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera la plantación de árboles en la zona limitada por las calles Rivadavia, Gaona, Teniente General Donato Alvarez y Acoyte.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 49, pág. 1549.

Calle Neuquén. — Mejoras.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proyecte las medidas necesarias para dar mayor capacidad a la calzada de la calle Neuquén desde Acoyte hasta la de Teniente General Donato Alvarez.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 49, pág. 1549.

Hospital Ramos Mejía. — Suma para sufragar los gastos de estudio de la tuberculosis quirúrgica.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1732

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) para sufragar los gastos de estudio de la tuberculosis quirúrgica que se realizan en la Sala IV del Hospital Ramos Mejía.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso 40 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1550.

Plaza Vélez Sársfield. — Mejoras.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 1733

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de veintinueve mil setecientos un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 29.701.99 m|n.), en la transformación de la Plaza Vélez Sársfield, de acuerdo con lo proyectado y presupuesto por la Dirección de Paseos según planos y cálculo de gastos corrientes en este expediente 70.073. C. 925 (650. C. 925).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso cuarenta — Ordenanzas Especiales — del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1551.

Parque de los Patricios. — Construcción de una vereda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1734

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir una vereda de asfalto que circunde el Parque de los Patricios, frente a las calles Almafuerte, Caseros y Monteagudo, en una superficie calculada en seis mil cuatrocientos metros cuadrados (m. c. 6.400) y de acuerdo a lo indicado con color carmín en el plano corriente a fojas seis de este expediente.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará dentro de la cantidad presupuesta de veintiocho mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ m|n. 28.880), imputándose el gasto al inciso 40 — Ordenanzas Especiales — del presupuesto general de gastos vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1552.

Avenida Paseo Colón. — Pavimentación.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1735

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con ado-

quines de granito y base de hormigón de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanzas respectivas la Avenida Paseo Colón, desde la de Martín García hasta la de Humberto I.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1553.

Colocación de chapas en las calles recientemente denominadas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera, a la brevedad posible la colocación de las chapas correspondientes en las calles recientemente denominadas.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1553.

Juan B. Scapusio y Cía. — Cancelación de un crédito.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1736

Artículo 1o. — Impútese a la partida 5a. del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito de Agosto 17 de 1923, la suma de quince mil treinta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 15.039.77 m|n) importe que corresponde abonar a la casa Juan B. Scapusio y Cía. en concepto de exceso en la ejecución de obras sobre provisión y colocación de focos de alumbrado eléctrico definitivo en el radio de Boca y Barracas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 3 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1553.

Tractor a nafta. — Adquisición.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1737

Artículo 1o. — Impútese a la partida 9a. del artículo 12

de la Ordenanza de Empréstito de Agosto 17 de 1923, la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n.), importe que demandará la adquisición de un tractor a nafta con destino a los servicios de la Administración de Limpieza (Sección Flores).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larcó.

Noviembre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1554.

Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1738

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: Del Sr. A. Lesser, un ejemplar de Guazuucho,, con destino a la Dirección de Paseos; Del Sr. Pablo A. Pizzurno, un aparato de radiotelefonía cuyo valor asciende a $ 100, con destino a la Asistencia Pública; y de la Sociedad Anónima Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, la suma de $ 800 m|n. con destino a la Dirección Sanitaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1554.

Humberto Vannelli. — Cobro de crédito.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1739

Artículo 1o. — Impútese a la partida 7a. del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito de Agosto 17 de 1923, la suma de dos mil trescientos cincuenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 2.356.92 m/n.) importe que debe abonarse al Sr. Humberto Vannelli por exceso de obra ejecutada en la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado en el cruce con la calle Lope de Vega.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 3 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1555.

Juan Carlos Saconi. — Cancelación de crédito.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1740

Artículo 1o. — Impútese a la partida 5a. del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito de Agosto 17 de 1923, la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 444.45 m|n.) importe que corresponde abonar al despachante de aduana municipal, D. Juan Carlos Saconi, por su intervención en el despacho de ciento treinta y tres columnas de hierro para la Dirección de Alumbrado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1555.

Luis Bozzini e hijos. — Cancelación de crédito.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1741

Artículo 1o. — Impútese a la partida 15 del artículo 12

de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal) la suma de seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 6.349.27 m|n.) importe que debe abonarse a los señores Luis Bozzini e hijos por la ejecución de diversos trabajos en la Avenida Costanera.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1556.

Juan A. Ameghino. — Cancelación de crédito.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1742

Artículo 1o. — Impútese a la partida 20 del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito de Agosto 17 de 1923, la suma de mil treinta y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ m|n. 1.038.51) importe que debe abonarse al señor Juan A. Ameghino (hijo) por trabajos realizados en el Corralón Brandzen de la Administración de limpieza.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 3 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1556.

Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1743

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: Del señor S. Goldaracena, la suma de $ 100 m|n. con destino a la Maternidad del Hospital Durand; del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de ferretería, maderas, lavado y planchado de ropas, un libro, seis patillas para anteojos, un armazón de niquel para anteojo, una gruesa de cordones para calzado y una docena de monogramas, cuyo valor en conjunto asciende a pesos 971.09; del señor Ramón Marquesto, artículos de construcción por valor de $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; del señor Antonio Ferrando, tres pinzas Pean Luer, un blefaróstato de Luer, dos tijeras curvas Ricard, una tijera recta Noria, un trépano de Luer, una espátula de Wecker, dos pinzas de Snellen y una pinza de Snellen de fijación, cuyo valor en conjunto asciende a $ 100 m|n. con destino al Hospital Pirovano; del señor Luis Bao, diez tambores niquelados de 19x24, cuyo valor asciende a $ 150 m|n; de la señora Rosa de Puppo, una estufa Pean cuyo valor asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; de la señora Elena Balsa, el arreglo y niquelado de varios aparatos cuyo valor asciende a $ 100 m|n.; para el Hospital Pirovano; del señor Maximiliano Groetzer, una cale-

facción para estufa Pean, dos lámparas para oftalmoscopia, un blefaróstato, dos tijeras curvas, dos pinzas Pean Luer, y un tambor niquelado de 25x36, cuyo valor en conjunto asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; Del Comité Billiken "El Independiente", artículos de cirugía, juguetes, etc., cuyo valor asciende a $ 302.90 m|n. con destino al Hospital Pirovano; del señor Carlos Lazzati, 4 tambores de bronce de 19x14, un tambor de bronce de 22x28, una sonda Faucher, una mesita para instrumentos y el arreglo de un mango de Bruning, cuyo valor en conjunto asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; del señor Luis Cerrotti, artículos de construcción cuyo valor asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; de la Sociedad "Alma Mater", 6 frazadas de lana, una docena de batones de bombasí para señoras, doce sweters de lana, doce echarpes para hombre, doce vestidos de bombasí (edad escolar), doce vestiditos de lana tejidos para niños, doce gorritas de lana, doce batitas de lana, veinticuatro saquitos moletón blancos, treinta gorritos blancos y veinticuatro pares de calzados para niños, cuyo valor en conjunto asciende a $ 400, con destino al Hospital Tornú; del señor Juan Zaccardi, una película radiográfica, 6 frascos líquido velox de 8 onzas, un soporte para extensión, arreglo de un parafinador, una jeringa Guyon, un tambor niquelado de 36x25, dos bisturís Collin, dos tijeras rectas y dos pinzas disección, cuyo valor en conjunto asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; del señor Emilio Costa, 6 robinetes para suero, una lámpara para oftalmómetro, una lupa para ojos, arreglo de una lupa y afilado de tijeras y bisturís, 4 bisturís Collin, dos baja lengua, dos estetóscopos de metal, dos baja lengua, una mesita para instrumentos y arreglo de dos aparatos Orbredande, cuyo valor en conjunto asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; del señor Fortunato Canevari, un aparato de diatermia completo cuyo valor asciende a $ 2.000 m|n., con destino al Hospital Pirovano; del Jefe de la Sala 5a. del Hospital Torcuato de Alvear, aparatos para fracturas cuyo valor asciende a $ 400 con destino al mismo hospital; del Reverendo Pastor de la Misión Evangélica de la Boca artículos varios cuyo valor

asciende a $ 800 m|n.; con destino a la Dirección Sanitaria; de la doctora M. Sozzani de Sánchez, varios artículos cuyo valor asciende a $ 500 m|n., con destino a la Dirección Sanitaria; del señor Luis Carrá, un tambor niquelado, 6 pinzas de Hartman, una pinza uterina, 6 frascos de vidrio, 12 balones de Champetier, un tarro de vidrio y el ajuste y afilado de cuatro tijeras, cuyo valor en conjunto asciende a $ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; de la Sociedad "Alma Mater", 54 camisetas para hombre, 30 echarpes, 6 vestidos de lana tejida, 12 vestiditos de lana tejida, doce gorritas de lana tejida, doce saquitos, cuyo valor en conjunto asciende a $ 400 m|n., con destino al Hospital Tornú; de las señoras Emma V. de Gibelli, María de Negri, Asunción F. de Callejas, y Clotilde Espindola, varios accesorios para Rayos X cuyo valor asciende a $ 300 m|n., con destino al Hospital Fernández; de las señoras María M. de Tunico y María B. de Trepani, una biblioteca roble "Derby" con dos puertas y vidrios ingleses, una mesa de roble, dos perchas de pared con cuatro ganchos y una percha de pared con tres ganchos, cuyo valor en conjunto asciende a $ 200 m|n., con destino al Hospital Pirovano; de la señora Zulema C. D. de Méndez en representación de la "Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres de la República Argentina", 8 trajes de terciopelo, 25 pantalones, 25 tricotas, 6 camisas de franela, 36 pares de medias y 34 zapatillas de abrigo, cuyo valor en conjunto asciende a $ 500 m|n., con destino al Hospital Torcuato de Alvear.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1556.

Olmos y Allende Posse. — Cancelación de crédito.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1744.

Artículo 1o. — Impútese a la partida 20 del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito de Agosto 17 de 1923, la suma de treinta y tres mil ciento cuatro pesos con treinta centavos ($ 33.104.30 m|n.) importe que corresponde abonar a la firma Olmos y Allende Posse, en concepto de saldo pendiente por la construcción del garage municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 3 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1558.

Pedro F. Zaldivar. — Concesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1745

Artículo 1o. — Derógase el artículo 3o. de la Resolución de fecha Mayo 30 de 1913 por el que se destinaban

los lotes de sepulturas 1 y 2 del tablón 12, manzana 3, sección 9, del Cementerio del Oeste, para guardar los restos de las personas fallecidas con motivo de la explosión habida en los Talleres del Riachuelo.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal jubilado D. Pedro F. Zaldivar, los lotes de sepulturas 1 y 2, tablón 12, manzana 3, sección 9, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda y cordón frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1558.

Pedro G. Bravo. — Concesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1746

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal jubilado, D. Pedro Gabino Bravo, los lotes de sepulturas 10 y 11, tablón 8, manzana 7, sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos,

de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1559.

Benjamín Aquiles Ré. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1747

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y el señor Benjamín Aquiles Ré, por el cual dicho señor cede a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el nicho número treinta y tres, Sud, del Cementerio del Norte, que posee a perpetuidad.

Art. 2o. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires cede en permuta al señor Benjamín Aquiles Ré, la ampliación del arrendamiento a noventa y nueve años (99) de los lotes treinta y ocho y treinta y nueve, tablón trece, manzana séptima, de la Sección quinta, del Cementerio del Oeste, que el señor Ré posee en arrendamiento por el término de veinticinco años desde el 13 de Junio de 1912.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1559.

Presupuesto. — Refuerzo del Item D, de la partida 24, inciso 39 ("Para compra de ejemplares")

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1748

Artículo 1o. — Refuérzase el ítem d) de la partida 24, del inciso 39 ("para compra de ejemplares") del presupuesto vigente, con la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) que se tomarán del ítem a), partida 24, del inciso 39 ("Forrajes y otros alimentos") del presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1560.

Instalación de un mingitorio en la Avenida Leandro N. Alem.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1749

Artículo 1o. — Derógase la parte del artículo 1o. de la Ordenanza de 8 de Mayo de 1923, por la que s autoriza la instalación de diez y ocho (18) mingitorios, y en cuanto se refiere a la ubicación del destinado a la Avenida Leandro N. Alem esquina Cangallo, y substitúyese por lo siguiente: "Tipo C, Avenida "Leandro N. Alem y Sarmiento."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica N°. 49, pág. 1561.

Mingitorios. — Cambio de ubicación y tipo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1750

Artículo 1o. — Derógase del artículo 1o., de la Orde-

nanza de 8 de Mayo de 1923, relativa a construcción de mingitorios, la parte que dice:

Tipo C. Callao y Lavalle — Santa Fe y Pueyrredón y substitúyese por lo siguiente:

"Tipo B, modificado según plano de fojas tres".

"Lavalle, entre Callao y Rodríguez Peña".

"Pueyrredón y Santa Fe".

Art. 2o. — La diferencia en menos que resulte entre el gasto anteriormente presupuesto y el calculado de acuerdo con el cambio y modificación de tipo que se indica en el artículo anterior, diferencia que se calcula en trece mil ciento setenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ m|n. 13.170.20) se reservará con destino a obras de misma naturaleza a que la presente se refiere.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica N°. 49, pág. 1561.

Mingitorios. — Cambio de tipo y supresión de kioscos telefónicos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1751

Artículo 1o. — Substitúyese el tipo B, aprobado por la Ordenanza de 8 de Mayo de 1923, relativa a construcción de mingitorios, a que se refiere el artículo 1o. de la misma,

por el tipo B, modificado de acuerdo al plano corriente a fojas tres, para la construcción de los siguientes mingitorios: Rivadavia, Victoria y Avenida La Plata; Rivadavia y San Pedrito; Rivadavia y Carabobo y San Juan y Jujuy.

Art. 2o. — Autorízase al D. E., para suprimir los kioscos exteriores, destinados a servicios telefónicos en los mingitorios cuya construcción autoriza la respectiva ordenanza en las siguientes plazas:

Moreno.
Rodríguez Peña.
Dorrego.
Los Andes.

Art. 3o. — La diferencia en menos que resulta, entre el gasto anteriormente presupuesto, y el que se calcula con las modificaciones y supresiones propuestas, diferencia que se calcula en trece mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 13.350 m/n.), se reservará con destino a obras de misma naturaleza a que la presente se refiere.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica N°. 49, pág. 1562.

Calle Triunvirato. — Ensanche.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1752

Artículo 1o. — Fíjase en veintiseis metros (mts. 26),

entre ambas líneas de edificación, el ancho de la calle Triunvirato entre las de Pampa y Monroe. La modificación de la actual línea de edificación se efectuará de acuerdo a lo indicado con trazo carmín, en el plano corriente a fojas dos de este expediente, y a medida que se solicite permiso para construcción.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1563.

Casas baratas. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1753

Artículo 1o. — El D. E. estudiará la conveniencia de introducir reformas en la Ordenanza de 25 de Julio de 1922, sobre construcción de casas económicas, en el sentido que a continuación se indica:

a) Fijar la altura de las habitaciones, en tres metros cincuenta centímetros (mts. 3.50) para las del piso bajo, y en tres metros (mts. 3) para las del piso alto.
b) Establecer que las casas que forman esquina, tengan su frente principal sobre la calle más ancha.
c) Fijar para las ochavas de estas casas un mínimo menor que el establecido en el artículo 468 del D. M.

d) Todas aquellas mejoras que a juicio del D. E. puedan introducirse en la reforma de la Ordenanza.

e) De acuerdo con la economía que resultare de estas reformas, establecer el beneficio que corresponda a los adquirentes ampliando a ese efecto el artículo 28 de la Ordenanza, como también fijar en mayor superficie el terreno para las casas a construirse.

Art. 2o. — El D. E. comunicará oportunamente al H. Concejo Deliberante las conclusiones a que arribe, previo estudio de los puntos a que el artículo anterior se refiere.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1563.

Genoveva R. de López. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1754

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de derechos y exoneración de impuestos que pretende Doña Genoveva R. de López y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1564.

Pascual Bonomo. — Jubilación.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº. 1755

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se abone a Don Pascual Bonomo el importe de la jubilación de que instruye la Resolución de 16 de Diciembre de 1925, a partir del mes de Mayo de 1922.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc:

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1564.

Federico Divano. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1756

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Enero 13 de 1926 por el cual se desestima el pedido de devolución de derechos que formula Don Federico Divano y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1565.

Natalio Dellarossa. — Devolución de depósito de garantía.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1757

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva a Don Natalio Dellarossa la suma de quinientos pesos moneda nacional, de que instruye el decreto de Octubre 19 de 1925 que corre a fs. 6.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 10 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1566.

Antonia B. de García. — Devolución de un descuento

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1758

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá el pago de la suma de $ 1.980 que se descontaron del subsidio acordado en Octubre 13 de 1925 a Doña Antonia B. de García.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partda correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1566.

Manuel Groia. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1759

Artículo 1o. — Compútese a Don Manuel Groia veinte (20) años de servicios prestados a la Administración Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a Don Manuel Groia los beneficios que resultan de la computación a que se refiere el artículo anterior, ellos se imputaron a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1557.

Juan J. Mazzuchelli. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1760

Artículo único. — No ha lugar a la computación de "ser-

vicios" que pretende Don Juan J. Mazzuchelli y vuelvan las actuaciones al Departamento de su procedencia.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 3 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1557.

Andrés Rivas. — Ejecución de obras en Independencia 1080.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1761

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se autorice la ejecución de obras en la propiedad Independencia 1080 y a que se refieren los planos de fs. 1 y 2.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1568.

José G. Ferreyra. — Fijación de anuncios municipales.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Hágase conocer al compareciente el precedente dictamen y archívese.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1568.

Pablo Tavelli. — Ejecución de obras en Bernardo de Irigoyen 627|53.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1762.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se autorice a Don Pablo Tavelli la ejecución de obras en la propiedad Bernardo de Irigoyen No. 627 al 53.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1569.

Pedro Zárate. — Jubilación.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1763

Artículo único. — No ha lugar a la ampliación de jubilación que solicita Don Pedro Zárate y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1570.

Alfredo Cámera. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1764

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de derechos de concesión que gestiona Don Alfredo Cámera y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 3 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1570.

Leopoldo Bard. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1765

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que en el cómputo de los servicios prestados a la Administración Municipal por el Dr. Leopoldo Bard se reconozcan dobles los comprendidos entre el 18 de Junio de 1903 y el 8 de Marzo de 1906, en las condiciones que determinan los artículos 2 y 3 de la Ordenanza de Junio 23 de 1911.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 2 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1606.

Colonias de Vacaciones. — Designación de celadoras.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926.

Señor Intendente:

Para el mejor funcionamiento de las Colonias de Vacaciones, el H. Concejo Deliberante solicita del Departamento Ejecutivo la permanencia en sus puestos de las celadoras que en años anteriores prestaron los mismos servicios.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1606.

Reglamento General de Construcciones. — Modificación de la resolución que crea una Comisión Especial para su estudio.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1766

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2o. de la resolución No. 128 creando una comisión especial encargada de revisar y proyectar las reformas del Reglamento General de Construcciones en la siguiente forma:

"Art. 2o. — Esta Comisión Especial presentará sus conclusiones al H. Concejo Deliberante antes de la expiración del primer período de sesiones del año 1927."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 4 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1609.

Playa de estacionamiento para automóviles. Conservación de árboles.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá con agrado que al realizar la playa de estacionamiento para automóviles, que actualmente construye en el Paseo de Julio sobre la Avenida Leandro N. Alem y frente al palacio del Correo, el D. E. haga todo lo posible para conservar el mayor número de árboles tanto en su perímetro como en su interior, compatibles con el destino que se le da y con la estética de ese paraje.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1619.

Personal que ocupa puestos para los cuales no ha sido designado.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le infor-

me qué empleados municipales ocupan puestos para los que no han sido designados, violando la disposición contenida en el artículo 13 de la Ordenanza de Presupuesto.

Saluda al señor Intendente muy atte.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1620.

Superiora del Colegio de las Religiosas de San José.
Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1767

Artículo 1o. — Devuélvase a la Superiora del Colegio de las Religiosas de San José la suma de mil ocho pesos moneda nacional ($ 1.008 m|n) abonada en concepto de impuestos de alumbrado, barrido y limpieza correspondiente al año 1923, por el inmueble sito en la calle Gurruchaga 1002|40.

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 12 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1636.

Terreno Esmeralda y Juncal. — Antecedentes a la 2ª. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1768

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá que en el juicio de expropiación del terreno ubicado en la esquina de las calles Esmeralda y Juncal, se haga conocer a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, por intermedio del representante legal, los antecedentes expuestos expuestos en la presente sesión y la de Octubre 26 de 1926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 12 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1656.

Estadística de alumbrado público con alcohol y kerosene. Informes.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe, en la forma que crea más conveniente, sobre los siguientes puntos:

1o. Qué método se sigue para confeccionar la estadística

de alumbrado público con alcohol y kerosene que se publica en la página 26 del Boletín de Estadística municipal.

2o. Si a juicio del D. E. esa estadística refleja con exactitud la importancia de ese servicio municipal.

3o. Si no es posible suprimir totalmente el alumbrado público con kerosene.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1671.

Omnibus. — Reglamentación.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. informe verbalmente en las sesiones del 16 ó 19 del corriente mes, qué razones existen para demorar la reglamentación de la Ordenanza No. 111 del 13 de Diciembre de 1923, sobre servicios de ómnibus.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1675.

Jubilación mínima de empleados y obreros municipales.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1769

Artículo 1o. — Desde el 1o. de Enero de 1927, fíjase en la suma de ciento seis pesos con 67 centavos moneda nacional ($ 106.67 m|n.), la jubilación mínima de los empleados y obreros municipales. A tal objeto el D. E. procederá a liquidar todas las jubilaciones existentes a razón del sueldo mínimo actual o sea ciento sesenta pesos mensuales y de acuerdo con los años de servicios computados.

Art. 2o. — Inclúyase en el presupuesto general de gastos una partida de sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 68.793.96 m|n.) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1682.

Baldomero García Sagastume. — Liberación de derechos a la introducción e inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1770

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la introducción e inhumación de los restos del ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, don Baldomero García Sagastume.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1682.

Carlos Edo. — Devolución de derechos por transferencia de sepulturas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1771

Artículo 1o. — Devuélvase al señor Carlos Edo, la suma de ochocientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 828

m|n) abonada por derecho de transferencia de la sepultura adquirida en propiedad en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 20 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1683.

Tiro Federal Argentino. — Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1772

Artículo 1o. — Acuérdase al "Tiro Federal Argentino" un subsidio de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1683.

Devolución de impuestos teatrales a varias instituciones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1773

Artículo 1o. — Devuélvase a las siguientes instituciones las sumas abonadas en concepto de impuestos teatrales:

Sociedad Patricias Argentinas (Dios y Patria), Exp. 3590. S. 924 y 1510. S. 925, cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m|n); Hogar Infantil, Exp. 2338. H. 925; 3081. H. 925, 3516. H. 925 y 3653. H. 925, doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230 m|n); Asociación Ayuda Mutua de Empleados de Uniforme de Correos y Telégrafos, Exp. 1167. A. 925, treinta y siete pesos moneda nacional ($ 37 m|n) y Sociedad Argentina de la Cruz Roja sub-comité No. 16, Exp. 2698. S. 925, cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.).

Art. 2o. — La cantidad de trescientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 362 m|n) a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1684.

Erimberto Romanelli. — Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1774

Artículo 1o. — Acuérdase jubilación extraordinaria de seiscientos pesos mensuales, al Administrador del Mercado de Hacienda y Matadero Público Don Erimberto Romanelli.

Art. 2o. — Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 19 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 1684.

Mingitorios. — Substitución de tipos y ampliación de la partida para construcciones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1775

Artículo 1o. — Apruébase el tipo propuesto para cada uno de los mingitorios a construirse en el Parque 3 de Febrero y en la esquina de las calles Almirante Brown y Brandzen, en sustitución del tipo D, aprobado por ordenanza de Mayo 8 de 1923 para los mismos, efectuándose ese cambio en la siguiente forma:

Tipo C. - Almirante Brown y Brandzen.
Tipo Nuevo. - Según plano corriente en este expediente: Parque 3 de Febrero.

Art. 2o. — Amplíase con la suma de $ 14.853.40 m|n. el gasto autorizado por el artículo 3o. de la ordenanza de Mayo 8 de 1923, para la construcción de los mingitorios a que se refiere el artículo 1o. de la misma, imputándose esta ampliación de gasto a la partida 21, artículo 12, de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1687.

María E. del Corro. — Exoneración de derechos por traslado de restos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1776

Artículo 1o. — Exonérase a la señora María E. del Corro, del pago de los derechos que le corresponde abonar por el traslado de los restos de su extinto padre doctor Tomás del Corro, del Cementerio del Norte al de Flores.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1688.

Plazas y paseos públicos. — Distribución de bancos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe, si en el tiempo transcurrido desde su comunicación anterior, se ha dado cumplimiento a la provisión total de bancos para plazas y paseos públicos con imputación a la partida 58, inciso 38 del presupuesto para el año 1925, como también cuál es su distribución actual. En el caso de in-

cumplimiento de parte del licitante, el H. Concejo desea saber igualmente, qué medidas ha tomado el D. E. a ese respecto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1689.

Plantaciones. — Selección en las originarias del país.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la conveniencia de seleccionar, entre las plantas originarias del país, las que fuesen adaptables para jardines y parques públicos y ofrezcan interés, tanto en el sentido de conservación de ejemplares poco conocidos, como para su conocimiento y estudio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1689.

Terraplenamiento de una zona del municipio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1777

Artículo 1o. — El D. E. procederá a hacer terraplenar

el triángulo formado por la callle Aconcagua y los terrenos ocupados por el nuevo Hospital de Nueva Pompeya y Escuelas del Patronato de la Infancia, y que figura en el plano de la Ciudad con el nombre de Parque Uriburu.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1689.

Nueva Pompeya. — Mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1778

Artículo 1o. — Destínase para plaza pública, el terreno de propiedad municipal situado entre las calles: Avenida Sáenz, Traful, Toay y Teuco.

Art. 2o. — Con destino a la ampliación del terreno de propiedad municipal a que se refiere el artículo anterior, y a sus mismos fines el D. E. gestionará la adquisición de los inmuebles de propiedad particular, situados enfrente a la Avenida Sáenz entre las calles Traful y Toay, celebrando con los respectivos propietarios los correspondientes convenios ad-referendum del H. Concejo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1690.

Golf Club Argentino. — Prórroga de una concesión.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1779

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 2o. de la Ordenanza de fecha 31 de Julio de 1924, en la siguiente forma: "Esta prórroga se otorgará por el término de diez años, contados desde el vencimiento de la concesión anterior, o sea desde el 30 de Diciembre de 1926".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 19 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1691.

Bartolomé Spotorno y Hno. — Devolución de una multa.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1780

Artículo único.—Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva a los señores Bartolomé Spotorno y Hno. la suma de trescientos pesos moneda nacional.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 20 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1691.

Angel A. Lezica y otros. — Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1781

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, desestímase el convenio ad-referendum, celebrado entre el D. E. y los herederos de doña Rosa Lastra de Lezica,, sobre venta a la Municipalidad, por la suma de cua-

tro millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 4.300.000), del inmueble conocido por "Quinta Lezica".

Art. 2o. — Vuelva al D. E. con encargo de gestionar otro convenio por un precio más equitativo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Noviembre 18 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1703.

Cumplimiento de la Ley sobre tratamiento de la lepra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. solicite del P. E. Nacional el estricto cumplimiento de la Ley 11.359, referente al tratamiento de la lepra, y a la pronta construcción de la colonia para leprosos, proyectada desde hace años; manifestándole que considera inconveniente levantar en el Hospital Muñiz o cualquier otro punto de la Capital pabellones destinados a personas atacadas de esa enfermedad.

Igualmente vería complacido que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 4o. de la ordenanza de Junio 1o. de 1923, que dispone lo siguiente: "El enfermo que requiera aislamiento hospitalario y justifique ser el sostén de la familia, recibirá un subsidio no mayor de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n).

Saludo al señor Intendente con mi distinguida consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 1721.

Provisión de agua corriente en una zona del municipio.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. apresure los trámites indispensables a fin de que la zona comprendida por las calles Médanos, San Blas, Bolivia y Avenida Nazca tenga a la brevedad posible el servicio de aguas corrientes; como asimismo realice en ese barrio las mejoras edilicias que reclaman la higiene y la seguridad públicas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 1721.

H. Concejo Deilberante. — Prórroga de las sesiones durante el mes de Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Prorróganse las sesiones del H. Concejo Deliberante durante el mes de Diciembre.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 1723.

Nómina de empleados municipales, de policía y oficiales del ejército y armada adquirentes de sepulturas. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe a la brevedad posible una nómina donde figuren los empleados municipales, los de la policía de la capital y los jefes y oficiales del ejército y armada, que se hayan acogido a los beneficios que acuerda la ordenanza de Abril 17 de 1917, referente a adquisición de sepulturas por mensualidades, como igualmente la nómina de los que hubieren transferido sus derechos sobre las mismas hasta la fecha.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 1725.

Pases otorgados por las compañías de tranvías. Informes.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe

los siguientes datos: 1o. cantidad de pases otorgados por las compañías de tranvías de la capital durante el corriente año; y 2o. nombre de las personas que los poseen con especificación de las funciones que desempeñen.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 1744.

Profilaxis de la lepra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926.

H. Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante resuelve dirigirse a la H. Cámara de Diputados de la Nación a fin de solicitarle que no preste sanción al proyecto que autoriza la construcción de un pabellón para alojar leprosos en el hospital Muñiz destinando los fondos que se han fijado para ese objeto a la creación de una colonia extra-urbana de acuerdo con la Ley 11.359.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 1751.

Avenida Alvear y Ocampo. — Apertura de una avenida hasta Las Heras y Bustamante.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo estudiara la posibilidad de abrir una avenida que, partiendo de Las Heras y Bustamante, terminara en Ocampo y Avenida Alvear.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 1760.

Teatro Apolo. — Clausura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1782

Artículo 1o. — Derógase la resolución No. 1730 y cúmplase el decreto dictado por el D. E. que ordena la clausura del teatro Apolo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 3 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 1778.

Asociación "Bernardino Rivadavia". — Uso de un inmueble de propiedad municipal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1783

Artículo 1o. — Concédese a la Asociación "Bernardino Rivadavia" el uso del inmueble de propiedad municipal situado en la calle Córdoba 1558 al 1560 para sede de la Biblioteca Popular del Municipio.

Art. 2o. — Acuérdase a la Asociación "Bernardino Rivadavia" un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) destinados a mejorar las condiciones del edificio Córdoba 1558 al 1560 y a realizar las otras reformas que exija su nuevo destino, como asimismo a la adquisición de muebles y útiles.

Art. 3o. — La Asociación "Bernardino Rivadavia" deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto para el año 1927.

Art. 5o. — Cuando así se considere necesario, el departamento ejecutivo pondrá en línea la propiedad que se menciona en el artículo primero a costa de la municipalidad.

Art. 6o. — Cuando por cualquier circunstancia se variara el destino del inmueble Córdoba 1558 al 1560 señalado por el artículo 1o., aquél volverá de inmediato a poder de la Municipalidad, sin que la Asociación "Bernardino Rivadavia" pueda reclamar indemnización alguna.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 13 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 1836.

Estatua de Sarmiento. — Obsequio a la Ciudad de Lima.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1784

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a adquirir una reproducción de la estatua de Sarmiento, para ser obsequiada a la Ciudad de Lima, en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 15 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica N°. 61, pág. 1837.

Foot-ball. — Prohibición desde las 10 hasta las 17 horas, durante el verano.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1785

Artículo 1o. — Prohíbese el ejercicio y la realización de partidos de football desde las diez hasta las diez y siete horas, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de todos los años.

Hácese extensiva esta prohibición, en iguales horas y meses, para la realización de espectáculos de box en locales cerrados.

Art. 2o. — Derógase toda disposición que esté en contradicción con la presente ordenanza, cuya aplicación estricta se hará inmediatamente de ser promulgada.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 13 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 63, pág. 1871.

Edificio del H. Concejo Deliberante. — Adjudicación de la licitación para la construcción.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1786

Artículo 1o. — Apruébase la adjudicación hecha por la

Comisión Especial encargada de la construcción del edificio para el H. Concejo Deliberante con fecha 10 de Diciembre del corriente año, a la empresa Luis Falconé, con domicilio en la calle San Martín 195, para construir el Palacio destinado a sede de la H. Corporación, en el terreno comprendido por la Avenida Diagonal Julio A. Roca y calles Perú y Victoria, por la suma de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 2.384.000).

Art. 2o. — Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que celebre el correspondiente contrato de construcción, hecho lo cual deberán devolverse al H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 15 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 1896.

Situación de los menores detenidos. — Nombramiento de una Comisión Especial.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Autorízase al señor Presidente del Concejo Deliberante a nombrar una comisión de 3 miembros, los que representando a la corporación, harán las gestiones

necesarias ante S. E. el señor Presidente de la Nación, a fin de obtener una fundamental modificación de la situación en que se encuentran los niños, delincuentes o no, que se detienen en las diversas reparticiones policiales de la Capital.

Antes de terminar el período actual, la Comisión informará al Honorable Concejo del resultado de sus gestiones y le propondrá lo que crea conveniente para llegar a una solución definitiva.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2003.

Construcción de seis líneas de tranvías subterráneos.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1787

Artículo único. — Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para su consideración, recomendando pronto despacho.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 21 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2034.

Balneario Municipal. — Higienización.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ordenara la limpieza permanente de la playa del Balneario a ambos costados y en el túnel del espigón.

Saludo al señor Intendente muy atte.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2078.

Remuneración extraordinaria al personal que prestó servicios en la Junta Electoral.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Autorízase al señor presidente del Honorable Concejo Deliberante a abonar de la partida de gastos generales del Honorable Concejo un mes de sueldo extraordinario a todo el personal de servicio, telefonistas y a tres empleados de la corporación que prestaron servicios a la Junta Electoral, durante la realización del escrutinio de las últimas elecciones municipales.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 71, pág. 2187.

ORDENANZA GENERAL DE IMPUESTOS

Impuesto General de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1788

Artículo 1o. — El impuesto que corresponde a los servicios de alumbrado, barrido y limpieza será pagado por todos los propietarios, comerciantes, negociantes o industriales que disfruten de cualquiera de esos servicios.

Los inmuebles quedan afectados al pago del impuesto correspondiente, el que será pagado aunque se hallen desocupados.

Art. 2o. — El impuesto se graduará de acuerdo con el valor locativo atribuído a las propiedades y locales de comercio o industria, en los respectivos padrones de valuación levantados en 1918 y de acuerdo con la escala que fija el artículo 6o.

Art. 3o. — El monto del impuesto que deben pagar todos los propietarios se fija en:

a) El 7 o/o mensual a los comprendidos en el siguiente radio, incluyendo ambas aceras:

Canning del Río de la Plata a Avenida Alvear; Avenida Alvear de Canning a Dorrego; Avenida Vértiz de Dorrego a Pino; Vías F. C. C. A. de Pino a Juramento; Juramento y vías del F. C. C. A. a Monroe; Monroe de vías del F. C. C. A. a Crámer; Crámer de Monroe a Federico Lacroze; Federico Lacroze de Crámer a Triunvirato; Triunvirato de Federico Lacroze a Chubut; Chubut de Triunvirato a Avenida San Martín; Gaona de Avenida San Martín a Carrasco; Carrasco de Gaona a Rivadavia; Rivadavia de Lacarra a Víctor Hugo; Lacarra de Rivadavia a Directorio; Directorio de Lacarra a Avenida La Plata; Avenida La Plata

de Directorio a Pavón; Pavón de Avenida La Plata a Boedo; Boedo de Pavón a Caseros; Caseros de Boedo a Vieytes; Vieytes de Caseros a Brandsen; Brandsen de Vieytes a Montes de Oca; Montes de Oca de Brandsen a Martín García; Martín García de Montes de Oca a Almirante Brown; Paseo Colón de Martín García a Brasil; las calles Vélez Sársfield de Caseros a Pedro Mendoza; Vieytes de Brandsen a Pedro Mendoza; Montes de Oca de Brandsen a Pedro Mendoza; Patricios de Martín García a Pedro Mendoza; Almirante Brown de Martín García a Pedro Mendoza; Pedro Mendoza de Brasil a Vieytes.

b) El 6 o/o mensual a los comprendidos en el siguiente radio, excluyendo las aceras de las calles mencionadas en el radio anterior:

O'Higgins de Monroe a Republiquetas; Republiquetas de O'Higgins a Crámer; Crámer de Republiquetas a Monroe; Cabildo de Republiquetas a Avenida General Paz; Avenida de los Incas de Crámer a Triunvirato; Triunvirato de Avenida los Incas a Federico Lacroze; Federico Lacroze de Triunvirato a Crámer; Avenida San Martín de Gaona a Nueva York; Gaona de Carrasco a Víctor Hugo; Víctor Hugo de Gaona a Rivadavia; Escalada de Rivadavia a J. B. Alberdi; J. B. Alberdi de Escalada a Lacarra; Lacarra de J. B. Alberdi a Rivadavia, eliminando esta última calle; Rivadavia de Víctor Hugo a la Avenida General Paz; Lacarra de Directorio a Merlo; Merlo de Lacarra a Membrillar; Membrillar de Merlo a Directorio; Directorio de Membrillar a Lacarra; Membrillar de Merlo a Avenida Campana; Avenida Campana de Membrillar a Curapaligüé; Curapaligüé de Avenida Campana a Asamblea; Asamblea de Curapaligüé a Avenida La Plata; Avenida La Plata de Asamblea a Directorio; Directorio de Avenida La Plata a Membrillar; Avenida La Plata de Asamblea a Avenida Cobo; Caseros de Avenida La Plata a

Boedo; Boedo de Caseros a Pavón; Pavón de Boedo a Avenida La Plata; Avenida Sáenz de Caseros al Riachuelo; Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo; Riachuelo de Vélez Sársfield a Vieytes; Vieytes de Riachuelo a Caseros; Caseros de Vieytes a Vélez Sársfield; Vieytes de Brandsen a Pedro Mendoza; Pedro Mendoza de Vieytes a Montes de Oca; Montes de Oca de Pedro Mendoza a Brandsen; Brandsen de Montes de Oca a Vieytes; Montes de Oca de Martín García a Pedro Mendoza; Pedro Mendoza de Montes de Oca a Patricios; Patricios de Pedro Mendoza a Martín García; Martín García de Patricios a Montes de Oca; Pedro Mendoza de Patricios a Almirante Brown; Almirante Brown de Pedro Mendoza a Martín García; Martín García de Almirante Brown a Patricios; Pedro Mendoza de Almirante Brown a Paseo Colón; Paseo Colón de Brasil a Martín García. En este radio quedan excluídas las calles que corresponden a la primera zona.

c) El 5 o|o mensual a los comprendidos fuera de los radios anteriores.

Art. 4o. — Por los negocios, comercios o industrias se abonará el 3 o|o mensual.

Art. 5o. — A los terrenos no edificados, se les asignará un valor locativo equivalente al 6 o|o anual del valor del inmueble y pagarán de acuerdo con la escala de valuación, establecida en el artículo 6o.

Art. 6o. — Las cuotas que se fijan en los artículos 3o., 4o. y 5o. se pagarán de acuerdo con la siguiente escala de valuación.

ESCALA DE VALUACIONES

VALUACIONES	CUOTAS ANUALES			
	Radio A 7 %	Radio B 6 %	Radio C 5 %	Negoc. 3 %
Hasta $ 10	8.40	7.20	6.—	3.60
De $ 11 „ „ 20	16.80	14.40	12.—	7.20

„	„	21	„	„	30	25.20	21.60	18.—	10.80
„	„	31	„	„	40	33.60	28.80	24.—	14.40
„	„	41	„	„	50	42.—	36.—	30.—	18.—
„	„	51	„	„	60	50.40	43.20	36.—	21.60
„	„	61	„	„	80	67.20	57.60	48.—	28.80
„	„	81	„	„	100	84.—	72.—	60.—	36.—
„	„	101	„	„	130	109.20	93.60	78.—	46.80
„	„	131	„	„	150	126.—	108.—	90.—	54.—
„	„	151	„	„	180	151.20	129.60	108.—	64.80
„	„	181	„	„	200	168.—	144.—	120.—	72.—
„	„	201	„	„	250	210.—	180.—	150.—	90.—
„	„	251	„	„	300	252.—	216.—	180.—	108.—
„	„	301	„	„	350	294.—	252.—	210.—	126.—
„	„	351	„	„	400	336.—	288.—	240.—	144.—
„	„	401	„	„	450	378.—	324.—	270.—	162.—
„	„	451	„	„	500	420.—	360.—	300.—	180.—
„	„	501	„	„	550	462.—	396.—	330.—	198.—
„	„	551	„	„	600	504.—	432.—	360.—	216.—
„	„	601	„	„	650	546.—	468.—	390.—	234.—
„	„	651	„	„	700	588.—	504.—	420.—	252.—
„	„	701	„	„	750	630.—	540.—	450.—	270.—
„	„	751	„	„	800	672.—	576.—	480.—	288.—
„	„	801	„	„	850	714.—	612.—	510.—	306.—
„	„	851	„	„	900	756.—	648.—	540.—	324.—
„	„	901	„	„	950	798.—	684.—	570.—	342.—
„	„	951	„	„	1000	840.—	720.—	600.—	360.—

„ „ 1001 en adelante la escala de valuaciones se establecerá de 100 en 100.

Art. 7o. — Las estaciones de ferrocarriles y de tranvías, pagarán como única cuota mensual por estos servicios el 0.30 o|oo de la tasación que les fije el padrón de valuaciones.

Art. 8o. — Los establecimientos a que se refiere el artículo 2182 del Digesto Municipal, que produzcan más de 100 kilos diarios de residuos y que no hayan dado aun cumplimiento a la construcción de hornos incineradores, abonarán el 4 o|o mensual.

Art. 9o. — Las nuevas construcciones se incorporarán al padrón con la valuación que corresponda. Cuando un edi-

ficio sufra modificaciones materiales por reformas, ampliación o reducción, se procederá a efectuar una nueva valuación. Las obras en construcción seguirán pagando de acuerdo con la valuación que correspondía al anterior edificio o al terreno no edificado en que se efectuaron. Cuando se subdivida terrenos, la valuación se subdividirá proporcionalmente.

Art. 10. — Al contribuyente que no pagara dentro del plazo que establezca el D. E. se le elevará el tributo que le hubiese correspondido en un 10 o|o; un mes después tendrá un recargo total del 30 o|o.

Art. 11. — Quedan exoneradas de este impuesto las propiedades del Gobierno de la Nación ocupadas por Oficinas Públicas. Las propiedades de Legaciones extranjeras ocupadas por las mismas; los templos de todos los cultos; las de sociedades de beneficencia que tengan personería jurídica; las de bibliotecas por su edificio propio y las de instituciones mutualistas y deportivas con personería jurídica.

Derechos de Inspección de Instalaciones Mecánicas, Alumbrado e Inflamables.

Inspección de nuevas instalaciones de máquinas

Art. 12. — Por las instalaciones mecánicas en general, sean nuevas, ampliadas o modificadas, se pagará un derecho según su valor, limitado exclusivamente a la parte mecánica, con arreglo a la escala siguiente:

1o.	Instalaciones cuyo valor de maquinarias no sea mayor de $ 500						$	10.—
2o.	Id.	id.	id.	de $	1.000.		„	20.—
3o.	„	„	„	„	2.500.		„	30.—
4o.	„	„	„	„	5.000.		„	40.—
5o.	„	„	„	„	10.000.		„	50.—
6o.	„	„	„	„	15.000.		„	60.—
7o.	„	„	„	„	20.000.		„	70.—
8o.	„	„	„	„	25.000.		„	80.—
9o.	„	„	„	„	30.000.		„	90.—

10o. „ „ „ „ „ 35.000. . „ 100.—
11o. „ „ „ „ „ 40.000. . „ 110.—
12o. „ „ „ „ „ 45.000. . „ 120.—
13o. „ „ „ „ „ 50.000. . „ 130.—
14o. Instalaciones cuyo valor sean mayor de pesos 50.000 se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad ($ 130), más el medio por ciento (1/2 o/o) sobre el excedente de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Las instalaciones mecánicas accionadas por motores cuya potencia sea de 0.5 HP. o menor, no estarán sujetas al pago de estos derechos.

Cámaras de transformación e instalaciones de calefacción

Art. 13. — Por nuevas instalaciones de cámaras de transformación estática, de energía eléctrica y accesorios respectivos, cualquiera sea su capacidad y ubicación, se pagarán los derechos que fija el artículo anterior.

Art. 14. — Por las nuevas instalaciones de calefacción se pagará un derecho de acuerdo a la siguiente escala:

1o. Instalaciones cuyo valor no sea mayor de $ 500 . . . . . $ 20.—
2o. Id. id. id. de $ 1.000. . „ 30.—
3o. „ „ „ „ „ 2.500. . „ 45.—
4o. „ „ „ „ „ 5.000. . „ 60.—
5o. „ „ „ „ „ 7.500. . „ 75.—
6o. „ „ „ „ „ 10.000. . „ 100.—
7o. „ „ „ „ „ 15.000. . „ 150.—
8o. „ „ „ „ „ 20.000. . „ 200.—
9o. „ „ „ „ „ 25.000. . „ 250.—
10o. Se pagará por cada chapa-sello (inclusive su colocación) . . . . . „ 10.—

Inspecciones efectuadas a solicitud de los interesados

Art. 15. — Por cada inspección completa de instalaciones mecánicas, eléctricas o de gas, para alumbrado, calefac-

ción, fuerza motriz, etc.; por cada vez que se solicite, sin ser ésta obligatoria, se abonará un derecho con arreglo a la siguiente escala:

1o.	Instalaciones cuyo valor no exceda de $ 100					$	5.—
2o.	Id.	id.	id.	de $	300	„	10.—
3o.	„	„	„	„	500	„	15.—
4o.	„	„	„	„	1.000	„	20.—
5o.	„	„	„	„	2.000	„	75.—
6o.	„	„	„	„	4.000	„	100.—
7o.	„	„	„	„	6.000	„	125.—
8o.	„	„	„	„	8.000	„	150.—
9o.	„	„	„	„	10.000	„	175.—
10o.	„	„	„	„	25.000	„	225.—
11o.	De más de $ 25.000					„	250.—

Art. 16. — Por cada inspección completa de ascensores o monta-carga, á pedido de los interesados, regirán los derechos establecidos para la inspección de nueva instalación.

Inspección de instalaciones para inflamables

Art. 17. — Por la inspección de nuevas instalaciones de bombas, surtidores, carros y auto-tanques y demás instalaciones de petróleo o depósitos para inflamables, se pagarán los derechos equivalentes al dos por ciento (2 o|o) del valor de la instalación.

Art. 18. — A los que no solicitaren en su oportunidad el permiso para cualquiera de estas instalaciones, se les cobrará los derechos con el cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo.

Art. 19. — Los tanques habilitados para depósito o transporte de inflamables, llevarán una chapa con el sello municipal, como constancia de haber sido inspeccionados, cobrándose por la colocación de dicha chapa $ 5.

Contraste de los surtidores de nafta

Art. 20. — Por el contraste de las medidas de los sur-

tidores de nafta instalados en la vía pública o en los garages, y el correspondiente sellado de los topes reguladores, se cobrará:

Por cada aparato, la primera vez . .	$ 10.—
Por reposición de sellos municipales .	„ 2.—

Canalizaciones eléctricas domiciliarias

Art. 21. — Las canalizaciones eléctricas domiciliarias que se construyan, o las existentes que habiendo dejado de funcionar tengan que ponerse nuevamente en servicio, ya sean alimentadas por las compañías de electricidad o por generadores propios, deberán ser habilitadas con la conformidad previa municipal, abonándose por el derecho de la inspección que se realice a tal efecto:

Hasta ocho bocas	$ 3.—
De nueve a quince	„ 5.—
De diez y seis a veinticinco. . . .	„ 7.—
De más de veinticinco	„ 10.—

Cuando sólo se trate de cambio de compañía, no será aplicada esta disposición.

Los particulares que soliciten se les inspeccione sus canalizaciones o las fincas a los fines de la alimentación de las mismas con corriente eléctrica, abonarán un derecho de $ 5.

Disposiciones complementarias

Art. 22. — El traslado de máquinas industriales, de un local a otro o de un lugar a otro, dentro del mismo local, como asimismo la substitución de ellas, será considerado, a los efectos del cobro de derechos de inspección, como el establecimiento de una nueva instalación.

No será considerado en tal carácter el caso de substitución de un motor inscripto, por otro de igual o menor potencia y sin cambio de ubicación, siempre que el motor reemplazante sea de la misma naturaleza que el anterior.

Derechos de ocupación de la vía pública

Mesas y sillas al frente de los negocios

Art. 23. — El D. E. podrá permitir la colocación de mesas y sillas al frente de los negocios, siempre que el ancho de las respectivas aceras exceda de dos metros y noventa centímetros (2.90 metros) no pudiendo ocupar más de la mitad del ancho de las mismas.

Por estos permisos se cobrará anualmente:

1o.	Hasta cinco mesas	$	50.—
2o.	Hasta diez mesas	„	150.—
3o.	Hasta quince mesas	„	300.—
4o.	Hasta veinte mesas	„	500.—
5o.	Por cada mesa más	„	50.—

Los negocios que expendan bebidas alcohólicas sufrirán un recargo de doscientos por ciento (200 o|o) sobre la tarifa establecida. Los que expendan vinos y cerveza exclusivamente sufrirán un recargo de sólo el cincuenta por ciento (50 o|o) sobre la tarifa establecida.

En la Avenida de Mayo y Diagonales Presidente Roca y Sáenz Peña, se pagará un recargo de cincuenta por ciento (50 o|o) del derecho por la colocación de mesas; fuera del radio comprendido por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan, se pagará con un veinticinco por ciento (25 o|o) de descuento.

Art. 24. — En la semana de Carnaval, en los locales ya autorizados a colocar mesas, se les podrá permitir, previo permiso la colocación de mayor número que las autorizadas de ordinario abonándose por cada mesa y por día $ 10.—

Art. 25. — En estos mismos locales, cuando durante el Carnaval se retiraran las mesas o parte de ellas y se colocaran sillas independientes de las mesas, se pagará por cada silla y por día . . . . . $ 5.—

Art. 26. — La colocación de mesas y sillas sin permiso o en mayor número que el que permita el ancho de la acera, dará lugar al pago del impuesto con el cincuenta por ciento

(50 o|o) de recargo por el tiempo en que hayan estado colocadas, aunque se niegue el permiso o se limite la cantidad.

Art. 27. — El D. E. concederá permiso para el alquiler de sillas plegadizas de hierro en la Avenida Alvear, Parque de Palermo, Jardín Zoológico y otros puntos, paseos o Avenidas que estime conveniente, fijando un radio a cada concesionario, cobrando a cada uno una patente anual de . . . . . $ 10.—

En estas sillas no podrá exhibirse ninguna forma de propaganda.

Postes, espacio aéreo y subsuelo para comunicaciones telegráficas y telefónicas

Art. 28. — Las Compañías telegráficas y telefónicas por ocupación y uso de la vía pública y el espacio aéreo para la colocación de sus líneas y postes, pagarán por cada poste y por año, de acuerdo a la siguiente escala:

1a.	categoría:	de más de 30.000 abonados urbanos	$ 65.—
2a.	„	de 20.001 a 30.000. .	„ 40.—
3a.	„	de 10.000 a 20.000. .	„ 20.—
4a.	„	menos de 10.000. . .	„ 6.—
5a.	„	las Compañías Telegráficas abonarán	„ 30.—
6a.	„	las Compañías Telegráficas y Telefónicas que exploten los dos servicios	„ 35.—

Art. 29. — Las Compañías telefónicas y otros que no fueran de gas, luz, fuerza o tracción eléctrica, que ocupen el subsuelo con instalaciones, pagarán por cuadra, al año . . . . . $ 5.—

Art. 29 (bis). — Por cada columna colocada en la vereda, para sustentar los toldos, al año . . . . $ 1.50

Comunicaciones inalámbricas

Art. 30. — Por instalaciones destinadas a comunicaciones inalámbricas que tengan fines de propaganda comercial

se abonará anualmente, por cada estación y por concepto de inspección, instalación y ocupación del espacio aéreo pesos . . . . . 2.500.—

Las estaciones que funcionaren con concesión municipal abonarán únicamente los derechos establecidos en los respectivos contratos.

Tranvías

Art. 31. — Por cada permiso por desvío, curvas o empalmes, que se conceda a las compañías o particulares, se cobrará por cada uno. . . . . $ 500.—

Quedan exceptuadas de este pago, las curvas o empalmes para entrar a las estaciones de las mismas compañías.

Cuando un desvío, curva o empalme se substituya por otro se cobrará. . . . . $ 300.—

Art. 32. — Las empresas de tranvías pagarán además por inspección, cada una mensualmente el sueldo que asigne el presupuesto a los inspectores parroquiales.

Art. 33. — Las patentes de las empresas de tranvías, se cobrarán en la forma siguiente:

Por cada cuadra de recorrido, sobre vía propia o ajena, esté o no pavimentada. . . . . $ 50.—

La Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes pagará por su recorrido de 350 (trescientos cincuenta) cuadras, para vehículos de carga y como único impuesto . . . . . „ 10.000.—

Art. 34. — Por los nuevos contraots de concesión o ampliación de vías de tranvías:

a) Por el perímetro de treinta cuadras a partir de la Plaza de Mayo hacia cualquier rumbo, se cobrará por cuadra y por vía . . . . . $ 500.—

b) Fuera de ese perímetro, por cuadra y por vía . . . . . „ 300.—

El pago de este derecho se hará al librarse la línea al público.

Surtidores de nafta

Art. 35. — La venta de nafta por medio de bombas de sistemas aprobados por el D. E. instaladas en parajes públicos del Municipio, pagará un impuesto de un quinto (1|5) de centavo por cada litro de nafta que expenda.

Vitrinas en pasajes

Art. 36. — Por la autorización para colocar vitrinas en pasajes, fuera de la línea de edificación, se pagará anualmente por cada una de ellas y por cada metro cuadrado o fracción que ocupen $ 100.

Depósitos de materiales

Art. 37. — Previa autorización solicitada al Departamento de Obras Públicas, podrán ocuparse superficies de calle o acera, con depósito de materiales u objetos, a razón de un peso moneda nacional ($ 1m|n) por día y por metro cuadrado..

Cementerios

CEMENTERIO DEL NORTE

Terrenos para bóvedas

Art. 38. — a) Por cada metro cuadrado a perpetuidad . . . . . $ 3.000.—

b) Por fracciones que no excedan de cincuenta centímetros de ancho, el metro cuadrado a perpetuidad . . . . . „ 500.—

c) Por las de mayor extensión de ancho pero inferiores a noventa centímetros, o aun cuando superiores fuere obligatorio adquirirlas para colocarse en la

nueva línea de edificación, el metro cuadrado . . . . . „ 1.500.—

d) Por el terreno de subsuelo, el metro cuadrado a perpetuidad . . . . „ 1.500.—

Nichos

Art. 39. — a) Por el arrendamiento de un nicho para ataúd, por un año. . $ 300.—

b) Por cinco años. . . . . „ 1.300.—

c) Por arrendamientos de nicho para urna, por cinco años. . . . . „ 300.—

Inhumaciones

Art. 40. — Por el servicio de inhumación en bóveda, por ataúd. . . . . $ 100.—

Introducciones

Art. 41. — Por introducción de ataúdes y urnas correspondientes a personas fallecidas fuera del municipio, se cobrará como único impuesto:

a) Cuando procedan del exterior, por ataúd . . . . . $ 300.—

b) Cuando procedan del exterior por urna . . . . . „ 200.—

c) Cuando procedan del interior por ataúd . . . . . „ 200.—

d) Cuando procedan del interior por urna. . . . . „ 100.—

e) Por introducción de ataúdes y urnas de tránsito para el interior o exterior, que deban estar en depósito, por ataúd „ 100.—

f) Por urna . . . . . „ 50.—

g) Por ataúdes correspondientes a personas fallecidas en esta Capital que deban estar transitoriamente en depósito para ser trasladados al interior, ex-

terior o a otro cementerio del municipio, por ataúd . . . . . „ 100.—

Traslados internos

Art. 42. — a) Por cada ataúd. . . . $ 20.—
b) Por cada urna . . . . . „ 10.—

Traslados externos

Art. 43. — a) Por el traslado de cada ataúd a los cementerios del Oeste y de Flores . . . . . $ 100.—
b) Por el traslado de cada urna a los mismos cementerios . . . . . „ 50.—

Remociones

Art. 44. — a) Por remoción de cada ataúd grande dentro de bóvedas. . $ 10.—
b) Por remoción de cada ataúd chico. „ 5.—

Reducciones

Art. 45. — Por cada reducción de cadáver. . . . . $ 20.—

Conducciones

Art. 46. — Por cada viaje de la silla para conducir ataúdes . . . . . $ 5.—

Boletas duplicadas

Art. 47. — Por cada duplicado de boletas de arrendamiento de nichos . . . . $ 5.—

CEMENTERIO DEL OESTE

Terrenos para bóvedas

Art. 48. — Estos terrenos se concederán en uso para destinarlos a la construcción de sepulcros, por el término de setenta y cinco años exclusivamente:

a) 1a. categoría, por cada metro cuadrado. . . . . $ 900.—
b) 2a. categoría, por cada metro cuadrado . . . . . „ 700.—
c) 3a. categoría, por cada metro cuadrado. . . . . „ 500.—
d) Son de primera categoría los terrenos ubicados sobre calles de 10 metros o más de ancho; de segunda sobre calles de 4.30 metros y hasta menos de 10 metros de ancho; y de tercera los ubicados sobre caminos de menos de 4.30 metros de ancho.

Terrenos del subsuelo

Art. 49. — Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a perpetuidad, se cobrará:

a) 1a. categoría . . . . . $ 600.—
b) 2a. „ . . . . . „ 450.—
c) 3a. „ . . . . . „ 350.—
d) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a 99 años, se cobrará:
e) 1a. categoría . . . . . $ 500.—
f) 2a. „ . . . . . „ 400.—
g) 3a. „ . . . . . „ 300.—
h) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a 75 años y para las que soliciten por dicho plazo, se cobrará:

i) 1a. categoría . . . . . $ 450.—
j) 2a. „ . . . . . „ 350.—
k) 3a. „ . . . . . „ 250.—
l) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a 50 años, se cobrará:
ll) 1a. categoría . . . . . $ 375.—
m) 2a. „ . . . . . „ 275.—
n) 3a. „ . . . . . „ 175.—
ñ) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a 25 años, se cobrará:
o) 1a. categoría . . . . . $ 275.—
p) 2a. „ . . . . . „ 175.—
q) 3a. „ . . . . . „ 100.—

Nichos

Art. 50. — Por el arrendamiento de un nicho para ataúd, por cinco años:

a) 1a. categoría . . . . . $ 300.—
b) 2a. „ . . . . . „ 200.
c) 3a. „ . . . . . „ 100.
d) Son de primera categoría los nichos para ataúdes ubicados en las tres primeras filas de las galerías altas; de segunda los de las tres filas siguientes hacia arriba y todos los de las galerías subterráneas; y de tercera los ubicados en las cuatro filas de alto nivel contados desde el techo de las galerías altas.
e) Por el arrendamiento de un nicho para urnas de los ubicados en las galerías, por cinco años, se cobrará:
f) 1a. categoría . . . . . $ 50.—
g) 2a. „ . . . . . „ 30.—
h) 3a. „ . . . . . „ 20.—
i) Son de primera categoría, en las gale-

rías, los nichos para urnas situadas en las tres primeras filas; de segunda los de las tres filas siguientes hacia arriba y todos los de las galerías subterráneas; y de tercera los de las cuatro filas de alto nivel contados desde el techo de las galerías altas.

j) Por el arrendamiento de un nicho para urna, de los ubicados en los muros, por cinco años, se cobrará:

k) 1a. categoría . . . . . „ 20.—

l) 2a. „ . . . . . „ 10.—

ll) Son de primera categoría, en los muros, los nichos para urnas situados en las tres primeras filas contadas desde el suelo, y de segunda los de las filas siguientes.

Sepulturas de enterratorio

Art. 51. — Las sepulturas destinadas a inhumaciones bajo tierra serán arrendadas por cinco años, renovables por igual período una sola vez, siempre que a juicio del D.-E. esa renovación fuere compatible con la existencia de tierra disponible en el cementerio. Para estos arrendamientos regirá la tarifa siguiente:

a) Cabeceras de tablón, sobre la calle de entrada principal que conduce al horno crematorio, en las manzanas 3, 6 y 9 de las secciones 6, 7 y manzanas 1, 4 y 7 de las secciones 10 y 11, por cada período de cinco años. . . . . „ 50.—

b) Secciones. 6, 10 y 14 . . . . . „ 25.—

c) Las comprendidas en las demás secciones destinadas al enterratorio general, por cada período de cinco años. „ 10.—

Renovación en las del inciso a) se cobrará . . . . . „ 200.—

Renovación en las del inciso b) se cobrará . . . . . „ 100.—
Renovación en las del inciso c) se cobrará . . . . . „ 50.—

Inhumaciones

Art. 52. — Por el servicio de inhumación en bóvedas, por cada ataúd . . . . . $ 50.—

Introducciones

Art. 53. — Por la introducción de ataúdes y urnas correspondientes a personas fallecidas fuera del municipio, se cobrará como único impuesto:

a) Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho . . . $ 150.—
b) Cuando procedan del exterior, por cada urna a bóveda o nicho . . . „ 75.—
c) Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra . . . . . „ 100.—
d) Cuando procedan del exterior, por cada urna a tierra. . . . . „ 50.—
e) Cuando procedan del interior, por cada ataúd a bóveda o nicho . . . „ 75.—
f) Cuando procedan del interior, por cada urna a bóveda o nicho . . . „ 50.—
g) Cuando procedan del interior, por cada ataúd a tierra. . . . . „ 50.—
h) Cuando procedan del interior, por cada urna a tierra . . . . . „ 25.—
i) Por introducción de ataúdes y urnas de tránsito para el interior o exterior, que deban estar en depósito, por cada ataúd . . . . . „ 100.—
j) Por cada urna. . . . . „ 50.—
k) Por los ataúdes correspondientes a personas fallecidas en esta Capital y que deban estar en depósito para ser tras-

ladados al interior, exterior o a otro cementerio del municipio, se cobrará por cada ataúd . . . . . „ 100.—

Traslados internos

Art. 54. — a) Por cada ataúd o urna que proceda de tierra. . . . . $ 5.—
b) Por cada ataúd que proceda de bóveda o nicho . . . . . „ 10.—
c) Por cada urna que proceda de bóveda o nicho . . . . . „ 5.—

Traslados externos

Art. 55. — a) Por el traslado de cada ataúd al cementerio del Norte . . $ 200.—
b) Por el traslado de cada urna . . „ 100.—
c) Por el traslado de cada ataúd al cementerio de Flores . . . . . „ 50.—
d) Por el traslado de cada urna. . . „ 25.—

Remociones

Art. 56. — a) Por remoción de cada ataúd grande dentro de bóvedas . . $ 10.—
b) Por remoción de cada ataúd chico dentro de bóvedas . . . . . „ 5.—

Reducciones

Art. 57. — Por cada reducción de cadáver procedente de bóveda o nicho . . . $ 20.—

Boletas duplicadas

Art. 58. — Por cada duplicado de boleta de arrendamiento de nicho o sepultura. . $ 5.—

CEMENTERIO DE FLORES

Terrenos para bóvedas

Art. 59.— Estos terrenos se concederán en uso para destinarlos a la construcción de sepulcros; por el término de 75 años exclusivamente.

Por cada metro cuadrado . . . . . $ 500.—

Terrenos del subsuelo

Art. 60. — a) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para concesiones acordadas a perpetuidad, se cobrará . . . . . $ 350.—

b) Para las concesiones acordadas a 99 años, el metro cuadrado se cobrará . „ 300.—

c) Para las concesiones acordadas a 75 años y para las que se soliciten por dicho plazo, el metro cuadrado se cobrará „ 250.—

d) Para las concesiones acordadas a 50 años el metro cuadrado se cobrará . „ 200.—

e) Para las concesiones acordadas a 25 años, el metro cuadrado se cobrará . „ 100.—

Nichos

Art. 61.—Por el arrendamiento de un nicho para ataúd, por cinco años:

a) 1a. categoría . . . . . $ 150.—

b) 2a. „ . . . . . „ 100.—

c) Son de primera categoría los nichos ubicados en las tres filas a alto nivel, y de segunda los de la galería subterránea y los que están a alto nivel desde la cuarta fila inclusive hacia arriba.

d) Por el arrendamiento de un nicho para urna, por cinco años . . . . . „ 10.—

Sepulturas de enterratorios

Art. 62. — a) Por cada sepultura en el enterratorio general, por cinco años . . $ 10.—
b) Las ubicadas en las cabeceras del tablón, sobre la calle principal, en secciones 9, 10, 14 y 15 pagarán por cinco años, cada una . . . . . „ 25.—
c) En el primer caso la renovación por un período igual al de arrendamiento, se cobrará por cada sepultura . . . „ 50.—
d) En el segundo caso . . . . . „ 100.—

Inhumaciones

Art. 63. — Por el servicio de inhumación en bóveda por cada ataúd . . . . . $ 50.—

Introducciones

Art. 64. — Por introducción de ataúdes y urnas correspondientes a personas fallecidas fuera del municipio, se cobrará como único impuesto:

a) Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho . . . $ 150.—
b) Cuando procedan del exterior, por cada urna a boveda o nicho . . . „ 75.—
c) Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra . . . . . „ 100.—
d) Cuando procedan del exterior, por cada urna a tierra . . . . . „ 50.—
e) Cuando procedan del interior, por cada ataúd a bóveda o nicho . . . „ 75.—
f) Cuando procedan del interior, por cada urna a bóveda o nicho . . . „ 50.—
g) Cuando procedan del interior, por cada ataúd a tierra . . . . . „ 50.—
h) Cuando procedan del interior, por cada urna a tierra . . . . . „ 25.—

i)	Por introducción de ataúdes y urnas de tránsito para el interior o exterior, que deban estar en depósito, por cada ataúd	„	100.—
j)	Por cada urna.	„	50.—
k)	Por ataúdes correspondientes a personas fallecidas en esta Capital y que deban estar en depósito para ser trasladados al interior, exterior o a otro cementerio del municipio, por cada ataúd	„	100.—

Traslados internos

Art. 65. — a)	Por cada ataúd o urna que proceda de tierra.	$	5.—
b)	Por cada ataúd que proceda de bóveda o nicho	„	10.—
c)	Por cada urna que proceda de bóveda o nicho	„	5.—

Traslados externos

Art. 66. — a)	Por el traslado de cada ataúd al cementerio del Norte . .	$	200.—
b)	Por el traslado de cada urna al cementerio del Norte	„	100.—
c)	Por el traslado de cada ataúd al cementerio del Ceste.	„	50.—
d)	Por el traslado de cada urna al cementerio del Ceste	„	25.—

Remociones

Art. 67. — a)	Por remoción de cada ataúd grande dentro de bóvedas. .	$	10.—
b)	Por remoción de cada ataúd chico dentro de bóvedas.	„	5.—

Reducciones

b) Por remoción de cada ataúd chico

Art. 68. — Por cada reducción de cadáver procedente de bóveda o nicho . . . . $ 20.—

Boletas duplicadas

Art. 69. — Por cada duplicado de boleta de arrendamiento de nicho o sepultura . $ 5.—

Servicios fúnebres generales

Art. 70. — a) Automóviles fúnebres, o coches fúnebres a 3 ó 4 caballos, por cada viaje. . . . . $ 10.—

b) Por la tercera yunta o quinto caballo „ 400.—

c) Por la cuarta yunta o séptimo caballo „ 1.000.—

d) Por cada palafrenero o guia. . . . „ 100.—

e) Por cada segunda yunta o tercer caballo en berlinas de duelo y carros-coches para coronas. . . . . „ 200.—

f) Por cada lacayo excluyendo el del fúnebre y el del tarjetero . . . . . „ 10.—

g) Por cada permiso para celebrar ceremonias fúnebres de cuerpo presente en los templos de cualquier culto religioso „ 200.—

La falta de pago de este impuesto será penada con una multa equivalente al doble del mismo.

h) Los impuestos establecidos en el presente artículo, se aplicarán también a los servicios fúnebres que correspondan a los cementerios de disidentes.

Limpieza de bóvedas y sepulturas

Art. 71. — La Municipalidad tomará a su cargo la limpieza de bóvedas y sepulturas cuyos respectivos concesionarios así lo soliciten. La retribución de este servicio estará sujeta a la siguiente tarifa:

a) Por cada sepultura común, por mes: $ 1.—
b) Por cada bóveda de una sepultura por mes . . . . . „ 2.—
c) Por cada bóveda de 2 a 5 sepulturas, por mes . . . . . „ 3.—
d) Por cada bóveda de 6 a 10 sepulturas, por mes . . . . . „ 4.—
e) Por cada bóveda de más de 10 sepulturas, por mes. . . . . „ 8.—
f) En el Cementerio del Norte se pagará el cien por ciento (100 o|o de recargo.
g) Los cuidadores particulares pagarán un derecho de inscripción anual de . . „ 80.—

Construcciones en los cementerios

Art. 72. — Todas las construcciones que se lleven a cabo en los cementerios pagarán en concepto de retribución del servicio de inspección, sobre el monto real del presupuesto de las obras:

a) En el Cementerio del Norte el diez por ciento (10 o|o).
b) En el Cementerio del Oeste el cinco por ciento (5 o|o).
c) En el Cementerio de Flores el tres por ciento (3 o|o).

Vereda en el Cementerio del Oeste

Art. 73. — Por metro cuadrado de vereda se cobrará . . . . . $ 10.—

El D. E. abrirá una cuenta especial a la que se imputarán exclusivamente los gastos que demanden las construcciones de veredas en el Cementerio del Oeste.

Duplicados de títulos

Art. 74. — a) Por cada duplicado de título correspondiente al Cementerio del Norte . . . . . $ 100.—
b) Por cada duplicado de títulos corres-

pondientes a los cementerios del Oeste y de Flores . . . . . „ 50.—

Transferencia de títulos

Art. 75. — a) Por la anotación de cada transferencia de nicho correspondiente al Cementerio del Norte. . . . . $ 200.—

b) Por la anotación de cada transferencia de nicho correspondiente al Cementerio de Flores. . . . . „ 100.—

c) Por la anotación de cada transferencia de terreno ubicado en las secciones de bóvedas, se cobrará:

d) Cementerio del Norte, por cada metro cuadrado. . . . . „ 200.—

e) Cementerio del Oeste, por cada metro cuadrado. . . . . „ 128.—

f) Cementerio de Flores, por cada metro cuadrado . . . . . „ 96.—

g) Cuando se trate de la transferencia de partes pro-indivisas, los derechos se cobrarán en la justa proporción que corresponda.

h) Estos derechos no se cobrarán cuando la transferencia sea causada por sucesión hereditaria o testamentaria.

i) A los efectos del impuesto se considerará como transferencia o anotación, toda modificación del dominio, ya sea que ella se refiera a la totalidad o parte de la sepultura o nicho.

j) La Municipalidad no reconocerá ninguna transferencia de sepultura, sepulcros o nichos, que no haya sido acordada por ella y anotada en sus correspondientes registros.

k) La anotación de dichas transferencias es obligatorio realizarlas ante la Mu-

nicipalidad dentro del plazo de treinta días de efectuada cada operación, después de cuyo vencimiento se aplicará un recargo del veinte por ciento (20 o|o) sobre la tarifa precedentemente establecida.

k) La anotación de las transferencias operadas a partir del 1o. de Enero de 1924, se cobrará de acuerdo con la escala establecida en el presente artículo y un recargo del 20 o|o.

ll) Las transferencias operadas con anterioridad al año 1924 y que fuesen justificadas con documentos de fecha cierta, serán anotadas previo pago de los derechos señalados en la ordenanza impositiva correspondiente al año en que se realizó la operación, con un recargo del veinte por ciento (20 o|o).

m) Por la anotación de las transferencias de concesiones de subsuelo, se cobrará:

n) Cementerio del Norte, por cada metro cuadrado . . . . . „ 100.—

ñ) Cementerio del Oeste, por cada metro cuadrado . . . . . „ 64.—

o) Cementerio de Flores, por cada metro cuadrado . . . . . „ 48.—

Disposiciones complementarias

Art. 76. — El importe de terreno de subsuelo para concesiones temporarias, se liquidará deduciendo proporcionalmente la cantidad que corresponda al tiempo durante el cual no ha sido ocupado dicho subsuelo.

Art. 77. — Las concesiones de subsuelo no podrán ser acordadas por mayor tiempo del que faltase para el vencimiento de la concesión del respectivo terreno a nivel, debien-

do vencer simultáneamente terreno y subsuelo, aun cuando ambos hayan sido concedidos en fechas distintas.

Art. 78. — Los plazos por los cuales han sido acordadas las concesiones de sepulturas, no podrán ser ampliados antes del vencimiento de las respectivas concesiones.

Art. 79. — Quedan exonerados del impuesto de introducción los ataúdes correspondientes a personas fallecidas en los hospitales o asilos que la Municipalidad tenga establecidos fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. En este caso se cobrará, en cambio, el derecho común de inhumación, considerándose que el fallecimiento ha ocurrido en este municipio.

Art. 80. — Vencido el plazo de los arrendamientos de sepulturas o nichos, aquéllas y éstos serán desocupados y los restos cremados si dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de vencimiento no se hubiere efectuado la renovación correspondiente.

Art. 81. — Queda terminantemente prohibida toda actividad comercial, en sus diferentes formas, dentro de los cementerios municipales.

Art. 82. — Prohíbese, igualmente, dentro de los cementerios la presencia de corredores u ofertantes de sepulcros o artículos funerarios, ya trabajen por cuenta propia o en representación de comercios establecidos.

Art. 83. — Los que infrijan las disposiciones precedentes sufrirán pena de diez días de arresto.

Art. 84. — Queda prohibido percibir emolumento alguno por la realización de oficios religiosos dentro del recinto de los cementerios. Queda igualmente prohibida la instalación de alcancías para percibir limosnas por aquella u otras causas.

Art. 85. — Los que contravengan esta disposición serán expulsados la primera vez y si reincidieren se les prohibirá la entrada al recinto del cementerio y las alcancías serán retiradas y los fondos que contengan ingresados a rentas generales.

Art. 86. — Quedan exceptuados del pago de derechos de oficina, los expedientes en que se tramiten solicitudes de ratificación o rectificación de títulos correspondientes al Ce-

nicipalidad dentro del plazo de treinta días de efectuada cada operación, después de cuyo vencimiento se aplicará un recargo del veinte por ciento (20 o|o) sobre la tarifa precedentemente establecida.

l) La anotación de las transferencias operadas a partir del 1o. de Enero de 1924, se cobrará de acuerdo con la escala establecida en el presente artículo y un recargo del 20 o|o.

ll) Las transferencias operadas con anterioridad al año 1924 y que fuesen justificadas con documentos de fecha cierta, serán anotadas previo pago de los derechos señalados en la ordenanza impositiva correspondiente al año en que se realizó la operación, con un recargo del veinte por ciento (20 o|o).

m) Por la anotación de las transferencias de concesiones de subsuelo, se cobrará:

n) Cementerio del Norte, por cada metro cuadrado . . . . . „ 100.—

ñ) Cementerio del Oeste, por cada metro cuadrado . . . . . „ 64.—

o) Cementerio de Flores, por cada metro cuadrado . . . . . „ 48.—

Disposiciones complementarias

Art. 76. — El importe de terreno de subsuelo para concesiones temporarias, se liquidará deduciendo proporcionalmente la cantidad que corresponda al tiempo durante el cual no ha sido ocupado dicho subsuelo.

Art. 77. — Las concesiones de subsuelo no podrán ser acordadas por mayor tiempo del que faltase para el vencimiento de la concesión del respectivo terreno a nivel, debien-

pondientes a los cementerios del Oeste y de Flores . . . . . „ 50.—

Transferencia de títulos

Art. 75. — a) Por la anotación de cada transferencia de nicho correspondiente al Cementerio del Norte. . . . . $ 200.—

b) Por la anotación de cada transferencia de nicho correspondiente al Cementerio de Flores. . . . . „ 100.—

c) Por la anotación de cada transferencia de terreno ubicado en las secciones de bóvedas, se cobrará:

d) Cementerio del Norte, por cada metro cuadrado. . . . . „ 200.—

e) Cementerio del Oeste, por cada metro cuadrado. . . . . „ 128.—

f) Cementerio de Flores, por cada metro cuadrado . . . . . „ 96.—

g) Cuando se trate de la transferencia de partes pro-indivisas, los derechos se cobrarán en la justa proporción que corresponda.

h) Estos derechos no se cobrarán cuando la transferencia sea causada por sucesión hereditaria o testamentaria.

i) A los efectos del impuesto se considerará como transferencia o anotación, toda modificación del dominio, ya sea que ella se refiera a la totalidad o parte de la sepultura o nicho.

j) La Municipalidad no reconocerá ninguna transferencia de sepultura, sepulcros o nichos, que no haya sido acordada por ella y anotada en sus correspondientes registros.

k) La anotación de dichas transferencias es obligatorio realizarlas ante la Mu-

nicipalidad dentro del plazo de treinta días de efectuada cada operación, después de cuyo vencimiento se aplicará un recargo del veinte por ciento (20 o|o) sobre la tarifa precedentemente establecida.

d) La anotación de las transferencias operadas a partir del 1o. de Enero de 1924, se cobrará de acuerdo con la escala establecida en el presente artículo y un recargo del 20 o|o.

e) Las transferencias operadas con anterioridad al año 1924 y que fuesen justificadas con documentos de fecha cierta, serán anotadas previo pago de los derechos señalados en la ordenanza impositiva correspondiente al año en que se realizó la operación, con un recargo del veinte por ciento (20 o|o).

f) Por la anotación de las transferencias de concesiones de subsuelo, se cobrará:

a) Cementerio del Norte, por cada metro cuadrado . . . . . „ 100.—

b) Cementerio del Oeste, por cada metro cuadrado . . . . . „ 64.—

c) Cementerio de Flores, por cada metro cuadrado . . . . . „ 48.—

Disposiciones complementarias

Art. 76. — El importe de terreno de subsuelo para concesiones temporarias, se liquidará deduciendo proporcionalmente la cantidad que corresponda al tiempo durante el cual no ha sido ocupado dicho subsuelo.

Art. 77. — Las concesiones de subsuelo no podrán ser acordadas por mayor tiempo del que faltase para el vencimiento de la concesión del respectivo terreno a nivel, debien-

do vencer simultáneamente terreno y subsuelo, aun cuando ambos hayan sido concedidos en fechas distintas.

Art. 78. — Los plazos por los cuales han sido acordadas las concesiones de sepulturas, no podrán ser ampliados antes del vencimiento de las respectivas concesiones.

Art. 79. — Quedan exonerados del impuesto de introducción los ataúdes correspondientes a personas fallecidas en los hospitales o asilos que la Municipalidad tenga establecidos fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. En este caso se cobrará, en cambio, el derecho común de inhumación, considerándose que el fallecimiento ha ocurrido en este municipio.

Art. 80. — Vencido el plazo de los arrendamientos de sepulturas o nichos, aquéllas y éstos serán desocupados y los restos cremados si dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de vencimiento no se hubiere efectuado la renovación correspondiente.

Art. 81. — Queda terminantemente prohibida toda actividad comercial, en sus diferentes formas, dentro de los cementerios municipales.

Art. 82. — Prohíbese, igualmente, dentro de los cementerios la presencia de corredores u ofertantes de sepulcros o artículos funerarios, ya trabajen por cuenta propia o en representación de comercios establecidos.

Art. 83. — Los que infrijan las disposiciones precedentes sufrirán pena de diez días de arresto.

Art. 84. — Queda prohibido percibir emolumento alguno por la realización de oficios religiosos dentro del recinto de los cementerios. Queda igualmente prohibida la instalación de alcancías para percibir limosnas por aquella u otras causas.

Art. 85. — Los que contravengan esta disposición serán expulsados la primera vez y si reincidieren se les prohibirá la entrada al recinto del cementerio y las alcancías serán retiradas y los fondos que contengan ingresados a rentas generales.

Art. 86. — Quedan exceptuados del pago de derechos de oficina, los expedientes en que se tramiten solicitudes de ratificación o rectificación de títulos correspondientes al Ce-

menterio del Norte, cuando dichas solicitudes se presenten en cumplimiento de la Ordenanza de Agosto 20 de 1919.

Derechos por permisos varios

Construcción de voladizos, edificios de mayor altura, ocupación del subsuelo, etc.

Art. 87. — El D. E. podrá autorizar que los pisos altos de los edificios que se construyan, avancen sobre la línea municipal, dentro de las condiciones que a continuación se expresan, y siempre que los propietarios paguen, además de los impuestos generales establecidos, los siguientes derechos:

Los que avancen sobre la línea de ochava:

a) Por cada metro cuadrado de voladizo y por piso:

1a.	categoría	$ 400.—
2a.	„	„ 300.—
3a.	„	„ 250.—
4a.	„	„ 200.—

b) Los que avancen sobre la línea municipal en la parte de construcción que no corresponde a la ochava, pagarán por metro cuadrado y por piso:

1a.	categoría	$ 200.—
2a.	„	„ 90.—
3a.	„	„ 50.—
4a.	„	„ 20.—

Queda autorizado el D. E. para exonerar de los derechos a que se refiere este artículo en el inciso a), a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria (Art. 497 D. M.).

Art. 88. — Cuando se autorice la construcción de edificios de mayor altura que la máxima para la edificación general, se cobrará por cada metro lineal de frente y por piso . . . . . $ 500.—

Art. 89. — El D. E. podrá exonerar del pago del derecho especial fijado al excedente de altura mencionado en

el artículo anterior a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria (Art. 490 D. M.).

Art. 90. — Los edificios que se construyan en terrenos de esquinas y que por cualquier razón no estén sujetos a formar ochavas, podrán también elevarse a la altura fijada en el artículo anterior, pagando el adicional establecido en el artículo 88.

Art. 91. — a) Por ocupación del subsuelo en las aceras, avenidas o plazas, con sujeción a la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente (exceptuando las calles mencionadas en los incisos b) y c), se cobrará el impuesto que se establece a continuación:

1a. categoría	$	200.—
2a. „	„	100.—
3a. „	„	65.—
4a. „	„	30.—

b) Por ocupación del subsuelo en las aceras de las avenidas de Mayo, Presidente Roca, y Presidente Sáenz Peña y Plazas de Mayo, Lorea y del Congreso, con sujeción a la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente . . „ 500.—

c) Por ocupación del subsuelo en las aceras de las calles Callao de Rivadavia a Santa Fe; Entre Ríos de Rivadavia a San Juan; Rivadavia de Callao a Ecuador; Santa Fe, Córdoba y Corrientes desde Leandro N. Alem a Pueyrredón; Belgrano, Independencia y San Juan de Paseo Colón a Jujuy, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente . . . . . „ 300.—

Varios

Art. 92. — Se cobrará:

1o. Por los planos generales aprobados por

el Departamento de Obras Públicas para la colocación de vías o cualquier otra instalación en la vía pública, que forme parte de concesiones o ampliaciones de las mismas, otorgadas por la Municipalidad . . . . . „ 1.000.—

2o. Por los planos parciales de ampliación de recorrido que formen parte de las concesiones otorgadas por la Municipalidad . . . . . „ 200.—

Art. 93. — Por nivel para hornos de ladrillos, por hectárea o fracción . . . . . $ 100.—

Art. 94. — Por cada nivel que se solicite y no esté comprendido en los artículos anteriores. . . . . $ 20.—

Reparación de afirmados

Art. 95. — Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de afirmados removidos por trabajos efectuados en la vía pública por reparticiones nacionales, compañías o empresas particulares, cobrará la liquidación que efectúe el Departamento de Obras Públicas a base del costo de los materiales, dirección y mano de obra empleados.

Inspecciones y aperturas en la vía pública

Art. 96. — Por la ejecución de los trabajos que se determinan a continuación, se pagarán los siguientes impuestos, debiendo solicitarse un permiso por cada apertura a los efectos de la liquidación y cobro de los mismos de acuerdo con los formularios impresos aprobados por el Departamento Ejecutivo, considerándose a las empresas telefónicas divididas en las mismas cuatro categorías establecidas en el artículo 28 del capítulo sobre "Derechos de ocupación de la vía pública", correspondiéndole pagar a las de:

1a. categoría, los impuestos que en ella se establecen.
2a. categoría, el setenta y cinco por ciento (75 o|o de esos impuestos.

3a. categoría, el cincuenta por ciento (50 o|o) de esos impuestos.

4a. categoría, el veinticinco por ciento (25 o|o) de esos impuestos.

1o. Por colocación, remoción o cambio de cañería mayor o cables, conexiones o servicios siempre que éstos se realicen conjuntamente, por cada permiso:

a) Donde hubiera obras de salubridad y se señale nivel definitivo, existiendo o no afirmado o acera, por cuadra o fracción de cuadra $ 500.—

b) Cuando no existan obras de salubridad y se señale nivel definitivo, habiendo afirmado o acera, por cuadra o por fracción de cuadra . . . . . „ 300.—
No existiendo afirmado. . . „ 100.—

c) Cuando no existan obras de salubridad y no se señale nivel definitivo, por cuadra o fracción de cuadra, habiendo afirmado o acera „ 50.—

d) En cualquier momento, dentro de los tres años de haberse construído el afirmado, cuando se obtenga la autorización especial, por cuadra o fracción de cuadra . „ 1.000.—

2o. Por colocación, remoción o revisión de servicios de gas como conexión de alumbrado, telefónica o cloacal, revisión de cañería mayor o cable:

a) Donde exista afirmado o acera no excediendo la apertura de un metro de ancho:
Hasta cinco metros de largo . $ 15.—
Hasta veinte metros de largo . „ 30.—
Hasta una cuadra . . . . . „ 50.—

b) Cuando se trate de pavimentos lisos estos impuestos serán dobles.

c) Donde no exista afirmado:
Hasta veinte metros de largo . $ 15.—
Hasta una cuadra . . . . . „ 30.—

3o. Por colocación o cambio de rieles destinados a la circulación de tranvías:

a) Donde exista afirmado, no excediendo la apertura de tres metros de ancho:
Hasta veinte metros de largo . . . $ 40.—
Hasta una cuadra . . . . . „ 60.—

b) Donde no exista afirmado:
Hasta cuarenta metros de largo . „ 25.—
Hasta una cuadra . . . . . „ 40.—

c) Cuando se trate de arreglar bulones, eclisas, travesaños o efectuar pequeñas reparaciones en las vías, existiendo afirmado . . „ 5.—

4o. Por colocación, cambio o traslación de cada columna de poste, no excediendo la apertura de un metro cuadrado:

a) Donde exista afirmado . . . $ 20.—
b) Donde no exista afirmado . . „ 15.—

5o. Por construcción de cada cámara o colocación de caja esquinera:

a) Cámara . . . . . $ 40.—
b) Caja esquinera . . . . . „ 25.—

6o. Por cada permiso para la apertura de calzadas o aceras cuyos trabajos no estén comprendidos en los incisos anteriores:

a) Donde exista afirmado o acera, no excediendo la apertura de un metro de ancho:
Hasta cinco metros de largo . $ 15.—
Hasta veinte metros de largo . „ 30.—
Hasta una cuadra . . . . . „ 50.—

b) Donde no exista afirmado:
Hasta veinte metros de largo . „ 15.—
Hasta una cuadra . . . . . „ 30.—

Art. 97. — Los impuestos que se detallan en el artículo anterior, no se harán efectivos en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de construcciones o reparaciones de aceras o albañales.

b) Cuando se trate de colocación de los cables y cambio

de los mismos destinados a la tracción de tranvías eléctricos.

c) Cuando se trate de calzar rieles, después de cinco años de haberse instalado.

d) Cuando hallándose en remoción la calzada por construcción de nuevo afirmado, se cambien o revisen las cañerías, cables, conexiones o vías de tranvías.

e) Cuando se trate de la construcción de obras de salubridad, etc., siempre que los trabajos se ejecuten directa o indirectamente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

f) Cuando se trate de la colocación o cambio de buzones postales, columnas o postes de las líneas telegráficas de la Nación u otros trabajos ejecutados por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 98. — La conexión de las cañerías de desagüe por los conductos construídos por la Municipalidad, en los casos en que se creyere conveniente permitirla, estará sujeta a los siguientes derechos:

1o. Por conectar las cañerías de desagües de aguas pluviales:

a) Por conexión nueva . . . . . $ 50.—

b) Por ampliación y renovación de la conexión . . . . . „ 25.—

2o. Para conectar las cañerías de desagües de las aguas servidas de las fábricas:

a) Por conexión nueva . . . . . $ 500.—

b) Por ampliación y renovación de la conexión . . . . . „ 250.—

Trazado y apertura de calles

Art. 99. — Por el trazado y apertura de las calles, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por revisión de planos, por metro cuadrado de calles . . . . . $ 0.05

b) Por fijación del nivel definitivo en cada esquina, por metro cuadrado de calle . „ 0.05

c) Por amojonamiento y derechos de apertura, por metro cuadrado de calle. . „ 0.10

La cesión gratuita del terreno, eximirá el pago de estos derechos.

Molienda de ladrillos

Art. 100. — Por moliendas de ladrillo, provenientes de demoliciones, de carácter transitorio, se cobrará:

a) Por los primeros ocho días. . . . $ 40.—
b) Por cada día subsiguiente . . . . „ 10.—

Los que infrinjan esta disposición pagarán el impuesto con un recargo de 30 o|o.

Reforma de cordón de acera

Art. 101. — Por cada permiso para reformar el cordón de acera, para nivelar, hacer entrada para rodados, etc., se cobrará . . . . . $ 60.—

División de zonas para el pago de los derechos a que se refiere la presente Ordenanza

Art. 102. — A los efectos del pago de los derechos establecidos en los artículos anteriores se considerarán:

1o. De primera categoría los edificios y construcciones que se levanten:

a) Dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes: Brasil, Jujuy, Rivadavia, Billinghurst y el Río de la Plata.

b) Con frente a las siguientes avenidas: Alvear y Santa Fe hasta Dorrego; Córdoba y Corrientes hasta Gazcón; Rivadavia hasta Avenida La Plata; Brasil hasta Loria; Belgrano, San Juan e Independencia hasta Quintino Bocayuva; Almirante Brown, Pedro Mendoza, Martín García, Montes de Oca y Patricios.

c) Dentro de la zona limitada por las calles Juan

Bautista Alberdi, Lafuente, Terrada, Bogotá, Camacuá y Granaderos.

d) Dentro de la zona limitada por las calles E. Tornquist, Moldes, Mendoza, Arcos y Cabildo.

2o. De segunda categoría, los edificios y construcciones comprendidos dentro de las zonas limitadas por los dos frentes de las calles:

a) Vélez Sársfield, Avenida Alcorta, Ambato, Boedo, Garay; Avenida La Plata, Rivadavia hasta Carabobo, Río de Janeiro, Chubut, Herrera, Carranza, Santa Fe, Dorrego y Río de la Plata y el perímetro de la primera categoría.

b) Dentro del perímetro comprendido por las calles: Arredondo, Zapiola, Congreso y Blandengues, con exclusión de la zona ya marcada en la primera categoría.

c) Dentro de la zona limitada por las calles: Tandil, Pedernera, Merlo, Portela, Cuenca, San Eduardo, Curapaligüé y Teniente General Donato Alvarez.

3o. De tercera categoría los edificios y construcciones que se levanten dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes:

a) Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida de la Riestra, Carabobo, Zuviría, Lacarra, Carrasco, Gaona, Avenida San Martín, Teniente General Donato Alvarez, Olazábal, Avenida de los Constituyentes, Congreso, Holmberg, Besares, Cabildo, Republiquetas y el Río de la Plata y el perímetro de la segunda categoría.

b) Dentro de la zona limitada por las calles: Concordia, Avenida Tres Cruces, Marcos Paz y Avenida América.

4o. De cuarta categoría, todos los puntos del Municipio situados fuera de las zonas indicadas en las categorías anteriores.

Catastro

Art. 103. — Por cada metro cuadrado de superficie edificada, en que se haya efectuado o se efectúe relevamiento catastral . . . . . $ 0.05

Art. 104. — Por cada metro cuadrado de superficie baldía, en las mismas condiciones . . . . . $ 0.01

Patentes y derechos para rodados

Art. 105. — Por patente y chapas se pagará:

1o. *Carruajes*

(Anualmente)

a)	De cochería	$	70.—
b)	De plaza	,,	50.—
c)	De propiedad particular:		
	1a. categoría.	,,	50.—
	2a. ,, ...	,,	200.—

Se comprenden en la primera categoría las americanas, buggis, tílburys, cochecitos de niños, sulkys, charrets, dog-carts, sean de dos o cuatro ruedas, y en la segunda categoría todo carruaje no comprendido en la anterior.

2o. *Automóviles de propiedad particular, de cochería o de remise con equipo completo especificado en esta ordenanza*

(Anualmente)

1a.	categoría:	Automóviles hasta 1.000 ks.	$	90.—
2a.	,,	de 1.001 a 1.250 . . .	,,	170.—
3a.	,,	de 1.251 a 1.500. . . .	,,	300.—
4a.	,,	de 1.501 a 1.750 . . .	,,	360.—
5a.	,,	de 1.751 a 2.000 . . .	,,	460.—
6a.	,,	de más de 2.000 kilos . .	,,	600.—
7a.	,,	Automóviles de carrera. .	,,	800.—

Los automóviles de cochería o de remise abonarán estas patentes con un veinte por ciento (20 o|o) de rebaja.

El peso de los automóviles será tomado por la Dirección de Tráfico con intervención de la de Rentas y se establecerá por el coche con todos sus accesorios y carga de nafta completa.

3o. *Motocicletas, velocípedos y bicicletas*

(Anualmente)

Motocicletas, tengan o no acoplado	$	100.—
Motocicletas de carga	„	20.—
Bicicletas o velocípedos a los que se aplique un motor de fuerza no mayor de 1 HP.	„	20.—
Bicicletas o velocípedos de carga o reparto	„	10.—

4o. *Automóviles de alquiler; ómnibus de pasajeros; de excursión dentro del Municipio e instituciones de enseñanza*

(Anualmente)

Por patente y derecho de estacionamiento de automóviles de alquiler en parajes públicos destinados al efecto. . . . . $ 90.—

Por ómnibus para pasajeros, con recorrido autorizado y permiso precario, se cobrará:

a) Con recorrido central comprendido dentro de los siguientes límites: Diques, calles Caseros, Jujuy, Pueyrredón y la ribera. . . . . z. . $ 600.—

b) Fuera de esos límites . . . . . „ 300.—

Automóviles para excursión dentro del Municipio y los de Instituciones de Enseñanza . . . . . „ 200.—

5o. *Automóviles de carga y tractores*

1o. Por los automóviles cuyo peso, con la

	carga máxima, exceda de 12.000 kilos, se pagrá una patente de. . .	$	500.—
2o.	Por los de 10.000 kilos a 12.000 kilos	„	300.—
3o.	Por los de 8.001 kilos a 10.000 kilos	„	120.—
4o.	Por los de 6.001 kilos a 8.000 kilos	„	70.—
5o.	Por los de 4.001 kilos a 6.000 kilos	„	50.—
6o.	Por los de 2.001 kilos a 4.000 kilos.	„	35.—
7o.	Por los de carga hasta 2.000 kilos . .	„	25.—
8o.	Por furgones automóviles para el servicio de pompas fúnebres. . . .	„	60.—
9o.	Por vehículos acoplados a automóviles o tractores, no consintiéndose más de un acoplado, se cobrará por cada uno:		
	Para carga hasta 6.000 kilos . .	„	100.—
	Para carga mayor de 6.000 kilos .	„	150.—
10.	Por tractores se cobrará según el peso de los mismos, de acuerdo a la escala fijada a los automóviles para carga.		

Por los automóviles para carga sin llanta de goma en las cuatro ruedas, se pagará el cuádruple de la patente, con excepción de aquellos para carga mayor de 6.000 kilos, para los cuales son obligatorias las cuatro ruedas con llanta de goma.

6o. *Carros de tráfico*

(Anualmente)

a)	Las jardineras y carros de reparto de dos a cuatro ruedas, a uno o dos caballos, cuyo peso con la carga máxima, no exceda de 2.000 kilos	$	20.—
b)	Carros de dos a cuatro ruedas, a uno o dos caballos de 2.001 a 3.000 kilos	„	30.—
c)	Carros de cuatro ruedas, de dos o tres caballos de 3.001 a 3.500 kilos. .	„	40.—
d)	Carros de cuatro ruedas, a tres caballos de 3.501 a 4.500 kilos. . .	„	60.—

e)	Carros de cuatro ruedas, a tres caballos de 4.501 a 5.500 kilos	„	70.—
f)	Carros de mano	„	10.—
g)	Breaks, charrets de cuatro ruedas destinados al reparto de mercaderías que lleven el letrero correspondiente a la casa de comercio o los artículos que éstas expendan	„	40.—
h)	Los dog-carts y charrets de dos ruedas que tengan el destino de los anteriores y que lleven el letrero mencionado	„	20.—
i)	Furgones fúnebres	„	100.—
j)	Si los vehículos comprendidos dentro de las disposiciones g) y h) no llevaren letrero, se pagará la patente correspondiente a carruajes particulares		
k)	Los carros de dos ruedas, con estacionamiento en las plazas y paseos públicos, pagarán una patente adicional de	„	30.—
l)	Los mismos, de cuatro ruedas	„	60.—
m)	Los carros que se estacionen en Belgrano, Flores y Vélez Sársfield	„	10.—

7o. Chapas de ensayo

a)	Por cada juego de chapas de ensayo para automóviles en general (mensual)	$	55.—
b)	Por cada chapa de ensayo para carros en general (anual)	„	10.—

Disposiciones complementarias para rodados

Art. 106. — Las patentes de rodados son intransferibles de un vehículo a otro.

Art. 107. — Todo vehículo que se haga circular deberá llevar colocada en el sitio correspondiente la chapa que se entregó al pagar la patente. Estas chapas deberán contener el mismo número que el del rodado para que se expidió y

su colocación se hará sin cortarla ni doblarla, y en lugar perfectamente visible.

Todos los carruajes la llevarán en firme, bajo el delantal del pescante; los demás vehículos la llevarán en firme en la parte delantera.

Los contraventores a cualquiera de estas disposiciones, incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) por cada infracción.

Art. 108. — Los vehículos que circulen con posterioridad al 1o. de Julio, abonarán la patente con el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja y los que lo hagan desde el 1o. de Octubre, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de rebaja.

Art. 109. — Los fabricantes de rodados en general no podrán facilitar a sus clientes vehículo alguno sin que éste tenga colocada chapa de ensayo.

Cuando el vehículo prestado no llevare la chapa a que se hace referencia, su propietario incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n) debiendo además abonar la patente que le corresponda.

Art. 110. — Los vehículos no sujetos al pago de patentes en virtud de lo dispuesto en la Ley número 10341, que circulen sin chapa, tara o número (S. A.) o que estando munidos de ellas transporten otras mercaderías que las que justifican la exención, pagarán la patente que les corresponda, más el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

Art. 111. — Cuando se encontrasen guardados en corralón, garage u otro local, vehículos con patente que no sea de la capital, pagará el dueño del local una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) y el del vehículo una de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.).

Estas multas no se harán efectivas en el caso de tener un certificado de libre tránsito de la Dirección de Tráfico, que sólo podrá otorgarse una vez por mes y por un plazo no mayor de ocho días.

Art. 112. — Los que aceptaren automóviles en depósito, deberán, previamente, exigir la presentación del permiso que otorga la Dirección de Tráfico en el que deberá cons-

tar: nombre del propietario del vehículo, domicilio, marca del coche y número del motor.

Por cada infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará una multa de cien pesos moneda nacional. ($ 100 m|n).

Art. 113. — Los propietarios de cochería que pagaren la patente de algún carruaje particular a su cargo, como si fuese de cochería, incurrirán en una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n) sin perjuicio de sufragar la patente que corresponda.

Art. 114. — Si la chapa de un automóvil fuese perdida o substraída, se otorgará otra, pagando por la primera vez veinte pesos ($ 20 m|n.) y cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) las subsiguientes.

Cuando se trate de chapas de carros se pagará:

La primera vez	$ 10.—
Las sucesivas	„ 20.—

La pérdida o substracción deberá denunciarse a la policía antes de que el vehículo sea revisado, pues en este caso, a pesar de la denuncia hecha a la policía, se abonará, además del valor de la chapa, una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n).

Art. 115. — Sólo se otorgarán chapas oficiales, libres de derechos, para los vehículos de propiedad de la Nación, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, destinados a servicios públicos, sea para el transporte de pasajeros o carga y de los miembros del H. Concejo Deliberante.

A los miembros del Cuerpo Diplomático se les otorgará chapas con la letra "D".

Propaganda

Vía pública. — Letreros

Art. 116. — Los letreros colocados al frente de locales ocupados por negocios o industrias, ya consistan en chapas o tableros, o fueran pintados o fijados en la pared, toldos, cor-

tinas, postigos, vidrios o transparentes de puertas o vidrieras, siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos al pago anual siguiente:

Por cada chapa, tablero o letrero, incluso los tableros colocados al frente de locales de espectáculos públicos, anunciando la función del día; por cada metro cuadrado o fracción. . . . . $ 6.—

Estarán igualmente sujetos al pago de este impuesto los letreros colocados en interiores de vidrieras que anuncien la clase o denominación del negocio o industria que allí se explote o el nombre de la razón social.

Art. 117. — Las chapas, tableros y letreros luminosos o iluminados, aun los colocados en interior de vidrieras, quedan sujetos al siguiente derecho anual:

1o. Por cada metro cuadrado. . . . . $ 8.—
2o. Los que avancen sobre la vía pública hasta un metro lineal de saliente . . . „ 15.—
3o. Por cada fracción de diez centímetros subsiguientes. . . . . „ 1.—

Art. 118. — Los letreos anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en negocios así como también en las propiedades en que funcione la industria que los produzca y siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos al pago de estos impuestos con los recargos que establecen los artículos 161 al 163 y 185 de esta Ordenanza.

Avisos de propaganda

Art. 119. — Los avisos de propaganda colocados o pintados en la vía pública o legibles de ella, con excepción de los colocados en el interior de las vidrieras, siempre que anuncien exclusivamente productos o artículos que fabrique o expenda la casa en que se exhiban, estarán sujetos al siguiente impuesto, por metro cuadrado o fracción:

Por año . . . . . $ 6.—
Por semestre o fracción . . . . . „ 4.—

Por mesas o sillas con avisos, cualquiera fuera el número de éstos:

Por año . . . . . $ 6.—
Por semestre o fracción . . . . . „ 4.—

Art. 120. — Por los tableros de propiedad particular destinados a fijar carteles para anunciar productos de la misma casa propietaria de aquéllos, se cobrará:

Por metro cuadrado o fracción, al año. $ 12.—
Por metro cuadrado o fracción, por semestre o fracción. . . . . „ 8.—

Estos tableros deberán llevar el nombre y domicilio de la casa propietaria de los mismos y sólo sus anuncios podrán colocarse en ellos.

Art. 121. — Cuando se permita la colocación de avisos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por medio cuadrado o fracción:

Por año. . . . . $ 26.—
Por semestre o fracción. . . . . „ 18.—

Art. 122. — Por los avisos luminosos o iluminados destinados a la propaganda, se pagará:

1o. Hasta 5 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción, al año. . . . . $ 15.—
2o. Hasta 5 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción, por semestre o fracción. . . . . „ 8.—
3o. Por metro más o fracción, al año. . . „ 6.—
4o. Por metro cuadrado, por semestre o fracción. . . . . „ 4.—
5o. Por los que avancen sobre la vía pública se pagará por metro lineal de saliente o fracción, al año. . . . . „ 15.—
6o. Por semestre o fracción y por metro lineal o fracción. . . . . „ 8.—

Art. 123. — Por los aparatos que proyecten o anuncien avisos alternados, se pagará:

a) Por cada aparato siempre que el anuncio no exceda de 20 metros cuadrados, al año. . . . . $ 300.—
b) Por semestre o fracción. . . . . „ 200.—

c) Por cada metro cuadrado o fracción de exceso, sobre los veinte metros cuadrados, al año. . . . . „ 30.—

d) Por cada metro cuadrado o fracción de exceso sobre los 20 metros cuadrados, por semestre o fracción. . . . . „ 20.—

Por los aparatos a que se refiere este artículo, que proyecten o anuncien avisos únicamente durante la noche se pagará el impuesto respectivo con el veinte por ciento (20 o|o) de rebaja.

Art. 124. — Por cada aparato que proyecte letreros o vistas sobre la acera, cuando la proyección no exceda de un metro cuadrado o fracción, al año $ 30.

Está proyección no podrá exceder en ningún caso de un metro cuadrado.

Cuando estos aparatos se destinen a propaganda quedarán sujetos a los recargos que de acuerdo a la presente Ordenanza pueda corresponderles.

Art. 125. — Para trasladar de un punto a otro avisos de propaganda, tableros de propiedad particular o avisos luminosos, deberá solicitarse permiso que se concederá previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.) por cada aviso o tablero debiendo pagarse, además, la diferencia de derecho que pudiera resultar entre los gravámenes aplicados en las distintas zonas, como también los derechos de oficina que correspondan.

Art. 126. — Los avisos, cartelones o letreros que anuncien la venta de una propiedad raíz, muebles, alhajas o semovientes, quedan sujetos a las siguientes escalas, por cada remate y por cada vez:

a) Los que se coloquen en la propiedad donde debe efectuarse la venta. . . . . $ 8.—

b) Los que se coloquen en el interior de las estaciones de ferrocarriles. . . . . „ 8.—

c) Los que se coloquen fuera de esos lugares, llamados guías. . . . . „ 40.—

d) Por idem, terreno hasta 10 lotes. . . „ 15.—

e) Por idem, terrenos de más de 10 lotes. „ 30.—

f) Muebles, alhajas y semovientes. . . . „ 10.—

g) La tarifa que antecede no será aplicada

a los avisos del Banco Hipotecario Nacional, que pagará por ellos, como único impuesto anual, la suma de. . . . . „ 3.000.—

Art. 127. — Los infractores a lo establecido en el artículo anterior pagarán el impuesto con el cien por ciento (100 o|o) de recargo por cada aviso.

Art. 128. — Por los carteles anunciadores colocados en los tableros municipales o en otros puntos habilitados para ese objeto:

a) Por cada cartel hasta mt. 1.10 x 0.75 metros, por día. . . . . $ 0.10

b) Por los de mayores dimensiones, por cada exceso de superficie o equivalente a mt. 0.55 x 0.75 metros o fracción. . „ 0.05

c) Por los carteles de carácter social o políticos; los relacionados con la simple publicidad de diarios, cuando en ninguno de estos casos contenga propaganda con fines comerciales, se pagará en retribución del servicio de fijación, por cada cartel. . . . . „ 0.03

d) Exceptúanse del pago de estos derechos a las bibliotecas públicas y sociedades de educación popular.

Art. 129. — Por los avisos de los discos anunciadores colocados en las columnas de los tranvías, y que no podrán exceder de 0.60 metros de diámetro, se pagará por cada disco y por año. . . . . $ 4.—

Art. 130. — Por los tableros anunciadores conducidos a pie, anunciando productos o artículos de una sola casa:

a) Por cada permiso para pasear un tablero a pié, por día. . . . . $ 8.—

b) Por el paseo de cada persona que haga reclame, ya sea de particular o disfraz, muñeco, etc., sin que puedan estacionarse en la vía pública, por día. . . . „ 200.—

Art. 131. — Por cada permiso para repartir carteles u hojas sueltas, por cada repartidor y por día. . $ 20.—

El reparto en la vía pública de objetos como propaganda, estará sujeto al pago de este impuesto. Igualmente cuando

los avisos u objetos se dejen al alcance de los transeuntes para que los tomen.

Art. 132. — Cada persona que efectúe la reclame a que se refieren los artículos 130 y 131 sin estar munida del permiso correspondiente, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) por cada infracción, siendo responsable del pago de la misma el dueño del establecimiento, producto o artículo que se anuncie.

Art. 133. — Las compañías de seguros sobre incendios, por el derecho de colocación de chapas, con frente a la vía pública, en las casas o establecimientos asegurados, pagarán por año y por cada chapa. . . . . $ 1.—

La infracción de este artículo será penada con una multa de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.) por cada chapa.

Art. 134. — Las casas de remates, agencias marítimas y demás negocios por el permiso de colocar banderas, pagarán al año por cada casa. . . . . $ 100.—

Art. 135. — Los rematadores sin casa establecida, por el mismo permiso, al año . . . . . $ 50.—

Art. 136. — Todo establecimiento que informe por medio de anuncios legibles desde la calzada, la realización de carreras u otros juegos de azar o el resultado de los mismos, a excepción de los diarios y las casas que venden exclusivamente loterías de beneficencia nacional, pagará al año . . . . . $ 1.000.—

Art. 137. — Por el derecho de anunciar casas de empeño, compra-venta u operaciones sobre pólizas, en la vía pública, o en cualquier punto de acceso público, se pagará al año. . . . . $ 2.000.—

Interiores de locales, estaciones de ferrocarriles y subterráneos

Art. 138. — Por los avisos colocados en el interior de los teatros, salones de cinematógrafos, cafés-conciertos y locales públicos para cuyo acceso se cobre entrada, ya estén fijados en las salas, vestíbulos interiores o exteriores, se pagará por cada aviso por metro cuadrado ó fracción, el siguiente impuesto:

a) Por año. . . . . $ 20.—
b) Por semestre o fracción. . . . . „ 12.—

c) Por mesa o silla con avisos, cualquiera sea su número o dimensión, al año. . . „ 10.—
d) Por semestre o fracción. . . . . „ 6.—
e) Los aparatos anunciadores no mayores de un metro cuadrado, pagarán:
Por año: . . . . . $ 40.—
Por semestre o fracción. . . . . „ 20.—
Por cada metro o fracción más al año. „ 20.—
Por semestre o fracción. . . . . „ 15.—
f) Por los avisos colocados durante la semana de carnaval, se pagará por cada metro cuadrado o fracción. . . . . „ 2.—

Por los avisos y los aparatos luminosos o iluminados a que se refiere este artículo, se pagará el doble del impuesto que el mismo establece.

Art. 139. — Por los avisos colocados o pintados en los telones de los teatros, cinematógrafos, etc., se pagará por cada aviso y por metro o fracción de acuerdo con la capacidad del local:

Los de más de 1.701 localidades: al año. . .	$	32.—
„ „ „ „ „ „ semestre. .	„	20.—
„ „ „ „ „ „ trimestre. .	„	12.—
De 1.401 a 1.700 localidades: al año. . . .	„	24.—
„ „ „ „ „ semestre. .	„	15.—
„ „ „ „ „ trimestre. .	„	8.—
De 1.101 a 1.400 localidades al año. . . .	„	16.—
„ „ „ „ „ semestre. .	„	10.—
„ „ „ „ „ trimestre. .	„	5.50
De 801 a 1.100 localidades al año.	„	12.—
„ „ „ „ „ semestre. . .	„	6.50
„ „ „ „ „ trimestre. . .	„	4.—
Hasta 800 localidades: al año.	„	6.50
„ „ „ semestre.	„	4.—
„ „ „ trimestre.	„	2.50

Art. 140. — Por los avisos a que se refieren los artículos precedentes corresponderán las mismas penalidades establecidas para los avisos de propaganda en la vía pública.

Art. 141. — Por avisos colocados por medio de placas hasta de cincuenta centímetros cuadrados (cm.^{2} 50) en el

dorso de las butacas de los teatros, cinematógrafos, etc., se pagará por cada placa, por año o fracción. . . $ 1.—

Los que contraviniesen esta disposición sufrirán multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) por cada aviso.

Queda prohibida la colocación de estas placas en los locales clasificados como de primera categoría.

Art. 142. — Cuando por medio de decorado escénico, trajes o utilería, se haga reclame comercial, se cobrará por día. . . . . $ 60.—

Se entiende por día la suma de las funciones diurnas y nocturnas.

Art. 143. — Por el derecho de insertar anuncios en los programas de espectáculos públicos o repartir objetos con anuncio, pagarán las empresas por día y por cada clase de esta propaganda, de acuerdo con la capacidad del local:

Los de más de 1.701 localidades.	$	10.—
„ „ 1.401 a 1.700 „	„	7.—
„ „ 1.101 „ 1.400 „	„	5.—
„ „ 801 „ 1.100 „	„	3.—
Hasta 800 localidades.	„	1.50

El reparto de volantes de propaganda u objetos como reclame en el interior de locales de espectáculos públicos, estará sujeto al pago de estos impuestos que deberá ser cobrado al anunciador.

La falta de pago de estos impuestos será penada con una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) por cada infracción.

Art. 144. — Por los anuncios que se proyecten en locales cerrados, se pagará por mes. . . . . $ 10.—

La falta de pago de este impuesto se penará con una multa igual al monto del mismo.

Art. 145. — Por los avisos de propaganda en el interior de los mercados y mataderos, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:

Por año:	$	6.—
Por semestre o fracción.	„	4.—

La falta de pago de los impuestos establecidos en este artículo se penará con un recargo de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) el metro cuadrado o fracción de aviso.

Art. 146. — Por repartir anuncios u objetos de reclame

en el interior de locales públicos para cuyo acceso no se cobre entrada y en cafés, confiterías y restaurants, por día y por repartidor . . . . . $ 10.—

Art. 147. — La Sociedad Rural Argentina pagará anualmente por los avisos que se exiban en su interior . . . . . $ 2.000.—

Art. 148. — Por cada aviso colocado en el interior de las estaciones de ferrocarriles, ya fueran fijados en los vestíbulos interiores o exteriores a los colocados próximos a las vías o en sitios visibles de ellas, siempre que no lo fueren a la vez desde la vía pública, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:

a) Por año. . . . . $ 5.—
b) Por semestre o fracción. . . . . „ 3.—
c) Por mes. . . . . „ 1.—
d) Por los avisos luminosos o iluminados se pagará doble tarifa.
e) Por los tableros indicadores, por cada metro cuadrado o fracción, por año. . „ 40.—
f) Por semestre o fracción. . . . . „ 25.—
g) Por los avisos colocados en el subterráneo del tranvía, se pagará por cada estación, además del gravamen fijado en el artículo 137, al año. . . . . „ 2.500.—

Art. 149. — Por los avisos en las estaciones de ferrocarriles corresponderán las mismas penalidades establecidas para los avisos de propaganda en la vía pública.

Art. 150. — Por los avisos con fines de propaganda colocados, fijados o pintados en el interior de los cafés, restaurants, hoteles, bars y confiterías y salones de lustrar calzado, se pagará por año o fracción:

a) Por cada aviso de un metro cuadrado. $ 1.—
b) Por cada aviso hasta dos metros cuadrados. . . . . „ 3.—
c) Por cada aviso mayor de dos metros cuadrados. . . . . „ 5.—

Quedan exceptuados los avisos de artículos que se expendan en el mismo negocio.

El pago de estos impuestos se hará por medio de estampillas que deberán adherirse al aviso. La falta de este re-

quisito como la del pago del impuesto, se multará con el recargo del cien por ciento (100 o|o) del impuesto respectivo.

El dueño del local o negocio donde se exhiban avisos, es solidariamente responsable por el pago de los impuestos que fija este artículo.

Art. 151. — Por el derecho de propaganda en envases higiénicos para azúcar que se expenda en cafés, hoteles, restaurants, lecherías, etc., pagará al año o fracción, cada firma anunciadora . . . . . $ 50.—

Vehículos

Art. 152. — Por los avisos colocados o pintados en el interior de los tranvías, coches y ómnibus, o impresos en los boletos que se expendan en los mismos, cualquiera sea su número y clase, siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se pagará por cada coche:

a) Coches de tranvías de dos a cuatro ejes y ómnibus con imperial, por año. . . . $ 90.—
b) Coches de tranvías de dos a cuatro ejes y ómnibus con imperial, por semestre. „ 50.—
c) Coches de tranvías acoplados, tipo motor y ómnibus, por año. . . . . „ 35.—
d) Coches de tranvías acoplados, tipo motor y ómnibus, por semestre o fracción. . „ 20.—
e) Coches de tranvías acoplados pequeños y otros vehículos, por año. . . . . „ 30.—
f) Coches de tranvías acoplados pequeños y otros vehículos, por semestre o fracción. . . . . „ 15.—

Los coches de tranvías tipo subterráneo, cuando circulen en la vía pública, estarán sujetos al pago del impuesto que establece el presente artículo.

Para los gravámenes establecidos precedentemente regirá el recargo del artículo 137.

Los vehículos que exhiban avisos luminosos o iluminados, pagarán el impuesto correspondiente con un recargo del 30 por ciento.

Art. 153. — Por los avisos, chapas, tableros o letreros colocados en los carros o vehículos de transporte o reparto,

ya fueran estos anuncios fijados o pintados por los comerciantes propietarios de los rodados, o por los fabricantes o introductores, lleven o no la dirección del establecimiento a que pertenecen o a cuyo servicio están, se pagará un derecho anual:

a) por cada vehículo con chapa, tablero o letrero. . . . . $ 10.—
b) por cada vehículo conducido a mano. „ 5.—
c) por cada bicicleta o triciclo. . . . . „ 5.—

Art. 154. — Por vehículos destinados exclusivamente a la propaganda, se pagará:

a) por automóviles o vehículos, con un caballo o una yunta de caballos:
Por mes. . . . . $ 500.—
Por día. . . . . „ 30.—
b) por más de dos caballos:
Por mes. . . . . „ 800.—
Por día. . . . . „ 60.—
c) por vehículos que sirvan para la propaganda de una sola casa, el cincuenta por ciento de rebaja.
d) por cada cine-camión destinado a la propaganda, anualmente. . . . . „ 1.000.—

La falta de pago del impuesto que establece este artículo, será penada con un recargo igual al monto del mismo.

El plazo mensual determinado en este artículo correrá desde la fecha del pago hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los pagos efectuados en el mes de Diciembre, que serán válidos únicamente hasta el 31 del mismo.

Art. 155. — La propaganda efectuada por medio de aparatos de vuelo o análogos, pagará:
Por día:

a) Por letreros. . . . . $ 60.—
b) Cuando además de letreros, arrojen volantes u objetos como propaganda. . . „ 30.—

Art. 156. — a) Por propaganda hecha en bicicleta o triciclo, etc., por día. . . . $ 30.—
b) Por cada vehículo o aparato para propaganda, conducidos a pie y por día . „ 30.—

Disposiciones complementarias

Art. 157. — Estarán exentos del pago del impuesto que establece el artículo 116 el letrero principal que anuncie únicamente la clase o denominación del negocio o industria que allí se explote o el nombre de la razón social, siempre que dicho letrero no sea luminoso o iluminado o no esté pintado o fijado en los costados de los muros divisorios, y las chapas de profesionales cuando sus dimensiones no sean mayores de 30 x 30 centímetros.

Queda también libre de gravamen la colocación de chapas, letreros y anuncios luminosos que no tengan finalidad comercial.

No se clasificarán como principales los letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas.

Art. 158. — Se clasificarán como letreros sujetos al pago del impuesto que establece el artículo 116 de esta Ordenanza, las letras iniciales del nombre o denominación del comercio, industria, razón social o producto, colocadas, pintadas o fijadas separadamente o entrelazadas formando monogramas, así como las marcas de fábricas y demás distintivos, al frente de los negocios y en los sitios que se mencionan en el preindicado artículo.

Cuando estos anuncios fueran luminosos o iluminados, se aplicará el impuesto que determina el artículo 117.

Art. 159. — La colocación de letreros sin previo pago del derecho que les grava sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

Art. 160. — Se considerarán avisos de propaganda los que directa o indirectamente beneficien a otras personas además de los propietarios del local en que se exhiban, o que aun beneficiando exclusivamente al propietario, estén expuestos en una propiedad distinta de la destinada al negocio o industria que se explote o profesión que se ejerza.

Art. 161. — Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que proyecten o exhiban anuncio y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en la zona comprendida por ambas aceras de la Avenida Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y Lavalle, y Callao de Lavalle

hasta su terminación; Entre Ríos de Belgrano a Independencia; Rivadavia de Callao a Pueyrredón y Jujuy; Corrientes de Callao a Pueyrredón; Santa Fe desde su nacimiento hasta Pueyrredón, o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de 100 o|o sobre las tarifas básicas establecidas, con las prohibiciones hechas en el artículo 164. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que forman las esquinas con las calles indicadas.

Art. 162. — Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que proyecten o exhiban anuncios y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en ambas aceras de la Avenida Leandro N. Alem desde Lavalle hasta su terminación; Paseo Colón desde Belgrano a Brasil; Entre Ríos de Independencia a Brasil; Rivadavia de Pueyrredón y Jujuy hasta Bulnes y Boedo; Santa Fe desde Pueyrredón hasta Avenida Bullrich; Independencia desde Perú hasta Entre Ríos; Pueyrredón desde Rivadavia hasta Santa Fe; Corrientes desde Pueyrredón a Medrano; Belgrano desde Entre Ríos a Jujuy; Independencia desde Entre Ríos a Jujuy; San Juan desde Entre Ríos a Jujuy o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de cincuenta por ciento (50 o|o) sobre la tarifa básica establecida. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que formen esquinas con las calles indicadas.

Art. 163. — Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que proyecten o exhiban anuncios y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en edificios o sitios con frente a las calles que circundan a las plazas Constitución, 11 de Septiembre, Italia y Retiro o legibles desde las mismas, tendrán un recargo del 100 o|o sobre las tarifas básicas establecidas.

Art. 164. — Prohíbese la colocación de todo medio de propaganda en la Avenida Alvear, Vértiz, Parque 3 de Febrero en toda su extensión.

Queda igualmente prohibida la fijación de avisos y anuncios de reclame sujetos al pago de impuestos municipales, en los cercos de muro y paredes de las casas y terrenos con frente a la Avenida de Mayo, y a las calles que circundan a las

plazas de Mayo, Lorea y Congreso o legibles de ellas, comprendidas en la Ordenanza del 24 de Octubre de 1919.

Art. 165. — Los avisos de venta particular a alquiler de propiedades, colocadas en las mismas, no estarán sujetos al pago del impuesto siempre que no contengan expresión alguna que importe una reclame para una casa, institución o artículo determinado.

Art. 166. — Los avisos de propaganda, tableros particulares y aparatos que proyecten o exhiban anuncios, que no se encuentren ya inscriptos en el registro respectivo para poderse colocar o pintar, deberán previamente inscribirse por los directamente beneficiados del aviso, en la Dirección de Rentas, efectuando en este acto el pago del impuesto. La citada Dirección les designará el número con que los inscribe, el que deberá pintarse al lado superior izquierdo de aquéllos, en forma que sea siempre perfectamente legible desde la vía pública. Una vez inscriptos los avisos, los que se beneficien de ellos, directa o indirectamente, serán responsables a los efectos del impuesto y de las penalidades establecidas en esta ordenanza, mientras no hagan anotar en la misma Dirección el retiro o traslado del aviso. Los que han sido registrados en el año pasado continúan siendo responsables del impuesto, salvo que se haya dado cuenta de su retiro en los primeros quince días de Enero. El que pintara o colocara un aviso sin la inscripción previa o sin el número con que se le inscriba o en ubicación distinta a la que ha registrado o de dimensiones mayores que las denunciadas, o no conserve la numeración perfectamente legible o contraviniere cualquiera de las disposiciones anteriores, incurrirá en un recargo de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) por cada metro cuadrado o fracción de aviso. Denunciada una de las infracciones, la Dirección de Rentas intimará que se subsane en el término de 30 días, sin perjuicio de exigir el pago del impuesto y recargo; si vencido ese plazo subsistiera la infracción, se duplicará el monto del recargo.

Art. 167. — Con excepción de los carteles a que se refieren los incisos c) y d) del artículo 128 de esta Ordenanza, no se admitirán otros por un plazo menor de tres días, ni por una cantidad inferior a cincuenta, exceptuándose los avisos de espectáculos públicos que anuncien la función del día

y los llamados preventivos, que podrán fijarse por un sólo día.

Art. 168. — A excepción de los carteles de carácter exclusivamente políticos de partidos militantes y carteles de propaganda con fines sociales de entidades gremiales, no se permitirá en la vía pública ninguna otra fijación que no sea por intermedio de la Municipalidad.

Los infractores a esta disposición sufrirán el arresto o multa correspondiente al máximo de la escala fijada en la ordenanza de 28 de Diciembre de 1908, disposición a la que se dará cumplimiento con el concurso de la Jefatura de Policía.

Art. 169. — Queda prohibida la colocación de avisos en los vidrios de las ventanas y puertas de los tranvías y ómnibus y en los dos tercios inferiores de los demás vidrios de los frentes. En el exterior sólo se permitirán los dos tableros, colocados en la parte alta lateral de los coches y uno no mayor de metros 0.30 por 0.70 en el costado del guardabarro.

Queda igualmente prohibida la fijación de avisos en los capots, chassis y ruedas de auxilio de los ómnibus y demás vehículos de tracción mecánica.

Art. 170. — Antes del 15 de Marzo y del 15 de Julio deberá comunicarse por la empresa respectiva a la Dirección de Rentas, qué coches circularán con avisos en los semestres respectivos; de no hacerse así, se considerará que el total de los coches que se encuentren en circulación están destinados a contener avisos.

Art. 171. — Las empresas de tranvías que denuncien la totalidad de sus coches en circulación a los efectos del pago del impuesto, gozarán de un descuento de veinticinco por ciento (25 o|o) sobre los derechos establecidos por está Ordenanza (Artículo 152 y 184).

Art. 172. — Las empresas de tranvías u ómnibus son responsables por el pago de estos impuestos, y en caso de infracción pagarán una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) por cada coche que circule con avisos y para el que no se haya pagado el impuesto establecido en el artículo 152.

Art. 173. — Quedan exceptuados del pago del impues-

to que establece el artículo 153, los carros de reparto de pan, leche, hielo, aguas gaseosas y comestibles que requieran análisis previo para su venta, siempre que anuncien solamente el producto que reparten y la dirección del establecimiento, y que ese reparto se haga exclusivamente al consumidor.

Art. 174. — Los que no abonasen los impuestos establecidos en el artículo 153 dentro del plazo que se establezca, incurrirán en una multa de cincuenta por ciento (50 o|o), siempre que el pago se haga antes de ser denunciado; de lo contrario, la multa será de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.).

Art. 175. — Es obligatorio llevar adherida en el vehículo la chapa que se entrega al pagar el impuesto. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n).

Art. 176. — En los casos en que razones de seguridad, estética u otros, que a juicio del D. E. hagan necesario el retiro de un aviso, se llevará a cabo devolviéndose a los interesados el importe abonado, correspondiente al tiempo que faltara de exhibición, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

La orden de retiro de tales avisos se hará saber por comunicación certificada con diez días de anticipación, vencidos los cuales los avisos podrán ser retirados por la Administración siendo los gastos del beneficiario del aviso.

Art. 177. — La falta de pago a los impuestos establecidos en esta Ordenanza, en los casos no especialmente previstos, será pasible del recargo del treinta por ciento (30 o|o) del derecho adeudado.

Art. 178. — Prohíbese la colocación en la vía pública de toda clase de carteles, tableros o letreros que por sus dimensiones, formas o materiales con que estén construídos, constituyan a juicio del D. E. un peligro para la seguridad pública, o sean antiestéticos.

Art. 179. — Prohíbese por iguales razones colocar en cualquier parte avisos o letreros, tengan o no finalidad comercial, que crucen la calzada en fajas transversales o en cualquier otra forma.

Art. 180. — Los que contraviniesen disposiciones de los dos artículos anteriores, sufrirán una multa de cien pesos

moneda nacional ($ 100 m|n.) y si dentro del plazo de veinticuatro horas a contar desde la notificación de la penalidad, los avisos, letreros, etc., no fueren retirados, se procederá a hacerlo por la Administración, quedando a cargo de los infractores los gastos que se originen.

Art. 181. — Queda prohibida toda propaganda callejera a base de ruidos, gritos o voceo, bajo pena de multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) por cada infracción.

Art. 182. — Los letreros que contengan avisos de propaganda pagarán el derecho de acuerdo con la dimensión total de los mismos.

Art. 183. — No podrá repartirse volante o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros, sin que lleven su traducción fiel en castellano.

Todo cartel o volante que tengan inscripciones en idiomas extranjeros sufrirá un recargo de cincuenta por ciento (50 por ciento).

Art. 184. — Cuando en las estaciones del subterráneo, en el local de la Sociedad Rural Argentina y en los vehículos a que se refiere el artículo 152, hubiesen avisos de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas, tabacos, cigarros y cigarrillos, se pagará el impuesto establecido con un recargo de diez por ciento (10 o|o).

Art. 185. — Salvo en los casos establecidos en el artículo anterior sufrirán un recargo sobre las tarifas básicas establecidas:

a) Los avisos de bebidas alcohólicas 200 o|o.
b) Los avisos de vinos y cervezas 50 o|o.
c) Los avisos de tabacos, cigarros y cigarrillos 25 o|o.

Los vermouths y aperitivos a base de vino, lo mismo que los artificiales y preparados que los imiten, serán considerados como bebidas alcohólicas.

Art. 186. — Serán solidariamente responsables del pago del impuesto y multas, los comerciantes, industriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

Art. 187. — Los plazos anuales y semestrales que se in-

dican en los artículos anteriores, correrán conjuntamente con los del año y serán indivisibles.

Art. 188. — Queda prohibida la colocación de toda clase de carteles en las aceras y la de letreros, gráficos, chapas y tableros salientes con excepción de los que sean luminosos o iluminados expresamente y se enciendan todas las noches de los días hábiles.

También queda prohibido la colocación de avisos de tela o cartón, luminosos o iluminados expresamente.

Los contraventores a estas disposiciones sufrirán una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) sin perjuicio de inmediato retiro de los avisos, quedando autorizada la Dirección General de Alumbrado si así no se hiciere, a retirarlos por cuenta de los infractores sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 189. — A los efectos de la fijación de derechos, la saliente de los anuncios se medirá desde la línea de edificación hasta el máximo de saliente del aviso o su soporte.

Art. 190. — Los avisos o letreros luminosos que tuvieren dos caras o frentes, se considerarán como un solo aviso.

Art. 191. — Los avisos o letreros que tuvieran los focos de luz en su mismo cuerpo, los expresamente iluminados y los avisos de faroles, se considerarán como avisos luminosos a los efectos del impuesto.

Art. 192. — Los anuncios gráficos, anteojos, abanicos, llaves, etc., iluminados, están sujetos al pago establecido en los artículos 117 y 122.

Art. 193. — Para la colocación de avisos luminosos, letreros y aparatos proyectores a que se refiere esta ordenanza, es indispensable presentar previamente el pedido de permiso.

Todo aviso luminoso instalado sin el correspondiente permiso, será recargado con multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) sin perjuicio de ordenarse su retiro si así procediere, quedando autorizada la Dirección General de Alumbrado a dichos efectos.

Todo aviso que vuelva a pintarse anunciando un producto distinto que aquel por el que se pagó impuesto, será considerado como nuevo y cobrado como tal.

Art. 194. — Si por cualquier circunstancia el D. E. considera conveniente hacer uso de las paredes de su pro-

piedad arrendadas para la colocación de avisos, caducará el permiso acordado, devolviéndose el importe percibido, en proporción al tiempo que falte para finalizar el plazo y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 195. — La colocación de avisos se efectuará previo pago de los impuestos correspondientes y la oficina respectiva queda autorizada a proceder a su retiro cuando ese requisito no se hubiere llenado, previa notificación y sin perjuicio de las penalidades en que se hubiere incurrido. Los avisos retirados serán depositados en los corralones de la Administración de Limpieza y los interesados no tendrán derecho a reclamar indemnización por perjuicios o deterioros que sufrieren. Vencidos tres meses, se considerarán abandonados y el D. E. podrá darles el destino que creyera más conveniente.

Art. 196. — Las personas o sociedades que tuviesen o en adelante obtuvieran concesiones de la Municipalidad, por las que se les autorice a pintar avisos en cualquier parte que sea, quedan sujetas a las disposiciones de esta ordenanza y a los impuestos señalados en ella.

Art. 197. — Todo anuncio que al borrarse no lo sea de modo completo, es decir, que permita su legibilidad, será considerado como existente a efecto del cobro del respectivo impuesto.

Art. 198. — Queda prohibida la colocación de avisos comerciales, cualquiera sea su índole en el interior de los cementerios.

Derechos de Inspección, Licencia, Análisis e Inscripción

Art. 199. — Por las casas, negocios y establecimientos sujetos a inscripción, inspección y licencia obligatoria, se pagará por dicho concepto los derechos siguientes:

Locales para alojar caballos de carrera
(*Studs, Ecuries, Caballerizas*)

Por cada local se pagará de acuerdo con el valor locativo

que se le asigne especialmente a esos efectos, dentro de la siguiente escala:

Los valuados hasta $ 150 pagarán al año . . . $ 500.—
Los valuados de $ 151 a 300 pagarán al año . . . „ 1.000.—
Los valuados de $ 301 a 500 pagarán al año . . . „ 1.500.—
De más de $ 500 pagarán al año . . . „ 3.000.—

Al pago de este derecho están obligados solidariamente el dueño del local, los locatarios y los cuidadores; quienes estarán indistintamente obligados a colocar en él, en sitio visible, el recibo de pago bajo pena de clausura o desalojo.

Garages particulares

Art. 200. — 1a. categoría: Por los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de Avenida L. N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y la ribera, se cobrará:

a) Por un solo coche, al año . . . . $ 120.—
b) Por cada automóvil más, al año . . . „ 80.—

2a. categoría: Los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de las calles Independencia, Jujuy, Pueyrredón, la ribera y los límites de la anterior:

a) Por un solo automóvil, al año . . . . $ 60.—
b) Por cada automóvil más, al año . . . „ 40.—

3a. categoría: Los ubicados fuera de los perímetros anteriores:

a) Por un solo automóvil, al año . . . . $ 30.—
b) Por cada automóvil más, al año . . . „ 20.—

Art. 201. — Por los garages destinados a guardar camiones u ómnibus de propiedad del dueño o arrendatario del local, se cobrará por cada uno de estos vehículos:

1a. categoría . . . . . $ 60.—
2a. „ . . . . . „ 40.—
3a. „ . . . . . „ 25.—

Estas categorías son las correspondientes al artículo anterior.

Garages de alquiler y locales de exposición y venta o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local.

Art. 202. — 1a. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor locativo mayor de $ 750, se pagará al año. . . . . $ 500.—
2a. categoría: Idem, idem, idem, valuación de $ 501 a 750. . . . . „ 400.—
3a. categoría: Idem, idem, idem, hasta $ 500 „ 300.—
4a. categoría: Los que guarden hasta tres automóviles, por cada uno. . . . . „ 50.—

Por los garages de alquiler situados dentro del perímetro comprendido en la primera categoría para los garages particulares, se pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo.

Casas de compra-venta de artículos que requieran desinfección, con excepción de las casas que venden libros usados exclusivamente.

Art. 203. — 1a. categoría: Por las ubicadas en el perímetro comprendido por ambas aceras de la calle Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan, al año. . $ 1.000.—
2a. categoría: Fuera del perimetro anterior. . . . . „ 600.—

Casas de remate de artículos que requieran desinfección y depósitos guarda-muebles

Art. 204. — 1a. categoría: al año. . . $ 1.000.—
2a. categoría: al año. . . . . „ 600.—

La clasificación de estas categorías es la misma determinada en el inciso anterior.

Cafés o restaurants servidos por camareras

Art. 205. — Por cada casa, al año. . . . $ 2.000.—
Este impuesto no es divisible.

Locales para la venta de ganado, aves y otros animales

Art. 206. — 1a. categoría: Por los destinados a la venta de ganado, aves u otros animales en pública subasta, establecidos dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de la calle Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, al año. $ 1.000.—
2a. categoría: Los mismos, cerrados, fuera del perímetro anterior. . . . . „ 500.—
3a. categoría: Las casas o locales cerrados, para la venta particular. . . . . „ 200.—
4a. categoría: Los locales y corralones abiertos ubicados en el radio de la 2a. categoría. . . . . „ 100.—

Se exceptúan del pago de estos derechos los locales de Mercados y negocios análogos, destinados exclusivamente a la venta de animales para consumo alimenticio.

Posadas

Art. 207. — 1a. categoría: Las instaladas en locales valuados a los efectos del pago de la tasa general, en más de $ 1.000 mensuales, pagarán al año. $ 10.000.—
2a. categoría: Idem, idem, idem, pesos 500. . . . . „ 8.000.—
3a. categoría: Idem, idem, idem, hasta $ 500. . . . . „ 6.000.—

Estos negocios no podrán instalarse frente a plazas, paseos públicos, avenidas, ni en cuadras en que funcionen escuelas o talleres a los que concurran mujeres o niños.

Expendio de bebidas

Art. 208. — Por los despachos de vinos y cervezas y los

de bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el establecimiento, se pagará por año el derecho establecido en este capítulo, de acuerdo con las categorías siguientes:

1a. categoría: Los que despachen vinos y cervezas exclusivamente. . . . . $ 250.—

2a. categoría: Los que despachen bebidas alcohólicas y tengan valuación hasta $ 200. . . . . „ 600.—

3a. categoría: Los que despachen bebidas alcohólicas y tengan valuación de $ 201 a 500. . . . . „ 800.—

4a. categoría: En las mismas condiciones, con valuación de $ 501 a 1.000. „ 1.500.—

5a. categoría: En las mismas condiciones, con valuación de $ 1.001 en adelante. . . . . „ 2.500.—

Art. 209. — Se incluyen en las categorías establecidas en este título, los hoteles, restaurants y fondas, si en las comidas que sirvan se consume vino o cerveza.

Art. 210. — Las empresas de Teatros, Cine-teatros, Cinematógrafos, Circos, Salones sociales y demás salas de espectáculos públicos o diversiones, que entre sus instalaciones o dependencias cuenten con "buffets" o confiterías, en que se despachen bebidas, pagarán por año o fracción:

a) Por despacho de vinos y cervezas exclusivamente. . . . . $ 250.—

b) Por despacho de bebidas alcohólicas, „ 600.—

Art. 211. — Quedan exceptuados del pago de estos derechos los Clubs o Centros Sociales con personería jurídica, siempre que las fiestas o actos que realicen sean para sus asociados o familias invitadas y no alquilen su local para actos o fiestas en que se cobre entrada.

Sanatorios

Art. 212. — 1a. categoría: Por los que tengan más de cuarenta camas se pagará al año. . . . . $ 2.000.—

2a. categoría: Por los que tengan de 31 a 40 camas, se pagará, al año. . . . „ 1.500.—

3a. categoría: Por los que tengan de 21 a 30 camas se pagará al año . . . . „ 1.000.—

4a. categoría: Por los que tengan de 15 a 20 camas se pagará al año . . . „ 600.—

5a, categoría: Por los que tengan menos de 15 camas se pagará al año . . „ 300.—

Los sanatorios que acepten la fijación de la tarifa formulada por la Administración Sanitaria, pagarán estos derechos con el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Institutos de bellezas, afeites y sus similares

Art. 213. — Considéranse tales aquellos negocios en que se apliquen procedimientos para la belleza facial, tinturas para el cabello o barba, cuidados de las manos y uñas y confección de postizos en cabello, quedando excluídas las peluquerías cuando sea éste el principal ramo que se explote.

Para el pago de este derecho, segirán las siguientes categorías:

1a. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente hasta $ 200, se pagará al año $ 200.—

2a. categoría: Idem, idem, valuación de $ 201 a $ 500 . . . . . „ 500.—

3a. categoría: Idem, idem, valuación mayor de $ 500. . . . . „ 1.000.—

Estas valuaciones se establecerán de acuerdo a la importancia del negocio considerado en total.

Vendedores ambulantes

Art. 214. — Pagará mensualmente cada vendedor ambulante:

1o. De bebidas alcohólicas . . . . . $ 100.—

2o. De vinos y cervezas . . . . . „ 30.—

3o. Todo vendedor ambulante o con situación fija, de tabacos, cigarros y cigarrillos . . . . . „ 20.—

4o. De artículos de bazar, ropa, calzado, etc. . . . . ,, 5.—
5o. De baratijas . . . . . ,, 20.—
6o. De alhajas . . . . . ,, 200.—
7o. Los lustradores ambulantes o con situación fija en las plazas o sitios donde se les conceda permiso . . . . . ,, 20.—

Estas patentes podrán abonarse por semestre o año, de acuerdo con las cuotas mensuales.

Queda expresamente prohibido el estacionamiento o circulación de vendedores ambulantes, de cualquier artículo, en la calle Perú de Avenida de Mayo a Rivadavia y Florida de Rivadavia a Lavalle.

Quedan exceptuados del pago a que se refieren los incisos 3o. y 7o. las personas mayores de 60 años y las que se hallaren imposibilitadas según certificado expedido por la Asistencia Pública.

Agencias de colocaciones

Art. 215. — Las agencias de colocaciones pagarán anualmente por derecho de inspección e inscripción . . . . . $ 3.000.—

Establos

Art. 216. — Por cada establo se pagará el treinta por ciento (30 o|o) anual, de acuerdo con el valor locativo que le asigne el padrón correspondiente.

Derechos de Oficina

Registro Civil

Art. 217. — Los derechos de Registro Civil se cobrarán en la forma siguiente:

1o. Por cada matrimonio celebrado fuera de la oficina . . . . . $ 500.—

Quedan exceptualos los matrimonios que se efectúen "in extremis".

En los matrimonios que se celebren con más testigos de los que exige la ley, por cada testigo que exceda de ese número, se pagará . . . . . „ 10.—

2o. Por cada libreta especial . . . . . „ 25.—

3o. Por cada libreta común o duplicado de las mismas . . . . . „ 10.—

4o. Copia de documentos archivados, testimonio de partidas de matrimonio, defunciones o nacimientos, por cada una „ 2.—

5o. Testimonios de actas, legalización de firma y certificado de estado civil, cada uno . . . . . „ 2.—

6o. Por cada inscripción de partida, ya sea solicitada por jueces o particulares. . „ 10.—

7o. Por cada año de búsqueda de partidas que se soliciten en el archivo. . . „ 0.50

Los derechos fijados en los incisos 3o. a 7o. no se cobrarán cuando se acredite estado de pobreza o sean solicitados para el cumplimiento de las leyes sobre servicio militar o para inscripción escolar.

8o. Por cada licencia de inhumación. . . „ 1.—

Se exceptúan los casos en que se trate de cadáveres provenientes de hospitales, asistencia pública o pobres de solemnidad.

Obras públicas

Art. 218. — Por cada solicitud de obras de construcción, se cobrará el 4 o/oo sobre el valor de la misma, cuando exceda de $ 10.000, además del derecho de oficina fijado en el artículo 226, inciso 1o.

Art. 219. — Por cada certificado que expida el Departamento de Obras Públicas, se cobrará:

1o.	De conservación de pavimentos, por cuadra	$	2.—
2o.	De nomenclatura o numeración, de ubicación, dimensiones, linderos, etcétera, de propiedades.	„	10.—
3o.	Por copia de los pliegos de licitación, por cada foja	„	2.—
4o.	Por los testimonios de licitación que se celebren, por cada foja	„	2.—
5o.	Por cada copia de los planos que figuren en las mismas	„	20.—
6o.	Por cada solicitud de pavimentación, por cuenta exclusiva de vecinos, por cuadra	„	100.—
7o.	Por confeccionar las planillas de prorrateo en los pavimentos construídos por licitación pública o por cuenta de vecinos, se cobrará por cada unidad tributaria computada para el pago de la obra	„	0.02
8o.	Por copia de los diagramas de pavimentación, se cobrará por cada copia relativa a un solo frente de la calle y una sola manzana	„	20.—
9o.	Por cada copia de planos:		
	a) Catastral de una finca. . . . . más $ 0.05 por cada metro de superficie de la propiedad.	„	10.—
	b) De trazado de calles.	„	50.—
	c) De perfiles, por hectómetro o fracción	„	10.—
	d) Altimétricos por cada cota de nivel	„	2.—
	e) Heliográfica de cada uno de los planos que figure en expedientes de edificación	„	20.—
	f) En los casos en que por no existir planos en tela transparente, sea necesario proceder a su confección,		

por cada metro cuadrado o fracción de:

I edificios de una planta . . . „ 30.—
II edificios de dos plantas . . . . „ 40.—
III edificios de tres o más plantas . „ 50.—

10o. Por aprobación de un triplicado de los planos relativos a una construcción . . „ 10.—

Inscripción y registro de firma de constructores, arquitectos, etc.

Art. 220. — Por derecho de inscripciones y registro de firma:

a) De constructores de primera categoría incluyendo la inscripción . . . . $ 100.—
b) De constructores de obra, de segunda categoría incluyendo el examen para la inscripción . . . . . „ 50.—
c) Por registro de firma, solamente de ingenieros y arquitectos. . . . . „ 50.—
d) De maestros mayores, constructores o de empresarios de obras en general, incluyendo los de pavimento . . . „ 20.—
e) Por registro de firma de constructores o de empresarios de obras mecánicas. „ 30.—

Art. 221. — Por duplicado de certificado de constructores. . . . . $ 20.—

Art. 222. — Todo constructor que no se haya munido de la licencia correspondiente, incurrirá en una multa de . . . . . $ 200.—

Art. 223. — Por derecho de matrícula para ejercer la conservación y el mantenimiento de ascensores, sean empresas u operarios . . . . . $ 20.—

Mataderos

Art. 224. — 1o. Por cada fianza que se firme ante la Administración del Matadero Público . . . . . $ 5.—

2o. Por cada certificado de guía o de venta, por extravío del original . . . „ 5.—

3o. Por copia de documentos archivados en la Administración de los Mataderos, de cualquier número que sea, por cada foja. . . . . „ 5.—

4o. Por cada certificado de archivo de guía de campaña, de venta de marca o por certificar una firma registrada . . . „ 5.—

5o. Por certificar el importe cobrado por la Administración por cualquier cuenta; por certificar el pasaje de hacienda; la valorización de guías archivadas; por cada guía de extracción que se expida cualquiera sea la clase de animales a que se refiera; por cada remanente de guía que se expida; por cada permiso de pastoreo autorizado por la Administración, se abonará . . . . „ 2.—

Los permisos de pastoreo no se otorgarán por más de diez días y si en el tiempo estipulado no fueran restituídas las haciendas al Mercado, el consignatario o abastecedor abonará una multa de diez centavos ($ 0.10 m|n) por cada animal y por día de atraso, sin perjuicio de obligarle a sacar guía de extracción el mismo día del vencimiento.

6o. Por cada certificado que vise la Administración de Mataderos, relativo a la transferencia de animales en el municipio, se pagará:

a) Por cada animal vacuno o equino „ 0.50

b) Por cada animal porcino u ovino. „ 0.25

7o. Por el registro de cada marca o señal de transferencia de las mismas . . „ 5.—

8o. Por el registro de propiedad de cada animal, cualquiera sea su clase . . „ 1.—

9o. Por cada transferencia de matrícula de abastecedor o consignatario . . . . . $ 5.—

Rodados

Art. 225. — Por certificado de inscripción de vehículos cualquiera sea su clase, se cobrará por cada uno . . . . . $ 2.—
Por anotación de transferencia de propiedad de vehículos, por cada uno . . . . . „ 2.—
Por certificado de depósito de automóviles, por cada uno (Art. 111 Ordenanza Patentes de Rodados) . . . . . „ 2.—

Varios

Art. 226. — Se cobrará por:
1o. a) Cada foja de petición; trámite, diligencia, escritos o comunicación que se dirija o presente, deberá ser redactada en papel municipal de actuación de . . . . . $ 1.—
b) Todo documento que se presente deberá ser repuesto con un sello de igual valor.
2o. Los testimonios expedidos a solicitud de particulares, por cada foja. . . . . „ 3.—
3o. Cada solicitud de concesión de tranvías „ 5.000.—
4o. Toda solicitud que importe una concesión de ampliación de recorrido de tranvías sobre vías nuevas . . . . „ 1.000.—
5o. Toda solicitud de concesión de servicios de ómnibus, por cada línea . . . „ 500.—
6o. Todo pedido de ampliación del término de duración de la concesión, ampliación del número de líneas o del recorrido de las ya existentes en los servicios de ómnimus . . . . . „ 300.—
7o. Las modificaciones de recorrido de lí-

nea en explotación o acordadas en los servicios de ómnibus . . . . . „ 200.—

8o. Cada solicitud de funcionamiento de empresas radiotelefónicas o radiotelegráficas. . . . . „ 300.—

9o. Cada solicitud de permiso especial para efectuar instalaciones o servicios en lugares de dominio público, con carácter precario, cuando no estén expresamente regidos por otros derechos . . . „ 100.—

10. Cada solicitud de permiso para la instalación de bombas surtidoras de nafta en la vía pública . . . . . „ 100.—

11. Cada solicitud de concesión no expresamente establecida en este título. . „ 500.—

12. Derecho de protesto:
    a) Hasta $ 5.000 . . . . . „ 5.—
    b) Más de $ 5.000, el 1 o|oo.
    c) Toda fracción se computará como entero en la escala siguiente.

13. Cada certificado de deuda de impuesto general, derecho de construcción o deuda de negocio . . . . . „ 5.—

14. Cada solicitud de permiso para establecer una casa sujeta a inscripción o registro . . . . . „ 10.—

15. La foja subsiguiente de los pedidos que tengan fijado un sello especial . . „ 2.—

16. Cada pedido de un expediente archivado, para nuevo trámite o para ser agregado a otro en tramitación, a solicitud de particulares . . . . . „ 10.—

17. La primera foja de todo oficio judicial librado a petición de parte con excepción de los expedidos por los jueces de Paz, Alcaldes y Jueces y Cámaras de lo Criminal. . . . . „ 20.—

Art. 227. — Quedan exceptuados del uso del papel sellado:

1o. El Gobierno Nacional y oficinas de su dependencia.
2o. Las solicitudes de las Asociaciones de Fomento reconocidas por el D. E.
3o. Las peticiones de las Sociedades de Beneficencia.
4o. Las gestiones de los empleados municipales en su calidad de tales.
5o. Las referentes al cobro de subsidios, sea que se las ejecute personalmente o las ejerciten sus derecho-habientes.

Art. 228. — Los certificados de deudas que soliciten los escribanos, en cumplimiento de la ley 5098, deberán llevar el croquis respectivo en el que se establecerá claramente, la ubicación, linderos, dimensiones laterales y superficiales de los inmuebles a que se refieran.

Estos pedidos de certificados se presentarán por duplicado, para que una copia quede archivada en la Oficina de Valuaciones de la Dirección de Rentas.

Publicaciones

Art. 229. — 1o. Por cada ejemplar de la obra "Proyecto Orgánico para la urbanización del Municipio". . . . . $ 25.—
2o. Por cada ejemplar del "Anuario de Estadística Municipal". . . . . „ 5.—
3o. Por cada ejemplar del "Digesto Municipal". . . . . „ 8.—
4o. Por cada ejemplar del tomo 1o. de la Recopilación de Ordenanzas, etc., sobre prostitución . . . . . „ 3.—
5o. Por cada ejemplar de la recopilación de ordenanzas-concesiones sobre servicios públicos . . . . . „ 3.—
6o. Por cada plano del municipio:
a) Formato mayor . . . . . „ 20.—
b) Formato mediano. . . . . „ 5.—
c) Formato menor . . . . . „ 1.—
7o. Por cada ejemplar del Reglamento de Construcciones . . . . . „ 2.—

8o. Por cada colección de estampillas . „ 5.—

Art. 230. — Por cada duplicado de libreta de contribución de pavimentos se cobrará . . . . $ 5.—.

Teatros, Cine-teatros, Cinematógrafos, Circos y otras diversiones

Art. 231. — Por cada función, conferencia, concierto o cualquier otro espectáculo o diversión que tenga lugar en estos locales, se pagará el impuesto correspondiente teniendo en cuenta a efectos de la clasificación la naturaleza del espectáculo realizado.

Teatros

Por cada diez centavos ($ 0.10 m|n) o fracción del valor de la platea, diez centavos ($ 0.10 m|n) por cada cien (100) localidades o fracción, de acuerdo con la capacidad con que se registre cada sala.

En Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre se pagará con una rebaja del veinte por ciento (20 o|o).

Los teatros donde se den espectáculos de los llamados "género libre" sufrirán un recargo del cien por ciento (100 o|o).

Cine-teatros y cinematógrafos

Art. 232. — Por cada diez centavos ($ 0.10 m|n) o fracción del valor de la platea, quince centavos ($ 0.15 m|n) por cada cien (100) localidades o fracción, de acuerdo con la capacidad con que se registre la sala.

Los que cobren hasta cuarenta centavos ($ 0.40 m|n) por sección o hasta un peso con cincuenta centavos ($ 1.50 m|n.) por función completa tendrán una rebaja del veinte por ciento (20 o|o).

Independientemente de la rebaja anterior en Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre pagarán con una rebaja del veinte por ciento (20 o|o).

Art. 233. — Los cinematógrafos que den funciones continuadas, cobrándose las localidades por función completa o en los que se pase una cinta más de una vez en la misma función, pagarán el doble del impuesto establecido.

Circos

Art. 234. — a) Las empresas de circos donde actúen compañías acrobáticas, pagarán una patente anual de . . $ 150.—

b) Las que además de espectáculo del inciso anterior den representaciones teatrales en la pista o picadero que los caracteriza . . . . . „ 250.—

c) Las que den representaciones teatrales únicamente, estarán sujetas al pago del impuesto diario que rige para los locales clasificados como "teatros" en el artículo 231.

Cuando en los circos a que se refieren los incisos a) y b) se cobre más de dos pesos ($ 2 m|n.) por platea o grada con entrada a la función completa, se abonará el doble de la patente que corresponda.

Estas patentes serán satisfechas, íntegramente, aunque el circo funcione una parte del año solamente y su pago es condición previa para su funcionamiento.

Disposiciones complementarias

Art. 235. — El impuesto se satisfará con arreglo a los precios diarios de boletería y no al de los abonos.

Art. 236. — Las empresas que entre sus instalaciones tengan pequeños teatros u otras diversiones pagarán la patente correspondiente a cada diversión.

Art. 237. — Los locales que estén sujetos al pago de impuestos diarios, cuando estos no se abonaren dentro del plazo que fije el D. E., incurrirán en un diez por ciento (10 o|o) de recargo, descontándose su importe del respectivo depósito de garantía; agotado éste la gestión de cobro

se hará judicialmente con el cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo.

Art. 238. — Cualquier alteración de la capacidad de la sala o de los precios de las localidades que se hiciera sin dar conocimiento a la Dirección de Rentas e Inspección de Teatros o la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario referente a estos locales, será penada con una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n).

Diversiones en general

Art. 239. — Por los establecimientos especialmente autorizados por el D. E. para hacer música después de la hora 1, se pagará como patente, por año . . . . . $ 5.000.—

Art. 240. — Por cafés cantantes que no cobren entrada, por año . . . . . „ 3.000.—

Los mismos, servidos por camareras, por año . . . . . „ 5.000.—

Los establecimientos llamados "cabarets", cualquiera sea la hora en que funcionen, por año. . . . . „ 25.000.—

Cuando cobren entrada se cobrará el doble de estas patentes.

Art. 241. — Por los cafés, bars, restaurants, casas de comida y demás negocios en que se emplean pianos, orquestas o instrumentos de música o que se sirvan de músicos ambulantes, diaria o periódicamente y esa dure hasta la hora 1:

1a. categoría: Los que están comprendidos dentro del perímetro determinado por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan, por año. . . . . $ 200.—

2a. categoría: Los ubicados fuera de este perímetro, por año . . . . . „ 100.—

Los que además de hacer música agreguen número de canto o simplemente la acompañen con gritos, voces o cantos, pagarán:

1a. categoría . . . . . $ 750.—
2a. „ . . . . . „ 500.—

Art. 242. — Por los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, que además de hacer música, tengan cinematógrafo, se abonará:

1a. categoría . . . . . $ 2.000.—
2a. „ . . . . . „ 1.500.—

En los que no se expendan bebidas alcohólicas ni vinos o cervezas, tendrán un cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja sobre la patente.

Las categorías son las determinadas en el artículo anterior.

Art. 243. — Por locales no inscriptos y a los que se conceda permisos especiales para la realización de fiestas populares, bailes al aire libre, se pagará el diez por ciento (10 o|o) de sus entradas brutas.

Art. 244. — Las entradas a que se refiere el artículo anterior deberán ser numeradas correlativamente y enviadas para su sellado previo a la Dirección de Rentas.

Por cada localidad expendida fuera de estas condiciones se pagará una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n).

Salones de fiestas y locales de baile

Art. 245. — Los dueños de los locales donde se hagan conciertos, bailes u otras fiestas, ya sean organizadas por particulares o por centros sociales, pagarán una patente anual de acuerdo con las tres categorías siguientes:

1a. categoría: Los valuados en el padrón correspondiente con un valor locativo mayor de pesos 800: . . . . . $ 1.000.—
2a. categoría: Los valuados de pesos 401 a 800 . . . . . „ 600.—
3a. categoría: Los valuados hasta $ 400 „ 400.—

Quedan exceptuados del pago de esta patente los locales de las sociedades de beneficencia, de socorros mutuos y sportivas, que tengan personería jurídica.

Art. 246. — Cuando por los conciertos, bailes u otras fiestas que se celebren en los locales a que se refiere el artículo anterior, se cobre entrada, se cobrará por cada vez, de acuerdo con la siguiente escala:

Precios de platea	1a.	2a.	3a.
Hasta $ 1	$ 15.—	$ 10.—	$ 5.—
„ „ 2	„ 25.—	„ 15.—	„ 10.—
„ „ 3	„ 35.—	„ 20.—	„ 15.—
„ „ 4	„ 45.—	„ 25.—	„ 20.—
De más de $ 4	„ 60.—	„ 35.—	„ 30.—

Art. 247. — Las academias y escuelas de baile abonarán los siguientes derechos:

a) Cuando la enseñanza se realice por personas o para personas de ambos sexos promiscuamente:

Por año	$ 1.500.—
Por semestre o fracción	„ 800.—

b) Cuando la enseñanza se haga por y para ambos sexos, a distintas horas:

Por año	$ 400.—
Por semestre o fracción	„ 200.—

Cuando en estas academias las lecciones se den haciendo uso de otra música que no sea el piano, se cobrará el doble de los derechos establecidos.

Art. 248. — Los hoteles, restaurants y confiterías que entre sus instalaciones o dependencias posean salones para la realización de bailes, pagarán un derecho anual de $ 3.000.

Los bailes que en estos locales se celebren, deberán revestir exclusivamente carácter familiar o social.

Fiestas de carnaval

Art. 249. — Por los teatros, circos y cinematógrafos para los que se solicite permiso para dar bailes de carnaval, sean o no de disfraz, se cobrará:

1a. categoría: Los que cobren entrada no

		mayor de $ 1 por cada baile	$ 100.—
2a.	„	más de $ 1 hasta $ 2.	„ 200.—
3a.	„	más de $ 2 hasta $ 3.	„ 300.—
4a.	„	más de $ 3 hasta $ 4.	„ 400.—
5a.	„	más de $ 4 hasta $ 5.	„ 500.—
6a.	„	más de $ 5 hasta $ 7.	„ 650.—
7a.	„	más de $ 7.	„ 800.—

Art. 250. — Por los salones a que se refiere el Art. 245 aunque tenga la patente establecida en el mismo, se pagará por cada baile, sea o no de disfraz:

1a.	categoría: Los que cobren entrada no mayor de $ 2.	$ 100.—
2a.	categoría: Los que cobren entrada hasta $ 4	„ 150.—
3a.	categoría: Los que cobren entrada mayor de $ 4	„ 200.—

Art. 251. — Cuando en los locales a que se refieren los dos artículos anteriores no se otorguen contraseñas, se cobrará el doble del impuesto que corresponda.

Art. 252. — Por los bailes de carnaval realizados en días no comprendidos para la realización de estas fiestas, se cobrará el derecho con el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Patentes varias

Art. 253. — 1o. Por cada mesa de billar se cobrará al año de acuerdo con la siguiente escala:

1a.	zona: Comprendida por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan	$ 250.—
2a.	zona: Las no comprendidas en la anterior	„ 150.—
2o.	Por cada billar para pool, al año	„ 500.—
3o.	Por canchas de pelota, en que se cobre entrada	„ 1.000.—

4o. Por los salones de vistas:
a) Con música . . . . . „ 150.—
b) Sin música . . . . . „ 100.—
5o. Panoramas . . . . . „ 500.—
6o. Por los salones para espectáculos de títeres:
1a. categoría . . . . . „ 150.—
2a. „ . . . . . „ 100.—

Se considera en la primera categoría a los efectos de este inciso y del anterior, los locales ubicados en el radio expresado en el inciso 1o. de este artículo, y en la segunda, los ubicados fuera de ese radio.

7o. Por los locales donde se exhiban animales o fenómenos, cobrando entrada $ 200.—
8o. Salones de patinar . . . . . „ 500.—
9o. Por cada mesa de juego para tejo . „ 50.—
10. Por cada aparato automático de fuerza y destreza . . . . . „ 20.—

Art. 254. — Los permisos para funcionamiento de los juegos a que se refieren los incisos 1, 2, 3 y 9, serán retirados cuando se exploten apuestas por dinero, ya ofreciendo al público apostar o apostando directamente, o por intermediarios; no habiendo derecho a devolución por las patentes abonadas.

Menores artistas

Art. 255. — Toda sala de espectáculos públicos sufrirá un recargo del treinta por ciento (30 o|o) en los impuestos correspondientes a la función, cuando intervengan en las representaciones menores de 18 años de edad, sin perjuicio de iniciarse los procedimientos pertinentes en caso de infracción a la Ordenanza respectiva.

Cuando se trate de circos se pagará veinte pesos ($ 20) por función, independiente de la patente anual.

Aranceles y retribución de servicios a particulares

Matadero público, Mercado de hacienda y derechos de inscripción

Art. 256. — El arrendamiento de bretes y playas en el Matadero público y Mercado de hacienda, comprendidos los servicios de abrevamiento del ganado, luz y limpieza, derechos de extracción de cueros, de pesaje y registro de marcas, se abonarán en la forma y condiciones siguientes:

1o. Alquiler de bretes y playas contiguas en el Matadero:

a) Por cada brete y playa contigua de matanza para animales vacunos, ovinos, caprinos y equinos, por día . . $ 15.—

b) Por medio brete y playa contigua de matanza, idem, idem, por día . . „ 10.—

c) Por ocupación de bretes y playas en la sección porcino de los mataderos, pagará cada abastecedor, por día . . . . . „ 10.—

2o. Alquiler de corrales y bretes en el Mercado de Hacienda:

a) Por cada animal vacuno . . . . „ 1.—

b) Por cada animal ovino . . . . „ 0.05

c) Por cada animal porcino o equino „ 0.60

3o. Matanza y faenamiento:

(Playa mecánica)

Por cada kilogramo de peso vivo . . $ 0.0075

4o. Extracción de cueros:

a) Por cada cuero de animal vacuno o equino que se extraiga del establecimiento . . . . . „ 0.60

b) Por cada cuero de animal porcino, ovino o caprino que se extraiga del establecimiento. . . . . „ 0.04

5o. Derechos de pesaje:

Por el pesaje de animales que se efectúe en las balanzas del establecimiento, se cobrará:

a) Por cada animal vacuno, yeguarizo o porcino. . . . . $ 0.05
b) Por cada animal ovino o caprino ,, 0.01

6o. Consignatarios en el Mercado de Hacienda:

Los consignatarios en el Mercado de Hacienda pagarán anualmente los derechos de inscripción y retribución de servicios, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Los que introduzcan hasta 5.000 cabezas de ganado. . . . . $ 300.—
b) Los que introduzcan de 5.001 a 10.000 cabezas de ganado . . ,, 500.—
c) Los que introduzcan de 10.001 a 25.000 cabezas de ganado . . ,, 700.—
d) Los que introduzcan de 25.001 a 50.000 cabezas de ganado . .. ,, 1.000.—
e) Los que introduzcan de 50.001 a 75.000 cabezas de ganado .. . . ,, 1.500.—
f) Los que introduzcan de 75.001 o más cabezas de ganado . . . ... ,, 2.000.—

7o. Abastecedores:
Los abastecedores en el Mercado Público pagarán anualmente por derechos de inscripción y retribución de servicios ,, 150.—

8o. Vendedores en el Mercado:
a) Los vendedores de comestibles y bebidas no alcohólicas, en los Mataderos, pagarán mensualmente . ,, 5.—
b) Idem de vinos y cervezas. . . ,, 20.—
c) Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el interior de los Mataderos.

Laboratorios

Art. 257. — Todos los ensayos, análisis, determinaciones técnicas, etc., que se efectúen con la intervención de los laboratorios pertenecientes a la Dirección de Alumbrado, De-

partamento de Obras Públicas o Dirección Sanitaria (Oficina Química y Laboratorio Bacteriológico) se cobrarán de acuerdo al arancel respectivo aprobado para cada una de esas reparticiones por el D. E.

Asistencia Pública

(Hospitalizaciones)

Art. 258. — Cuando por circunstancias especiales sea hospitalizado un enfermo de reconocida fortuna se cobrará por día un derecho de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n).

(Sociedades de socorros mutuos y ley No. 9688 de accidentes del trabajo)

Art. 259. — Por estos servicios se cobrará:

a)	Hospitalización por día o fracción, por persona	$	3.—
b)	Por cada curación en consultorio y por persona	,,	5.—
c)	Por cada intervención de cirugía menor	,,	50.—
d)	Por cada intervención de cirugía mayor	,,	100.—

Desinfecciones

Art. 260. — Las desinfecciones se pagarán en la siguiente forma:

Por cada metro cúbico o fracción de desinfección con estufa	$	2.—
Por metro cúbico de desinfección al formol	,,	0.10
Por cada metro cúbico de desinfección al bicloruro	,,	0.03
Por desinfección de un coche cerrado, particular o plaza	,,	0.10
Por desinfección de los coches de tranvías	,,	0.50

Por desinfección de un coche o vagón de ferrocarril . . . . . „ 1.50

Por desinfección de establos en que se hayan guardado animales enfermos, por cada establo. . . . . „ 1.—

Por la desinfección de la ropa de vagones-dormitorios de ferrocarril, se pagará con arreglo a la tarifa de estufa.

La desinfección y desratización será en general obligatoria y gratuita en los conventillos, casas de inquilinato, de vecindad donde se subalquilen piezas y los pequeños negocios ocupados por la familia del comerciante y en general, las casas que no devenguen un alquiler mayor de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n).

Registro de amas

Art. 261. — Por cada ama que se solicite se pagará. . . . . $ 5.—

En el registro de nodrizas abierto en la Asistencia Rública, se inscribirá gratuitamente a todas las personas que se dediquen a la lactancia mercenaria, previo reconocimiento médico y análisis de la leche, también gratuitos.

Inspección veterinaria de tambos

Art. 262. — Por cada vacunación de tuberculina, se pagará . . . . . $ 3.—

Cuando no se acepte el diagnóstico del Instituto de Observación y se solicite una nueva tuberculinización, se abonará por ésta cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n).

Y diariamente por los gastos que se originen $ 10.—

Ambulancias

Art. 263. — El alquiler de ambulancias se regirá por la siguiente tarifa:

1o. Primera hora. . . . . $. 10.—
2o. Segunda hora o fracción. . . . . „ 5.—
3o. Ambulancias de primera categoría, hora „ 20.—

Auto-ambulancias

Art. 264. — Por cada viaje que no pase de dos horas . . . . . $ 50.—
Por cada hora subsiguiente . . . . . „ 20.—

Comedores infantiles

Art. 265. — Por cada almuerzo en estos cotos comedores instalados de acuerdo a la Ordenanza de 24 de Julio de 1924. . . $ 0.20

Derechos de examen de idoneidad

Art. 266. — Por examen completo:
Foguistas . . . . . $ 15.—
Ascensoristas . . . . . „ 15.—
Chauffeurs . . . . . „ 10.—
Electricistas:
1a. Categoría. . . . . „ 30.—
2a. „ . . . . . „ 20.—
3a. „ . . . . . „ 10.—

Las solicitudes de exámenes deberán presentarse en papel sellado municipal de un peso moneda nacional ($ 1 m|n).

Los certificados de idoneidad se expenderán en papel sellado municipal de un peso moneda nacional ($ 1 m|n).

Copia de planos de instalaciones

Art. 267. — Por cada copia de planos que expida la Dirección de Alumbrado, se cobrará:
Por cada metro cuadrado o fracción . $ 5.—
En casos en que por no existir planos en tela sea necesario proceder a su confección, por cada metro cuadrado o fracción . . . „ 25.—

Cilindros aplanadores por día de 8 horas de trabajo

Art. 268. — a) Cilindros a vapor, 10 a 15 toneladas de peso, por día . . . . $ 70.—

b) Rodillos aplanadores, de 3 a 7 toneladas, tirados por bueyes, por día . . . ,, 20.—

Para el cómputo del tiempo que deberá cobrarse, se contará desde el instante de la salida del depósito, hasta su regreso al mismo.

Por el uso de la máquina de abovedamiento de las calles, por día de 8 horas de trabajo, se cobrará . . . . . $ 20.—

Para esta máquina se computará el tiempo en igual forma que para los incisos anteriores.

Banda Municipal

Art. 269. — Por cada vez que se conceda la Banda de Música se cobrará:

a) Por la Banda completa . . . . . $ 300.—
b) Por media Banda . . . . . ,, 150.—

El D. E. dará cuenta en cada caso al H. Concejo Deliberante de la concesión gratuita de la Banda.

Jardín Zoológico

Art. 270. — 1o. Todo visitante al Jardín Zoológico, mayor de catorce años pagará por derecho de entrada $ 0.10. Los menores de catorce años acompañados de personas mayores y los alumnos de cualquier escuela que concurran en corporación acompañados de sus maestros, entrarán libremente, así como los soldados, marineros y clases de tropas del ejército y la armada, y el personal uniformado de policía, bomberos, correo y municipal.

2o. Los viajes de portón a portón, en tranvías:
   a) Adultos . . . . . $ 0.10
   b) Niños . . . . . ,, 0.05

3o. Por viajes redondos de tranvías:
   a) Adultos . . . . . $ 0.20
   b) Niños . . . . . ,, 0.10

4o. Por viajes en cochecitos, petizos, camellos y llamas (niños únicamente) . . ,, 0.20

La entrada al Jardín Zoológico del Parque de los Patricios será gratis.

Sociedades Anónimas

Art. 271. — Las sociedades anónimas que exploten concesiones de la Administración, pagarán cada una, al mes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 342 del Código de Comercio . . . . . $ 200.—

Extracción de arena del río, resaca, césped, cascajo o estiércol

Art. 272. — Por extracción de arena del río, resaca, cascajo o césped, se cobrará:

1o. Por carro hasta 2.000 kilos . . . . $ 1.—
2o. Por carro de más de 2.000 kilos . . . „ 2.—

Art. 273. — El servicio de extracción de estiércol practicado por la Municipalidad, en las caballerizas, tambos, casas particulares y demás locales donde se aloje ganado, se cobrará al mes, por cada animal existente:

a) Cuando excedan de 40 animales en el mismo local . . . . . $ 2.—
b) Cuando no exceda de esa cantidad . „ 3.—
c) El servicio extraordinario de extracción de basura o residuos practicado a solicitud de particulares, se cobrará por cada viaje y por carro. . . . . „ 6.—

Ambulancia para animales

Art. 274. — Por alquiler de ambulancias, se pagará:

a) Por cada viaje que no exceda de 25 cuadras contadas desde el punto de embarque y por animal . . . . . $ 5.—
b) Por cada cinco cuadras siguientes o fracción . . . . . „ 1.—

c) Por las ambulancias del Instituto de Observación de vacas se cobrará, cualquiera sea la distancia que recorran, por cada viaje . . . . . „ 5.—

Depósitos

Art. 275. — 1o. Por cada vehículo en depósito, retenido por infracción a las ordenanzas municipales, por día. . . . $ 0.50

2o. Por los animales que se recojan por estar sueltos, abandonados o perdidos en la vía pública, o por entrar en las plazas o paseos, se pagará antes de retirarlos, sin perjuicio de la multa correspondiente, por cada animal y por día . . . . . „ 1.50

3o. Muebles y otros objetos, por metro cuadrado y por día. . . . . „ 0.25

Conducción de grandes pesos

Art. 276. — Por alquiler del carro especial para conducir materiales o bultos, con peso hasta 20.000 kilos, se cobrará:

Por viaje dentro de la Capital . . . . $ 50.—

Chapas de numeración

Art. 277. — Por cada chapa de numeración $ 2.—

Rellenamiento de terrenos particulares

Art. 278. — Los particulares que soliciten rellenamiento de terrenos con tierra, cenizas, el producto recogido del barrido público u otro resíduos, pagarán por cada metro cúbico . . . . . $ 0.25

Balneario Municipal

Art. 279. — Por cada casilla . . . . . $ 0.10
Cada traje de baño se venderá a . . . . . „ 2.50

Disposiciones generales aplicables a la Ordenanza de Impuestos

Art. 280. — El D. E. reglamentará la forma en que han de cobrarse los impuestos y establecerá las épocas para el pago, siempre que no estuvieran determinadas en las ordenanzas de impuestos.

Art. 281. — Cuando algún establecimiento u objeto escape por sus condiciones excepcionales a las disposiciones de esta ordenanza, el D. E. les fijará el impuesto o derecho que pueda corresponderle, dando cuenta al Honorable Concejo Deliberante oportunamente.

Art. 282. — Los gravámenes anuales a que se refiere la presente ordenanza impositiva, serán cobrados en la mitad de su valor, en el segundo semestre del año, cuando en esta época comience el funcionamiento, etc. de lo gravado, salvo las disposiciones especiales en contrario establecidas en dichas ordenanzas.

Art. 283. — Los contribuyentes por impuestos, patentes y derechos municipales, así como las empresas que exploten concesiones de servicio público, que no verifiquen el pago en la época determinada, salvo lo dispuesto en casos especiales, estarán sujetos a un recargo de diez por ciento (10 o|o) de su valor, durante los primeros quince días a contar del vencimiento; del veinticinco por ciento (25 o|o) en los quince días subsiguientes y del cincuenta por ciento (50 o|o) al mes, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio que originen.

Art. 284. — Los arrendatarios de puestos en los mercados municipales pagarán sobre el alquiler por cada frente de los que ocupen, un aumento de diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m|n.) diarios; como impuesto especial destinado a la conservación y mejora de esos establecimientos.

El D. E. nombrará una comisión de tres personas de cada mercado, la cual se encargará de las obras necesarias, con intervención del D. E.

Art. 285. — El Intendente Municipal, en ningún caso, podrá exonerar las multas y recargos referentes al pago de impuestos, patentes o derechos.

Art. 286. — Los reclamos, aclaraciones o interpretaciones que se promuevan, no interrumpen los plazos para el pago de los impuestos. Los interesados deberán oblarlo oportunamente sin perjuicio de gestionar la devolución si se creyesen con derecho a ella.

Art. 287. — Los depósitos de garantía exigidos de acuerdo con las Ordenanzas para el pago de las multas, responden también al pago de los impuestos y derechos que se adeuden y deberán ser reintegrados en el término de cuarenta y ocho horas, cuando el todo o parte de ellos, se hubiere afectado en esos pagos. Cuando se trate de depósitos de garantía de locales de espectáculos públicos el D. E. podrá ordenar el cierre del local, hasta tanto se efectúe la reintegración del respectivo depósito.

Art. 288. — Los impuestos y patentes en general a los arrendatarios en el Balneario Municipal, se cobrarán proporcionalmente al tiempo en que funcionen sus negocios o instalaciones.

Art. 289. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 290. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 28 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2208.

Presupuesto General de Gastos para el año 1927

Sanción (*)

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 1789

Artículo 1o. — Fíjase en $ 1.095.280 m|n. el presupuesto de sueldos y gastos del Honorable Concejo Deliberante, comprendidos en el artículo 1o. y distribuídos en los incisos 1, 2 y 3.

Art. 2o. — Fíjase en $ 86.796.234.84 m|n. el presupuesto de sueldos y gastos del Departamento Ejecutivo comprendidos en el artículo 2o. y distribuídos en los incisos 1 al 39.

Art. 3o. — Fíjase en $ 752.141.12 m|n. para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante.

Art. 4o. — Los gastos presupuestos en los artículos anteriores serán cubiertos con la suma de pesos 88.643.655.96 m|n. provenientes de los recursos, cuyo detalle se especifica en el artículo 4o. del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio.

Art. 5o. — Los fondos a que se refiere la partida 48 del Inciso 39 serán oportunamente entregados al Consejo Nacional de Educación para que éste, inmediatamente, los distribuya entre los veinte Consejos Escolares de la Capital proporcionalmente a su inscripción escolar. El D. E. recabará previamente del Consejo Nacional de Educación las correspondientes rendiciones de cuentas anuales.

Art. 6o. — El descuento del 5 o|o que establece el inciso b) artículo 2o. de la ordenanza de creación de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se hará efectivo sobre los sueldos nominales, fijados en el presente presupuesto.

Art. 7o. — Los empleados que desempeñen puestos ad-

(*) El presupuesto detallado en incisos está impreso en folleto.

ministrativos, con sueldo de $ 250 al 1o. de Enero de 1927 y tuvieran más de quince años de servicios prestados a la Municipalidad o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 20 o|o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 8o. — Los empleados que desempeñen puestos administrativos, con sueldo de $ 200 al 1o. de Enero de 1927 y tuvieran más de diez años de servicios prestados a la Municipalidad, o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 15 o|o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 9o. — Todo el personal no comprendido en los artículos 7 y 8 (empleados u obreros) con sueldo hasta 250 pesos mensuales al 1o. de Enero de 1927 y con más de diez años de servicios a la Municipalidad o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 10 o|o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 10. — Las bonificaciones a que se refieren los artículos 7o., 8o. y 9o., serán computadas como parte integrante del sueldo a los efectos del artículo 6o.

Art. 11. — A los efectos de las bonificaciones de este presupuesto, decláranse empleados a los músicos de la Banda Municipal.

Art. 12. — Todo personal administrativo y obrero, de servicio permanente, con sueldo mensual determinado en este presupuesto, estará obligado a contribuir con los descuentos que establece la ordenanza de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

La contribución inicial de la tercera parte del primer mes de sueldo, que corresponda a capataces, subcapataces, obreros calificados, servicios auxiliares y peones, se hará efectiva en seis cuotas mensuales consecutivas.

Art. 13. — Los sueldos sancionados por este presupuesto sólo podrán liquidarse en retribución de las funciones para que han sido propuestos por el D. E. en cada una de las oficinas de su dependencia. Los empleados percibirán el sueldo que corresponda al desempeño de la función para que

fueran designados en su nombramiento. Suprimida la función caduca la asignación del sueldo y el empleado cesará de hecho.

Art. 14. — En cada oficina o dependencia de la Municipalidad deberá exhibirse en lugar visible al público una copia impresa del presupuesto de gastos que le corresponda, consignando la nómina y la asignación mensual o diaria que perciba el respectivo personal. El D. E. no podrá, bajo ningún concepto, agregar, con carácter permanente, empleados en distinta oficina o dependencia de aquella en que deba revistar a los efectos del pago.

Art. 15. — Los empleados que ocupen propiedades municipales, por razones ajenas al desempeño de sus funciones, pagarán el alquiler que les fije el D. E. por intermedio de la Dirección de Rentas.

Art. 16. — Los obreros mayores de diez y siete años, de ambos sexos, ocupados por la Municipalidad, que no perciban otra remuneración, en casa o comida, ni tengan otra ocupación rentada, gozarán del salario mínimo de $ 160 mensuales o $ 6.40 por día. Los obreros que tuvieran remuneración en casa o comida, y que por cualquier causa dejasen de recibirla, percibirán el salario mínimo aunque figuren en el presupuesto con una asignación menor.

Se exceptúan de esta disposición los alumnos y aprendices que figuran como tales en las escuelas y talleres de la Municipalidad.

Art. 17. — El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recursos de años anteriores, y los fondos recaudados por este concepto se destinarán exclusivamente al pago de créditos pendientes de ejercicios vencidos, debiendo dar cuenta mensualmente de su estado al H. Concejo Deliberante.

Art. 18. — El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditará los ingresos provenientes de recargos por falta de pago de impuestos y de multas. Los fondos recaudados por estos conceptos se destinarán exclusivamente al pago del personal a comisión. Al final del ejercicio, el excedente de esta cuenta ingresará a rentas generales.

Art. 19. — El D. E. publicará en el Boletín Muni-

cipal, dentro del término de diez días de realizada, toda inversión imputable a gastos generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 inciso 6o. de la Ley 1260.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 27 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2246.

Presupuesto. — Refuerzo del Inciso 40 (Ordenanzas Especiales)

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1790

Artículo 1o. — Refuérzase el Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, con la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) cantidad que se tomará de los rubros siguientes:

Inciso 39, Partida 25. — Combustible, aceites, nafta y demás lubrificantes para los servicios de la Administración $ 100.000.

Inciso 39, Partida 29. — Servicio de contribución de pavimentos frente a propiedades municipales $ 150.000.

Inciso 39, Partida 58. — Para la formación de un Parque público de acuerdo con lo resuelto en las Ordenanzas de Diciembre 29 de 1922 y Diciembre 29 de 1924 (Asociación Católica Irlandesa) $ 100.000.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 27 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2245.

Empleados de la Administración. — Liquidación de la bonificación

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1791

Artículo 1o. — El D. E. procederá a liquidar la bonificación de 10 o|o que establece el artículo 8o. de la Ordenanza General de Presupuesto, a los empleados con $ 250 m|n. de sueldo mensual, y con más de 10 años de servicios y que no alcancen a 15.

Art. 2o. — El gasto de $ 39.600 m|n. que importa el cumplimiento de la presente se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 27 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2246.

Banco Francés del Río de la Plata. — Permiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1792

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al Banco Francés del Río de la Plata, adopte en la total extensión de ambos frentes del edificio que está levantando en la esquina de las calles Reconquista y Cangallo, el perfil uniforme de Mansard, como lo proyecta en planos y croquis corriente en este expediente. A sus efectos vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 14 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2319.

Calle Bariloche. — Trazado.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1793

Artículo 1o. — Apruébase el trazado proyectado para la calle Bariloche entre la Avenida Chicago y la calle Tandil,

en la forma que se indica con líneas carmín punteadas, en el croquis corriente a fojas seis (6) de este expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72. pág. 2319.

Guillermo Kraft: — Subsistencia de muros.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1794

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir la subsistencia de los muros de mt. 0.30 de espesor, construídos, en barro, utilizados para la construcción de un galpón en el inmueble calle España No. 151, de propiedad del señor Guillermo Kraft.

Art. 2o. — La subsistencia de los muros a que se refiere el artículo anterior, se mantendrá hasta tanto no se destine la construcción de referencia a otro uso que el que tiene actualmente, ni se efectúen reformas fundamentales, en la indicada finca.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2320.

Museo Municipal de Higiene. — Creación de puestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1795

Artículo 1o. — Apruébase la creación de un puesto de Auxiliar 1o. con la asignación mensual de $ 300 m|n. y de un ordenanza con la de $ 165 m|n. mensuales, con destino al Museo Municipal de Higiene.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida 22 del Inciso 39 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2320.

Mario Rodríguez Arenas. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1796

Artículo único. — No ha lugar a la computación doble de servicios prestados el año 1910 por Don Mario Rodríguez Arenas y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2321.

Leonardo Sánchez. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1797

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Junio 10 del corriente año, por el cual se desestimó el reclamo que sobre devolución de derechos de construcción iniciara Don Leonardo Sánchez, y vuelva el presente expediente al Departamento de su procedencia.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2321.

Juan B. Magenta. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1798

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva a Don Juan B. Magenta la suma de doce mil setecientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 12.700.50 m|n.) a que se refieren las boletas de fs. 1 y 2 del expediente 3.788. M. 924.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2322.

Luis Benedetto. — Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1799

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2322.

Lorenzo Siegerist. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1800

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Agosto 27 de 1924 que corre a fs: 4 por el cual se desestimó la devolución de derechos que gestiona Don Lorenzo Siegerist, y vuelva el presente expediente al Departamento de su procedencia.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2325.

Bartolomé Pécora. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1801

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva a Don Bartolomé Pécora los derechos a que se refiere la boleta de fs. 1 (Exp. 357. P. 926) No. 1219.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2326.

Ardito Macchiavello. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1802

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Septiembre 25 de 1925 que corre a fs. 3 y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 31 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2326.

Empresas de construcción de pavimentos: — Reintegro de sumas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1803

Artículo 1o. — El D. E. intimará a las empresas de construcción de pavimentos, el reintegro de las sumas que percibieron en concepto de bonificación, tanto por la contribución a la Caja de Jubilaciones de la Ley 11.289, como por sobreprecios de materiales que a su vez se encontraban afectados por dicha Ley.

Art. 2o. — Una vez efectuado el reintegro de las sumas a que se refiere el artículo anterior, la Administración de Pavimentos acreditará el importe que corresponda a cada propietario para su deducción en el pago de la primera cuota que efectúen.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 14 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2327.

Normas para las pericias sobre expropiaciones de inmuebles.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1804

Artículo 1o. — Siempre que se avalúen inmuebles que la Municipalidad deba adquirir para apertura, ensanche o rectificación de calles; creación de parques, plazas y paseos, los tasadores deducirán de su valor venal los beneficios que las obras a que se destinan dichos inmuebles, reportarán a los expropiados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 4 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2328.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Nicolás Mihanovich". Fermiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1805

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Nicolás Mihanovich", eleve la torre proyectada del cuerpo A del edificio en construcción en la calle Arroyo No. 845, manteniendo las dimensiones de la base hasta la altura máxima de setenta y cinco metros (75 mts.), de acuerdo con la interpretación dada corrientemente por las Oficinas del D. E. al artículo 485 del Digesto Municipal. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Horació Casco.
L. Larco.

Enero 14 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2329.

Mejoras en una zona del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario a fin de dotar del servicio de alumbrado público a las calles: Donizetti, de Zequeira a Juan B. Alberdi; Zequeira, de Mozart a Donizetti; Zelada, de Donizetti a Homero; Homero, de Zelada a Juan B. Alberdi; Caxaraville, de Homero a Manzoni; Rafaela, de Donizetti a Manzoni y Ramón L. Falcón, de Donizetti a Leonardi. Como también, disponga se licite la pavimentación de la calle Donizetti, de Rivadavia a Juan B. Alberdi, dispuesta por ordenanza de Mayo 2 de 1924 y reiterada por minuta de Diciembre 29 del mismo.

El H. Concejo Deliberante desea igualmente que el D. E. estudie la conveniencia de efectuar la apertura de la calle Zequeira, de Mozart a Escalada, si ello fuere exigido por razones de vialidad u otras de interés público, y, en su caso, indique que superficie de terreno afecta el trazado de dichas calles y en que forma sería posible obtener su cesión, a título gratuito u oneroso, según sean las condiciones de las fracciones afectadas componentes o no de inmuebles susceptibles de ser fraccionados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2329.

Elaboración de pan rallado. — Modificación del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1806

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2564 del Digesto Municipal, en la última parte, en la forma siguiente:

"La elaboración de pan rallado se efectuará únicamente en las panaderías, empleándose el producto del mismo establecimiento, en buen estado de conservación y en piezas enteras.

"En los casos en que se compruebe el almacenamiento o utilización de trozos de pan, se decomisará e inutilizará toda la existencia y se procederá a la inmediata clausura del establecimiento por cinco días la primera vez y por quince días cada una de las veces subsiguientes.

"Resuelta la clausura de un establecimiento, la Administración Sanitaria procederá, inmediatamente, a colocar al frente del mismo, un gran cartel en el que conste la causa de la clausura."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 23 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2330.

Exportación de productos de caza.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que esa Honorable Cámara se sirviera dictar una Ley reglamentando y limitando la exportación de los productos de la caza, ya fuesen en estado natural, frescos o conservados por un procedimiento cualquiera.

Saludo a esa Honorable Cámara con mi consideración distinguida.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2330.

Nomenclatura demográfica.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1807

Artículo 1o. — El D. E. enviará a los médicos de la Capital una comunicación recordándoles la necesidad de la precisión en la nomenclatura de los diagnósticos en los certificados de defunción, no solo desde el punto de vista de la profilaxia de las enfermedades infecto-contagiosas, sino también, de la estadística demográfica, ajustándose a la nomenclatura nosológica aprobada por la tercera Comisión Internacional revisora de la clasificación de las causas de muerte, reunida en París, en Octubre de 1920, de la que deberá hacerse una edición especial.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Ncel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2330.

Tennis Club Argentino. — Prórroga de concesión.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1808

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de diez años la concesión acordada por resolución de fecha 5 de Mayo de 1916 al Tennis Club Argentino para usufructo de un terreno de propiedad municipal ubicado en el Parque 3 de Febrero, incluyéndose también en esta prórroga la fracción lindera, comprendida entre el terraplen del F. C. B. A. al Pacífico, la Avenida Valentín Alsina, y el actual campo de deportes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 14 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2331.

Calle Estados Unidos. — Prolongación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione con decisión la prolongación de la calle Estados Unidos hasta la Avenida Costanera (9 de Julio).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2334.

Casa para oficinas municipales y estación sanitaria. — Villa Devoto. — Construcción.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1809

Artículo 1o. — El D. E. presentará al H. Concejo Deliberante para el próximo período de sesiones, un proyecto con los planos y presupuesto para la construcción de una casa para las oficinas municipales y estación sanitaria en la manzana actualmente ocupada por el Hospital Vecinal de Villa Devoto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2335.

Fernández Fermín N. — Convenio

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1810

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum de permuta celebrado entre la Municipalidad y el señor Fermín Nicanor Fernández, por el cual este cede a la Comuna una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Cabrera 5459 esquina Almeyra, que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de esta última y formación de una ochava de seis metros, compuesta de una superficie total de treinta y cuatro metros con ochenta y un decímetro cuadrados (m. c. 34.81).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio cede al señor Fernández una fracción de terreno municipal, lindero a su propiedad, sobre la calle Almeyra, que proviene de la rectificación de la línea de la misma y compuesta de una superficie de veinticinco metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (25 m^2. 65), regularizando con esto la forma de su terreno.

Art. 3o. — El presente convenio solo tendrá validez legal una vez aprobado por el H. Concejo Deliberante y otorgada la escritura de permuta correspondiente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2335.

Nebbia Agustín. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1811

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Agustín Nebbia, por el cual dicho señor adquiere una fracción de terreno municipal ubicado en la Avenida San Martín, al lado del No. 856, entre las calles Figueroa y Gaona, a fin de darle salida a la mencionada Avenida a un terreno que el referido señor posee en la calle Sapaleri, con frente al S. E. y que lleva el No. 13 de la manzana C; dicha fracción se compone de una superficie de diez y seis metros con noventa y tres decímetros cuadrados (16 m². 93).

Art. 2o. — El señor Nebbia abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de mil quince pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.015.80 m|n.) calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Nebbia efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2336.

Automóvil Club Argentino. — Construcción del "Palacio del Automóvil".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1812

Artículo 1o. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires concede a la Sociedad Civil "Automóvil Club Argentino", designada en adelante "Concesionarios", la autorización necesaria para construir y explotar dentro de la fracción de terreno de propiedad comunal ubicada entre las calles: Bustamante (en una longitud aproximada de ciento sesenta y siete metros con diez centímetros —167.10 m.—); Avenida Alvear (en una longitud de ciento noventa y cuatro metros —m. 194—), calle Tagle (en una longitud de ciento sesenta y un metros con treinta centímetros —m. 161.30—) y por los fondos (en una extensión de doscientos diez y seis metros con veinte centímetros m. 216.20—) contra terrenos de propiedad particular que tienen su frente a la Avenida Centenario, un edificio de carácter monumental que se denominará "Gran Palacio del Automóvil", en el que los concesionarios instalarán su sede social y cuyo ob-

jeto principal será la realización de exposiciones relacionadas con la industria y comercio automovilísticos, así como la organización de fiestas, exposiciones y certámenes de índole cultural y artística. Para otros fines la Intendencia Municipal decidirá, en cada caso, a su exclusivo juicio, previa solicitud de permiso que deberán formular los Concesionarios por escrito y con sujeción a los trámites de estilo.

Art. 2o. — El edificio será de un valor no inferior a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000 m|n. de c|l.) debidamente comprobado por la Municipalidad, ajustándose su construcción a los planos de detalle, materiales y trabajos aprobados oportunamente por la Intendencia Municipal que, tendrá a su cargo la fiscalización de las obras.

Art. 3o. — Los Concesionarios deberán firmar el contrato de concesión dentro de los tres (3) meses de promulgada la presente ordenanza. Dentro de los seis (6) meses subsiguientes deberán realizar el concurso de planos del edificio, concurso que se efectuará entre ingenieros y arquitectos nacionales. Al año de haberse promulgado esta ordenanza deberán iniciarse las obras de construcción del edificio. Las obras quedarán terminadas y habilitado el local dentro del plazo de dos (2) años a contar de su comienzo. En caso de atraso en la iniciación o terminación de los trabajos, por causas imputables a los concesionarios, éstos abonarán a la Municipalidad una multa de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.) mensuales.

Art. 4o. — El jurado del concurso a que se refiere el artículo 3o. se formará con dos representantes de la Municipalidad, dos de los Concesionarios, dos de la Academia Nacional de Bellas Artes y uno de la Facultad de Ciencias Exactas.

Art. 5o. — El término de la concesión será de veinte (20) años a contar desde la fecha establecida en el artículo 3o. para la terminación del edificio. Si la habilitación del local se hiciera antes de fenecer ese plazo los Concesionarios tendrán igualmente su explotación hasta el año vigésimo tercero, inclusive de la aprobación de la presente ordenanza.

Art. 6o. — Durante los veinte (20) años los concesionarios abonarán mensualmente, dentro de los diez (10) días

subsiguientes al mes a que corresponda el pago, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad o donde se indique ulteriormente, en concepto de precio en efectivo de la concesión, una contribución progresiva del uno al cinco por ciento (1 al 5 o|o) de las entradas brutas de la explotación, variándose el porcentaje cada cuatro (4) años. A este efecto, los Concesionarios llevarán contabilidad legal de la explotación, reconociendo a favor de la Municipalidad amplio derecho de fiscalización y contralor..

Art. 7o. — Dos (2) meses por año, por períodos seguidos o alternados a elección de la Municipalidad que deberá ser comunicada a los concesionarios antes del primero de Marzo de cada año, la Municipalidad tendrá derecho a utilizar libremente el local y sus instalaciones.

Art. 8o. — Vencido el término de la concesión, pasarán al dominio absoluto de la Municipalidad, sin cargo alguno para ésta, en perfecto estado de conservación y servicio, el edificio, las mejoras y las ampliaciones, así como las instalaciones que corresponda considerar inmuebles por accesión. Con tal fin, la Municipalidad podrá efectuar inventarios e inspecciones, disponiendo las refacciones o medidas de conservación que estime oportunas, las que estarán a cargo de los concesionarios:

Art. 9o. — Los concesionarios serán exonerados de todos los impuestos municipales que puedan afectar los edificios.

Art. 10. — El presente contrato no podrá ser transferido, ni se asociarán a él otras personas, sin consentimiento previo de la Intendencia, acordado por decreto.

Los Concesionarios tendrán domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires. La denominación de la concesión y su contabilidad serán redactadas en idioma nacional.

Art. 11. — La Municipalidad se reserva el derecho de expropiar el edificio y las instalaciones de los concesionarios, debiendo abonar el precio de tasación, con deducción de un cinco (5) por ciento por cada año de explotación y con un aumento del veinte (20) por ciento sobre la cantidad que resulte, a título de indemnización.

Art. 12. — Faltando los Concesionarios a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, la Intendencia

Municipal, previo informe de las oficinas que correspondan, y oída la Asesoría Letrada, podrá declararlo rescindido sin necesidad de Interpelación Judicial. Será igualmente causa de caducidad de la concesión, la demora que alcance a un (1) año sobre los plazos establecidos en el artículo 3o. para el comienzo y terminación de las obras. Los términos señalados para la firma del contrato y llamado a concurso son perentorios.

Art. 13. — Declárase parte integrante de este contrato, las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, especialmente en lo que se refiere a cobro de créditos o a su pago, jurisdicción y competencia judicial y administrativa, como así mismo, las ordenanzas municipales en vigencia o que se dictaren en lo sucesivo en cuanto pudieran afectarlo.

Art. 14. — Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los Concesionarios y la Municipalidad serán resueltas administrativamente; en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica Municipal No. 1260.

Art. 15. — Los Concesionarios establecerán para sus operarios la jornada máxima y el salario mínimo de acuerdo con lo que la Municipalidad ha fijado, o fijare en adelante, para su personal de igual categoría, y abonará con cada hora de trabajo que exceda de las de la jornada establecida, un cincuenta por ciento (50 o|o) de aumento sobre el sueldo o jornada fijada.

En los casos de conflictos individuales o colectivos que se suscitaren entre los Concesionarios y el personal de obreros y empleados por motivo de trabajo, siempre que no fuera posible la avenencia directa entre las partes, se someterá su solución al juicio arbitral de la Intendencia Municipal.

Art. 16. — Los Concesionarios deberán asegurar contra todo riesgo, por su valor, en compañías que acepte la Intendencia, las construcciones e instalaciones que ésta indique oportunamente.

Art. 17. — En el exterior del edificio queda prohibida la instalación de barandas, verjas, etc. que puedan separarlo del resto del paseo, así como la colocación de avisos de propaganda. La línea de edificación distará de la línea municipal como mínimum el espacio determinado en la ordenanza

del Barrio Parque ese espacio será ocupado por jardines municipales.

Art. 18. — En garantía del fiel cumplimiento de las disposiciones estipuladas, los Concesionarios depositarán en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) en efectivo o en títulos municipales, dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación de la ordenanza-contrato. Este depósito será integrado por los Concesionarios dentro del término de cuarenta y ocho horas cada vez que sea afectado, y les será devuelto al final de la concesión, si no estuviese comprometido en tal época, por incumplimiento del contrato o contravenciones a las ordenanzas generales.

Art. 19. — (Transitorio). — Al reducirse la presente ordenanza a escritura pública, el D. E. fijará con los Concesionarios, la superficie exacta del terreno afectado por esta concesión, de acuerdo con el artículo 1o. y 17o. teniendo en cuenta los arreglos a efectuarse en la plazoleta que circunda el actual monumento de Aristóbulo del Valle, ubicado en la intersección de la calle Bustamante.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 5 de 1927.
Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2347.

Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Lda. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1813

Artículo 1o. — Con la supresión de la cláusula cuarta

que fija el plazo de validez, apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo, celebrado entre el D. E. y la Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Lda., por el cual dicha Sociedad vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Cangallo 3145|49, que se encuentra afectado por la apertura de la calle Anchorena, de Cangallo a Sarmiento y compuesta de una superficie de trescientos veinte metros con cuatro decímetros cuadrados (m. c. 320.04).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Lda. por toda compensación, la cantidad de treinta y dos mil cuatro pesos moneda nacional ($ 32.004 m|n.), calculado a razón de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración previa toma de posesión del mencionado terreno.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta, del artículo doce, de la Ordenanza del diecisiete de Agosto de mil novecientos veintitrés (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2353.

Castro Bazán. — Anulación de un convenio

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1814

Artículo único. — Déjase sin efecto la resolución de 29 de Diciembre de 1924, en cuanto se refiere al convenio celebrado entre el D. E. y el señor Castro Bazán, sobre venta a la Municipalidad de una fracción de terreno para la formación de una ochava de seis (6) metros, en la esquina de las calles Dorrego y Aguirre, frentes Norte y Este, respectivamente. A sus efectos, vuelva lo actuado al D. E.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Prómúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2354.

Plaza General Belgrano. — Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1815

Artículo 1o. — El D. E. estudiará la posibilidad de ampliar la plaza General Belgrano incorporando a ella los inmuebles de la media manzana que limita con las calles

Cabildo, Juramento, Echeverría y la Iglesia de Belgrano, sin afectar la subsistencia de ésta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2355.

Tranvías. — Ascenso y descenso. — Cumplimiento de las ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante significa al D. E. la conveniencia de hacer cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 2o. y 3o. de la Ordenanza No. 1377 y la de reglamentar la ordenanza de referencia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2356.

Apertura de calles.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que disponen la apertura de las siguientes calles:

Isabel La Católica y España, desde Olavarría hasta Suárez (Ord. Julio 8 de 1910).

Australia, desde Isabel La Católica hasta Montes de Oca (Ord. Julio 8 de 1910).

Olavarría, desde Montes de Oca hasta Hornos (Ord. 29 de Noviembre de 1910).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2356.

Tranvías. — Resguardo de cristales en las plataformas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1816

Artículo 1o. — El D. E. intimará a las empresas de tranvías el cumplimiento de la primera parte del artículo 1334 del Digesto Municipal fijándoles, al efecto, el plazo de seis (6) meses.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2357.

F. C. B. A. al Pacífico. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE Nº. 1817

Artículo 1o. — El D. E. gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación, que al autorizar el cambio de tracción de los servicios urbanos del F. C. Buenos Aires al Pacífico, se imponga a esta Empresa al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La apertura de todas las calles del Municipio actualmente obstruídas por las vías férreas;
b) El levantameinto del ramal Chacarita-Colegiales;
c) La transferencia a la Municipalidad de los terrenos ocupados por el ramal Chacarita-Colegiales con destino a la habilitación de una calle pública.
d) La cesión de los terrenos necesarios para la prolongación de las calles Guatemala, Soler y Nicaragua desde Humboldt a Almeira.
e) La construcción de un edificio adecuado para la estación La Paternal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2357.

Fuentes en plazas y parques.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que al proyectarse trabajos para ampliación y transformación de plazas, parques y paseos públicos existentes, o formación de nuevos, el D. E. estudie, en cada caso, la conveniencia de instalar como elementos de adorno, fuentes o juegos de agua, remitiendo a consideración del H. Cuerpo el proyecto del elemento decorativo que a su juicio se adapte a las características especiales del lugar, con su correspondiente presupuesto de gastos.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2358.

Eugenio Parada López. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE N°. 1818

Artículo único. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2359.

Angel Spirito. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1819

Artículo único. — Confírmase el procedimiento adoptado por el D. E. en el arrendamiento de los lotes 9 y 10, del tablón 15, manzana 8, de la sección 1a. del Cementerio del Oeste y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2360.

Antonio Crudo. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1820

Artículo único. — Desestímase el reclamo que sobre impuestos adeudados por la carpintería mecánica de la calle Federico Lacroze 3358 formula D. Antonio Crudo y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2360.

Condiciones de trabajo de los chauffeurs de automóviles de propiedad municipal. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. regla-

mente las condiciones de trabajo de los chauffeurs de los automóviles de propiedad municipal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2361.

Felipe Meyer Arana. — Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE Nº. 1821

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se acuerde al señor Felipe Meyer Arana la jubilación mínima a que se refiere el Art. 3098 del D. M.

beneficios de que instruye el artículo anterior, se abonarán

Art. 2o. — Al acordar al señor Felipe Meyer Arana los con fondos de la Caja de Jubilaciones los que corresponden a servicios municipales por los cuales se hizo la contribución en su oportunidad, y los demás con imputación a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2361.

Stamura Seeral. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1822

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2362.

Nicolás Calandriello. — Indemnización por un letrero.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1823

Artículo único. — No ha lugar al pedido de indemnización que por el deterioro de un letrero de su propiedad solicita Don Nicolás Calandriello, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.-
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2363.

Plaza del Congreso. — Prohibición de instalar ferias.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1824

Artículo 1o. — Insístese en la Resolución No. 1722 de fecha Octubre 19 de 1926 que dice así:

"No podrán establecerse con carácter permanente ni transitorio, ferias en la Plaza del Congreso ni en las calles de entrada o salida de la misma".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2363.

Angel Palazzo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1825

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se compute a Don Angel Palazzo, con las exigencias del Art. 3108 del D. M., los servicios a que se refiere el certificado de fs. 1.

Horacio Casco,
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2364.

Leveratto y Cía. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1826

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de la suma de $ 637.50 m|n. que reclaman los señores Leveratto y Cía. y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Horacio Casco,
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2364.

Inscripción de los inmuebles del Anglo Argentina que debe transferir a la Municipalidad.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1827

Artículo 1o. — El D. E. intimará a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 1o., inciso m) de la ordenanza sancionada el 22 de Mayo de 1908 y en el artículo 19 de la ordenanza de 2 de Julio de 1909 que dispone la inscripción de los inmuebles que debe transferir a la Municipalidad al vencimiento de su concesión.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2365.

Calles José Pedro Varela y Lacar. — Pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1828

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las calles José Pedro Varela, de Chivilcoy a Sanabria y Lacar, de Orán a Chivilcoy.

Art. 2o. — El material a emplearse en la pavimentación dispuesta en el artículo anterior, será el de concreto asfáltico, procediéndose de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la ordenanza de seis de Junio de mil novecientos veinticuatro, referente al empleo de dicho material.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco,
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2365.

Calle Obligado — Pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1829

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar de acuer-

do con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, la calle Obligado, de Pampa a José Hernández.

Art. 2o. — El material a emplearse en la referida pavimentación podrá ser: granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares que a juicio del D. E. sea el más conveniente, teniendo en cuenta las características del tráfico. En caso de concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o. de la ordenanza de Junio 6 de 1924 a ello referente.

Art. 3o. — La obra a que se refiere el artículo 1o. deberá ejecutarse inmediatamente de incorporada al servicio público la calle Obligado en el trayecto que se indica.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2366.

Calles San Blas y Boyacá. — Arreglo de una depresión:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda al arreglo de la depresión formada en la intersección de las calles San Blas y Boyacá, por constituir un peligro para el tráfico general, y por acumularse en ese sitio aguas y desperdicios que producen inconvenientes de todo género para el vecindario.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2366.

Calle Albarracín. — Trazado.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. inicie las gestiones que sean necesarias, para obtener la cesión del terreno que intecepta el trazado de la calle Albarracín, entre Vernet y el Pasaje Rolle, toda vez, que por razones de interés público, se haga necesario suprimir de inmediato esa solución de continuidad en el trazado de la calle de referencia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2367.

Mejoras en una zona del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las necesarias providencias a fin de mejorar las condiciones en que actualmente se halla la zona comprendida por las calles: Tres Cruces, Avenida Nacional, Benito Juárez.

y Desagüadero, una vez que haya constatado la necesidad de proceder a la construcción o refacción de cunetas de desagüe, pasos de piedra y demás trabajos que sea necesario ejecutar por razones de vialidad e higiene pública.

En la Avenida Tres Cruces, casi inmediato a Benito Juárez, hay una Escuela Nacional a la que concurren numerosos niños que viven en la indicada zona, y que se ven impedidos de asistir a clase en días en que las lluvias han dejado las calles intransitables.

Por todas estas razones el H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se interese en llevar a la zona indicada las mejoras requeridas, dentro de la mayor urgencia posible.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2367.

Calle Isabel La Católica, España y Lamadrid. — Trazado.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. reinicie las gestiones, que anteriormente ha efectuado ante la Compañía Primitiva de Gas, a fin de obtener la cesión de la superficie de terreno de su propiedad que intercepta el trazado de las siguientes calles: Isabel La Católica y España, de Magallanes a Lamadrid; y Lamadrid, entre España y Patricios; del resultado de cuyas gestiones, el D. E. dará cuenta oportunamente al H. Concejo.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2368.

Sitios para juegos infantiles y otros informes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe, cuales son las causas que han mediado para no dar cumplimiento a la ordenanza de 24 de Diciembre de 1923, referente a la formación de sitios para juegos infantiles en los terrenos de propiedad municipal frente a las calles Oruro, San Juan y Humberto Io.

Asimismo desea el H. Concejo Deliberante, que el D. E. informe que resultado han dado los estudios y gestiones encomendadas por minuta de esa misma fecha, a objeto de saber cuál sería el costo de las expropiaciones a realizarse en la manzana comprendida entre las calles Loria, San Juan, Oruro y Humberto Io., con destino a la formación de una plaza pública.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Horacio Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2368.

Omnibus. — Ampliación de radio de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1830

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha 23 de Julio de 1926, por el que permite, desde la hora 20.30 hasta la hora 7, la entrada al radio comprendido por las calles Callao, Entre Ríos, Independencia, Balcarce y 25 de Mayo, de todos los servicios de ómnibus que

tengan recorridos aprobados dentro de él por convenios ad-referendum del H. Concejo Deliberante y que no lo hayan hecho hasta la fecha por habérselo impedido la ordenanza sancionada el 25 de Junio del año 1925. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2369.

Martilleros. — Designación para la venta de propiedades municipales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1831

Artículo 1o. — Insístese en la Ordenanza de Diciembre 29 de 1925 sobre designación de martilleros para la venta de las propiedades municipales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2370.

Avenida San Martín. — Rampa de acceso a un puente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1832

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. de fecha Diciembre 4 de 1925, por el cual se acepta la propuesta presentada por los señores Quadri y Raffo para la construcción de las rampas de acceso al puente situado en la Avenida San Martín entre las de Linneo y Chorroarín, las que deberán construirse de acuerdo con los planos, presupuesto y pliegos de condiciones confeccionados por el Departamento de Obras Públicas, con las modificaciones especificadas en el informe de Septiembre 14 de 1925, corriente a fojas 6 del expediente No. 1.282. C. 924, (No. de la Intendencia 114.270. C. 924).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2370.

Plaza Alberdi. — Denominación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1833

Artículo 1o. — Destínase a plaza pública, que se deno-

minará "Alberdi", el terreno de propiedad municipal limitado por las calles Acha, Machain, Núñez y Republiquetas.

Art. 2o. — Modifícase el último párrafo del Art. 1o. de la Ordenanza No. 1582 de Junio 11 de 1926 en la siguiente forma: "y el segundo, entre las calles Acha, Machain, Manuela Pedraza y Núñez, para levantar en cada uno de ellos un grupo de casas colectivas".

Art. 3o. — Comuníquese, etc..

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2371.

—

Presupuesto. — Refuerzo de la partida 24 B y 24 C

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1834

Artículo 1o. — Refuérzanse las partidas 24 B. "Materiales" y 24 C. "Gastos" (Sostenimiento de los Jardines Zoológicos) del Inciso 39 del presupuesto vigente, con las sumas de $ 24.000 y $ 2.000 m|n. respectivamente, cantidades que se tomarán de la partida 24 A. "Forrajes y otros alimentos" del presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2371.

Angela C. de Siffredi. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1835

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación efectuada por la Sra. Angela C. de Siffredi, consistente en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.) con destino a la construcción de una Sala en uno de los hospitales municipales, la que deberá llevar el nombre de su hijo "Dr. Marcos Siffredi".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2372.

Reglamentación de las liquidaciones imputables a Ordenanzas Especiales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1836

Artículo 1o. — El D. E. reservará o liquidará en cada caso las cantidades que especifiquen las ordenanzas o resoluciones que dispongan un gasto con imputación al inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto, por riguroso orden de aprobación, salvo que por disposición expresa del H. Concejo se resuelva alterar el orden establecido.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 31 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2372.

Conciertos vocales en combinación con la Banda Municipal en la Sociedad Rural.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1837

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto de 1927, la suma de cinco mil pe-

sos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) importe que demandará la realización de cinco conciertos vocales en combinación con la Banda Municipal, en el local de la Sociedad Rural Argentina.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2373.

Aceptación de donaciones

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1838

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: del señor Federico Hintermeyer, 15 limoneros cuyo valor asciende a la suma de $ 100, con destino al hospital Torcuato de Alvear; de la Asociación "Alma Mater", 12 sábanas, 24 camisetas de hombre, 12 camisetas de niño, 48 pares de medias, 12 enaguas de lana para señora, 13 echarpes, 12 sacos de moletón, 14 camisas para señoras, 8 batitas de lana, 5 pares de calzado (edad escolar) y una frazada, valor en conjunto $ 250; de las señoras Angela P. de Raffo, María Garfinkel y Emma V. de Gibelli, artículos de cirugía, con destino al hospital Fernández, valor de $ 250; de la Misión Evangélica de la Boca, aju-

res para bebé y la confección de ropas con género del hospital con destino a la Maternidad del Hospital Cosme Argerich, valor de $ 120; los señores Migliardi, Coronato y Zelasco, cinco kilos de chocolates, con destino al hospital Cosme Argerich, valor $ 7; del señor Pablo Baragli, una bolsa de cemento portland, con destino al mismo hospital, valor $ 3; del Reverendo Padre Arnaud, de la Iglesia del Salvador, artículos de confitería, cigarros, cigarrillos, dinero y un mueble especial con una radiola completa, acumulador y alto parlante, con destino al hospital Muñiz, valor de pesos 1.500; del señor Saverio Massa (Massa Hnos.), un escritorio pupitre para la farmacia y una ampliación ropero de la Maternidad, con destino al hospital Cosme Argerich, valor de $ 40; de los Hijos de la Viuda de Canale, 200 paquetitos de bizcochos Canale, con destino al mismo hospital, valor de $ 10; del señor José Fratantoni, doce gallinas, con destino al mismo hospital, valor $ 36; del señor Galiano Seralvo, un reloj para la Maternidad y la compostura de otros dos de ese mismo establecimiento (Hospital Cosme Argerich), valor de $ 40; de la señora Catalina B. de Barón, camisas, calzoncillos, sacos de fumar, medias, dinero, cortes de vestidos, golosinas, cigarros y cigarrillos, con destino al hospital Muñiz, valor de $ 2.500; de Eufemio Rivero, pintura, barniz, estaño, vidrios, clavos, etc., con destino al hospital Pirovano, valor de $ 100; de Humberto Rochetti, 6 tijeras Collin curvas, seis cajas niqueladas, seis bisturís Collin agudos, seis sondas acanaladas, seis estiletes olivares, seis pinzas disección Ricard, seis pinzas dientes ratón, seis pinzas Pean, dos estiletes, dos sondas acanaladas y el afilado de 4 tijeras, con destino al hospital Pirovano, valor de $ 100; del señor Fernando J. Romero, 8 pinzas disección, 6 tijeras Collin curvas y rectas, dos baja lengua, una gubia Ricard, dos gubias Mac Even, dos gubias Bruma, con destino al hospital Pirovano, valor $ 50; del señor Manuel Asaac, vidrios, pintura y varios artículos de ferretería, con destino al hospital Pirovano, valor de $ 100; del señor José Jonescu, una percha de hierro modelo árbol, un tambor niquelado y un parafinador Jerés, con destino al hospital Pirovano, valor de $ 70; del señor Valdemar Petrini, 40 tubos Catgut Nos. 0-1 y 2, con destino al hospital Pirovano, valor de $ 44; del se-

ñor Víctor Medan, artículos de pinturería y ferretería, con destino al hospital Pirovano, valor de $ 100; de Aguda Sánchez, una pantalla fludoescópica "Patterson", con destino al hospital Fernández, valor $ 100; de las señoras Ana Llauró y Antonia Ll. V. de Gilardón, un sillón coche y una mesita para el mismo, con destino al hospital Torcuato de Alvear, valor de $ 200; de la Institución "Alma Mater", 24 camisetas de hombre, ocho batones de señoras, doce calzoncillos de hombre, dos enaguas de señora, 14 vestidos de bombasí, 8 delantales de niña, ocho batitas azules, 5 mantillones, 4 batas tejidas, 2 echarpes, una manta de cama, 2 mamelucos, 6 camisas de franela, 10 bombachas de franela, 5 pantalones y 1 camisa de varón, con destino al hospital Tornú; del señor Vicente Novaro, artículos de cirugía usados, con destino a la Colonia General Rodríguez, valor pesos 100; de los señores Salaberry y Bercetche, dos caballos, con destino a la Dirección Sanitaria, valor de $ 400 la yunta; de la Sociedad "Alma Mater", 12 mantillas, 11 vestidos chicos, 7 camisas, 9 mamelucos, 4 delantales, 13 fajas, 8 baberos, 5 bombachas, 8 batitas de lana tejida, 12 trajes de punto, 2 sweters, 2 echarpes, 2 gorras, 8 guarda polvos, 18 camisas, 10 batitas bombasí, 8 bombachas bombasí, 43 escarpines y 16 pañuelos, con destino al hospital Tornú, valor de $ 255; de doña Secundina Suárez, un chassi metálico con pantalla reforzada para radiografía, con destino a la Sala 2a. del hospital Juan A. Fernández, valor de $ 100; del señor Enrique Finochieto, aparatos y útiles para radiología, con destino al hospital Rawson; de la señora Concepción O. de Emanuele, ocho delantales finos, con destino a la Sala 2a. del hospital Juan A. Fernández, valor de $ 100; del señor Ministro de Guerra, General de Brigada Don Agustín P. Justo, cuatro ejemplares de Opuntios argentinos, con destino al Jardín Botánico; del doctor César A. Campos, una planta de Opuntia Spegazzini, con destino a la Dirección de Paseos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.

L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No 72, pág. 2373.

Colegio Regina Virginum. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1839

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m|n.), importe que corresponde devolver al Colegio Regina Virginum, en concepto de la exoneración del pago del impuesto general dispuesta por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2376.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1840

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de veinticuatro mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 24.562.53 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1622. V. 926 y agregados. Votta, Solari y Cía.; Perrone, Ayerza y Fuchs y Guglielmino A. $ 5.528.74; $ 11.445.73 y $ 5.091.72 respectivamente, sumas que se les adeuda por transporte de materiales de diversas calles.

Exp. 2464. G. 926. Guglielmino Antonio. Pesos 61.62, importe del arreglo del pavimento de la calle Salta esquina Carlos Calvo.

Exp. 355. I. 926. Intendente. $ 1.480, importe que debe abonarse a la casa The Crittall Manufacturing Co. Ltda., por la provisión de puertas y ventanas para el Hospital Fernández.

Exp. 1855. P. 926. Intendente. $ 48, importe de la provisión de una Guía Verde de Teléfonos y seis papeleras de cuero.

Exp. 3535. K. 926. Kraft Guillermo. $ 285, importe de la provisión de impresos para la administración.

Exp. 1889. U. 926. Unión Telefónica. $ 29, importe de reparaciones efectuadas en diversos aparatos telefónicos.

Exp. 2787. R. 926. Rubio y Espinosa. $ 72.50, importe de la confección de diez libretas impresas encuadernadas y 250 carátulas de expedientes.

Exp. 3564. I. 926. Imprenta "Crítica". Pesos 472.70, importe del saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 17.004. I. 925.

Exp. 2894. T. 926. Tacchi Hnos. $ 47.52, importe del saldo de la factura que tramitó por Exp. 99.500. T. 926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2377.

Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1841

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: de la Sociedad de Fomento "San Carlos Sud", Sección 10a. de Policía, con destino a la Dirección Sanitaria, consistente en la suma de $ 264.73 m|n.; del Comité Pro-Ambulancia del Hospital Cosme Argerich, un chassis marca "Chevrolet", valor $ 2.000; de los señores Juan Bonora, Máximo Frías, Juana de Valencia, Miguel Kaury y Andrés Bonomi, consistente en artículos varios, para la Dirección Sanitaria, valor de $ 302; del señor Esteban D. Ferrando, un reloj de pared, con destino al hospital Teodoro Alvarez, valor $ 100; del Dr. José A. Viale, ciento cincuenta árboles de durazno, con destino al hospital Torcuato de Alvear, valor $ 16; del Comité Billiken "Belisario Roldán No. 2", un Blefocostado, una serie de trépanos de Helliot, un oftalmoscopio Badal, dos cuchilletas lanceolares, una cureta, un cuchillo de Graeffe, un cuchillo de Web-

ben, una pinza para iris, una pinza para fijación, dos pinzas para depilar, una pinza para cápsula y un estilete para vías lagrimales, con destino al hospital Teodoro Alvarez, valor $ 120; del Jockey Club, treinta metros de azulejos, con destino al hospital Torcuato de Alvear, valor $ 174; del Automóvil Club Argentino, artículos de cirugía, con destino al hospital Fernández, valor de $ 150; de las Autoridades del Comité Pro-Sala de Nariz, Oído y Garganta del Hospital Argerich, una vitrina y una mesa de operaciones niquelada, valor de $ 800; de la señora Matilde Giraldes de Aguilar, a nombre de su esposo el Dr. Delio Aguilar, una biblioteca que contiene obras de Pediatría, con destino a la Sala de Niños del Hospital Durand y una cantidad de juguetes para ser repartidos entre los niños allí hospitalizados; del Dr. Raúl Denis, una partida de ciento noventa ampollas de Sulfoxylat No. 1, con destino a la Dirección Sanitaria, valor de $ 71.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2377.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1842

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Es-

peciales) del presupuesto vigente, la suma de mil seiscientos ochenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 1.681.36 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1572. K. 926. Kreglinger y Van Peborgh Lda. $ 73.50, importe del saldo pendiente del crédito que tramitó por Expediente 9623. K. 925.

Exp. 1729. V. 926. Vigani y Cía. $ 32.76, importe a que asciende el saldo pendiente del crédito que tramitó por Exp. 93.871. V. 926.

Exp. 1730. N. 926. Nachod Juan. $ 0.55, importe del saldo pendiente del crédito que tramitaba por Expediente 94.021. M. 926.

Exp. 1887. N. 926. Nachod Juan. $ 15.02, importe del saldo pendiente del crédito que tramitaba por Expediente 94.079. U. 926.

Exp. 1888. S. 926. Sociedad Anón. Talleres Metalúrgicos San Martín. $ 3.89, importe del saldo pendiente del crédito que tramitó por Expediente 94.215. T. 926.

Exp. 2349. C. 926. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 1.536.93, importe de los saldos pendientes de los créditos que tramitaban por Exptes .17.263. y 88.899. C. 926.

Exp. 2598. T. 926. Tacchi Hnos. $ 9.91, importe del saldo pendiente de la liquidación practicada por Expediente 61.613. D. 925.

Exp. 2599. Q. 926. Quattrucci Arturo. $ 8.80, importe del saldo pendiente de la liquidación efectuada por Expediente 94.357. Q. 926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2378.

Cancelación de créditos

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1843

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de quinientos sesenta y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 569.29 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1728. L. 926. Laurnagaray y Esteban. $ 210, importe que se le adeuda por provisión de una alfombra para la Secretaría de O. Públicas, Higiene y Seguridad.

Exp. 2242. H. 926. Heinlein y Cía. $ 25.50, importe de la provisión de materiales eléctricos para la Oficina de Sumarios.

Exp. 2243. O. 926. Obras Sanitarias de la Nación. $ 33.19, importe de trabajos efectuados por orden y cuenta de la Municipalidad.

Exp. 2466. P. 926. Pinoli Américo. $ 281.30, importe de la provisión de café para la intendencia.

Exp. 2818. D. 926 y agrs. Denk G. $ 7.30, importe del exceso de 8.200 kgs. de acero para los Talleres de la Administración.

Exp. 3147. G. 926 y agr. Gath y Chaves. $ 12, importe de la provisión de sombreros para la Administración de Paseos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2378.

Cancelación de créditos

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1844

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.364.00 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 2352. I. 926. Imprenta El Plata. $ 102, importe que se le adeuda por publicaciones de avisos.

Exp. 2354. I. 926. Imprenta Crítica. $ 392.50, importe adeudado por publicación de avisos.

Exp. 2465. I. 926. Imprenta El Diario Español. Pesos 67.50, importe que se le adeuda por publicación de avisos.

Exp. 2603. I. 926. Imprenta El Cronista Comercial. Pesos 234, importe del saldo pendiente de la liquidación efectuada por Expediente 90.341. I. 926.

Exp. 1604. K. 926. Kraft Guillermo. $ 881, importe que se le adeuda por provisión de formularios para la Dirección de Rentas.

Exp. 1732. C. 926. Cía. La Camona. $ 26, importe de la provisión de fichas para la Contaduría General.

Exp. 2279. C. 926. Casa Oucinde. $ 600, importe que se le adeuda por provisión de carpetas para el Archivo y Biblioteca.

Exp. 2521. C. 926. Carranza y Cía. $ 61, importe de la provisión de impresos para la Superintendencia de Mercados.

Art: 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2379.

Cancelación de créditos

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1845

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de doce mil doscientos sesenta pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 12.260.86 m|n.), importe que debe abonar la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 2083. S. 926. Saavedra Nicolás J. $ 218.80, importe de los desperfectos sufridos por un automóvil de su propiedad a raíz de haber sido embestido por el carro recolector de basuras No. 1539.

Exp. 2276. C. 926. Cartier J. y Echandía S. $ 11.494, importe del saldo que se les adeuda por reparaciones efectuadas en el edificio del Teatro Colón durante el año 1925.

Exp. 2757. F. 926 y agr. Fatturini y Cía. A. $ 126, importe de tres sellos numeradores de acero.

Exp. 2862. R. 926. Rubio y Espinosa y Kraft Guillermo. $ 65 y $ 32 respectivamente, importes que se les adeuda por provisión de carpetas y fichas.

Exp. 3015. K. 926. Kraft Guillermo. $ 115, importe de la provisión de formularios.

Exp. 3299. A. 926. Accumulatören Fabrik Aktiengesellschaff. $ 130.90, importe de la provisión de materiales para la Dirección de Alumbrado.

Exp. 3407. C. 926. Cía. Italo Argentina de Electricidad $ 30.81, importe del suministro de energía eléctrica para la Escuela de Telares del Jardín Zoológico.

Exp. 3531. I. 926. Intendente. $ 48.35, importe que debe abonarse al despachante de aduana Sr. Fermín P. Castelbajas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2380.

Universidad Popular de la Boca. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1846

Artículo 1o. — Acuérdase a la Universidad Popular de la Boca, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2380.

Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1847

Artículo 1o. — Acuérdase al Instituto Argentino de Artes Gráficas, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2381.

Hogar Infantil. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE Nº 1848

Artículo 1o. — Acuérdase al "Hogar Infantil" un subsidio de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2381.

Confederación Social Femenina de Protección a la Mujer y al Niño. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1849

Artículo 1o. — Acuérdase a la Confederación Social

Femenina de Protección a la Mujer y al Niño, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), de cuya inversión deberá rendir cuenta a la Municipalidad.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2381.

Asociación "Todo por el Niño". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1850

Artículo 1o. — Acuérdase a la "Asociación Todo por el Niño", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2382.

Asociación Cultural "José M. Ramos Mejía". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1851

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Cultural "José M. Ramos Mejía" un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 31 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2382.

Escuela Práctica de Apicultura. — Creación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1852

Artículo 1o. — Créase una escuela práctica de apicultura, como dependencia de la Dirección General de Paseos.

Art. 2o. — La escuela se instalará y funcionará en el Jardín Botánico, y estará a cargo de un director-profesor rentado. El D. E. propondrá al H. Concejo, en el presupuesto de cada año, la asignación correspondiente.

Art. 3o. — Los estudios teóricos prácticos durarán un año, aprobados los cuales, los alumnos recibirán un diploma que los acredite como apicultores prácticos.

Art. 4o. — Para ingresar a la escuela, el alumno deberá certificar la edad de diez y seis años y haber concluído los estudios primarios. La enseñanza en ella será enteramente gratuita.

Art. 5o. — El curso funcionará desde el 1o. de Abril hasta el 20 de Noviembre de cada año.

Art. 6o. — El D. E. formulará el reglamento de la escuela y el programa de estudios y trabajos.

Art. 7o. — La escuela concurrirá anualmente a los certámenes de apicultura y productos derivados que se realicen en el país.

Art. 8o. — Destínase la suma de mil quinientos pesos para la adquisición de una máquina de proyecciones luminosas, colmenas, libros y demás útiles de enseñanza.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.
Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2383.

Sociedad Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca. Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1853

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca, la suma de un mil seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 1.663 m|n.), abonada en concepto de impuestos teatrales, cuyos comprobantes corren agregados a los expedientes 908. S. 925 y 1.081. S. 926.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2384.

Alfredo Seffino. — Cesión gratuita de un nicho.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1854

Artículo único. — Apruébase el temperamento adoptado

por el D. E. por el que se concede gratuitamente por el término de cinco años, el nicho No. 91 primera galería del Cementerio del Oeste, para depositar los restos del ex-cabo de la Armada Nacional, Don Alfredo Seffino, y vuelvan estas actuaciones al citado departamento a sus efectos.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2384.

Comisión permanente de fiestas populares. — Creación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1855

Artículo 1o. — Créase una Comisión permanente de fiestas populares que tendrá a su cargo la organización y realización de festejos en la Capital.

Art. 2o. — La Comisión se compondrá de cinco miembros designados por el Intendente con acuerdo del H. Concejo, y será presidida por el mismo Intendente.

Los miembros de esta Comisión durarán dos años y podrán ser reelectos.

Art. 3o. — La Comisión tendrá a su cargo:

1o. Contralorear las fiestas populares gratuitas que grupos de vecinos o instituciones privadas celebren al aire libre o en locales abiertos al público, siempre que la Municipalidad haya cooperado con algunos elementos.

2o. La organización de las fiestas Municipales, cívicas y otras de carácter popular.

3o. La organización de corsos, quedando prohibida su realización por particulares.

En estos corsos podrá cobrarse una entrada que fijará el D. E. con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 4o. — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza se imputarán por esta vez a Ordenanzas Especiales, fijándose en adelante una partida especial en el presupuesto general de gastos.

Art. 5o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 31 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2384.

"Everywhere Publicity Company Ltd.". — Aparatos de publicidad. — Impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1856

Artículo 1o. — Apruébase la fijación del impuesto a que se refiere el expediente No. 29.167. D. y 35.489. E. 924, por el funcionamiento de los aparatos de publicidad coloca-

dos por la "Everywhere Publicity Company Ltd." en el paso a nivel del F. C. O., en la calle General Artigas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2386.

Mataderos de Liniers. — Concesión de playas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1857

Artículo 1o. — Desde el 1o. de Enero de 1927, al otorgarse concesiones de playas de matanza en los mataderos, se establecerá, además de las obligaciones que se fijan para los concesionarios, la de ceder gratuitamente a la Municipalidad los órganos de los animales que se sacrifiquen en ese establecimiento, que sean aplicables a la opoterapia.

Art. 2o. — La Administración Sanitaria recibirá los órganos indicados en el precedente artículo, estableciendo las condiciones higiénicas en que le serán entregados, y les dará el destino que señale el D. E.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza lo presupuestará el D. E. y pedirá al H. Concejo la correspondiente imputación.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 31 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2386.

Condiciones para ser empleado municipal. — Modificación del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1858

Artículo 1o. — Agrégase al artículo 1o. del Digesto Municipal los siguientes incisos:

"4o. Tener buena salud";

"5o. Todo empleado u obrero que ingrese a la Administración Municipal con carácter permanente deberá presentar, antes de tomar posesión del puesto, su ficha sanitaria expedida por la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, la que contendrá los datos y antecedentes que fije el D. E. y será acordada gratuitamente".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2387.

Radio para la instalación y funcionamiento de aserraderos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1859

Artículo 1o. — Al solo efecto de la instalación y funcionamiento de aserraderos, con exclusión de las demás industrias clasificadas de 2a. clase, amplíase el 2o. radio de la 2a. clase señalado en el artículo 1021 del Digesto Municipal, con el perímetro que a continuación se determina:

"Límites: Riachuelo, calles Vélez Sársfield, Caseros, Montes de Oca, Martín García, Paseo Colón y Brasil".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 30 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2387.

Empréstito de 1923. — Desaprobación de la forma de colocar y negociar su primera emisión.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1860

Artículo 1o. — Desapruébase la forma de negociación y

colocación de la primera emisión de 100.000.000 de pesos moneda nacional, series A, B-1a. y B-2a., del Empréstito Municipal de Agosto 17 y 20 de 1923.

Art. 2o. — Pase a la Comisión de Interpretación a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 2426.

Ordenanza General de Tráfico. — Prórroga para su presentación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1861

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1927 el plazo a que se refiere el artículo segundo de la resolución sancionada con fecha 2 de Junio de 1925, para que la Comisión de Obras Públicas y Seguridad presente a la consideración del H. Concejo las reformas a la Ordenanza General de Tráfico actualmente a estudio de la Comisión Especial Asesora.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 7 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 2439.

Empréstito de 1923. — Emisión de una nueva serie.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1862

Artículo 1o. — Autorízase al D. E., a emitir una nueva serie de veintiseis millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 26.700.000 m|n.) en títulos de Deuda Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones de las ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923.

Art. 2o. — El D. E. colocará la serie á que se refiere el artículo anterior, parcial o totalmente, por licitación pública o contratación directa y en las condiciones establecidas en los artículos primeros de las ordenanzas de Agosto 17 y 20 de 1923.

Art. 3o. — El D. E. colocará preferentemente esta serie con rescate por sorteo a la par. En este caso el tipo mínimo de colocación será de noventa y seis por ciento (96 o|o).

Art. 4o. — Esta serie será invertida en las obras públicas que se enumeran a continuación y que han sido previstas en el plan fijado en el Art. 9o., de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923:

1o. Hospitales. Partida 1a. del) Art. 9o.) . . . . . $ 4.950.000.—

2o. Alumbrado público, transformaciones y ampliaciones en barrios

suburbanos. (Partida 5a. del Art. 9o.) . . . . . „ 1.500.000.—

3o. Matadero público modelo y demás servicios de abastecimientos. (Partida 6a. del Art. 9o.) . . . „ 10.000.000.—

4o. Ampliación y mejoramiento de plazas, parques, jardines, apertura y rectificación de calles, y ochavas, con preferencia en la zona Sud y Oeste. (Partida 10a. del Art. 9o.) . . . . . „ 1.200.000.—

5o. Higienización y fomento de barrios suburbanos. (Partida 11a. del Art. 9o.) . . . . . „ 2.000.000.—

6o. Expropiación calles Santa Fe y Corrientes y Diagonal Sud. (Partida 18a. del Art. 9o.) . . „ 5.600.000.— que se distribuirá en la siguiente forma:

a) Ensanche Santa Fe. . . . . $ 1.000.000

b) Ensanche Corrientes de Leandro N. Alem. a Carlos Pellegrini. . . . . „ 1.350.000

De Carlos Pellegrini a Montevideo. . . . „ 2.150.000

c) Expropiación Diagonal Sud. „ 1.100.000

7o. Construcción de lavaderos y baños públicos. Partida 21a. del Art. 9o.) . . . . . „ 300.000.—

8o. Ordenanzas Especiales referentes a obras públicas. (Partida 22a. del Art. 9o.) . . . . . „ 868.510.79

9o. Imprevistos que se presenten en las obras que actualmente se llevan a cabo. . . . . „ 281.489.21

Art. 5o. — Las obras referentes a este empréstito se contratarán sin excepción por ajuste alzado.

Art. 6o. — El D. E. emitirá los títulos a que se refiere esta nueva autorización a medida que sean planeadas y licitadas cada una de las obras comprendidas en el Art. 4o. de esta Ordenanza.

Art. 7o. — Modifícase el Art. 15 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923, en la siguiente forma: "Todas las obras deberán realizarse por licitación pública, y el decreto del D. E. que acepte una propuesta, deberá ser motivado. Los contratistas de las obras que ejecute la Municipalidad, abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido ésta. La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas. De efectuarse trabajo nocturno, la jornada no será mayor de seis horas, con igual jornal o salario que el establecido para la jornada diurna".

Art. 8o. — Si el contratista no diera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior en la parte que se refiere al salario o jornal mínimo y horas de trabajo, el D. E. le deducirá del depósito de garantía o créditos pendientes, las cantidades que correspondan para compensar a los obreros de la diferencia que en contra de ellos resulte, quedando el contratista inhabilitado en el caso de infracción comprobada, de contratar en el futuro con la Municipalidad. El D. E. establecerá el debido control de lo dispuesto en este artículo, por intermedio de la Contaduría General.

Art. 9o. — La organización y control de las obras referentes a este Empréstito, estará bajo la inmediata dirección de la "Oficina Técnica del Empréstito, del Departamento de Obras Públicas".

Art. 10. — El D. E. depositará en la cuenta denominada "Aumento del Fondo Amortizante de la Deuda Municipal", los sobrantes que arrojen los rubros del Empréstito, cuyos planes hayan sido íntegramente cumplidos, quedando facultado para proyectar ampliaciones de obras, en aquellos rubros del Empréstito en que hubieren excedentes, las que serán aprobadas por el H. Concejo Deliberante.

Art. 11. — Reintégrase a la partida 6a. del Art. 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 — Empréstito Municipal — la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un mil, dos-

cientos noventa y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 451.295.95 m|n.), suma que se tomará de la partida 6a. del Art. 4o. de la presente Ordenanza, en la siguiente proporción: cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 438.755.95 m|n.), del acápite a) — ensanche calle Santa Fe, y doce mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 12.540 m|n.), del acápite b) — ensanche calle Corrientes.

Art. 12. — Los servicios y gastos de esta serie del Empréstito, se imputarán a la partida correspondiente del inciso del Servicio de la Deuda del presupuesto del año 1927, y a las que se asignen en los presupuestos sucesivos.

Art. 13. — Se declaran vigentes para esta nueva serie todas las disposiciones que se dictaron en la Ordenanza de Empréstito de 17 y 20 de Agosto de 1923, siempre que ellas no se opongan a la presente.

Art. 14. — El D. E. reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2491.

Hospital Alvear. — Desafectación de una imputación para la construcción de un pabellón.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1863

Artículo 1o. — El D. E. desafectará la imputación de

$ 121.119 m|n. hecha por el H. Concejo Deliberante, en el asunto referente a la construcción de un pabellón en el Hospital Torcuato de Alvear.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior ingresará al fondo común de la partida 1a. (Hospitales) del artículo 4o. de la Ordenanza de Empréstito de Diciembre 29 de 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2493.

Empréstito de 1923. — Desafectación de imputaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1864

Artículo 1o. — El D. E. desafectará las imputaciones hechas por el H. Concejo Deliberante, en todos los asuntos referentes a construcción de puentes sobre el Arroyo Maldonado y desagües de la Capital. Dichas sumas pasarán al fondo común de la partida 7a., "Higienización y fomento de barrios suburbanos", del artículo 12 del Empréstito de Agosto 17 de 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 3 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2493.

Avenida 9 de Julio. — Instalación de alumbrado público definitivo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1865

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen autorízase la adquisición de los materiales necesarios, para la instalación del alumbrado público definitivo en la Avenida 9 de Julio en el trayecto comprendido entre las calles Belgrano y Brasil; instalación que constará de veintiocho (28) columnas ornamentales de igual tipo a las colocadas entre las calles Belgrano y Viamonte, con una lámpara de trescientos watts (300) cada una, y veitisiete (27) columnas tipo treinta y cinco (35), con focos de trescientos (300) watts, de acuerdo con lo indicado en el plano No. 7335 corriente a fojas una de este expediente.

Art. 2o. — La adquisición de los materiales a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por licitación pública, de acuerdo a las disposiciones vigentes y dentro de la suma presupuesta de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 2a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2495.

Alumbrado eléctrico definitivo en una zona del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1866

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico, en la zona comprendida por las calles: Directorio, J. Martí, Merlo, Lacarra, Avenida del Trabajo, E. Bonorino, Zañartú, E. Mitre, Somellera, Picheuta, Asamblea y E. Mitre, mediante la instalación de 491 lámparas de 400 bujías cada una, colocadas en suspensión, y distribuídas en la forma que se indica en los planos No. 7338 y 7338 A, corrientes a fojas 8 y 9, respectivamente, de este expediente 44.800. D. 926 (No. del Concejo 1.518. J. 926).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se efectuará por licitación pública de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la cantidad presupuesta de ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 168.698.35 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida segunda del artículo cuarto de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2497.

Alumbrado público eléctrico. — Instalación en una zona del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1867

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico, en la zona comprendida por las calles: Avenida Vélez Sársfield, Caseros, Avenida Sáenz y el Riachuelo, mediante la instalación de 430 lámparas de 400 bujías cada una, distribuídas en la forma que indica el plano No. 7361 que corre agregado a fojas 2 de este expediente 48.770. D. 926 (No. del Concejo 1.521. O. 926).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se efectuará por licitación pública de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la cantidad presupuesta de ciento ocho mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional (pesos 108.049 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida segunda del artículo cuarto de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2498.

Avenida 9 de Julio. — Instalación de alumbrado público definitivo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1868

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la adquisición de los materiales necesarios, para la instalación de alumbrado público definitivo en la Avenida 9 de Julio, desde el espigón hacia el Sud, en una extensión de setecientos cincuenta metros (750 mts.); instalación que constará de diez y ocho (18) columnas sobre pilares, con lámparas de doscientos watts cada una, y quince (15) columnas tipo treinta y cinco (35), con focos de trescientos (300) watts cada uno, de acuerdo con lo indicado en el plano No. 7369 corriente a fojas tres de este expediente.

Art. 2o. — La adquisición de los materiales a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la cantidad presupuesta de quince mil novecientos cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 15.956.16 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 2a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2499.

Alumbrado público eléctrico. — Instalación en una zona del municipio

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1869

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico, en la zona comprendida por las calles: Donato Alvarez, Avenida San Martín, Dorrego, Warnes, Río de Janeiro, Córdoba, Billinghurst, Corrientes, Gazcón, Díaz Vélez y Gaona, mediante la instalación de seiscientas sesenta y una lámparas, colocadas en suspensión, y distribuídas en la forma que se indica en los planos No. 7.433, 7433 A. y 7.433 B., corrientes a fojas 1, 2 y 3, respectivamente, de este expediente No. 61.200. D. 926 (Número del Concejo 3.208. I. 926).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se efectuará por licitación pública de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la cantidad presupuesta de cien-

to treinta y dos mil ochocientos sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 132.860.90 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 2a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2500.

Avenida Vélez Sársfield y calles Caseros, Montes de Oca y Riachuelo. — Instalación de alumbrado público definitivo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1870

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico, en la zona comprendida por las calles: Avenida Vélez Sársfield, Caseros, Montes de Oca y Riachuelo, la que constará de quinientas treinta lámparas (530) de 200 watts cada una, de acuerdo con la distribución que se indica en los planos Nos. 7285 y 7286 corrientes, respectivamente, a fojas 9 y 10 de este expediente 108.800. C. 925 (861 C. 925).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se efectuará por licitación pública de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la cantidad presupuesta de cien-

to siete mil quinientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 107.560 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 2a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2501.

Alumbrado público eléctrico. — Instalación definitiva en una zona del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1871

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico, en la zona comprendida por las siguientes calles: Blandengues, Pampa, vías del F. C. C. A., Monroe, Crámer, Mendoza, Freyre, Juramento, Conde, Pampa, Melián, Juramento, Plaza, Congreso, Melián, Avenida del Tejar y Republiquetas; en la calle Pampa desde Melián hasta Avenida de los Constituyentes y en la de Blandengues desde Republiquetas hasta el límite del Municipio, mediante la instalación de 1.063 lámparas de 200 watts cada una, distribuidas en la forma que indican los planos No. 7220 B., 7220 A., 7308, 7307 y 7220 que corren agregados a fojas

5; 6, 7, 8 y 11, respectivamente, de este expediente 106.720. C. 925 (No. del Concejo 3.681. C. 924).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se efectuará por licitación pública de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la cantidad presupuesta de doscientos sesenta y nueve mil ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 269.810 m/n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 2a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2503.

Barrio Chacarita. — Construcción de casas económicas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1872

Artículo 1o. — Por los fundamentos que informan este despacho, y de conformidad con el plan general de inversión de fondos correspondientes a la partida 8, artículo 12, de la Ordenanza del Empréstito, aprobado con fecha 30 de Diciembre de 1924, autorízase la construcción de un grupo de casas económicas en el terreno de propiedad municipal, limitado por las calles Leiva, Rodney, Estados (hoy Concepción Arenal) y Guzmán, de acuerdo con los planos y

pliegos de condiciones aprobados por el D. E., confeccionados por el señor Arquitecto Fermín H. Bereterbide, adjudicatario del primer premio de este grupo de casas económicas correspondiente al Barrio Chacarita.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, constará de doce cuerpos aislados, de piso bajo y tres pisos altos, descomponiéndose el número de dependencias como sigue:

23 negocios con habitaciones y servicios.
63 departamentos de 3 habitaciones y servicios.
40 departamentos de 4 habitaciones y servicios.
27 departamentos de 5 habitaciones y servicios.
1 salón de espectáculos públicos, con escenario y camarines.
1 jardín de niños.
1 subsuelo.
10 entradas techadas para peatones.
2 depósitos para residuos domiciliarios.
2 toilets para el público.

Comprende además, las obras sanitarias, instalaciones eléctricas, gas, cocinas y trabajos exteriores varios. El conjunto deberá ser entregado completamente terminado para su inmediata habilitación.

Art. 3o. — La obra se ejecutará por licitación pública, por contrato de ajuste alzado, dentro de la suma presupuesta de un millón ochocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 1.866.232.05 m|n.) estando incluídos en ella los honorarios del Arquitecto Director de la obra que corresponde al cuatro por ciento (4 o|o) del total.

Art. 4o. — El gasto presupuesto a que se refiere el artículo anterior, no está sujeto a descuento por las diferencias resultantes de la colocación del Empréstito y demás gastos originados por el mismo, por haberse efectuado ese descuento en la cantidad asignada para esa obra en la respectiva ordenanza.

Art. 5o. — Para licitar la construcción de este grupo de casas económicas, el D. E. mandará publicar avisos durante treinta (30) días en el "Boletín Municipal" y un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones perti-

nentes en vigencia. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que los soliciten desde el día siguiente á la primera publicación de los avisos.

A los efectos del cumplimiento de la ordenanza que prohibe el empleo de pintura a base de plomo, el D. E. proveerá lo necesario á fin de que los interesados en la licitación tengan conocimiento de dicha disposición.

Art. 6o. — La diferencia entre la suma presupuesta y la que resulte en menos de la licitación, aumentada esta última en un dos por ciento (2 o|o) para imprevistos, se reintegrará al rubro de "Construcción de Casas Económicas".

Art. 7o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida octava (8a.), del artículo doce (12) de la Ordenanza de diecisiete (17) de Agosto de mil novecientos veintitrés (1923) Empréstito Municipal.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2515.

Hospital Ramos Mejía. — Demolición y reconstrucción.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1873

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase al D. E. para mandar demoler las construcciones existentes en el Hospital Ramos Mejía que, según planos que se acompañan, deberán ser reemplazadas por las que se proyectan.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para apartarse, con respecto a la venta de los materiales de demolición, y en el presente caso, de lo dispuesto en la ordenanza de Diciembre 9 de 1925, substituyendo el remate público por la licitación privada. Efectuada ésta, el D. E. establecerá un término medio de las sumas ofrecidas por los que se presentaren a la licitación, y con esa base dará preferencia al que obtenga la adjudicación del total de la construcción, para adjudicarle igualmente la demolición y materiales correspondientes.

Art. 3o. — Apruébanse los planos y presupuestos presentados por el D. E. para la reconstrucción del Hospital Ramos Mejía, obras previstas en sus lineamientos generales, en el plan general de construcciones hospitalarias, aprobado, respectivamente por Ordenanzas de Diciembre 23 de 1923 y Septiembre 5 de 1924.

La construcción a ejecutarse, incluídas obras sanitarias, calefacción, ascensores e instalaciones eléctricas, comprende las siguientes, con su correspondiente presupuesto y destino:

Pabellón:

A. B. C.	Consultorios Externos y Farmacia. Costo.	$	460.323.27
D.	Piel, Sífilis y nerviosas. .	,,	327.194.33
E.	Clínica Médica.	,,	315.998.25
F.	Oftalmología.	,,	80.403.84
G.	Radioterapia.	,,	50.870.88
H.	Otorinolaringología	,,	36.096.12
I.	Hermanas.	,,	65.050.74
J.	Talleres y Garages. . . .	,,	20.831.85
K.	Cirugía y Pediatría. . . .	,,	375.892.84
L.	Capilla.	,,	34.127.92
M.	Ropería.	,,	32.825.28
N.	Morgue.	,,	4.455.07
O.	Laboratorios.	,,	64.376.21
P. R.	Cirugía.	,,	1.064.469.57
S.	Cocina.	,,	154.842.37
T.	Horno:	,,	15.119.56
	Obras de jardines. . . .	,,	105.571.90
	Total.	$	3.208.450.—

Honorarios Arquitectos 5 o|o del importe anterior.	$	160.422.50
Importe total incluso honorarios. . .	$	3.368.872.50

Art. 4o. — La ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior, se realizará por licitación pública y dentro de la suma de tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.368.872.50 m|n.). A los efectos de la licitación, el D. E. mandará publicar avisos durante treinta (30) días, en el Boletín Municipal y un Diario de esta Capital de acuerdo con las disposiciones contenidas en el título 6o. del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que los soliciten desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 5o. — Dentro de la suma presupuesta están comprendidas las obras enumeradas hasta su completa terminación con inclusión de los gastos de habilitación del Hospital.

Art. 6o. — De la cantidad total presupuesta para la ejecución de las obras a que la presente se refiere, se deducirán proporcionalmente los gastos y diferencias que resulten de la colocación de títulos del Empréstito, autorizado por ordenanza de 17 de Agosto de 1923, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la misma.

Art. 7o. — La diferencia entre la suma presupuesta y la que resulte en menos de la licitación, aumentada esta última de un 2 o|o para imprevistos, se reintegrará al rubro de obras hospitalarias.

Art. 8o. — A los efectos del cumplimiento de la ordenanza que prohibe el empleo de pintura a base de plomo, el D. E. proveerá lo necesario a fin de que los interesados en la licitación tengan conocimiento de dicha disposición.

Art. 9o. — La suma a que se refiere el artículo cuarto de la presente Ordenanza, se imputará a la partida 1a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Horacio Casco.
L. Larco.

Diciembre 31 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2521.

Matadero Público Modelo y Frigorífico. — Aprobación del plan general.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1874

Artículo 1o. — Apruébase el plan general del "Matadero Público Modelo y Frigorífico", presentado por el D. E. y destínase para esa construcción el terreno que ocupa el actual Matadero de Liniers, y el adyacente, cuyo conjunto está limitado por las calles Tellier, José Enrique Rodó, Murguiondo y Francisco Bilbao.

Art. 2o. — Resérvase para ensanche del Mercado de Haciendas, con especial destino a la ubicación de los desembarcaderos de los ferrocarriles y de la parte del mercado de haciendas, donde se opera en transacciones sobre hacienda de frigorífico, los terrenos próximos al mercado actual, situados entre las calles Tellier, Avenida del Trabajo (antes Campana), Coronel Cárdenas y Francisco Bilbao, cuyos terrenos han dejado de estar afectados a la construcción del frigorífico nacional, en virtud de la caducidad de la cesión hecha por la ordenanza del 28 de Diciembre de 1923.

Art. 3o. — La Construcción del Matadero Público Modelo y Frigorífico se efectuará por licitación pública a base del anteproyecto, memoria y presupuesto corrientes en este expediente, y dentro de la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), prevista a ese ob-

jeto en la ordenanza del Empréstito. Esta construcción se hará exclusivamente por ajuste alzado.

Art. 4o. — A los efectos de la licitación, que se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes en vigencia, el D. E. mandará publicar avisos durante cuarenta y cinco (45) días en el "Boletín Municipal" y un diario de esta Capital, y los pliegos de condiciones se entregarán a los que los soliciten, desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 5o. — La licitación se hará separada, pero simultáneamente para los edificios, construcciones de mampostería y cemento armado en general y para la provisión e instalación de maquinarias, instalaciones y elementos muebles.

Si entre los proponentes para la provisión de maquinarias e instalaciones, hubiera propuestas para la parte de construcción, el D. E. podrá dar preferencia a una de estas propuestas, con el objeto de que toda la obra sea realizada por una sola firma y siempre que la diferencia de precio, con la propuesta más baja exclusiva de construcción no exceda del diez por ciento (10 o|o).

Art. 6o. — Si el costo de las obras, maquinarias e instalaciones, resultare superior en conjunto a la cantidad autorizada para el establecimiento terminado y completamente dotado para funcionar, el D. E. deberá proponer al Concejo, las reducciones que considere conveniente introducir respecto a lo proyectado, para poder encuadrar en los recursos disponibles.

Art. 7o. — De la cantidad autorizada para la construcción del Matadero Público Modelo y Frigorífico, se descontarán las diferencias que proporcionalmente resulten de la colocación y gastos que origine la emisión de una nueva serie del Empréstito, autorizado por Ordenanza No. 1862.

Art. 8o. — El D. E. someterá oportunamente al H. Concejo la reglamentación que ha de regir para el funcionamiento del Matadero Público Modelo y Frigorífico, y demás servicios de abastecimientos que al mismo se refieren.

Art. 9o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida tercera (3a.) del artículo (4o.) de la Ordenanza No. 1862.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2534.

Apertura de la Avenida Julio A. Roca y ensanche de las calles Corrientes y Santa Fe

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Conceio Deliberante

ORDENA: Nº. 1875

Artículo 1o. — El D. E. iniciará de inmediato el desalojo de las propiedades que la Municipalidad posee o que adquiera en adelante en la Avenida Diagonal Julio A. Roca y calles Corrientes y Santa Fe destinadas a ser incorporadas a la vía pública. Obtenido el desalojo el D. E. llamará a licitación para la compra-venta de las demoliciones conforme a la Ordenanza de la materia.

Art. 2o. — Demolidos los edificios a que se refiere el artículo anterior, se incorporará de inmediato a la vía pública la superficie de terreno correspondiente y el resto se procederá a vender en remate público en la forma y condiciones establecidas en la Ordenanza de Diciembre 30 de 1924, sobre venta de sobrantes en la calle Santa Fe.

Art. 3o. — El D. E. expropiará en la calle Corrientes las fincas afectadas por la apertura de la Avenida Dia-

gonal Roque Sáenz Peña y su importe lo cargará a la cuenta Ley 8854.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2536.

Construcción de refugios en diversas avenidas del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1876

Artículo 1o. — El D. E. procederá a licitar dentro del plazo de sesenta días (60) la construcción de refugios en las siguientes avenidas:

San Juan, de Entre Ríos a Boedo.
Independencia, de Entre Ríos a Boedo.
Belgrano, de Entre Ríos a Castro Barros.
Corrientes, de Callao a Río de Janeiro.
Córdoba, Rivera y Giribone, de Callao a Jorge Newbery.
Santa Fe y Cabildo, de Callao a Monroe.
José María Moreno y Acoyte, de Rosario a Neuquén.
Federico Lacroze, de Cabildo a Triunvirato.
Montes de Oca, de Caseros a Pedro Mendoza.

Art. 2o. — Destínase hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) para las obras de referencia suma que se imputará a la partida 8a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862.

Art. 3o. — El D. E. fijará los detalles de las obras a construirse, los plazos en que ellas deben terminarse y las penalidades en que incurrirán los constructores en caso de incumplimiento de los contratos que se celebren.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2539.

Listas de refugios. — Solicítanse al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

Señor Intendente:

El D. E. enviará al Honorable Concejo una lista de los refugios ya existentes que deban sufrir modificaciones, de acuerdo con las necesidades del tráfico.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2539.

Manuel Ignacio Correa. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1877 —

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas seis (6) de este expediente 1.654. I. 923, celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y el señor Manuel Ignacio Correa, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad afectada por la traza de la calle Valle entre Riglos y Bertres, compuesta de una superficie total de setecientos ochenta y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 783.75).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Correa, por toda compensación, la cantidad de quince mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 15.675 m|n.), calculado a razón de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construídos los cercos reglamentarios en las nuevas líneas e incorparada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta del artículo doce de la ordenanza del diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitrés. (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2540.

Heimendahl Adela Ocampo de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1878

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda que se refiere a la cantidad a pagar, apruébase el convenio celebrado ad referndum del H. Concejo, entre el D. E. y la señora Adela Ocampo de Heimendahl, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Charcas y Esmeralda, frentes Norte y Este, compuesta de una superficie de veinticinco metros con veintiséis decímetros cuadrados (25.26 m. c.), la que se halla afectada por la formación de una ochava de diez metros, que se encuentra ya incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación a la señora Adela Ocampo de Heimendahl, la suma de ($ 7.578 m|n.) siete mil quinientos setenta y ocho pesos moneda nacional, calculado a razón de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6 del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2541.

Machi Pedro y Angel Speroni. — Convenio

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1879

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda que se refiere a la cantidad a pagar, apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y los señores Pedro Machi y Angel Speroni, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Treinta y Tres No. 946, esquina Pasaje Guandacol, frentes S. y O., compuesta de una superficie de 8.84 m. c. la que se halla afectada por la formación de una ochava de seis metros, y que se encuentra ya incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación a los señores Machi y Speroni, la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 265.20 m|n.), calculado a razón de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — Todos los gastos que se originen con motivo de la escrituración del terreno a que se refiere la presente, estarán a cargo de la Municipalidad, siempre que el D. E. estimare necesario el cumplimiento de ese requisito.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis (6) del artículo doce (12) de la ordenanza de Agosto diecisiete de mil novecientos veintitrés (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2542.

Revello Flora M. de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1880

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y la señora Flora M. de Revello por el cual dicha señora vende á la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la esquina de las calles Cabildo No. 201 y Leones, frentes S. E. y S. O. respectivamente, que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (9 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la señora Flora M. de Revello, por toda compensación, la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 675 m|n.) calculado a razón de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará á la partida 6 del Art. 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923. "Empréstito Municipal".

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2542.

Calle Santa Fe — Compra de fincas afectadas por el ensanche.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESOLUCION: Nº. 1881

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fincas de su propiedad afectadas por el ensanche de la calle Santa Fe, a saber:

Francisco Maffiolini, expediente 3.185. M. 925, vende una finca de su propiedad ubicada en la calle Cerrito 1111|13 esquina Santa Fe, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y dos decímetros cuadrados (m. c. 145.92) según convenio corriente a fojas 22 del citado expediente.

Guillermina Bunge de Moreno, expediente No. 1.179. M. 926, vende dos fincas de su propiedad ubicadas en la calle Santa Fe 1583|89 entre las de Paraná y Montevideo, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintisiete metros con veintisiete decímetros cuadrados (m. c. 427.27), calculado el terreno a razón de cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($435 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas 12 del citado expediente.

María Julia Frías de Bunge, en representación de sus hijas María Julia y Matilde Bunge y Frías, expediente No. 1.179. M. 926 vende una finca de propiedad de sus hijas ubicada en la calle Santa Fe 1593|99 esquina Montevideo 1109|19, compuesta de una superficie de doscientos veintinueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (m. c. 229.51) calculado el terreno a razón de cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 435 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas 13 del citado expediente.

Emilia Vignale de Finochietto, Zulema Finochietto, An-

gela Emilia Finochietto y Delia Finochietto de Daneri, expediente 1.977. F. 926, venden las fincas de su propiedad ubicadas en las calles Talcahuano 1111|09 y Santa Fe 1899|83|81|79|75, compuestas de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 437.85), según convenio corriente a fojas 17 del citado expediente.

Juan Pedro Anzola, expediente 2.807. A. 926, vende una finca de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe 1441|43, entre las de Uruguay y Paraná, compuesta de una superficie de doscientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (m. c. 299.98) calculado el terreno a razón de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas 16 del citado expediente.

Adbenego y Alcides Boccazzi, expediente 2.909. B. 926, venden una finca de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe 1721|43, entre las de Rodríguez Peña y Callao, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 267.33) calculado el terreno a razón de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas 13 del citado expediente.

Lucía Lastra de Jiménez, expediente 3.868. J. 926, vende una finca de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe 1567|71, compuesta de una superficie de trescientos ochenta y dos metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 382.69) según convenio corriente a fojas 11 del citado expediente.

Manuela F. de Cobas, expediente 3.935. C. 926, vende una finca de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe 1335|39, compuesta de una superficie de doscientos veintisiete metros con noventa y siete decímetros cuadrados (m. c. 227.97) calculado el terreno a razón de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas 4 del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación a cada una de las personas a que se refiere el artículo anterior la suma que a continuación se expresa:

Al señor Francisco Maffiolini, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), estando incluído en este precio el valor de la edificación existente tasada en setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 74.800 m|n.).

A la señora Guillermina Bunge de Moreno, trescientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 360.234.95), cuyo precio resulta del valor del terreno, ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 185.862.45 m|n.) y el valor de las edificaciones tasadas en ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 81.434.50 m|n.) la casa que lleva los números 1583|85 y en noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 92.940 m|n.) la que lleva los números 1587|89.

A la señora María Julia Frías de Bunge, en representación de sus hijas María Julia y Matilde Bunge y Frías, ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 199.156.85 m|n.) cuya suma resulta del valor del terreno, noventa y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 99.836.85 m|n.) más el valor de la edificación existente tasada en noventa y nueve mil trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 99.320 m|n.)

A las señoras: Zulema Finochietto, Angelo Emilia Finochietto, Emilia Vignale de Finochietto y Lelia Finochietto de Daneri, doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 295.000 m|n.), estando incluído en este precio el valor de la edificación existente tasada en setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 79.632 m|n.)

Al señor Juan Pedro Anzola, ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 189.292.20 m|n.) cuya suma resulta del valor del terreno que importa ciento diez y seis mil novecientos noventa y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 116.992.20 m|n.) más el valor de la edificación que ha sido tasada en setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 72.300 m|n.)

A los señores Adbenego y Alcides Boccazzi, ciento cua-

tro mil doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 104.258.70 m|n.)

A la señora Lucía Lastra de Jiménez, doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000 m|n.) estando incluído en este precio el de la edificación existente.

A la señora Manuela F. de Cobas, ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 142.759.80 m|n.) que corresponden: por el terreno, ochenta y ocho mil novecientos ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 88.908.30 m|n.); y cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 53.851.50 m|n.) el precio de la edificación existente.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará como sigue: hasta la suma de quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 548.704.05 m|n.), al inciso a), partida 6, artículo 4, de la ordenanza No. 1862; el remanente, hasta cubrir la suma total de un millón seiscientos sesenta mil setecientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.660.702.50 m|n.), a los recursos provenientes de la venta de sobrantes de la calle Santa Fe, autorizado por ordenanza de Diciembre treinta (30) del año mil novecientos veinticuatro (1924).

Art. 4o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de las fincas libre de toda ocupación.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2547.

Cayetano Groppo. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1882

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas ocho de este expediente, celebrado ad referendum del H. Concejo entre el D. E. y el señor Cayetano Groppo, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de veintiséis mil trescientos ochenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 26.381.39 m/n.), una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Corrientes No. 1667, compuesta de una superficie de setenta y cinco metros con tres mil setecientos cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (m. c. 75.3754), con destino al ensanche de la mencionada calle, estando dicha fracción de terreno ya incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso b), partida 6, Art. 4 de la Ordenanza No. 1862.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2547.

Llambías Joaquín y Eduardo Rocha. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1883

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y los señores Doctor Joaquín Llambías y Eduardo Rocha, respectivamente, por los cuales dichos señores venden a la Municipalidad, con destino a la apertura de la Avenida Presidente Roca entre las calles Chacabuco y Piedras, las siguientes fincas: Exp. 3.031. Ll. 926. Doctor Joaquín Llambías, su propiedad ubicada en la calle Chacabuco 325|29. compuesta de una superficie total de ciento sesenta y un metros con noventa y seis decímetros cuadrados (m. c. 161.96). Exp. 3.595. R. 926. Señor Eduardo Rocha, su propiedad ubicada en la calle Chacabuco 301|17, esquina Moreno 702|16, compuesta de una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (m. c. 425).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación, a los señores Llambías y Rocha las sumas estipuladas, a saber:

Al Dr. Joaquín Llambías, ciento veintidós mil setecientos veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 122.722.80 m|n.) que se descompone como sigue: noventa y siete mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional ($ 97.176 m|n.) por el terreno calculado a razón de seiscientos pesos el metro cuadrado ($ 600); y veinticinco mil quinientos cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 25.550.80 m|n). por la edificación existente.

Al señor Eduardo Rocha, doscientos noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 297.500), calculado a razón de setecientos pesos el metro cuadrado ($ 700), estando incluído en este precio el valor de la edificación existente.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el

acto de la escrituración, previa toma de posesión de las mencionadas fincas libres de toda ocupación.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso c), partida 6, Art. 4, de la Ordenanza No. 1862.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2543.

Ernesto Gualdoni. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1884

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante celebrado entre el D. E. y el señor Ernesto Gualdoni, por el cual este señor vende a la Municipalidad un terreno de su propiedad ubicado en la calle Yerbal No. 4810 entre las de Corro y Cardoso, que se encuentra afectado casi íntegramente por el trazado de la calle Bermúdez, y formación de una ochava incompleta de seis metros, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (m. c. 268.98):

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Gualdoni por toda compensación, la cantidad de ocho mil pesos

moneda nacional ($ 8.000 m|n.), estando en este precio incluído el valor del edificio existente, tasado en dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300 m|n.).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración previa toma de posesión de la finca mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6 del Art. 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923. "Empréstito Municipal".

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2549.

José Frontera. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1885

Artículo 1o. — Apruébase el convenio corriente a fojas 14 de este expediente, celebrado ad-referendum del H. Concejo entre el D. E. y el señor José Frontera, por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de catorce mil doscientos dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 14.202.60 m|n.), calculado el precio a razón de treinta pesos moneda nacional el metro cuadrado, estando incluído en la suma a pagar el valor de la edificación exis-

tente, tasada en siete mil setecientos cuatro pesos moneda nacional ($ 7.704 m|n.) la finca de su propiedad ubicada en la calle Leiva 3968, afectada por la apertúra de esta calle y compuesta de una superficie de doscientos diez y seis metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (216.62 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago de la cantidad a que se refiere el artículo anterior, previa toma de posesión de la mencionada finca libre de toda ocupación.

Art. 3o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis, artículo doce de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitrés. (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2550.

Cánova Dominga G. de, Emilia G. de Scaramella y A. G. de Visconti. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. **1886**

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y las señoras Dominga G. de Canova, Emilia G. de Sca-

ramella y Adela G. de Visconti, con la venia de sus respectivos esposos, señores Aquiles Cánova, Pedro Scaramella y Antonio Visconti, por el cual dichas señoras venden a la Municipalidad su propiedad ubicada en la calle Salguero 3109 esquina Avenida Centenario, frentes Norte y Este, respectivamente, que se encuentra afectada por el trazado de la mencionada Avenida, compuesta de una superficie de ciento noventa metros con ochenta decímetros cuadrados (m. c. 190.80).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a las vendedoras por toda compensación la cantidad de diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 10.494 m|n.), calculado a razón de cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 55 m|n.) el metro cuadrado, con pavimento al día; más el valor de la edificación existente que ha sido tasada por la Inspección General de Arquitectura en seis mil veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 6.021.40 m|n.), representando un valor total de diez y seis mil quinientos quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 16.515.40 m|n.).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca, libre de toda ocupación y gravamen.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis (6) del artículo doce (12) de la Ordenanza de Empréstito, de Agosto 17 de 1923.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2551.

Acosta y González Caraño Dolores y Magdalena y Teresa y María Porro. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1887

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes, por los que, dichas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por el ensanche de las calles Santa Fe y Perú, respectivamente, las que ya han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Las señoritas Dolores y Magdalena Angela Acosta y González Garaño, expediente 2.533. A. 926, venden veintinueve metros con sesenta y un decímetros cuadrados (m. c. 29.61) de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Santa Fe y Thames, que se encuentra afectada por la rectificación de la primera de las mencionadas calles, y por la ampliación de una ochava, según convenio corriente a fojas 6 del citado expediente.

Las señoritas Teresa y María Porro, venden cuarenta y dos metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 42.39) de su propiedad ubicada en la calle Perú 1330, que se encuentra afectada por el ensanche de dicha calle, según convenio corriente a fojas 9 del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma a saber:

A las señoritas de Acosta y González Garaño dos mil novecientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 2.961 m|n.) calculado a razón de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) el metro cuadrado.

A las señoritas de Porro, seis mil setecientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 6.782.40 m|n.) calculado a

razón de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida seis (6) del artículo doce (12) de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2552.

Degreef Víctor C. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1888

Artículo 1o. — Apruébase el convenio corriente a fojas siete de este expediente, celebrado ad-referendum del H. Concejo entre el D. E. y el señor Víctor C. Degreef, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de once mil quinientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ m|n. 11.548.80), calculado el precio a razón de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40) el metro cuadrado, un terreno de su propiedad ubicado en la calle Monroe y Bucarelli, totalmente afectado por el trazado de esta última calle y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros con setenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 288.72).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago de la cantidad a que se refiere el artículo anterior, previa incorporación a la vía pública del mencionado terreno.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis, artículo doce, de la ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2553.

Leloir Alberto y Antonio C. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1889

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera, que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas cinco de este expediente (4.046. L. 925), celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y los señores Alberto y Antonio C. Leloir, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad, por la suma de seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 646.965 m|n.); la finca de su propiedad ubicada en la calle Perú Nos. 237 al 239, compuesta de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (m. c. 384.51), estando

incluído en este precio el valor del terreno y el de la edificación existente, valuada esta última en doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 297.445 m|n.).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso c), partida 6, Art. 4o. de la Ordenanza No. 1862.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2554.

Costa Ana González de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1890

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo entre el D. E. y las señora Ana González de Costa, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Garay 451|59 que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada calle, compuesta de una superficie de ciento doce metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 112.64).

Art. 2o: — La Municipalidad abonará a la señora González de Costa, por toda compensación la cantidad de trece mil quinientos diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 13.516.80 m|n.) calculado a razón de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta del artículo doce de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 5o: — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2554.

Ravetto Juan. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1891

Artículo 1o. — Apruébase el convenio corriente a fojas 7 de este expediente, celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y el señor Juan Ravetto en representación de su señor padre D. Pedro Ravetto, por el cual dicho

señor vende a la Municipalidad, por las sumas de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) la finca de su propiedad ubicada en la calle Río IV No. 2701, que se encuentra afectada casi en su totalidad por la prolongación de la calle Santa Elena, encontrándose incluído en este precio el valor de la edificación existente, tasada en la suma de catorce mil cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 14.419 m|n.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida seis del artículo doce de la Ordenanza del Empréstito.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2555.

Sauze Catalina Pizarro de; Julio M. Pizarro y Pedro Diana. Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1892

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y los señores Julio M. Pizarro, Doña Catalina Pizarro de Sauze y don Pedro Diana, por el cual estos señores venden a la Municipalidad dos fracciones de terreno ubicadas en la Parroquia de

Vélez Sársfield, compuesta la primera de ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. (m. c. 169.652.52) y limitada por las calles Barros Pasos y Compañía General de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires por el S. E., Sucesión Rufino por el S. O., Sucesión Manuel Olivera por el N. O. y Ernesto Olivera por el N. E.; la segunda fracción compuesta de una superficie de ciento setenta mil novecientos treinta y nueve metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 170.939.33) y limitada por la calle Lacarra por el N. E., calle Barros Pasos por el S. E., Ernesto Olivera por el S. O. y Sucesión de Manuel Olivera por el N. O. Forman en total ambas fracciones la superficie de trescientos cuarenta mil quinientos noventa y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 340.591.85).

Art. 2o. — En la superficie expresada en el artículo anterior están incluídos veintidós mil quinientos ochenta y siete metros con sesenta decímetros cuadrados (m. c. 22.587.60) que por expediente No. 70.254. P. 919 y antecedente 1, 2 y 3 los señores Enrique Alberto y Julio Pizarro cedieron gratuitamente a favor de la Municipalidad para la apertura de las calles Unánue, White, Mozart, Sayos, Zinny, Fernández, ochavas reglamentarias y una calle de doce metros que correrá paralelamente a la vía férrea, comprometiéndose los señores mencionados a escriturarlos simultáneamente a favor de la Municipalidad en las condiciones determinadas, y que constan en el citado expediente que corre agregado.

Art. 3o. — La Municipalidad abonará a los vendedores por toda compensación la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 254.403.40 m|n.), calculado a razón de ochenta centavos moneda nacional ($ 0.80 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 4o. — La Municipalidad abonará el importe en el acto de la escrituración previa toma de posesión de los terrenos mencionados los que deberán encontrarse completamente libres de toda ocupación y gravamen.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo

(12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2556.

Agra María Esther Lozardi de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1893.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio corriente a fojas 13 de este expediente celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y la señora María Esther Lozardy de Agra, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad por la suma de dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.648.88 m|n.) una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Asamblea Nos. 350, 358 y 360 que se encuentra afectada por el trazado de la Avenida Castañares y compuesta de una superficie de setenta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (73.58 m. c.); que ya se encuentra incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida seis del artículo doce de la Ordenanza de Empréstito.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2557.

Cadot Daniel y otros. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 1894

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y los señores Daniel Cadot, Marcelo Cadot, Berta G. de Cadot, Marta Cadot y Susana Cadot de Gelosi, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Garay 1447|53 entre las de Sáenz Peña y San José, que se encuentra afectada por el ensanche de la citada calle Garay y compuesta de una superficie total de ciento diez y seis metros con diez decímetros cuadrados (m. c. 116.10).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a los señores Cadot por toda compensación la cantidad de ocho mil setecientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 8.707.50 m|n.) calculado a razón de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración debiendo estar en esa oportunidad incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta del artículo doce de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2558.

Artayeta Mercedes U. de y Enrique Uriburu. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1895

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo, celebrado entre el D. E. y el señor Enrique Uriburu y la señora Mercedes Uriburu de Artayeta, por el cual dichas personas venden a la Municipalidad tres fincas ubicadas en la calle Corrientes Nos. 319, 327 y 343 afectadas por el ensanche de la mencionada calle y compuestas de una superficie total de mil setecientos setenta y dos metros con treinta y dos decímetros cuadrados (m. c. 1.772.32).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Enrique Uriburu y a la señora Mercedes Uriburu de Artayeta, por toda compensación la cantidad de un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.339.872.60 m|n.), que

corresponde: un millón ciento diez y seis mil quinientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 1.116.561.60 m|n.) por el terreno alculado a razón de seiscientos treinta pesos moneda nacional ($ 630 m|n.) el metro cuadrado, más el valor de las edificaciones existentes que han sido tasadas por la Inspección General de Arquitectura en la suma de ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 167.868 m|n.) la de Corrientes No. 343 y cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 55.443 m|n.) la de Corrientes No. 327.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de las fincas y libres de toda ocupación.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso b), de la partida sexta, del artículo cuarto, de la ordenanza No. 1862.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2559.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2559.

Formación de un parque público.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1896

Artículo 1o. — Apruébanse los planos y presupuesto pre-

sentados por el D. E., para la formación de un parque público en el terreno de propiedad municipal, limitado por las calles Gaona, Teniente General Donato Alvarez, Neuquen y Seguí.

Art. 2o. — La ejecución de la obra a que se refiere el artículo anterior, se hará dentro de la cantidad presupuesta de cincuenta y cuatro mil novecientos setenta pesos con cuarenta y cuatro y seis centavos moneda nacional ($ 54.970.46 m|n.), imputándose el gasto a la partida seis, artículo doce de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1926. Empréstito Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2560.

Cattaneo Luis y Teodoro Bugallo. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1897

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo, celebrado entre el D. E. y el señor Luis Cattáneo, por el cual este señor vende a la Municipalidad dos fracciones del terreno de su propiedad, ubicado con frente a las calles Almafuerte número 89|93 y San Francisco número 102, las que se encuentran afectadas por el trazado de

la calle Patagones entre Almafuerte y San Francisco, la formación de una ochava de seis metros y la ampliación de tres ochavas hasta seis metros, compuestas de una superficie total de novecientos tres metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 903.35), superficie que se adquiere por la suma total de veintinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 29.699 m|n.).

Art. 2o. — Apruébase igualmente el convenio ad-referendum del H. Concejo, celebrado entre el D. E. y el señor Teodoro Bugallo en su carácter de apoderado de su señor padre don Ramón Bugallo por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Almafuerte entre los números 93 y 195, la que se encuentra afectada por el trazado de la calle Patagones entre Almafuerte y San Francisco y la formación de una ochava incompleta de seis metros, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros con veintiún decímetros cuadrados (m. c. 254.21), superficie que se adquiere por la suma total de siete mil seiscientos veintiseis pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 7.626.30 m|n.).

Art. 3o. — La Municipalidad, a su vez, vende al señor Bugallo una fracción de cuarenta decímetros cuadrados (m. c. 0.40), designada en el plano adjunto que corre a fojas siete del presente expediente con las letras A. B. C., la que será adquirida en compra al señor Luis Cattáneo.

Art. 4o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar construídos los cercos reglamentarios en las nuevas líneas e incorporadas a la vía pública las fracciones vendidas.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta del artículo doce de la ordenanza del diecisiete de Agosto de mil novecientos veintitrés.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2561.

Mercado Intendente Bullrich. — Locatarios de puestos de pescado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo respete los derechos ya adquiridos por los locatarios actuales de los puestos de pescado del mercado Intendente Bullrich.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2565.

Esçuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos y Hogar "El Alba". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1898

Artículo 1o. — Acuérdase a las Escuelas e Institutos Fi-

lantrópicos Argentinos y Hogar "El Alba" un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — Las instituciones recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Diciembre 29 de 1926.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2588.

Arterias de pavimentos liso para vehículos livianos. — Creación de un sistema

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1899

Artículo 1o. — El D. E. practicará los estudios necesarios para la creación de un sistema de arterias de pavimento liso para la circulación de vehículos livianos que facilite las comunicaciones entre los centros de mayores actividades urbanas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 7 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2600.

Pavimentación de varias calles del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1900

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles:

Acoyte, de Canalejas a Gaona.
Alejandro Magariños Cervantes, de Cuenca a Segurola.
Araujo, de Rivadavia a Schmidel.
Argerich, de Tres Cruces a vías del F. C. C. A.
Aviles, de El Cano a Alvarez Thomas.
Bahía Blanca, de Tres Cruces a Jonte.
Baradero, de Directorio a Tandil.
Cabezón, de Avenida San Martín a Chivilcoy.
Camarones, de Cuenca a Segurola.
Campana, de Avenida San Martín a Santo Tomé.
Carbajal, de Avenida Forest a Alvarez Thomas.
Casafoust, de Warnes a Paysandú.
14 de Julio, de Alvarez Thomas a Pino.
Cucha Cucha, de Trelles a 12 de Octubre.
Donado, de Republiquetas a Congreso.
Estomba, de Alvarez Thomas a Carbajal.
Fitz Roy, de Warnes a Muñecas.
Gualeguaychú, de Gaona a Jonte.
Gutenberg, de San Nicolás a Fernández Enciso.

Habana, de Fernández Enciso a Bahía Blanca.
Heredia, de Alvarez Thomas a Avenida de los Constituyentes.
José Cubas, de Avenida San Martín a Nazca.
José Pedro Varela, de Llavallol a Ricardo Gutiérrez.
Leopardi, de Rivadavia a Escalada.
Lugones, de Alvarez Thomas a Pampa.
Martínez Rosas, de Godoy Cruz a Dorrego.
Montañeses, de Congreso a Iberá.
Monte, de San Pedrito a Pergamino.
Morán, de Avenida San Martín a Benito Juárez.
Murillo, de Godoy Cruz a Humboldt.
Neuquén, de Guayquiraró a Campichuelo.
Nogoyá, de Concordia a Orán.
Palique, de Warnes a Añasco.
Pasaje Bola de Nieve, de Altolaguirre a Andonaegui.
Pieres, de Juan Bautista Alberdi a Directorio.
Pino, de Alvarez Thomas a Estomba.
Plaza, de Avenida del Tejar a Núñez.
Sinclair, de Juncal a Avenida Cerviño.
Punta Arenas, desde la Avenida Warnes hasta el portón principal de la Casa de Huérfanas.
Quirno, de Francisco Bilbao a Avenida Campana.
Ramón L. Falcón, de Homero a Tellier.
Rojas, de Godoy Cruz a Warnes.
San Eduardo, de Guayquiraró a Mocoretá.
Sapaleri, de Godoy Cruz a Paysandú.
Sunchales, de Warnes a Avenida San Martín.
Tandil, de José Martí a Moreto.
Trelles, de Monte Egmont al Arroyo Maldonado.
Tres Cruces, de Allende a Bermúdez.
Tronador, de Alvarez Thomas a Pampa.
Valdenegro, de Congreso a Republiquetas.
Yerbal, de Bermúdez a Bahía Blanca.
Yerbal, de Terrada a Gavilán.
Yerbal, de Cálcena a Seguí.
Zapiola, de Jorge Newbery a Matienzo.
Zarraga, de 14 de Julio a Superí.

Art. 2o. — El material a emplearse en el referido pavimento, podrá ser granito, madera, asfalto concreto asfáltico

o tipos similares que a juicio del D. E. sea el más conveniente, teniendo en cuenta las características del tráfico. En caso de concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o. de la ordenanza de 6 de Junio de 1924, a ello referente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2604.

Pavimentación de varias calles del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Acoyte, de Gaona a Giles — Ordenanza: Diciembre 24 de 1923.

Alcaráz, de Mercedes a Segurola — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Argerich, de vías del F. C. C. A. a Avenida Nacional — Trayecto comprendido en la ordenanza de Mayo 8 de 1921; reiterada por minuta de Junio 6 de 1924.

Avenida Nacional, de Chivilcoy a General Paz — Trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 30 de 1923; reiterada por minutas de Octubre 16 de 1925 y Diciembre 29 de 1925.

Avenida Emilio Castro, de Escalada a Avenida General

Paz — Ordenanza: Julio 19 de 1912; reiterada por minutas de Diciembre 29 de 1924 y Junio 18 de 1925.

Bucarelli, de vías del F. C. C. A. a Monroe — Ordenanza: Noviembre 28 de 1919.

Cabezón, de Avenida San Martín a Bolivia — Ordenanzas: Marzo 8 de 1921 y Diciembre 29 de 1924; reiterada la primera de ellas por minuta de Junio 6 de 1924.

Campana, de Vírgenes a Jonte — Ordenanza: Mayo 2 de 1924.

Chivilcoy, de Gaona a Jonte — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Chivilcoy, de Cabezón a Pareja — Ordenanza: Octubre 3 de 1911; reiterada por minuta de Diciembre 29 de 1924.

Concordia, de Gaona a Jonte — Ordenanza: Mayo 17 de 1912; reiterada por minutas de Mayo 21 de 1924 y Diciembre 19 de 1925.

Deseado, de Cuenca a Segurola — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Escalada, de San Pedro a Avenida Campana — Ordenanza: Mayo 17 de 1912; reiterada por minuta de Noviembre 17 de 1919.

Ruiz Díaz, de Suárez a Brandsen — Ordenanza: Mayo 31 de 1917; reiterada por minuta de Diciembre 29 de 1921, Diciembre 24 de 1923, Octubre 16 de 1925 y Junio 30 de 1926.

España, de Suárez a Olavarría — Ordenanza: Diciembre 29 de 1921.

Esperanza, de Gaona a Jonte — Ordenanza: Mayo 2 de 1924; reiterada por minuta de Octubre 16 de 1925.

Fernández Blanco, de Olazábal a Blanco Encalada — Ordenanza: Octubre 16 de 1925; reiterada por minuta de Junio 30 de 1926.

Franklin, de Boyacá a Gavilán — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

General César Díaz, de Cuenca a Segurola — Ordenanza: Mayo 2 de 1924.

Helguera, de vías del F. C. O. a Avellaneda — Trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 7 de 1910;

reiterada por minutas de Noviembre 28 de 1919 y Junio 30 de 1926.

Helguera, de Avellaneda a Gaona — Ordenanza: Diciembre 24 de 1923; reiterada por minuta de Junio 30 de 1926.

Indio, de Cuenca a Segurola — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

José Pedro Varela, de Avenida San Martín a Llavallol — Ordenanza: Octubre 3 de 1911.

Lastra, de Tres Cruces a General Paz — Ordenanza: Octubre 3 de 1911; reiterada por minuta de Diciembre 29 de 1925.

Llavallol, de General César Díaz a Jonte — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Los Patos, de Avenida Vélez Sársfield a Luzuriaga — Ordenanza: Junio 30 de 1911.

Luis Viale, de Cuenca a Segurola — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Médanos, de Cuenca a Segurola — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Mercedes, de Gaona a Jonte — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Miranda, de Orán a Segurola — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Monte Dinero, de Cuenca a Segurola — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Monte Egmont, de Cuenca a Gualegueychú — Trayecto comprendido en la ordenanza de Mayo 2 de 1924.

Muñecas, de Godoy Cruz a Dorrego — Ordenanza: Noviembre 17 de 1919 y Mayo 6 de 1921; reiteradas por minutas de Diciembre 30 de 1920, Mayo 6 de 1921 y Octubre 16 de 1925.

Nogoyá, de Orán a Sanabria — Ordenanza: Mayo 21 de 1924 y Junio 31 de 1924; reiteradas por minutas de Diciembre 30 de 1924 y Diciembre 29 de 1925.

Nueva York, de Benito Juárez a Lastra — Trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 3 de 1911; reiterada por minuta de Diciembre 29 de 1925.

Orán, de Tres Cruces a Morán — Trayecto comprendido en las ordenanzas de Junio 30 de 1911 y Diciembre 23

de 1920; reiteradas por minutas de Diciembre 28 de 1921 y Diciembre 29 de 1924.

Palique, de Añasco a Avenida San Martín — Ordenanza: Junio 18 de 1925.

Pasaje Miranda (entre Indio y Jonte), de Cuenca a Campana — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Pasaje San Jorge, de Concordia a Orán — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Pasaje Siete (entre Cuenca y Concordia), de Pasaje Miranda a Jonte — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Ramón L. Falcón, de Santiago de las Carreras a Homero — Ordenanzas: Diciembre 29 de 1924 y Octubre 16 de 1925.

Remedios, de Mariano Acosta a Laguna — Ordenanza: Noviembre 17 de 1919; reiterada por minuta de Diciembre 24 de 1923.

Sanabria, de Gaona a Jonte — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

San Blas, de Cuenca a Segurola — Ordenanza: Mayo 2 de 1924.

San Eduardo, de Guayquiraró a Campichuelo — Ordenanza: Diciembre 29 de 1925.

San Nicolás, de Gaona a Jonte — Trayecto comprendido en ordenanzas de Junio 30 de 1911, Octubre 6 de 1911 y Mayo 2 de 1924; reiterada por minuta de Diciembre 29 de 1925.

Simbrón, de Campana a Ricardo Gutiérrez — Trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Teodoro Vilardebó, de San Blas a Jonte — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Trelles, de Gaona a Monte Egmont — Ordenanza: Junio 30 de 1926.

Tres Cruces, de Avenida San Martín a Avenida de los Constituyentes — Ordenanza: Mayo 6 de 1921.

Tres Cruces, de Allende a Sanabria — Ordenanza: Diciembre 24 de 1923.

Vírgenes, de Trelles a Boyacá — Ordenanza: Junio 30 de 1926.

Vírgenes, de Artigas a Nazca — Ordenanza: Junio 30 de 1926.

Vírgenes, de Cuenca a Bahía Blanca — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924.

Yerbal, de Irigoyen a Cervantes — Ordenanza: Diciembre 30 de 1924 y Junio 30 de 1926.

Yerbal, de Esperanza a Nazca — Ordenanza: Diciembre 7 de 1910, Noviembre 28 de 1919 y Diciembre 28 de 1922; reiterada la primera de ellas por minuta de Noviembre 20 de 1919.

Yerbal, de Granaderos a Terrero — Ordenanzas: Diciembre 24 de 1923 y Diciembre 29 de 1924.

Zarraga, de Plaza a 14 de Julio — Ordenanza: Junio 18 de 1925.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2604.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1901

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de trece mil novecientos veinte y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 13.929.93 m|n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 3693. R. 926. Rosso y Cía. L. J. $ 540, importe de la provisión de impresos.

Exp. 3618. R. 926. Raffo y Cía. José. $ 1.758.38,

importe del exceso de obras ejecutadas en la construcción de un sótano en el Hospital Ramos Mejía.

Exp. 3938. C. 926. Chilibroste Juan A. $ 7.765.50, importe del saldo de la devolución de impuestos decretada por Exp. 8983. C. 925.

Exp. 1968. K. 926. Kraft Guillermo. $ 9.50, importe de la encuadernación de dos ejemplares de la Ordenanza General de Impuestos y Presupuesto General de Gastos.

Exp. 3318. C. 926. Cía. Italo Argentina de Electricidad, $ 6.10, importe del suministro de energía eléctrica.

Exp. 3322. R. 926. Rubio y Espinosa. $ 130, importe de la provisión de carátulas.

Exp. 3746. S. 926. Subirana y Magdalena. $ 59.85, importe de la provisión de placas fotográficas para la Dirección de Paseos.

Exp. 3825. R. 926. Roberts y Suárez. $ 9.00, saldo de la factura que tramitaba por Exp. 102.456. R. 926.

Exp. 3743. P. 926. Peuser Jacobo. $ 836.60, importe de la provisión de impresos y artículos de escritorio.

Exp. 3756. I. 925 y agreg. Intendente $ 2.815, suma necesaria para la compra de un furgón automóvil para la conducción de ataúdes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2606.

Refuerzo de las partidas 1ª. y 2ª. del inciso 1º. del artículo 1º. del Presupuesto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1902

Artículo 1o. — Refuérzanse las partidas 1a. y 2a. del Inciso 3o. del artículo 1o. del presupuesto vigente (Gastos Generales y Eventuales, e Impresiones y encuadernaciones en general para la Biblioteca) con las sumas de $ 9.688.31 m|n. y $ 20.000 m|n., respectivamente, cantidades que deberán tomarse de las partidas y ordenanzas que a continuación se expresan:

Ejercicio 1923, Partida 1a. Inciso 3o. Art. 1o.	$	11.677.80
Ejercicio 1923. Partida 2a. Inciso 3o. Art. 1o.	„	1.420.36
Ordenanza Junio 26|925	„	1.087.40
Ordenanza Octubre 6|925	„	7.200.—
Ejercicio 1925. Partida 1a. Inciso 3o. Art. 1o.	„	8.297.02
Ejercicio 1925. Partida 2a. Inciso 3o. Art. 1o.	„	5.73
	$	29.688.31

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 7 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2611.

Auto-ómnibus. — Refuerzo parcial de los servicios.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1903

Artículo 1o. — Autorízase a las Compañías de Omnibus a reforzar "parcialmente" sus servicios o a implantar servicios especiales en los trayectos, situados dentro de los propios recorridos habituales y en donde la afluencia de público sea extraordinaria, en los días de grandes festividades o cuando la realización de un espectáculo aumente considerablemente la cantidad normal de pasajeros.

Art. 2o. — La autorización a que se refiere el artículo anterior se concede, con la condición expresa de que con esos servicios no deberán ser perjudicados los horarios en el resto de las líneas respectivas, rigiendo en todo el trayecto las tarifas reglamentarias.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2611.

Ford Julio César. — Devolución de aportes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1904

Artículo 1o. — No ha lugar a la devolución de aportes que solicita don Julio César Ford.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2622.

Castro Jorge S. — Devolución de multas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1905

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Octubre 23 de 1926 por el cual se desestimó el pedido de devolución de multas de pavimento formulado por D. Jorge S. Castro.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2623.

Chionette Enrique T. de. — Deuda de pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1906

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá que la c.|c. No. 1755, correspondiente al afirmado de la calle Rocamora entre Almagro y Gazcón, se reduzca en la proporción que resulte de la desafectación de la propiedad señalada con el No. 3 en el croquis de fojas 9.

Art. 2o. — El D. E. mandará practicar la investigación necesaria a fin de que se establezcan las responsabilidades en que han incurrido los empleados encargados del cómputo de superficie en los cálculos del costo del pavimento a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 19 de 1927.

Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2623.

Spirito Angel. — Diferencia de precio de sepulturas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1907

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva a Don Angel Spirito la suma de $ 1.250 m|n. abonada en concepto de diferencia de precio de sepulturas y a que se refiere la boleta de fs. 6.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 17 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2624.

Asuntos de particulares. — Plazo para su consideración por el Honorable Concejo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — El H. Concejo Deliberante no podrá tomar en consideración ningún asunto de particulares cuyo despacho no haya sido publicado en la orden del día quince días antes de finalizar los períodos de sesiones.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 77, pág. 2625.

Juan Angel Farini, Ricardo Guiraldes, Ismael Bucich Escobar, Alberto D. Justo y Alvaro Melian Lafinur. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1908

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para confirmar a los señores Juan Angel Farini, Ricardo Guiraldes, Ismael Bucich Escobar, Alberto D. Justo y Alvaro Melian Lafinur, en el cargo de miembros de la Comisión honoraria que tendrá a su cargo la organización, dirección y funcionamiento de las Bibliotecas Municipales Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2625.

Talleres Municipales. — Jornada máxima para los obreros.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1909

Artículo 1o. — En todos los talleres, obras o servicios de la Municipalidad de Buenos Aires, como asimismo en las

obras, trabajos o servicios por cuenta de la Municipalidad, realizados por empresas particulares, la jornada máxima diaria para el personal obrero será de ocho horas si el trabajo se realiza de día y siete si se realiza de noche.

Art. 2o. — Fíjase para todo el personal ocupado en los talleres centrales de la Municipalidad, la semana de cuarenta y cuatro horas semanales de trabajo.

Art. 3o. — Para los casos en que, por razones de la índole del trabajo, la jornada actual diaria sea inferior a la fijada por esta Ordenanza, ella no sufrirá modificaciones.

Art. 4o. — El D. E. establecerá el descanso hebdomadario en aquellos servicios en que el descanso dominical presente dificultades insalvables.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2626.

Raggio Rómulo. — Multas de afirmado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1910

Artículo único. — Desestímase el pedido de devolución de multas de afirmado que formula don Rómulo Raggio y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2627.

Ramagnini Francisco. — Devolución de aportes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1911

Artículo 1o. — No ha lugar a la devolución de aportes que solicita don Francisco Ramagnani.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2627.

Britos del Pino Darío. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1912

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se abone a don Da-

río Britos del Pino la suma de pesos seiscientos noventa y uno con diez y siete centavos moneda nacional ($ 691.17).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2627.

Boniforti y Ferrari. — Reducción de gravamen.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1913

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2628.

Directores de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1914

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar, por el período de 1927, Directores de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios a los señores: Ricardo A. Moreno, Eduardo Martín, Julio R. Agote y Diego Manzano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 7 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2629.

Acosta Américo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1915

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen a Don Américo Acosta, los servicios prestados a la Administración Nacional desde el 2

de Enero de 1902 hasta el 31 de Agosto de 1909 con las exigencias que señalan los artículos 3109 y 3110 del D. M.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2629.

Mazzini María C. de. — Devolución de multas de afirmado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1916

Artículo 1o. — No ha lugar a la devolución de multas de afirmado que solicita Doña María C. de Mazzini.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2631.

Destefano Francisco. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1917

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que en el cómputo de los servicios prestados a la Administración Municipal por el Dr. Francisco Destéfano se reconozcan dobles los comprendidos entre el 4 de Junio de 1900 y el 19 de Mayo de 1903; en las condiciones que determinan los artículos 2 y 3 de la Ordenanza de Junio 23 de 1911.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2631.

Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1918

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. aceptar las siguientes donaciones: de la Sociedad de Fomento "Alférez Eduardo Gaona", consistente en la suma de ciento cincuenta y

tres pesos moneda nacional ($ 153) con destino a la Sala de Niños del Hospital Durand; de la Institución "Alma Mater", consistente en seis camisas de hombre, diez camisas de señora, siete batones, ocho vestidos, veintiocho mantillones, doce batitas franeleta, cinco bombachas, diez y nueve escarpines, tres camisas calzón y tres mamelucos, valor de $ 180 m|n., con destino al Hospital Tornú; de la señora Helena R. de Girard, varios accesorios de Rayos X, con destino al Hospital Torcuato de Alvear, valor de $ 100 m|n.; del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de distinta naturaleza, con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos, por un valor total de $ 4.832.11; de la Sociedad "Alma Mater", cuatro camisas de señora, dos sábanas, doce pares de calcetines, ocho batones de señora, diez delantales, ocho batitas tejidas, nueve escarpines, tres bombachitas, cuatro enaguas, y un par de botas, con destino a los enfermos del Hospital Tornú, valor de $ 95 m|n.; del Comité Pro-Sala de Guardia y Primeros Auxilios y por los señores Musso y Ossainak, de una mesa "Doyan" último modelo para instrumental, un aparato "Paryus" para electrocauterización y luz, un mango y dos puntas para el mismo, un fotóforo frontal eléctrico y dos tablones para reparar una chatita de transporte, con destino al Hospital Cosme Argerich, valor de $ 415 m|n.; de Eduardo Mendesky, una colección de doscientos sesenta gajos de rosa debidamente clasificados, con destino a la Dirección de Paseos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2631.

Sociedad Unión Cuidadores de Sepulturas de los Cementerios de la Capital. — Concesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1919

Artículo 1o. — Autorízase a la Sociedad "Unión Cuidadores de Sepulcros en los Cementerios de la Capital",—designada en adelante "La Sociedad"—para construir en el Cementerio del Oeste, próximo a la casa del Administrador de dicho Cementerio, en el lugar exacto que se indica en el plano de ubicación que corre agregado, un pequeño pabellón de tres metros y medio de frente por cinco de fondo, divididos en dos locales, de acuerdo con el plano corriente a fojas una, del expediente 77.879. S. 925, entendiéndose que se emplearán materiales de primera calidad, bajo la dirección y contralor de la Dirección de Cementerios y Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o. — La construcción se efectuará enteramente por cuenta de la Sociedad, la que desde ya hace a favor de la Municipalidad la correspondiente cesión para que el edificio pase de inmediato a su entero dominio, como parte integrante de las instalaciones del Cementerio.

Art. 3o. — La Sociedad instalará en este edificio sus oficinas, depósitos, teléfono, llavero, etc., centralizando allí todo el servicio que presta en el Cementerio del Oeste.

Art. 4o. — A los fines indicados en el artículo anterior, la Sociedad gozará de un permiso de carácter absolutamente precario, que el D. E. sin cargo alguno, podrá retirar en cualquier momento que necesite la construcción para otros fines o para ser demolida.

Art. 5o. — La construcción de referencia deberá quedar totalmente terminada dentro del plazo de cuatro meses, a partir del día en que se firme la respectiva escritura, bajo pena de quedar rescindido el presente contrato, pasando a po-

der de la Municipalidad, sin cargo alguno, la parte edificada y los materiales acumulados en el lugar de la obra.

Art. 6o. — La Municipalidad, por intermedio de las oficinas correspondientes, tendrá amplia facultad de vigilancia sobre la conservación del local, debiendo la Sociedad efectuar por su cuenta, todas las refacciones y reparaciones que sean necesarias a tal fin, a juicio exclusivo de la Municipalidad.

Art. 7o. — Este contrato no podrá ser transferido, ni se asociarán a él otras personas, sin consentimiento previo de la Municipalidad, conferido por decreto.

Art. 8o. — Decláranse parte integrante de este contrato todas las disposiciones y Ordenanzas Municipales en vigencia o que se dictaren en lo sucesivo, en cuanto pudieran afectarlo.

Art. 9o. — Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre la Sociedad y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica Municipal, salvo el recurso que el mismo acuerda.

Art. 10. — Faltando la Sociedad a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, podrá la Municipalidad, previo informe de las oficinas que correspondan, y oída la Asesoría Letrada, declararlo rescindido sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 11. — A los fines de cualquier notificación administrativa, judicial o extrajudicial que debiera hacerse la Sociedad constituye domicilio legal especial en el local que se autoriza, reconociendo desde ya la validez de toda comunicación, notificación, interpelación o intimación que en él se le haga.

Art. 12. — Este contrato será reducido a escritura pública por ante el escribano Municipal de turno, dentro de los diez días de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2632.

Circulación y transporte de maquinarias. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1920

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para reglamentar lo referente a circulación o transporte de maquinarias por las calles del Municipio, así como también la descarga de las mismas o de materiales y demás objetos que por su peso, dimensiones u otras características puedan ofrecer inconvenientes para la seguridad del público o para la regularidad del tráfico. Al efecto podrá establecer la necesidad de munirse de permisos especiales, determinar recorridos, fijar las horas dentro de las que deberán efectuarse esas operaciones y los demás requisitos que juzgue necesarios.

Art. 2o. — Las infracciones a la respectiva reglamentación, serán reprimidas con multas desde veinte (20) a cien (100) pesos moneda nacional, según la gravedad del caso.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2633.

Circulación de carros de dos ruedas en un radio del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1921

Artículo 1o. — Suspéndese el decreto del D. E. de Octubre 20 de 1926 que prohibe la circulación de toda clase de carros de dos ruedas en el radio comprendido por: la Avenida Leandro N. Alem, Paseo Colón, Brasil Jujuy, Pueyrredón, y en toda la extensión de las avenidas Rivadavia, Alvear y Vértiz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2634.

Pasaje subterráneo en la esquina de Rivadavia y Jujuy.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1922

Artículo 1o. — Autorízase la construcción de un pasaje subterráneo, entre la acera Sud de la calle Rivadavia y la Estación Once de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina.

Art. 2o. — La obra se ejecutará de acuerdo al ante proyecto y presupuesto corriente en este expediente, preparados por la Oficina técnica respectiva del D. E. y dentro de la suma presupuesta de treinta y un mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 31.837 m|n).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso correspondiente de Ordenanzas Especiales del presupuesto general para el año 1927.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2634.

Imputación de gastos a Caja Menor.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1923

Artículo 1o. — Reintégrese a la Tesorería Municipal con imputación al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de diez y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 16.683.85 m|n.), importe abonado por Caja Menor durante el año 1926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2635.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1924

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de ciento veinticinco mil cuarenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional ($ 125.047.12 m|n.) importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 2193. C. 926. y agrs. — Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 34.520.58, importe de la provisión de energía eléctrica en los años 1924 y 1925.

Exp. 3157. C. 926. y agrs. — Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 29.846.75, importe del suministro de energía eléctrica.

Exp. 3565. C. 926 y agrs. — Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 72.81, importe que se le adeuda por descuentos efectuados en sus facturas.

Exp. 1006. C. 926. y agrs. — Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 119, importe que se le adeuda por provisión de energía eléctrica.

Exp. 675. C. 926. y agreg. — Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 2.629.35, importe de la provisión de energía eléctrica a la finca municipal Yatay 361 durante los años 1922 a 1925.

Exp. 1735. C. 926. y agrs. — Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 23.358.33, importe de la energía eléctrica suministrada a los Hornos Incineradores de la Chacarita.

Exp. 2061. C. 926. — Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 73.78, importe de la energía eléctrica suministrada a la finca municipal, Yatay 361, por el mes de Julio ppdo.

Exp. 2944. C. 926. y agrs. — Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 6.285, importe de las conexiones de las instalaciones de iluminación extraordinaria realizada con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Gales.

Exp. 3149. C. 926. — Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 27.382.19, importe de la provisión de energía eléctrica.

Exp. 3789. C. 926. y agrs. — Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 138.30. Importe del suministro de energía eléctrica a la finca municipal Yatay 361.

Exp. 3875. C. 926. — Cía. Hispano Americana de Electricidad $ 621.03 importe de la provisión de energía eléctrica al Teatro Colón.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2635.

Sociedad Estímulo de Bellas Artes. — Exoneración.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1925

Artículo 1o. — Exímese a la Sociedad Estímulo de Bellas Artes del pago del alquiler de cien pesos mensuales que abona por la casa municipal que ocupa, sita en la calle Bernardo de Irigoyen No. 553.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2636.

Convenio con las compañías de electricidad.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1926

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a convenir con las compañías provedoras de corriente eléctrica, la instalación de lámparas para el alumbrado público de calles y plazas, siempre que el costo de las mismas sea amortizado con una cuota mensual fija que se liquidará conjuntamente con las de suministro de corriente y durante un período de 15 años.

Art. 2o. — Una vez convenido en principio con las compañías la realización de estos convenios, el D. E. por licitación o las compañías mismas bajo la fiscalización de la Municipalidad, procederá a ejecutar los trabajos dentro de las normas que fijan las leyes de contabilidad y obras públicas, actuando las compañías como capitalistas para estas obras.

Art. 3o. — Una vez terminados los trabajos, el D. E. levantará un inventario completo de las instalaciones y fijará el costo real medio por lámpara de acuerdo con el desembolso efectivo en el momento de la ejecución y dividirá este valor por ciento ochenta para fijar la cuota mensual correspondiente.

Art. 4o. — Durante el plazo de quince años que fija esta ordenanza, el D. E. no podrá entregar a otra compañía el suministro de corriente, de las instalaciones construídas de acuerdo con ella pero se reserva el derecho de alterar las condiciones de horario, consumo y tipo de instalación, de acuerdo a los últimos adelantos de la ciencia, y de las necesidades de la iluminación de la zona de que se trate.

Art. 5o. — Declárase caduca la ordenanza de fecha Noviembre 3 de 1911.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2642

Convenios con las compañías de electricidad.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1927

Artículo único. — Pasen las presentes actuaciones al D. E. para que tomen las providencias que correspondan en virtud de los fundamentos de este dictamen.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2643.

Bibliotecas y varias instituciones. — Subsidios.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1928

Artículo 1o. — Acuérdase subsidios a las instituciones siguientes, en la forma que a continuación se detalla:

a) Exp. 1.998. B. 926. Biblioteca Infantil "Sarmiento" de la Escuela Normal No. 7 de Maestras de la Capital, la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n).

b) Exp. 2.362. A. 924 y agregado. Asociación Bel-

grano Biblioteca Pública de Caballito, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n).

c) Exp. 2.905. L. 926. Liga de Fomento Biblioteca Popular Mitre de Villa General Mitre, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n).

d) Exp. 2.447. A. 926. Asociación Biblioteca Popular José E. Rodó y Fomento Villa General Lamadrid, la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n).

e) Exp. 3.334. B. 926. Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n).

f) Exp. 220. B. 926. Biblioteca Popular Alberdi, la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m|n).

g) Exp. 2.800. B. 926. Biblioteca Obrera, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

h) Exp. 1.466. S. 926. Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n).

i) Exp. 740. B. 926. Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

j) Exp. 3.412. C. 925. Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

k) Exp. 827. B. 926. Biblioteca Argentina para Ciegos, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — Las instituciones recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión del dinero que perciban.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2643.

Comisión de Tasaciones. — Reglamentación de sus funciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1929

Artículo 1o. — Insístese en la resolución de Diciembre 30 de 1925 relacionada con el funcionamiento de la Comisión de Tasaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2644.

Devolución de impuestos a varias sociedades.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1930

Artículo 1o. — Devuélvase a las siguientes instituciones

deportivas las sumas abonadas en concepto de impuesto general: Club Sportivo de Almagro, Exp. 873. C. 926 y 21740. C. 926, cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 4.148.40 m|n); Club Social y Deportivo "Buenos Aires", Exp. 2.601. C. 926 y 2.602. C. 926, quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550 m|n.); Club Barracas Juniors, Exp. 2.925. C. 926 y 3.091. C. 925, mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.684 m|n.); Club Atlético "Suvá", Exp. 1.314. C. 926, dos mil ciento treinta y dos pesos moneda nacional ($ 2.132 m|n).

Art. 2o. — La cantidad de ocho mil quinientos catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 8.514.40 m|n.) se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2645.

Universidad Popular de Flores. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1931

Artículo 1o. — Acuérdase a la Universidad Popular de

Flores, Intendente "Torcuato de Alvear", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2645.

José Vincenzi. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1932

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-peón don José Vincenzi, un subsidio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2646.

Micaela D. de Spinelli. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1933

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Micaela Donzo de Spinelli, viuda del ex-peón de la Administración de Limpieza, don Pascual Spinelli, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2646.

Touring Club Argentino. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1934

Artículo 1o. — Devuélvase al "Touring Club Argentino", la suma de ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 8.868.80 m|n), abonados en concepto de impuestos varios.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2647.

Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1935

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927:

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2647.

Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1936

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2648.

Almanaque administrativo. — Confección.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1937

Artículo 1o. — El D. E. procederá:

Por intermedio de la Pro-Secretaría a confeccionar un "Almanaque Administrativo", con el objeto de establecer las fechas en que las distintas reparticiones deberán preparar y presentar a la superioridad las planillas detallando los efectos que calculen necesitar para el siguiente ejercicio anual especificando si deberán ser suministrados en una sola fecha o en varias.

Por medio de la Contaduría General, a establecer la reglamentación, contabilidad y control de todas lás adquisiciones por compra, donación, etc., y entradas y salidas de materiales, útiles, provisiones y demás efectos de o para uso de la Comuna.

Por medio de la Oficina de Suministros a preparar la centralización y organización de los depósitos y locales para el almacenaje y la distribución de las provisiones, materiales, herramientas y útiles necesarios y en uso para la Administración.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2648.

Sociedad Estímulo de Bellas Artes. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1938

Artículo 1o. — Acuérdase a la "Sociedad Estímulo de Bellas Artes", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2649.

Pedro Salituri. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1939

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-obrero municipal Don Pedro Salituri, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2649.

María Frías de Carranza. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1940

Artículo 1o. — Acuérdase a doña María Frías de Carranza, un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales, del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2651.

Fanny D. de Guenkine. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1941

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Fanny D. de Guenkine, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2651.

Ferré Irene S. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1942

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Irene S. de Ferré, viuda del ex-empleado municipal don Eduardo Ferré, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2652.

Cavadini Teresa B. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1943

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Teresa B. de Cavadini, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2652.

Comisión Nacional de Homenaje al Doctor Estanislao S. Zeballos. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1944

Artículo 1o: — Devuélvase a la Comisión Nacional de Homenaje a la memoria del doctor Estanislao S. Zeballos, la suma de mil treinta pesos moneda nacional ($ 1.030 m|n) abonada en concepto de derechos de construcción.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 4 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2653.

Chiodini Benicia A. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1945

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Benicia A. de Chiodini, viuda del ex-obrero municipal don Antonio Chiodini, un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n).

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2653.

Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1946

Artículo 1o. — Acuérdase a la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas e Industriales un subsidio de un mil trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.320 m|n).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo primero.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2654.

Amadeo Vicente. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1947

Artículo 1o. — Acuérdase al ex peón don Vicente Ama-

deo, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2654.

Asociación Amigos del Arte. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1948

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Amigos del Arte, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2655.

Alarcón Serafina B. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1949.

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Serafina B. de Alarcón, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2655.

Asociación el Hogar y la Escuela. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1950

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "El Hogar y la Escuela", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo primero, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2656.

Adquisición de juguetes para niños hospitalizados y de las Colonias de vacaciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1951

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de quince mil pe-

sos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), para ser invertidos en la adquisición de juguetes que serán distribuídos entre los niños hospitalizados en los nosocomios municipales, colonias de vacaciones e instituciones de previsión y asistencia social.

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

(No se promulgó).

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2656.

Concurrencia de la Municipalidad a la Feria Internacional de Milán.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1952

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de once mil setecientos pesos moneda nacional ($ 11.700 m|n.), con el fin de costear los gastos que originará la representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en la Feria Internacional a realizarse el año próximo en la ciudad de Milán.

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 17 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2657.

Comisión de Aprovisionamiento. — Creación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1953

Artículo 1o. — Créase una "Comisión de Aprovisionamiento"; formada hasta de cinco miembros, designada por el D. E. la que tendrá a su cargo la adquisición de todos los efectos que sean necesarios a la Administración Municipal.

Art. 2o. — Esta Comisión se dará el reglamento y propondrá las modificaciones que la experiencia le aconseje para su funcionamiento, sometiéndolas a la aprobación de la superioridad.

Art. 3o. — Tendrá a su cargo, con los consiguientes deberes y atribuciones:

a) Adquirir por licitación todos los efectos destinados al consumo y al uso de la Administración en las fechas que determine el "Almanaque Administrativo" y de acuerdo a la Ordenanza de Contabilidad.

b) Cuando no correspondiese o por causa fundada no conviniese la adquisición por licitación tomará igualmente intervención para obtener las cotizaciones o presupuestos más favorables y la forma o calidad más ventajosas.

c) En los trabajos, por administración, proveerá los elementos necesarios o indicará su adquisición, ajustándose a las partidas destinadas a ese fin.

d) Las donaciones en efectos, con destino a la Administración, quedarán a cargo de la Comisión, para darles el destino determinado o a determinar.

e) La enajenación o destrucción de los efectos fuera de uso se hará con intervención de la Comisión.

f) La Comisión de Aprovisionamiento, con la aprobación de la Superioridad (D. E.), establecerá la uniformidad de procedimientos de adquisición de materiales y demás elementos, fijará tipos estandarizados, y confeccionará un catálogo general descriptivo.

Art. 4o. — La Oficina de Suministros tendrá a su cargo la recepción, almacenamiento, distribución y control de los efectos, así como, llevar un estado estadístico y contabilidad de cargo y descargo.

Art. 5o. — Los depósitos y almacenes que posea la Municipalidad en sus distintas reparticiones, formarán parte de la Oficina de Suministros.

Art. 6o. — Los secretarios de Obras Públicas y Hacienda, son miembro natos de esta Comisión pudiendo formar parte como asesores los Jefes de cada una de las reparticiones para las que se adquieran los efectos.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2659.

Sociedad Anónima Ganadera Argentina "Menéndez Behety". Permiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1954

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir a la Sociedad Anónima Ganadera Argentina "Menéndez Behety" eleve hasta la altura de treinta y tres metros (m. 33) el edificio que proyecta construir en el terreno de su propiedad, calle San Martín núm. 50 al 60. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2660.

Construcción de edificios en la Avenida Presidente Julio A. Roca. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1955

Artículo 1o. — Los permisos que se acuerden para la construcción de edificios en la Avenida Presidente Julio A.

Roca, se sujetarán a las disposiciones en vigor para las construcciones en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2661.

Instalación de surtidores de inflamables en la vía pública.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., al permitir la instalación de surtidores de inflamables en la vía pública, determinase una distancia prudencial de las construcciones de madera, a fin de evitar posibles siniestros, como el que hubo de producirse con motivo del accidente ocurrido el 1o. de Mayo del año ppdo. en el surtidor instalado en la Avenida Almirante Brown, frente al No. 1124.

Desea asimismo este H. Concejo, que el D. E. ordene el traslado de los surtidores que entrañen el peligro apuntado.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2661.

Luciano Peyceré. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1956

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum del H. Concejo, entre el D. E. y el señor Luciano Peyceré, por el cual dicho señor cede a la Municipalidad con destino a la apertura de la Avenida "Presidente Roque Sáenz Peña", la parte de su propiedad situada en la calle Sarmiento No. 983|87 afectada por el trazado de la avenida, en la forma indicada en el plano acompañado.

Art. 2o. — El señor Peyceré se compromete a efectuar a su costo la demolición de las construcciones que se encuentran dentro de la parte afectada y a construir el frente provisional en la nueva línea en un plazo de tres meses, contados de la aprobación de este convenio por el H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — Se compromete también el señor Peyceré a levantar un edificio con frente a la Avenida, que llene las condiciones de altura, ornato, higiene, etc., establecidas en el decreto de 23 de Enero de 1920, y esta construcción será totalmente ejecutada dentro de un plazo de ocho años contados también desde la aprobación del convenio.

Art. 4o. — En el caso de incumplimiento del plazo para edificar, establecido en el artículo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho de expropiar el resto de la finca de acuerdo con la franquicia que le confiere la Ley No. 8854, al precio de tasación que se hará al suscribir el presente contrato.

Art. 5o. — El señor Peyceré gozará de los derechos establecidos en el artículo 10 de la antes mencionada ley, relativo a la exoneración de derechos de edificación y en la forma que la misma establece.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2662.

The Folkers y Cía. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1957

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir a los señores The Folkers y Cía., anexar una sierra carro en la carpintería mecánica que tienen instalada en la propiedad ubicada con frente a las calles Planes 651, Franklin 712 y Gaona 666. El D. E. indicará, de acuerdo con los interesados, el punto, que, dentro de ese establecimiento, sea el más adecuado para la instalación y funcionamiento de dicha sierra carro.

Art. 2o. — El D. E. concederá el permiso bajo la condición expresa, de que el establecimiento permanecerá sin variación alguna en cuanto a su actual destino y que no se introducirá en la construcción existente, reforma alguna fundamental que modifique su condición, salvo aquellas obras que el D. E. indique como necesarias por razones de higiene y seguridad.

Art. 3o. — Será motivo de cancelación del permiso, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, como también, quejas fundadas y debidamente comprobadas, que fueren formuladas por el vecindario por razones previstas en la reglamentación de Establecimientos Industriales.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 15 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2663.

Calle Carranza. — Trazado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. conviniera con el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la transferencia a favor de la Municipalidad de la fracción de terreno que intercepta el trazado de la calle Carranza entre Rivera y Coronel Niceto Vega.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2664.

Calle Giordano Bruno. — Prolongación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la posibilidad y conveniencia de prolongar la calle Giordano Bruno hasta la calle Rojas, indicando la superficie a adquirir y el valor aproximado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2664.

Reintegración de una suma a la Tesorería Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1958

Artículo 1o. — Reintégrese a la Tesorería Municipal con imputación al inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de treinta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 33.843.82 m/n.), importe correspondiente a Gastos de Caja Menor efectuados durante los años 1923, 1924 y 1925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Angel G. Gallo.
L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2665.

Creación de una franja de bosque peri-urbana.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1959

Artículo 1o. — En toda la extensión de la Avenida de circunvalación General Paz, que haya sido incorporada a la vía pública, y a medida que lo sea en las demás partes de su trazado, se formará un bosque, dejándose de cada lado una calzada de seis (6) metros.

Art. 2o. — Igualmente se formarán bosques en los grandes baldíos de propiedad municipal, ubicados en las zonas suburbanas, preferentemente en los bajos y pantanosos.

Art. 3o. — Dispondrá que en los terrenos de mucha extensión destinados a ser arbolados, se reserven los espacios libres necesarios para ejercicios físicos y juegos al aire libre.

Art. 4o. — El D. E. realizará las gestiones necesarias ante las Municipalidades de los Partidos limítrofes, para que la franja de bosques, a que se refiere el artículo 1o., pueda extenderse hasta la provincia, concertando al efecto los convenios correspondientes.

Art. 5o. — El D. E. procederá al replante de los árboles que hayan sido destruídos en las calles y avenidas, debiendo cuidar de que no constituyan un perjuicio para los edificios, ni inconveniente para los transeuntes o el tráfico en general.

Art. 6o. — El D. E. tomará las necesarias disposiciones a efecto de dar cumplimiento estricto del artículo 991 del D. M., recabándose para ello la cooperación de la Policía, del Consejo Nacional de Educación y del vecindario en general.

Art. 7o. — Para la formación del bosque a que se refiere el artículo 1o., fomento y conservación del mismo, el D. E. incluirá en el presupuesto general de gastos del año 1928 y subsiguientes una partida de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), imputándose igual cantidad

al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto del año 1927, con cuya suma se costearán las obras que se realizan durante dicho año.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Angel G. Gallo.
L. Larco.

Observada.
Enero 21 de 1927.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2665.

Circulación de auto-ómnibus. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1960

Artículo 1o. — Autorízase la circulación de los auto-ómnibus habilitados por el D. E. con anterioridad a la reglamentación dictada el 15 de Noviembre de 1926.

Art. 2o. — El D. E. habilitará los vehículos actualmente en construcción que al efecto se presenten antes del 15 de Febrero del año 1927 y siempre que reunan condiciones de seguridad, comodidad e higiene, aún cuando no se ajusten estrictamente a las disposiciones de la citada reglamentación.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Angel G. Gallo.
L. Larco.

Enero 12 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2666.

Calle Florida. — Ensanche.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1961

Artículo 1o. — Fíjase en diez y siete metros con treinta y dos centímetros (m. 17.32) el ancho de la calzada de la calle Perú de Avenida de Mayo a Rivadavia, y el de la calle Florida de Rivadavia a Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña, entre ambas líneas de edificación.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Angel G. Gallo.
L. Larco.

Enero 13 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2667.

Calle 3 de Febrero. — Apertura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1962

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de Septiembre 25 de 1925 que, a su vez dejó sin efecto la resolución de Diciembre 12 de 1911 por la cual se aprobó el trazado de la calle 3 de Febrero de Gorostiaga a Olleros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Angel G. Gallo.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2667.

Automóviles. — Fijación obligatoria de las chapas de patente con precintos sellados.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1963

Artículo 1o. — A partir del 1o. de Julio del año 1927 todo automóvil, sea de la Capital o de las comunas del interior de la república, que circule por la ciudad, deberá llevar fijadas con precintos sellados por las respectivas municipalidades, las chapas que acrediten el número de orden de la patente; exceptuándose de este requisito a los automóviles que circulen con chapas denominadas "Ensayo" y otorgadas por el D. E.

Art. 2o. — La infracción a lo dispuesto en el artículo 1o. será penado con el pago de la patente y multa correspondiente al año en que se cometiere, procediéndose de inmediato al retiro del vehículo de la circulación enviándolo a un corralón municipal, donde será detenido hasta tanto sea oblada la patente y multa respectivas.

Art. 3o. — El D. E. hará saber la sanción de esta ordenanza a las Municipalidades y dará a publicidad la mis-

ma en el "Boletín Municipal" y en dos diarios de esta Capital.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto para el año 1927.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 17 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2670.

Reforma de la Ordenanza General de Teatros.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1964

Artículo 1o. — El D. E. proyectará la reforma de la Ordenanza General de Teatros, estableciendo las bases para la ventilación automática de las salas de espectáculos públicos y la instalación de letrinas y baños a ducha fría y caliente, para uso exclusivo de los actores y en proporción al número de camarines que haya en cada una.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 11 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2668.

Comisión para estudio de sistemas de pavimentación. — Creación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N. 1965

Artículo 1o. —Créase una Comisión compuesta de cinco miembros y destinada a estudiar desde la faz técnica, económica, etc., los distintos sistemas de pavimentación empleados en esta Ciudad, así como también aquellos que a su juicio su implantación pudiese ser beneficiosa, teniendo especialmente en cuenta los gastos de primera construcción, los de mantenimiento y el carácter de los pavimentos que exijen las diversas zonas del Municipio.

Art. 2o. — Entre los tipos de pavimento a estudiar, se tratará especialmente: nuevos tipos de cubierta asfáltica, pavimentación de hormigón armado y sin armar, pavimentos de calcáreo de la Magdalena con riego de petróleo u otras substancias bituminosas que la Comisión crea conveniente; estudio de la posibilidad del empleo de tierra, tosca y de las cenizas de la quema de basuras aglutinadas o sino con substancia bituminosas y todos aquellos tipos de afirmados que a juicio de la Comisión sea útil su ensayo.

Art. 3o. — La Comisión si lo cree conveniente podrá solicitar la cooperación financiera de casas importadoras, constructores, etc., que puedan estar directa o indirectamente interesados en estos estudios.

Art. 4o. — Autorízase la inversión hasta la suma de

$ 30.000 m|n., para responder a los gastos que los ensayos indicados puedan exigir, debiendo imputarse a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto.

Art. 5o. — La Comisión formulará el plan de trabajos a que se ajustará; plan que someterá a la aprobación del D. E. y que una vez aprobado se comunicará al H. Concejo Deliberante.

De la inversión de los fondos a que se refieren los artículos 3o. y 4o., son responsables los miembros de la Comisión, quienes deberán dar cuenta detallada de su inversión.

Art. 6o. — Los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo 1o. serán nombrados: tres por el D. E. entre el personal técnico de que dispone y dos por el Presidente del H. Concejo, y el cargo será absolutamente honorario.

Art. 7o. — A más tardar dentro de los seis meses de aprobado el plan a que se refiere el artículo 5o., la Comisión presentará un informe previo en el que consignará la marcha de la investigación, informe que se pondrá en conocimiento del H. Concejo Deliberante.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2669.

Abonos económicos para estudiantes en ómnibus y tranvías.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.

E. hiciera gestiones ante las empresas de tranvías y ómnibus a fin de obtener, que éstas expidan abonos a precios económicos para estudiantes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración:

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2670.

Instalación de kioscos en las aceras de edificios públicos. Prohibición.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1966

Artículo 1o. — Prohíbese la instalación de kioscos en las aceras de los edificios públicos.

Art. 2o. — Los kioscos actualmente ubicados en las aceras de los edificios públicos, continuarán en esas condiciones hasta la terminación de los contratos respectivos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 13 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2671.

Aprobación de convenios.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1967

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad-referendum celebrados entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la formación de ochavas de seis (6) metros, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Manuel Uton, expediente 560. U. 925, vende nueve metros con quince decímetros cuadrados (m. c. 9.15) de su propiedad Juan Bautista Alberdi esquina Carabobo, frentes N.O. y S.O., calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete (7) del citado expediente.

Antonio De Renzo, expediente 2.423. D. 925, vende ocho metros con doscientos setenta centímetros cuadrados (m. c. 8.0270) de su propiedad Rioja 1994|2000 esquina Rondeau, frentes O. y S., calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cinco (5) del citado expediente.

Atilio Parodi Poiré, expediente 3.072. P. 925 (con agregado No. 3.329. P. 926), vende diez metros con veinte decímetros cuadrados (m. c. 10.20) de su propiedad Querandíes esquina Yatay, frente N. E., calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas ocho (8) del citado expediente.

Francisco Crimi y Agustina Vignati de Crimi, expediente 575. C. 926, venden nueve metros cuadrados (m. c. 9 de su propiedad Cucha Cucha esquina Médanos, frentes S.E. y S.O., calculado a razón de veinte pesos moneda nacional

($ 20 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cinco del citado expediente.

Andrés José D'Alessio, expediente 580. D. 926, vende nueve metros cuadrados (m. c. 9) de su propiedad Amenabar esquina Vilela No. 2600, frentes N. y O., calculado a razón de ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas seis (6) del citado expediente.

Nicolás Tortarolo, expediente 2.381. T. 926, vende seis metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 6.50) de su propiedad Vega No. 5201|05 esquina Uriarte, calculado a razón de diez y ocho pesos moneda nacional ($ 18 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del citado expediente.

Juan A. Corominas, expediente 3.797. C. 926, vende siete metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 7.46) de su propiedad Avellaneda No. 2702 esquina Condarco, frentes N.E. y N.O., calculado a razón de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas ocho (8) del citado expediente.

Martín García Manchado, expediente 4.014. G. 926, vende nueve metros cuadrados (m. c. 9) de su propiedad Amenabar esquina Zabala, calculado a razón de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.) el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro (4) del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

Al señor Manuel Uton, quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 549 m|n).

Al señor Antonio De Renzo, cuatrocientos ochenta y un peso con veintisiete centavos moneda nacional ($ 481.27):

Al señor Atilio Parodi Poiré, quinientos diez pesos moneda nacional ($ 510 m|n).

Al señor Francisco Crimi y doña Agustina Vignati de Crimi, ciento ochenta pesos moneda nacional. ($ 180 m|n).

Al señor Andrés José D'Alessio, setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72 m|n).

Al señor Nicolás Tortarolo, ciento diez y siete pesos moneda nacional ($ 117 m|n).

Al señor Juan A. Corominas doscientos veintitres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 223.80 m|n).

Al señor Martín García Manchado, trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n).

Art. 3o. — Todos los gastos que se originen con motivo de la escrituración de cada una de las fracciones de terreno a que se refiere la presente en los casos en que su valor total de adquisición no exceda de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) estarán a cargo de la Municipalidad siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 10 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2672.

Fijación de tarifa única a la C.H.A.D.E. y C.I.A.D.E.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1968

Artículo 1o. — Pasen las presentes actuaciones al depar-

tamento ejecutivo para que, por intermedio de sus oficinas técnicas, dé cumplimiento a las medidas preparatorias que se establecen a continuación, tendientes a determinar la fijación de una tarifa única de acuerdo con los artículos 10 y 9 de las concesiones a las compañías C.H.A.D.E. y C.I.A.D.E., respectivamente.

a) Establecimiento de un precio término medio que determine la aplicación de una tarifa única para categorías de alumbrado, calefacción y fuerza motriz de particulares, debiendo esta comprobación realizarse por medio de una comisión mixta compuesta por representantes de las compañías y de la municipalidad, tomando como base el estado de las instalaciones actuales y el gasto del año 1926 de los consumidores de las compañías de una zona del municipio que se establecería.

b) Una vez determinados los promedios que resulten, intimará a las compañías de electricidad, en un término perentorio, la aceptación "ad referndum" de este H. Concejo, de las tarifas propuestas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Angel G. Gallo.
L. Larco.

Enero 19 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2676.

Autorización a la C. I. A. D. E. para producir y transportar energía eléctrica al Partido de Avellaneda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1969.

Artículo 1o. — De acuerdo con el artículo 19 de la Or-

denanza del 4 de Octubre de 1912, autorízase a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, por el término de veinte años (20), para producir y transportar energía destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz, tracción y cualquier otro uso y aplicación de la misma, dentro y fuera del partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, utilizando la energía eléctrica proveniente de usinas instaladas en la Capital Federal.

Art. 2o.— Los capitales de las ampliaciones que la Compañía lleve a cabo en sus usinas dentro del Municipio de la Capital para ese objeto, no entrarán en el régimen del artículo 2o., de la Ordenanza del 4 de Octubre de 1912; al finalizar la presente autorización la Municipalidad y la Compañía convendrán en la forma de utilizar para los servicios de la Capital Federal esas ampliaciones que la Compañía hubiera efectuado para el servicio exclusivo de la Provincia o en común con ella.

Art. 3o. — La Compañía se obliga a instalar cables directos desde sus usinas dentro de la Capital, hasta el límite del Municipio, pudiendo sin embargo entrar a las sub-usinas y sub-estaciones que fuera necesario a los efectos de la seguridad, colocando en todas aquellas los aparatos que indicare la Municipalidad.

Art. 4o. — En cuanto a la contribución del seis por ciento (6 o|o) establecida por el artículo 15 de la citada Ordenanza de 1912, la Municipalidad la cobrará sobre un total de k.w.h. que fuera vendido en la Provincia en virtud del presente convenio, quedando entendido que los precios sobre los cuales se aplicará la contribución, serán los que dispone el artículo 19 de la Ordenanza de 1912 y la Municipalidad lo fijará anualmente por medio de la Oficina Fiscalizadora.

Art. 5o. — A los efectos del control de la energía eléctrica, vendida en la Provincia e independientemente de la documentación indispensable para determinar la contribución que debe abonar la Empresa a la Municipalidad de Buenos Aires, queda establecido: que en ningún caso aquella energía vendida sea inferior a la que se obtiene, descontando de la acusada por los medidores que con tal objeto deberán co-

locarse en las usinas y sub-usinas de la Capital, el porcentaje normal de pérdidas que origine su transformación y distribución, tomándose como índice el coeficiente de pérdida habida dentro del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires el año anterior al de la liquidación respectiva.

Art. 6o. — Queda entendido que el suministro de energía eléctrica a la Provincia no afectará en ningún caso la capacidad generadora y de distribución necesaria para responder con eficiencia a las necesidades del Municipio de acuerdo al artículo 7o. de la Ordenanza de 1912, correspondiéndole en casos de suspensión o interrupción del servicio las penalidades establecidas en el artículo 23 de la misma Ordenanza de 1912.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 13 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2677.

Comisión Pro-Monumento a Bernardino Rivadavia. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1970

Artículo 1o. — Destínase la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.) para ser entregada a la Comisión Pro-Monumento a Bernardino Rivadavia, como contribución de la Municipalidad de la Ciudad de

Buenos Aires, para costear la cripta que contendrá el monumento y en la que se guardarán las cenizas del prócer.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 8 del artículo 4o. de la ordenanza de empréstito de 29 de Diciembre de 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Enero 8 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.
E. Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2679.

INDICE ALFABETICO

Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de Comunicación

AÑO 1926

Página

A

Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas. — Subsidio 585
Acceso a la estación Belgrano 145
Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaff.—Cancelación de crédito 475
Accumulation Fabrik Hall Leslie y Co. — Cancelación de crédito 142
Acosta Américo. — Computación de servicios . . . 557
Acosta Celestino. — Donación 56
Acosta y González Caraño, Magdalena Angela y Dolores. — Convenio. 525

Acuerdos

—Agote Julio R. 557
—Arzeno Arturo L. 87
—Bucich Ismael. 553
—Carranza Mario A. 158
—Farini Juan Angel 553
—Guiraldes Ricardo 553

Página

—Justo Alberto D. 553
—López Noel Raúl 87
—Manzano Diego. . . . . 87 y 557
—Martín Eduardo 557
—Melian Lafinur Alvaro 553
—Moreno Ricardo A. 557

Administración de Limpieza
—Informes 135
—Relleno de terrenos y otros informes 262

Agencia de colocaciones. — Cumplimiento de la ordenanza 67
Agote Julio R. — Acuerdo 557
Agra María Esther Lozardi de. — Venta de terreno. 532
Aguirre Victoria. — Donación 57
Alarcon Serafina B. de — Subsidio 587
All América Cables Inc. — Cancelación de crédito 136
Almanaque Administrativo. — Confección . . . 578
Alumbrado público con alcohol y kerosene. — Informes 302
Altura máxima de las cargas en los vehículos. . 82
Amadeo Vicente. — Subsidio 585
Ameghino Juan A. — Cancelación de crédito . . 278
Ampliación. — Plaza General Belgrano 443
Anuncios en idiomas extranjeros.—Cumplimiento del D. M. 220
Anuncios municipales. — Fijación. — José G. Ferreyra 296
Anzola Juan Pedro. — Convenio 516
Aparatos de publicidad. — Impuestos. — Everywhere Publicity Company Lda. 484
Arevalo Nicanor J. — Cancelación de crédito . 136

Arroyo Maldonado
—Construcción de un cerco. 115
—Muros de defensa 115

Página

Artayeta Mercedes Uriburu de. — Venta de fincas 534
Artículos de primera necesidad. — Estudio. Designación de una comisión 50
Arzeno Arturo L. — Acuerdo 87
Asaac Manuel. — Donación 466
Ascenso y descenso en los tranvías. — Cumplimiento de la ordenanza 444
Aserraderos. Radio para la instalación y funcionamiento. 487
Asistencia Pública y Dirección Sanitaria. — Preparación de una cinta cinematográfica. . . 39
Asociaciones. Véase: **Sociedades.**
Asuntos de particulares. — Plazo para su consideración por el H. Concejo. 552

Automóviles
—Chapas oficiales. — Informes 15
—del H. Concejo. — Depósito y garage . . 96
—Fijación obligatoria de las chapas de patente con precintos sellados 601
—refaccionados en los Talleres de la Administración 260
Aulí Pedro. — Arrendamiento de sepulturas . 77

Auto-ómnibus
—Ampliación de radios de servicios 459
—Ensayo de servicios expresos 265
—Prohibición del uso de llanta de goma maciza 113
—Refuerzo parcial de los servicios 549
—Reglamentación 303
—Reglamentación de la circulación 599
—Reintegración del depósito de garantía de las empresas 131
—Servicio hasta el Balneario y Vivero Municipal 60
—y tranvías. — Abonos económicos para estudiantes 604

Página

—y tranvías. — Mejoras en el servicio 66
—y tranvías. — Parada frente a los hospitales 111
Avenidas. — Cordones en el centro. — Reglamentación 146
Ayerza Adela A. de. — Ampliación de un edificio 179
Ayuda Social Pro-hospitales. Donación. . . . 58

B

Babase, María Campilongo de. — Subsidio . . 88
Balbueno José. — Apelación. 218

Balneario Municipal
—Higienización 325
—Instalación de un mingitorio 251
—y Vivero Municipal. — Servicio de auto-ómnibus 60

Balsa Elena. — Donación 279
Bálsamo Antonio M. — Convenio 125
Bálsamo Bartolomé. — Convenio 125
Banco de Córdoba. — Cancelación de créditos . 78
Banco Francés del Río de la Plata. — Permiso para edificar a mayor altura 420
Bancos. — Distribución en plazas y paseos públicos 310
Bao Luis. — Donación. 279
Baragei Pablo. — Donación 466
Barbieri T. — Cancelación de créditos. . . . 84
Bard Leopoldo. — Computación de servicios. . 298
Barindelli J. e hijos. — Cancelación de crédito . 142
Baring Brothers. — Convenio . . . . 24 y 26
Barlaro Pablo M. — Donación 59
Barolo y Cía. L. — Exoneración de impuestos . 219
Barón Catalina B. de. — Donación 466
Barragué Juan E. — Donación 59

Página

Barrio

—Calles Pipirí, Avenida Alcorta y otras. — Informes 34
—Chacarita. — Construcción de casas económicas 501
—Varela. — Denominación de calles . . . 221

Bazán Castro. — Anulación de un convenio. . 443
Benedetto Luis. — Jubilación 425
Bernasconi Luis. — Donación 58
Bevilacqua Antonio. — Donación 58

Biblictecas

—Argentina para Ciegos. — Subsidio . . . 571
—del Consejo Nacional de Mujeres. — Subsidio 571
—Infantil "Sarmiento" de la Escuela Normal N° 7 de Maestras de la Capital. — Subsidio 570
—Obrera. — Subsidio 571
—Popular Alberdi. — Subsidio 571
—Popular Domingo Faustino Sarmiento. — Subsidio 571
—Municipales Públicas. — Instalación en barrios industriales 178

Bisi Humberto. — Donación. 59
Blanch Manuel. — Cancelación de crédito. . . 136
Boccazzi Alcides y Abdenego. — Convenio . . 516
Boero Armando L. — Computación de servicios. 97
Bonificación a empleados de la Administración. — Liquidación 419
Boniforti y Ferrari. — Reducción de gravamen. 556
Bonomi Andrés. — Donación 470
Bonomo Pascual. — Jubilación 291
Bonora Juan. — Donación 470
Bosques peri-urbanos. — Creación de una franja 598
Bozzini e hijos, Luis. — Cancelación de crédito . 277
Bravo Pedro G. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste. 283

Página

Britos del Pino Darío. — Devolución de una suma 555
Bruno Raúl. — Donación. 59
Bucich Ismael. — Acuerdo 553
Bugallo Ramón. — Venta de terrenos. 536
Bunge de Moreno Guillermina. — Convenio. . 515
Buyé Antonio J. — Arrendamiento de sepulturas 72

C

Cadot Daniel y otros. — Venta de terreno. . . 533
Caducidad de concesiones de tierra a título gratuito. 246
Café en grano. — Prohibición de introducción. 63
Caja menor. — Imputación. 565
Caja Nacional de Ahorro Postal. — Terreno en el Balneario. 51
Calandriello Nicolás. — Indemnización por un letrero. 451
Callejas Asunción F. — Donación. 281

CALLES

—Avenida Alvear y Ocampo. — Apertura de una avenida. 319
—Avenida Infanta Isabel. — Construcción de una vereda. 216
—Avenida J. B. Alberdi. — Servicio de barrido 147
—Avenida Leandro N. Alem. — Instalación de un mingitorio. 286
—Avenida Nacional. — Mejoras. 457
—Avenida Nazca. — Provisión de agua corriente. 316
—Avenida Presidente Julio A. Roca. — Reglamentación de construcción de edificios. . . 592
—Avenida Sáenz, Traful, Toay y Teuco. — Plaza pública 312
—Avenida San Martín. — Rampa de acceso a un puente. 461

Página

—Avenida Vértiz. — Cercos y veredas. . . 181
—Benito Juárez. 457
—Bernardo de Irigoyen 627|53. — Ejecución de obras. 296
—Bolivia. — Provisión de agua corriente. . 316
—Centenera, Cruz, De la Riestra y otras. — Rellenamiento. 213
—Colocación de chapas en calles recientemente denominadas. 273
—Coronel Esteban Bonorino, Avenida Campana, Membrillar y Crisóstomo Alvarez. — Cercos y veredas. 245
—Esmeralda y Juncal. — Antecedentes a la 2a. Cámara de Apelaciones en lo Civil. . . 302
—Estados Unidos. — Prolongación. 434
—Gaona, T. G. Donato Alvarez, Neuquén y Seguí. — Formación de un parque público. . 535
—Gaona y Jonte de Cuenca a Segurola. — Cercos y veredas. 17
—Giordano Bruno. — Prolongación. 596
—Independencia 1080. — Mejoras. 295
—Jorge Newbery desde Triunvirato a vías F. C. P. — Desmonte de un terreno. 60
—Lope de Vega. — Arreglo de un paso a nivel. 268
—Médanos. — Provisión de agua corriente. . 316
—Neuquén. — Mejoras. 270
—Olleros. — Ensanche de paso a nivel. . . . 19
—Pepirí, Avenida Alcorta y otras. — Informes 34
—Pumacahua. — Mejoras. 47
—Rivadavia, Gaona, Teniente General Donato Alvarez y Acoyte. — Plantación de árboles. 269
—Rivadavia y Jujuy. — Pasaje subterráneo. . 564
—San Blas. — Provisión de agua corriente. . 316
—San Blas y Boyacá. — Arreglo de una depresión. 456
—Santa Fe. — Informes. 48
—Santa Magdalena. — Construcción de un veredón. 100

Página

—Santa Magdalena. — Suspensión de su rectificación. 100
—Tres Cruces. — Mejoras. 457

ALUMBRADO PUBLICO

—Asamblea. 495
—Avenida del Tejar 500
—Avenida del Trabajo 495
—Avenida 9 de Julio. . . . . 494 y 497
—Avenida Sáenz 496
—Avenida San Martín 498
—Avenida Vélez Sársfield 496
—Billinghurst 498
—Blandengues. 500
—Caseros 499
—Caseros 496
—Caxaraville 430
—Conde. 500
—Congreso. 500
—Córdoba 498
—Corrientes 498
—Crámer 500
—Díaz Vélez 498
—Directorio. 495
—Donato Alvarez. 498
—Donizetti. 430
—Dorrego 498
—E. Bonorino. 495
—E. Mitre. 495
—Freyre. 500
—Gaona 498
—Gazcón 498
—Homero 430
—J. Martí 495
—Juramento 500
—Lacarra 495
—Liniers. 236

Página

—Melián 500
—Mendoza. 500
—Merlo. 495
—Montes de Oca. 499
—Monroe 500
—Nazca. 236
—Pampa 500
—Picheuta. 495
—Plaza. 500
—Rafaela 430
—Ramón L. Falcón 430
—Republiquetas 500
—Río de Janeiro 498
—Somellera. 495
—Varela. 236
—Vélez Sársfield. 499
—Warnes. 498
—Zañartú 495
—Zelada 430
—Zequeira 430

APERTURA

—Avenida Julio A. Roca 508
—Australia. 445
—Bacacay. 269
—Balboa 109
—España 445
—Isabel La Católica. 445
—Martínez. 176
—Olavarría. 445
—3 de Febrero. 600
—Zequeira. 430

ENSANCHE

—Corrientes 508
—Florida 600
—Parral. 59

Página.

—Juramento 176
—Santa Fe. 508
—Triunvirato 288

NOMENCLATURA

—Avenida del Trabajo 159
—Bialet Massé 222
—Carlos Encina 220
—Carlos Ortiz. 221
—Cipolletti 222
—Cranwell 222
—Espartaco. 221
—Evaristo Carriego 222
—Fabre 222
—Faraday 220
—Juan José Naón. 222
—La Porteña 220
—Los Andes 98
—Manuel Eguía 222
—Nepper 222
—Perrault 222
—Ramón y Cajal 222
—Renán 222
—Robertson 222
—Rochdale y Owen 185

PAVIMENTACION

—Abraham y Luppi 240
—Acoyte. . . . . 540 y 542
—Alcaraz 542
—Alejandro Magariños Cervantes 540
—Altolaguirre 240
—Alvarez Thomas 240
—Alvariño. 237
—Amenábar 238
—Andonaegui 240
—Andrés Lamas 238

Página.

—Araujo. 540
—Argerich. . . . . 540 y 542
—Arregui . . . . . 238 y 240
—Artilleros. 240
—Avalos. 238
—Avenida Coronel Cardenas . . . . . 238 y 240
—Avenida Emilio Castro 542
—Avenida General Paz. 238
—Avenida Los Incas. 240
—Avenida Nacional 542
—Avenida Paseo Colón 272
—Aviles. 540
—Bahía Blanca 540
—Balboa 238
—Baradero. 540
—Bariloche . . . . . 238 y 240
—Besares 240
—Blanco Encalada 240
—Bucarelli. . . . . 240 y 543
—Bueras. 238
—Burela 241
—Caaguazú. 241
—Cabezón . . . . . 540 y 543
—Calderón 241
—Camarones. 540
—Campana . . . . . 540 y 543
—Canalejas. 241
—Carbajal. 540
—Carhué. . . . . 45 y 238
—Casafoust. 540
—Castañón 241
—14 de Julio . . . . . 238 y 540
—Ceretti. 241
—Céspedes. 241
—Chivilcoy. 543
—Concordia . . . . . 45 y 543
—Condarco. 238
—Coronel Niceto Vega 241

Página

—Corvalán 241
—Cosquín 238
—Crisóstomo Alvarez 238
—Cuba . . . . . 238 y 241
—Cucha Cucha 540
—Deseado 543
—Directorio 241
—Doce de Octubre 238
—Donado 540
—Donato Alvarez 241
—Escalada 543
—España 543
—Esperanza . . . . . 45 y 543
—Estomba 540
—Fernández Blanco . . . . . 241 y 543
—Figueroa . . . . . 238 y 242
—Fitz Roy 540
—Franklin 543
—Freyre 242
—Gana 242
—General César Díaz 543
—General Garzón 46
—Girardot 242
—Gualeguaychú 540
—Guanacache . . . . . 238 y 242
—Gutenberg 540
—Habana 541
—Helguera . . . . . 242, 543 y 544
—Heredia 541
—Homero 238
—Ibarrola . . . . . 238 y 242
—Indio 544
—Jachal 238
—José Bonifacio 242
—José Cubas 541
—José Pedro Varela . . . . . 455, 541 y 544
—Lacar 455
—Lafuente 238

Página

—Laguna 244
—Lastra. 544
—Leiva 238
—Leopardi 541
—Llavallol 544
—Lobos. 238
—Los Patos 544
—Lugones 541
—Luis Viale . . . . . 238 y 544
—Manzanares 238
—Martínez Rosas 541
—Médanos 544
—Melián 242
—Mendoza. 242
—Mercedes . . . . . 242 y 544
—Migueletes 242
—Miñones 242
—Miralla 242
—Miranda 544
—Mom 243
—Montañeses 541
—Monte 541
—Monte Dinero 544
—Monte Egmont. . . . . 238 y 544
—Montiel . . . . . 238 y 243
—Morán 541
—Morón 238
—Morse 45
—Mozart 238
—Muñecas 544
—Murillo. 541
—Neuquén 541
—Nicasio Oroño 243
—Nogoyá . . . . . 541 y 544
—Nueva York 544
—Obligado. . . . . 238 y 455
—Olazabal. 243
—Olivieri 238

Página

—Orán 544
—Palique . . . . . 541 y 545
—Palmar 239
—Palpa. . . . . 239 y 243
—Parral 65
—Pasaje Bola de Nieve. 541
—Pasaje San Jorge 545
—Pasaje Miranda. 545
—Pasaje Sicte 545
—Pepirí. 238
—Picos 243
—Pieres. 541
—Pino 541
—Pintos. . . . . 239 y 243
—Plaza. . . . . 243 y 541
—Pola 239
—Punta Arenas 541
—Quirno. 541
—Ramallo 239
—Ramón L. Falcón . . . . 243, 541 y 545
—Remedios. 545
—Republiquetas . . . . . 239 y 243
—Rojas 541
—Rosetti 243
—Ruíz Díaz . . . . . 242 y 543
—Sanabria 545
—San Blas. . . . . 239 y 545
—San Eduardo . . . . . 541 y 545
—San Nicolás. . . . . 45 y 545
—San Pedrito . . . . . 239 y 243
—Sapaleri 541
—Santa Catalina 243
—Simbrón 545
—Sinclair 541
—Sucre. 243
—Sunchales 541
—Superí. 244

Página

—Tabaré 239
—Tandil 541
—Teodoro Vilardebó 545
—Trelles . . . . . 239, 541 y 545
—Tres Cruces . . . . . 541 y 545
—Tronador 541
—Tuyutí 239
—Valdenegro 541
—Vedia 239
—Venancio Flores 239
—Ventura Bosch . . . . . 239 y 244
—Vernet . . . . . 239 y 244
—Videla Castillo 45
—Vírgenes . . . . . 239 y 545
—Virgilio . . . . . 239 y 244
—Yerbal . . . . . 239, 541 y 546
—Zapiola . . . . . 244 y 541
—Zarraga . . . . . 541 y 546

TRAZADO

—Albarracín 457
—Bariloche 420
—Carranza 596
—España 458
—Isabel La Católica 458
—Lamadrid 458

Cámera Alfredo. — Devolución de derechos . . . 297
Campomar Carlos. — Convenio 125
Campos César A. — Donación 467

Cancelación de créditos

—Accumulation Fabrik Hall Leslie y Cía. . . . 142
—Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaff. . . . 475
—All América Cables Inc. 136
—Ameghino Juan A. 278
—Arévalo Nicanor J. 136
—Banco de Córdoba 78

Página

—Barbieri T. 84
—Barindelli J. e hijos 142
—Blanch Manuel 136
—Bozzini e hijos, Luis 277
—Cantiello Alfredo 136
—Carranza y Cía. 474
—Cartier J. 475
—Casa Oucinde 474
—Casella Mateo 136
—Caltelbajas Fermín P. 476
—Cattaneo Carlos. 154
—Chilibroste Juan A. 547
—Compañía Hispano Americana de Electricidad. . . . . 152, 153, 472 y 566
—Compañía Italo Argentina de Electricidad. . . . . 154, 476, 547 y 566
—Copello Jorge J. 143
—Costa María Luisa T. 105
—Criado Manuel. 142
—Decker Guillermo 78
—Denk G. . . . . 84 y 473
—Descalzo e hijos, Domingo 79
—Dirección de Correos 78
—Dominioni R. y Cía. 135
—Echandia S. 475
—Fabiani Andrés 155
—Fatturini y Cía., A. . . . . 78 y 475
—Fuchs y Guglielmino A. 469
—Gath y Chaves 473
—General Electric S. A. 84
—Guglielmino Antonino 84
—Heinlein y Cía. 473
—Imprenta "Crítica" . . . . . 82, 469 y 474
—Imprenta "Diario del Plata". 78
—Imprenta "El Cronista Comercial 474
—Imprenta "El Diario Español". 474
—Imprenta "El Plata". 474
—Imprenta "La Acción" 82

Página

—Imprenta "La Razón". 152
—Imprenta "La República" 79
—Intendente . . . . . 195, 469 y 547
—Juárez Celman Elisa F. de 152
—Kraft Guillermo 78, 80, 81, 85, 135, 136, 143, 152 474, 475, 469 y 547
—Kreglinger y Van Peborgh Lda. 472
—La Camona 474
—Laurnagaray y Esteban 473
—Longhi Eduardo 155
—Marino José B. 80
—Ministerio de Justicia e Instrucción Pública 84 y 155
—Motteau A. 195
—Nachod Juan 472
—Noseda Emilio 142
—Obras Sanitarias de la Nación 473
—Occhi R. y M. 84
—Olivera J. 142
—Olmos y Allende Posse 282
—Otis Elevator Company 84
—Oucinde e hijos L. M. 152
—Peuser Jacobo. . . . . 78, 84, y 547
—Perrone, Ayerza 469
—Pinoli Américo 473
—Pujals Emilio 84
—Quattrucci Arturo 472
—Raffo y Cía. José 546
—Roberts y Suárez 547
—Rosso y Cía. L. J. 546
—Rubio y Espinosa . . . . . 469, 475, y 547
—Saavedra Nicolás J. 475
—Saconi Juan Carlos 277
—Scapusio Juan B. y Cía. 274
—Saint Hnos. 155
—Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "San Martín . . . . . 136 y 472

Página

—Subirana y Magdalena 547
—Tacchi Hnos. . . . . 79 y 472
—Tellandier y Cía. 142
—The Cristal Manufacting Co. Lda. . . . 469
—Thompson Muebles Lda. 80
—Trimarco Gregorio. 105
—Unión Telefónica 469
—Vanelli Humberto 276
—Vigani y Cía. . . . . 142 y 472
—Votta, Solari y Cía. 469
—Williams Orlando. 143
—Zeballos Elena 84

Canevari Fortunato. — Donación. . . 55, 104 y 280
Cánova Dominga G. de. — Convenio. . . . 523
Cantiello Alfredo. — Cancelación de crédito. . 136
Cantiello Alfredo. — Convenio 230
Cantinas Maternales. — Subsidio 233
Cargas. — Altura máxima en los vehículos. . . 82
Cargos rentados u honoríficos en el extranjero. — Necesidad del acuerdo del H. C. D. . . . 184
Carrá Luis. — Donación 281
Carranza María Frías de. — Subsidio 580
Carranza Mario A. — Acuerdo. 158
Carranza y Cía. — Cancelación de crédito. . . 474
Carrere Pedro. — Convenio 123
Carros con cadenero. — Reglamentación de la circulación 101
Carros de dos ruedas. — Circulación en un radio del municipio 564
Carteles de propaganda en los árboles. — Impídese su fijación 147
Cartier J. — Cancelación de crédito 475
Casa Oucinde. — Cancelación de crédito. . . . 474

Casas

—para oficinas municipales y estación sanitaria. Construcción en Villa Devoto 434

Página

—baratas. — Modificación de la ordenanza . . 289
—económicas. Construcción en el Barrio Chacarita 501
—económicas. — Indicación de un terreno municipal para construcción 103
—económicas. — Terreno municipal. — Construcción 103
—económicas. — Terrenos para su construcción 102
—en terrenos rellenos. — Construcción. — Informes 35

Casella Mateo. — Cancelación de crédito. . . 136
Casinelli Hamilton. — Retiro . . . 52, 57 y 218
Castelbajac Fermín P. — Cancelación de crédito 476
Castro Jorge S. — Devolución de multas. . . 550
Castteigts Máximo. — Donación 59
Cattáneo Carlcs. — Apelación 156
Cattáneo Carlos. — Cancelación de créditos. . 154
Cattáneo Luis. — Venta de terrenos 536
Cavadini Teresa B. de. — Subsidio 582
Cazá exportación de productos 432
Celadoras. — Designación para las Colonias de Vacaciones 299

Cementerios

—del Norte. — Aprobación de planos para construcción de nichos 228
—del Oeste. — Arrendamiento de sepulturas a D. Pedro G. Bravo 283
—del Oeste. — Arrendamiento de sepulturas a Pedro F. Zaldivar 282
—del Oeste. — Informes sobre pavimentación 18
—Israelita. — Construcción 16
—Instalación de baños y w. c. 62

Censo del Personal de la Administración. — Modificación de la ordenanza 138

Centros. Véase: **Sociedades**.

Página

Cerco. — Construcción en el Arroyo Maldonado. 115

Cercos y veredas
—Coronel Esteban Bonorino, Av. Campana, Membrillar y Crisóstomo Alvarez 245
—Gaona y Jonte de Cuenca a Segurola. . . 17
—Legislación 95

Cerrotti Luis. — Donación 280
Cervecería Quilmes. — Impuestos de anuncios luminosos 119
Cesión de sepulturas. — Sociedad de Ahorro "La Mutua" de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. 141
Chauffeurs de automóviles municipales. Condiciones de trabajo. — Reglamentación . . . 449
Chapa gratis de automóvil Nº 63. — Aclaración 156
Chapas oficiales para automóviles. — Informes. 15
Chihigaren Bernardo y Juana. — Venta de terrenos 224
Chilibroste Juan A. — Cancelación de créditos . 547
Chiodini Benicia A. de — Subsidio. 584
Chionette Enrique T. de. — Deuda de pavimentación 551
Ciampi, Matilde Flasito de. — Donación . . . 80
Cinta cinematográfica. — Preparación 39
Circulación y transporte de maquinarias. — Reglamentación 563
Círculo de Damas Santafecinas. — Donación. . 58

Clubs. Véase: **Sociedades.**

Cobas Manuela F. de. — Convenio. 516
Cogo Juan B. J. y Manuel Represas. — Permuta de terrenos 190
Colegio de las Religiosas de San José. — Devolución de impuestos 301
Colegio Regina Virginum. — Devolución de impuestos 468

Página

Colocación de chapas en las calles recientemente denominadas. 273

Colonias de Vacaciones. — Designación de celadoras 299

Comisión

—Corso Cabildo. — Donación. 104
—de Aprovisionamiento. — Creación . . . 590
—de Tasaciones. — Reglamentación de sus funciones 572
—Española del Centenario Argentino. — Donación 163
—Especial para estudio de la situación de la Cía. Lácroze. — Creación 259
—Especial para la revisación y coordinación de las disposiciones sobre higiene alimenticia. — Consultas con la Unión Industrial Argentina. 217
—Estudio de artículos de primera necesidad. Designación. 50
—Nacional de Homenaje al Dr. Estanislao S. Zeballos. — Devolución de derechos . . . 583
—para estudio de sistema de pavimentación. — Creación. 603
—permanente de fiestas populares. — Creación 483
—Pro Homenaje al Dr. José Ingenieros. — Autorización para erigir un monumento. . 266
—Pro Monumento a Bernardino Rivadavia. — Subsidio 611

Comités. Véase: **Sociedades**.

Compañías. Véase: **Sociedades**.

Computación de servicios

—Ácosta Américo 557
—Bard Leopoldo. 298
—Boero Armando L. 97

Página

—Destefano Francisco 559
—Groia Manuel 294
—Grossi Antonio. 99
—Mazzuchelli Juan J. 294
—Palazzo Angel 453
—Rodríguez Arenas Mario. 423
—Williams Elena. 160

Concejal José A. Pereira. — Suspensión . . . 253
Concesión de un terreno para edificar el Palacio del Automóvil, al Automóvil Club Argentino . . 437
Concesión. — Prórroga al Tennis Club Argentino 433
Concesiones de tierra a título gratuito. — Caducidad. 246
Conciertos vocales en combinación con la Banda Municipal en la Sociedad Rural 464
Condiciones para ser empleado municipal. — Modificación al D. M. 486
Confederación Social Femenina de Protección a la mujer y al niño. Subsidio 478
Confederación Sudamericana de Box. — Exoneración de impuestos 21
Confraternidad Ferroviaria. — Cumplimiento de las disposiciones a que se refieren sus denuncias 263
Congreso Nacional. — Mejoras en el edificio. . 17
Coni Emilio R. — Aprobación de su designación como director interino del Museo Municipal de Higiene 182
Consejo Nacional de Mujeres. — Donación 54, 163, 279, y 560
Conservación de árboles en playas de estacionamiento de automóviles 300

Construcción
—de casas económicas en el Barrio Chacarita . . 501
—de casas económicas en terrenos indicados por el D. E. 103

Página

—de casas en terrenos rellenos. — Informes . 35
—de refugios en diversas avenidas del municipio 509
—de seis líneas de tranvías subterráneos . . 324

Consultorios odontológicos para niños. — Creación 214
Conte Rosa Gallo de. — Venta de terrenos . . 207
Contribución de Pavimentos. — Autorízase el cobro de cuotas atrasadas 148
Convenio con las compañías de electricidad 568 y 570
Copa de leche y Cantinas Escolares. — Informes 14
Copello Jorge J. — Cancelación de crédito . . 143
Copello Oscar E. — Devolución de derechos. . 89
Copello Oscar. — Donación 59
Cordones en el centro de las avenidas. — Reglamentación 146
Corominas Juan A. — Convenio 607
Correa Edistro M. — Permiso para edificar a mayor altura. 83
Correa Manuel Ignacio. — Convenio 511
Corro María E. del. — Exoneración de derechos por traslado de restos 310
Costa Ana González de. — Convenio 528
Costa Emilio. — Donación 280
Costa María Luisa T. — Cancelación de créditos 105

Creación
—de la Comisión permanente de fiestas populares. 483
—de la Escuela Práctica de Apicultura. . . 481

Créditos pendientes de pago de años anteriores. Liquidación 140
Criado Manuel — Cancelación de créditos . . 142
Crimi Agustina Vignati de. — Convenio . . . 606
Crimi Francisco. — Convenio. 606
Cristalerías Piccardo. — Donación. 103

Página

Cristobo Gumersindo L. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos. . . . 170
Crovato Carmen M. de. — Subsidio 219
Crudo Antonio. — Devolución de derechos. . 492

D

D'Alessio Andrés José. — Convenio 607
Decker Guillermo. — Cancelación de créditos. . 78
Degreef Víctor C. — Convenio 526
Dellarosa Natalio. — Devolución de depósito de garantía 292
De Luca Vicente. — Mejoras en una finca . . . 160
Demaría Saubidet Daniel F. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos . . . 169
Demitri Vicente. — Donación . . . . . 54 y 59
Demoliciones. — Venta 36
Denis Raul. — Donación 471
Denk G. — Cancelación de crédito . . . 84 y 473
Depetris Micaela L. de. — Convenio 125
Depósito y garage de los automóviles del Honorable Concejo 96
Depresión. — Arreglo en la calle San Blas y Boyacá 456
De Renzo Antonio. — Convenio 606
Desagües pluviales de la Ciudad. 257
Desalojo del barrio formado por las calles Pepirí, Avenida Alcorta y otras. — Informes 34
Descalzo e Hijos, Domingo. — Cancelación de créditos 79
Desmonte de un terreno 60
Destefano Francisco. — Computación de servicios 559
Deudas de contribución de pavimentos. — Autorízase el cobro de cuotas atrasadas. 148

Página

Devolución

De aportes

—Ford Julio César 550
—Ramagnini Francisco 555

De derechos

—Cámera Alfredo 297
—Comisión Nacional de Homenaje al Dr. Estanislao S. Zeballos 583
—Crudo Antonio 449
—Edo Carlos 305
—Divano Federico 292
—Sociedad Italia Unita 201
—Pécora Bartolomé 426
—Siegerist Lorenzo 425
—Vignale Emilio 91

De impuestos

—Asociación Ayuda Mutua de Empleados de uniforme de Correos y Telégrafos . . . 307
—Asociación de Caridad "Le Donne Italiane". 173
—Club Atlético Huracán 89
—Colegio Regina Virginum 468
—Copello Oscar E. 89
—García Echandi Luis 90
—Hogar Infantil 307
—"La Prensa" 92
—Macchiavello Ardito 427
—Magenta Juan B. 424
—Pujol y Julve 162
—Sanchez Leonardo 423
—Sociedad Argentina de la Cruz Roja, Subcomité No. 16 307
—Sociedad de San José 196
—Sociedad Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca 482

Página

—Sociedad Patricias Argentinas (Dios y Patria) 307
—Spirito Angel 448
—Superiora del Colegio de las Religiosas de San José 301

De multas
—Castro Jorge S. 550
—Mazzini María C. de. 558
—De depósito de garantía a Dellarosa Natalio. 292
—De descuento a García Antonia B. de. . . 293
—De una suma a Britos del Pino Darío. . . 555

Diana Pedro. — Venta de terreno 530

Digesto Municipal
—Modificación. — Condiciones para ser empleado municipal 486
—Modificación del Art. 272, relativo a los contratos que celebra la Municipalidad . . . 186
—Modificación. — Artículo 2564. — Elaboración de pan rallado. 431
—Prohibición de colectas en locales municipales 83

Dileo Francisco. — Jubilación extraordinaria . . 22
Dileo Francisco. — Subsidio 204
Dirección de Correos. — Cancelación de créditos 78
Dispensario de Lactantes Nº 9. — Mejoras . . . 21
Dispensarios odontológicos. — Creación . . . 212
Divano Federico. — Devolución de derechos. . 292
Dominioni R. y Cía. — Cancelación de crédito . 135

Donaciones
—Acosta Celestino. 56
—Aguirre Victoria 57
—Asaac Manuel 466
—Asociación "Alma Mater" 465
—Asociación Taller Costura Pro-Hospitales. . 56
—Automóvil Club Argentino 471

Página

—Ayuda Social Pro-Hospitales 58
—Balsa Elena 279
—Bao Luis 279
—Baragli Pablo 466
—Barlaro Pablo M. 59
—Barón Catalina B. de 466
—Barragué Juan E. 59
—Bernasconi 58
—Bernasconi Luis 58
—Bevilacqua Antonia 58
—Bisi Humberto 59
—Bonomi Andrés. 470
—Bonoro Juan. 470
—Bruno Raúl 59
—Callejas Asunción F. 281
—Campos César A. 467
—Canevari Fortunato. . . . . 55, 104 y 280
—Carrá Luis 281
—Cassinelli Hamiltón . . . . . 52 y 57
—Castteigts Máximo 59
—Cerrotti Luis 280
—Ciampi Matilde Flasilo de 80
—Círculo de Damas Santafecinas 58
—Club Italiano . . . . . 55 y 58
—Comisión Corso Cabildo 104
—Comité Billiken "Belisario Roldán" N° 2. . 470
—Comité Pro-Ambulancia del Hospital Cosme Argerich 470
—Comité Pro-Sala de Guardia y Primeros Auxilios 560
—Cía. Hispano Americana de Electricidad. . 56
—Consejo General de San Vicente de Paul 163 y 560
—Consejo Nacional de Mujeres 54
—Copello Oscar 59
—Costa Emilio. 280
—Cristalerías Piccardo 103
—Demitri Vicente . . . . . 54 y 59

Página

—Denis Raúl 471
—Emanuele Concepción O. de 467
—Empresa "La Cumplidora" 58
—Enriquez A. R. 104
—Espíndola Clotilde 281
—Farias María S. de 53
—Fernández Josefa B. de 57
—Ferrando Antonio 279
—Ferro Hnos. Antonio. 163
—Finocchieto Enrique 467
—Fratantoni José. 466
—Galloti Antonio. 59
—Garfinkel María. 465
—Garibaldi Antonio 59
—Gilardón Antonia Ll. V. de 467
—Giraldes de Aguilar Matilde. 471
—Girelli Emma B. de . . . . 163, 281 y 465
—Goldaracena D. 279
—Groetzer Maximiliano 279
—Haper Isaac B. 58
—Hijos de la Viuda de Canale 466
—Hintermeyer Federico. 465
—Institución Alma Mater . . . 163, 467 y 560
—Iribarren Miguel 104
—Jefe de la Sala 5ª del H. T. de Alvear . . 280
—Jockey Club. 471
—Jonescu José. 466
—Justo Agustín P. 467
—Lapasta Juan B. 58
—Lazzati Carlos 280
—Lesser A. 275
—Llauro Ana 467
—Llosa Julia St. de 57
—Loeb N. 57
—López y Cía. Francisco 52
—Luz Ana van Houten de. 53
—Macuat María Teresa 56

Página

—Maquera Ana T. de 56
—Marini Miguel Angel 59
—Massa Saverio 466
—Medan Víctor 467
—Mendez Casariego Ricardo 59
—Mendez Zulema C. D. de 281
—Migliardo, Coronato y Zelasco 466
—Mirassou A. 52
—Misión Evangélica de la Boca. . . . 54 y 59
—Muse Simón 104
—Musso y Ossainak 560
—Navarro Juan C. 59
—Nelgeri Francisco 59
—Negri María de 281
—Nicolini Salvador 59
—Nisseggi Carlos H. 81
—Novaro Vicente 104 467
—Orfali Miguel 104
—Pagliere Luis 59
—Parán Emilio E. 55
—Pérez Wrigt Guillermo 59
—Petrini Valdemar 466
—Pizzurno Pablo A. 275
—Puppo Rosa V. de. 279
—Raffo Angel P. de. 465
—Reverendo Padre Arnaud 466
—Reverendo Pastor de la Misión Evangélica de la Boca 280
—Rivero Eufemio 466
—Rochetti Humberto 466
—Rodríguez Sarachaga Sofía M. de. . . . 56
—Romero Fernando J. 466
—Rufino Carlota 57
—Salaberry Ana Bercetche de 80
—Sanchez Aguda 467
—Sarraya Juan 104
—Seralvo Galiano 466

Página

—Siffredi Angel C. de. 463
—Sociedad "Alma Mater" . . . 55, 280 y 560
—Sociedad Anónima Mercado de Cereales a Término. 275
—Sociedad de Fomento "Alferez Eduardo Gaona 559
—Sociedad de Fomento "San Carlos Sud" Sección 10a. 470
—Solé Roberto 59
—Sturla María B. de 57
—Suarez Adela B. de 58
—Suarez Secundino 467
—Taller "Margarita Cristol" 57
—Torello Etelvina G. Ch. de. . . . 54 y 57
—Trepani María B. de. 281
—Tricerri J. 52
—Tunico María M. de. 281
—Ulmann A. 57
—Venier Fábio 52
—Viale José A. . . . . 59 y 470
—Wernicke Roberto. 59
—Zaccardi Juan 280

Durand Enrique. — Convenio 71

E

Echandia S. — Cancelación de crédito . . . 475
Edificio del H. Concejo Deliberante. — Adjudicación de la licitación para la construcción . . 322
Edo Carlos. — Devolución de derechos por transferencia de sepulturas 305
Elaboración de pan rallado. — Modificación del D. M. Art. 2564 431
Emanuele Concepción O. de. — Donación. . . 467
Empleados de la Administración. — Liquidación de la bonificación. 419

Página

Empleados y obreros municipales. — Jubilación mínima. 304
Empresa de construcción de pavimentos. — Reintegro de sumas. 427
Empresa "La Cumplidora". — Donación. 58
Empresas de Auto-ómnibus. — Reintegración del depósito de garantía. 131
Empresas de pavimentación. — Informes. . . 28
Empresas de tranvías. — Deuda de pavimentación. 67
Empréstito de 1923. — Desafectación de imputaciones. 493
—Desaprobación de la forma de colocar y negociar su primera emisión. 487
—Emisión de una nueva serie. 489
—Obras a imputarse. — Informes. 40
Enriquez A. R. — Donación. 104
Escuela para maquinistas y dibujantes mecánicos. — Subsidio. 233
Escuela Práctica de Apicultura. — Creación. . 481
Escuelas Argentinas Gratuitas de la Conservación de la Fe. — Subsidio. 232
Escuelas del Patronato de la Infancia. — Terraplenamiento de terrenos. 311
Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Subsidio. . . . . 200 y 538
Espectáculos de Box. — Deducción de impuestos. 32
Espectáculos públicos. — Duración 30
Espíndola Clotilde. — Donación. 281
Espinase José. — Arrendamiento de sepulturas. . 73
Estación Belgrano. — Acceso. 145
Estadística de alumbrado público con alcohol y kerosene. — Informes. 302
Estatua de Sarmiento. — Obsequio a la Ciudad de Lima. 321
Everywhere Publicity Company Lda. — Aparatos de publicidad. — Impuestos. 484

Página

Exhibición en los teatros y cines de películas sobre medicina e higiene social. 255
Exportación de productos de caza. 432
Exposición Municipal de Artes Aplicadas e Industriales. — Modificación de la ordenanza. . . 120

Exoneración

De derechos

—a la inhumación de los restos de D. Gumersindo L. Cristobo. 170
—a la inhumación de los restos de D. Daniel F. Demaría Saubidet. 169
—a la inhumación de los restos de D. José Ignacio Garmendia. 170
—a la inhumación de los restos de D. Eduardo de Igarzábal. 168
—a la inhumación de los restos de D. Nelson T. Page. 170
—a la inhumación de los restos de Josefina, Fernando y José R. Pereira. 172
—a la inhumación de los restos de D. Manuel Rocca. 170
—a la inhumación de los restos de D. Valentín Virasoro. 168
—por traslado de restos. — María E. del Corro. 310

De impuestos

—Asociación del Profesorado Orquestal. . . . 27
—Barolo y Cía. 219
—Confederación Sudamericana de Box. . . . 21
—Parada López Eugenio 448
—Sociedad Estímulo de Bellas Artes. . . . 568
—Stamura Seeral 451

De multas:

—a los deudores morosos de cuentas de pavimentación. — Publicidad. 254
—por demora en el pago de impuestos. . . . 143

Página

F

Fabiani Andrés. — Cancelación de créditos . . 155
Fallo judicial. — Informes 40
Farias María S. de — Donación. 53
Farini Juan Angel. — Acuerdo 553
Fatturini y Cía A. — Cancelación de crédito 78 y 475
Federación Atlética Argentina. — Subsidio . . 11
Feria Central Modelo. — Descanso dominical . 250
Feria Internacional de Milán. — Concurrencia de la Municipalidad 589
Ferias en la Plaza del Congreso. — Prohibición. 452
Ferias francas, mercados municipales y particulares. — Prohibición al expendio de ciertos artículos. 158
Ferias. — Prohibición en la Plaza Congreso . . 261
Fernández Fermín N. — Convenio. 435
Fernández Josefa B. de — Donación 57
Fernández Matilde A. de. — Venta de terrenos. 208
Ferrari Enrique. — Convenio 122
Ferrando Antonio. — Donación 279
Ferre Irene S. de. — Subsidio 582
Ferreyra José G. — Fijación de anuncios municipales 296
Ferro Hnos. Antonio. — Donación 163

Ferrocarril
—B. A. al Pacífico. — Mejoras 446
—C. A. — Electrización de sus líneas. — Informes. 134

Films de propaganda. — Impuestos 120
Finochietto Angela Emilia. — Convenio . . . 516
Finochietto Emilia Vignale de. — Convenio . . 515
Finochieto Enrique. — Donación 467
Finochietto Zulema. — Convenio 515
Fiorito y Hnos. Antonio. — Convenio. 122

Página

Flotta Mario S. — Denegación 90
Folco Juan. — Subsidio 197

Foot-ball
—Prohíbese jugar durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero 199
—Prohíbese la realización de partidos en Enero y Febrero 261
—Prohibición desde las 10 hasta las 17 horas durante el verano 322
Ford Julio César. — Devolución de aportes . . . 550
Formación de expediente. — Reglamentación . . 37
Franja de bosque peri-urbana. — Creación . . . 598
Fratantoni José. — Donación 466
Frias de Bunge María Julia. — Convenio. . . . 515
Frontera José — Convenio 522
Fuchs y Guglielmino A. — Cancelación de crédito 469
Fuentebuena Vicenta C. de — Subsidio. . . . 198
Fuentes en plazas y parques: 447

G

Gallegos Miguel. — Designación a una sala de hospital 250
Galloté Antonio. — Donación 59
García Antonio B. de. — Devolución de un descuento. 293
García Echandi Luis. — Devolución de impuestos 90
García Manchado Martín. — Convenio. 607
García Sagastume Baldomero. — Liberación de derechos a la introducción e inhumación de sus restos 305
García Uriburu Jorge. — Pago de haberes . . . 91
Garfinkel María. — Donación 465
Garibaldi Alvaro O. — Convenio 123

Página

Garibaldi Antonio. — Donación 59
Garmendia José Ignacio. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos . . . 170
Garzoni Carlos y Antonio. — Permutas de terrenos 192
Gath y Chaves. — Cancelación de crédito . . . 473
Gatti Celestino. — Convenio 225
General Electric S. A. — Cancelación de crédito. 84
Gibelli Emma B. de. — Donación . 163, 285 y 465
Gilardón Antonia Ll. V. de. — Donación. . . 467
Giraldes de Aguilar Matilde. — Donación . . . 471
Girard Helena R. de. — Convenio. 560
Goldaracena S. — Donación 279
Golf Club Argentino. — Prórroga de una concesión 313
Goiri, Angela D. de. — Venta de terrenos . . . 183
González Rodríguez Manuel. — Convenio . . . 127
Goyena Julio. — Jubilación extraordinaria. . . 27
Gramajo Arturo. — Valuación de propiedades . 98
Granja. — Instalación. 62
Gravamen. — Reducción. — Boniforti y Ferrari 556
Groetzer Maximiliano. — Donación. 279
Groia Manuel. — Computación de servicios . . . 294
Groppo Cayetano. — Convenio 519
Grossi Antonio. — Computación de servicios. . 99
Gualdoni Ernesto. — Convenio 521
Guenkine Fanny D. de. — Subsidio 581
Guglielmino Antonio. — Cancelación de créditos 84
Guías ilustradas del Jardín Zoológico y Botánico. — Publicación 106
Guiraldes Ricardo. — Acuerdo 553
Gutiérrez Juan María. — Nomenclatura de una sala de hospital. 250
Guzzo Domingo A. — Subsistencia de un muro divisorio 171

Página

H

Harpar Isaac B. — Donación. 58
Heimendahl Adela Ocampo de. — Convenio. . . . 512
Heinlein y Cía. — Cancelación de crédito. . . . 473
Hidalgo Raúl. — Arrendamiento de sepulturas. 74
Higiene. — Vehículos de transporte. 69
Hijos de la viuda de Canale. — Donación. . . 466
Hintermeyer Federico. — Donación. 465
Hogar "El Alba". — Subsidio. . . . . 200 y 538
Hogar Infantil. — Devolución de impuestos 307 y 478.
H. Cámara de Diputados. — Desagües pluviales. 244
H. Concejo Deliberante. — Adjudicación de la licitación para la construcción. 322
—Depósito y garage de los automóviles. . . 96
—Plazo para la consideración de los asuntos de particulares. 552
—Prórroga de sesiones . . . . 150, 214 y 316

Hornos
—de basuras de Chacarita. — Informes. . . . 262
—de ladrillos. — Viel Zubiría y Doblas. — Informes. 47
—incineradores. — Informes. 45
—incineradores de basuras. — Mejoras. . . 263
—incineradores de basuras. — Provisión de ropas y caretas adecuadas, a los obreros. . 264

Hospitales
—Alvear. — Desafectación de una imputación para la construcción de un pabellón. . . . 492
—Disminución de ruidos en las calles que los circundan. 181
—Durand. — Adquisición de instrumental 61 y 112
—Juan A. Fernández. — Estudio de la reconstrucción. 209
—Mejoras en el servicio. 31

Página

—Muñiz. — Provisión de trajes a los enfermos. 168
—Nombramiento de jefes de sala con carácter honorario. 114
—Nueva Pompeya. — Rellenamiento de terrenos. 311
—Parada de tranvías y auto-ómnibus. . . . 111
—Parmenio Piñero. — Instalación de un ascensor. 117
—Ramos Mejía. — Demolición y reconstrucción. 502
—Ramos Mejía. — Designación a una sala con el nombre de Ricardo A. Nolting. . . . 248
—Ramos Mejía. — Suma para sufragar los gastos de estudio de la tuberculosis quirúrgica. 270
—Rawson. — Nomenclatura de salas. . . . 250
—Rawson. — Presupuesto ampliación. . . . 20

Houten de Luz Ana van. — Donación. . . . 53

I

Igarzábal Eduardo de. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos. . . 168

Imprentas

—"Crítica". — Cancelación de crédito 82, 469 y 474
—Diario del Plata. — Cancelación de créditos. 78
—El Cronista Comercial. — Cancelación de crédito. 474
—El Diario Español. — Cancelación de Crédito 474
—"El Plata". — Cancelación de crédito. . . 474
—"La Acción". — Cancelación de crédito. . 82
—"La Razón". — Cancelación de crédito. . . 152
—"La República". — Cancelación de créditos. 79

Impuestos

—Agregado referente a Cementerios. . . . 265

Página

—a los aparatos de publicidad. — Everywhere Publicity Company Lda. 484
—a los films de propaganda. 120
—Alumbrado, barrido y limpieza. 326
—Aranceles y retribución de servicios a particulares. 405
—Cementerios. 337
—Derechos de inspección de instalaciones mecánicas, alumbrado e inflamables. 330
—Derechos de inspección, licencia, análisis e inscripción. 384
—Derechos de ocupación de la vía pública. . 334
—Derecho de oficina. 390
—Derechos por permisos varios. 353
—Disposiciones generales aplicables a la Ordenanza de Impuestos. 413
—Espectáculos de Box. — Reducción. . . . 32
—Patentes y derechos para rodados. . . . 361
—Propaganda. 366

Devolución

—Asociación Ayuda Mutua de Empleados de Uniforme de Correos y Telégrafos. . . . 307
—Asociación de C. "Le Donne Italiane". . . 173
—Club Atlético "Suvá". 573
—Club Barracas Juniors. 573
—Club Social y Deportivo Buenos Aires. . 573
—Club Sportivo Almagro. 573
—Colegio Regina Virginum. 468
—Hogar Infantil. 307
—Macchiavello Ardito. 427
—Magenta Juan B. 424
—Pujol y Julve. 162
—Sánchez Leonardo. 423
—Sociedad Argentina de la Cruz Roja, Sub-comité N° 16. 307
—Sociedad Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca. 482

Página

—Sociedad de San José. 196
—Sociedad Patricias Argentinas (Dios y Patria) 307
—Spirito Angel. 448
—Touring Club Argentino. 576

Exoneración

—Barolo y Cía. L. 219
—Confederación Sudamericana de Box. . . . 219
—Parada López Engenio. 448
—Stamura Seeral 451

Imputación a Caja Menor. 565
Incompatibilidad concejal y empleado rentado de la municipalidad hasta después de un año de haber cesado en su mandato. 94
Indemnización por un letrero. — Calandriello Nicolás. 451
Ingenieros diplomados en la Universidad Nacional de Buenos Aires inscripción como constructores de 1ª categoría. 133
Ingenieros José. — Mausoleo. 266
Institución Alma Mater. — Donación. 163 465 y 560
Institutos. Véase: **Sociedades.**
Intendencia Municipal. — Acefalía. 13
Intendente. — Cancelación de créditos . . . 195, 469 y 547
Iribarne Hnos. — Pago de impuestos atrasados. 96
Iribarren Miguel. — Donación 104
Irizar José Manuel. — Designación a un dispensario 184

J

Jardín Botánico. — Colocación de rejas . . . 177
Jardín Botánico. — Obras Sanitarias 178
Jardines Zoológico y Botánico. — Publicación de guías ilustradas 106

Página

Jefe de la Oficina de Contabilidad del H. Concejo. Incorpórase el Art. 240 (bis) al D. M. . . 148
Jefe de la Sala 5ª del Hospital Torcuato de Alvear. Donación 280
Jefes de sala. — Nombramiento con carácter honorario. 114
Jiménez Lucía Lastra de. — Convenio. 516
Jonescu José. — Donación. 465
Juárez Celman Elisa F. de. — Cancelación de créditos 152

Jubilación

—de empleados y obreros municipales 304
—Benedetto Luis. 425
—Bonomo Pascual 291
—Dileo Francisco. 22
—Meyer Arana Felipe 450
—Zárate Pedro. 297

extraordinaria:

—Goyena Julio. 27
—Prioli Enrique 199
—Romanelli Eriberto. 308

Jubilados. — Informes. 38
Juegos de azar. — Agregado al D. M. . . . 93
Juegos infantiles. — Sitios — Informes. . . . 459
Juguetes para los niños hospitalizados y de las Colonias de vacaciones. — Adquisición . . . 588
Junta de Abastecimiento. — Inventario 31
Junta electoral. — Remuneración extraordinaria al personal que preste servicios. 325
Justo Agustín P. — Donación 467
Justo Alberto D. — Acuerdo. 553

Página

K

Kioscos en las aceras de edificios públicos. — Prohibición de instalación. 605
—Informes 130
Kraft Guillermo
—Cancelación de crédito 78, 85, 135, 136, 143, 152, 469, 474, 475 y 547
—Subsistencia de muros. 421
Kreglinger y Van Peborgh Lda. — Cancelación de crédito. 472

L

La Camona. — Cancelación de crédito 474
Lapasta Juan B. — Donación 58
"La Prensa". — Devolución de impuestos. . . 92
Laurnagaray y Esteban. — Cancelación de crédito 473
Lazzati Carlos. — Donación. 280
Leche de consumo. — Publicidad sobre las condiciones. 267
Leloir Alberto y Antonio C. — Convenio. . . 527
Lepra
—Cumplimiento de la ley sobre tratamiento . . 315
—Profilaxis 318
Lesser A. — Donación 275
Letrero. — Indemnización. — Calandriello Nicolás 451
Leveratto y Cía. — Apelación 453
Lezica Angel A. y otros. — Convenio. 314
Liga Atlética Intercolegial. — Subsidio . . . 203
Liga Nacional de Templanza. — Subsidio. . . 172
Línea subterránea Retiro-Constitución. — Informes 149

Página.

Liquidación de bonificación a empleados de la Administración 419
Liquidación de créditos pendientes de años anteriores 140
Liquidaciones imputables a Ordenanzas Especiales. — Reglamentación 464
Llambías Joaquín. — Convenio 520
Llanta de goma maciza. — Prohibición del uso en los omnibus 113
Llauro Ana. — Donación 467
Llosa Julia H. de — Donación 57
Locales municipales. — Prohibición de colectas. Modificación al D. M. 93
Loeb N. — Donación 57
Longhi Eduardo. — Cancelación de créditos . . 155
López Genoveva R. de. — Devolución de derechos. 290
López Noel Raúl. — Acuerdo 87
López y Cía. Francisco. — Donación 52
Lora Félix. — Aceptación de legado 53
Lorente Juana S. de. — Subsidio 196
Luna Park. — Desalojo 36

M

Macchiavello Ardito. — Devolución de impuestos. 427
Machi Pedro. — Convenio 513
Macuat María Teresa. — Donación 56
Maffiolini Francisco. — Convenio 515
Magenta Juan B. — Devolución de impuestos. 424
Malamud Bernardo. — Convenio 122
Malvagni Antonino. — Arrendamiento de sepulturas 76
Manzano Diego. — Acuerdo . . . . . 87 y 557
Maquera Ana T. de. — Donación 56
Maquinarias transporte y circulación. — Reglamentación 563

Página

Marini María C. de. — Devolución de multas de afirmado 558
Marini Miguel Angel. — Donación 59
Marino José B. — Cancelación de créditos . . 80
Marquesto Ramón. — Donación 279
Martilleros. — Designación para la venta de propiedades municipales 460
Martín Eduardo. — Acuerdo 557
Massa Saverio. — Donación 466
Matadero Público Modelo y Frigorífico. — Aprobación del plan general 506

Mataderos de Liniers
—Concesión de playas 485
—Mejoras 256

Materiales de construcción
—Adquisición 165
Materiales procedentes de demoliciones. — Destino de su venta 164
Mausoleo al Dr. José Ingenieros 266
Mazzuchelli Juan J. — Computación de servicios. 294
Medan Víctor. — Donación 467
Médicos jefes de sala. — Nombramiento con carácter honorario 114
Melián Lafinur Alvaro. — Acuerdo 553
Mendesky Eduardo. — Donación 560
Mendez Casariego Ricardo. — Donación 59
Mendez Zulema C. D. de. — Donación 281
Menores detenidos. — Nombramiento de una comisión especial. Situación 323
Menores. — Prohibición de venta callejera de diarios 14
Mercado Intendente Bullrich. — Derechos de locatarios de puestos de pescado. 538
Mercados Municipales, particulares y ferias francas. — Prohibición al expendio de ciertos artículos 158
Meyer Arana Felipe. — Jubilación 450

Página

Mezquita Martín. — Subsidio 86
Migliardi, Coronato y Zelasco. — Donación 466
Mihanovich Nicolás. — Permiso para edificar a mayor altura 429

Mingitorios
—Cambio de tipo y supresión de kioscos telefónicos 287
—Cambio de ubicación y de tipo 286
—Instalación, Avenida Leandro N. Alem . . 286
—Substitución de tipos y ampliación de la partida para construcciones 309

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Cancelación de créditos . . . . . 85 y 155
Miranda Angel. — Arrendamiento de sepulturas. 74
Mirassou A. — Donación 52
Misión Evangélica de la Boca. — **Donación.** 54 y 59
Modificación. — Ordenanza 1311 69
Moledoras eléctricas de ladrillo. — Instalación con carácter transitorio 248
Mongiardino Carlos A. — Traslado de sus restos. 64
Moreno Ricardo A. — Acuerdo 557
Morinelli Angel. — Subsidio. 175
Mossini María C. de. — Convenio 126
Motteau A. — Cancelación de crédito 195
Multas de afirmado. — Raggio Rómulo 554
Multas por demora en el pago de impuestos. — Exoneración 143
Murano Francisco y Rafael. — Venta de terrenos. 183
Muros de defensa. — Arroyo Maldonado . . . 115
Muros subsistencia. — Guillermo Kraft . . . 421
Muse Simón. — Donación 104
Museo Municipal de Higiene. — Designase director interino al Dr. Emilio R. Coni . . . 182
Museo Municipal de Higiene. — Creación de puestos 422
Museo Social Argentino. — Subsidio 223
Musso y Ossainak. — Donación 560

Página

N

Nachod Juan. — Cancelación de crédito . . . 472
Navarro Juan C. — Donación 59
Nebbia Agustín. — Convenio 436
Negri María de. — Donación. 281
Nelgeri Francisco. — Donación 59
Nicolini Salvador. — Donación 59
Nisseggi Carlos H. — Donación. 81
Nolting Ricardo A. — Desígnase con su nombre a una sala del H. Ramos Mejía 248
Nomenclatura demográfica. 432
Nómina de empleados municipales de policía y oficiales del ejército y armada adquirentes de sepulturas 317
Normas para las pericias sobre expropiaciones de inmuebles. 428
Noseda Emilio. — Cancelación de crédito. . . 142
Novaro Vicente. — Donación . . . . . 104 y 467
Nueva Pompeya. — Mejoras. 312
Número de jubilados. — Informes 38

O

Obras Sanitarias de la Nación. — Cancelación de crédito. 473
Obras a imputarse al empréstito 1923. — Informes 40
Occhi R. y M. — Cancelación de crédito . . . 84
Olguin Victorio del Carmen. — Arrendamiento de sepulturas. 75
Olivera J. — Cancelación de créditos 142
Olliver y Cía. — Altura de un edificio. 110
Olmos y Allende Posse. — Cancelación de crédito 282
Ordenanza 1311. — Modificación. 69
Ordenanza general de Teatros. — Reforma . . . 602

Página

Ordenanza general de Tráfico. — Prórroga para su presentación 488
Orfali Miguel. — Donación 104
Ornamentación de una plazoleta. 108
Otis Elevator Company. — Cancelación de crédito 84
Oucinde e hijos L. M. — Cancelación de crédito 152

P

Padilla Justo G. — Venta de terreno 207
Page Nelson T. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos 170
Pagliere Luis. — Donación 59
Pago de haberes. — Jorge García Uriburu . . 91
Palazzo Angel. — Computación de servicios. . 453
Pan rallado, elaboración. — Modificación del Digesto Muñicipal 431
Parado Lopez Eugenio. — Exoneración de impuestos 448
Parán Emilio E. — Donación 55
Parodi Poiré Atilio. — Convenio 606

Parque
—Chacabuco. — Alumbrado público 236
—de los Patricios. — Construcción de una vereda 272
—público. — Formación entre las calles Gaona, T. G. Donato Alvarez, Neuquén y Seguí. . . 536
—3 de Febrero y Vivero municipal. — Mejoras. 18

Pasaje subterráneo en la esquina de Rivadavia y Jujuy 564
Pases otorgados por las compañías de tranvías. — Informes 317
Pasos a nivel, ensanche. — Calle Olleros . . . 19
Pavimentación. —Creación de una comisión para estudio de sistema 603
Pavimentación. — Empresas informes 28

Página

Pavimento central. — Plaza Once de Septiembre. 13
Pavimentos lisos para vehículos livianos. — Creación de un sistema de arterias 539
Paz José C. — Designación con su nombre a una sala de hospital 250
Pécora Bartolomé. — Devolución de derechos. . 426
Pedemonte Guillermo. — Desalojo 161
Pedrotti Benjamín. — Constructor de la. categoría 130
Películas sobre medicina e higiene social. — Exhibición en teatros y cines 255
Pereira José A. — Suspensión en el cargo de concejal 253
Pereira Josefina, Fernando y José R. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos 172
Perez Leveratto — Compra de terreno . . . 194
Perez Wrigt Guillermo. — Donación 59
Pericias sobre expropiaciones de inmuebles. — Normas 428
Perrone, Ayerza. — Cancelación de créditos. . 469
Pérsico Eduardo. — Pago de multas 162
Personal que ocupa puestos para los cuales no ha sido designado 300
Petrini Valdemar. — Donación 466
Peuser Jacobo. — Cancelación de créditos. . 78, 84 y 547
Peyceré Luciano. — Convenio 594
Picchi Silvio. — Convenio 122
Pinoli Américo. — Cancelación de créditos . . 473
Pinturas a base de plomo. — Modificación de la ordenanza 64
Pinturas aplicadas a máquinas. — Estudio por el D. E. 133
Pizarro Julio M. — Venta de terrenos . . . 530
Pizzurno Pablo A. — Donación 275
Plano del Municipio. — Cumplimiento de la ordenanza 70

Página

Plano regulador de Buenos Aires 258
Plantación de árboles. — Rivadavia. Gaona Teniente General Donato Alvarez y Acoyte . . 269
Plantas. — Selección de las originarias del país. 311
Playa de estacionamiento para automóviles. — Conservación de árboles 300

Plazas

—Alberdi. — Denominación 461
—Belgrano. — Ubicación de un mingitorio. . 247
—del Congreso. — Prohibición de ferias. 261 y 452
—General Belgrano. — Ampliación 443
—Once de Septiembre. — Pavimento Central. 13
—Once de Septiembre. — Pavimentación de caminos. 68
—pública. — Nueva Pompeya. 312
—Vélez Sársfield. — Mejoras 271
—y parques. — Instalación de fuentes . . . 447
—y paseos públicos. — Distribución de bancos 310

Plazo para la consideración de asuntos particulares por el H. Concejo 552
Plazoleta. — Ornamentación 108
Porro Teresa y María. — Convenio 525
Poulleux Gastón. — Venta de terrenos 210

Presupuesto

—general de Gastos para el año 1927 415
—Modificación del Item 11. Inciso 1º del artículo 1º. 254
—Refuerzo de la partida 24 B y 24 C. . . . 462
—Refuerzo de las partidas 1ª. y 2ª. del inciso 1º artículo 1º. 548
—Refuerzo del Inciso 39. Item D. de la partida 39 (Para compra de ejemplares) 285
—Refuerzo del inciso 40. (Ordenanzas especiales). . . . . 146, 258 y 418
—Supresión de un puesto. 38

Página

Premios anuales de estímulo a los teatros de prosa de elenco nacional 205
Premios. — Entrega de los correspondientes a las obras pictóricas. 260
Premios otorgados en el concurso de obras pictóricas. — Retención 257
Primeros auxilios. — Servicio en motocicleta. . 215
Prioli Enrique. — Jubilación extraordinaria . . 199
Productos de caza. — Exportación 432
Profilaxis de la lepra 318
Publicidad de la ley de exoneración del pago de multas a los deudores morosos de cuentas de pavimentación 254
Publicidad sobre las condiciones de la leche de consumo 267
Puente Gumersindo. — Rectificación de un título de sepultura. 72
Pujalo Emilio. — Cancelación de créditos. . . 84
Pujol y Jubre. — Devolución de impuestos . . . 162
Puppo Rosa de. — Donación 279

Q

Quattrucci Arturo. — Cancelación de crédito . 472

R

Radio para la instalación y funcionamiento de aserraderos 487
Radiotelefonía. — Estación transmisora. — Teatro Colón. 49
Raffo Angel P. de. — Donación 465
Raffo Víctor N. — Convenio 191
Raggio Rómulo. — Multas de afirmado . . . 554
Raimondi Antonio A. — Permiso para edificar a mayor altura 235

Página

Ramagnini Francisco. — Devolución de aportes . 555
Rampa de acceso a un puente de la Avenida San Martín 461
Ravetto Juan. — Convenio 529
Ré Benjamín Aquiles. — Permuta de sepulturas 284
Recolección de residuos 112
Refacción de automóviles. — Talleres municipales. — Informes. 49
Refugios. — Construcción en diversas avenidas del municipio 509
Refugios. — Listas de los ya existentes que deban sufrir modificación 510
Registro de la Propiedad. — Inscripciones . . 68
Registro Sanitario. — Creación 188

Reglamentación
—de la circulación de carros con cadenero. . 101
—de las liquidaciones imputables a Ordenanzas Especiales 464
—ordenananza de ómnibus 303

Reintegro de sumas a empresas de construcciones de pavimentos 427
Rella José. — Venta de terrenos 208
Remuneración extraordinaria al personal que prestó servicios en la Junta Electoral. . . . 325
Represas Manuel F. y Juan B. J. Cogo. — Permuta de terrenos 190
Residuos. — Recolección. 112
Retiro. — Casinelli Hamilton 218
Reverendo Padre Arnaud. — Donación . . . 466
Reverendo Pastor de la Misión Evangélica de la Boca. — Donación 280
Rivas Andrés. — Ejecución de obras en Independencia 1080 295
Rivero Eufemio. — Donación 466
Roberto y Suárez. — Cancelación de créditos . 547

Página

Robles Juan Carlos. — Arrendamiento de sepulturas 77
Rocca Manuel. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos 170
Roccatagliata Lorenzo. — Permuta de terrenos. 206
Rocha Eduardo. — Convenio 520
Rochetti Humberto. — Donación 466
Rodríguez Arenas Mario. — Computación de servicios 423
Rodríguez Sarachaga Sofía M. de. — Donación 56
Rubio y Espinosa. — Cancelación de crédito 469, 475 y. 547
Rufino Carlota. — Donación 57
Ruiz Lorenzo O. — Permiso para edificar a mayor altura 85
Romanelli Erimberto. — Jubilación extraordinaria 308
Romero Dardo. — Convenio. 126
Romero Fernando J. — Donación 466
Roncoroni Juan. — Venta de terrenos. . . . 210
Rosso y Cía. L. J. — Cancelación de créditos . 546
Rovello Flora M. de. — Convenio 514

S

Saavedra Nicolás J. — Cancelación de crédito . . 475
Saconi Juan Carlos. — Cancelación de crédito . 277
Saint Hnos. — Cancelación de créditos 155
Sala de primeros auxilios. — Instalación en Villa Urquiza 118
Salaberry, Ana Bercetche de. — Donación . . 80
Salituri Pedro. — Subsidio 580
Samar Alberto. — Convenio 126
Sánchez Aguda. — Donación 467
Sánchez Leonardo. — Devolución de impuestos 423
Sauze Catalina Pizarro de. — Venta de terreno 530
Sawaya Juan. — Donación 104
Scapusio y Cía. Juan. — Cancelación de crédito 274

Página

Scaramella Emilia. G. de. — Convenio 523
Schoo Lastra Oscar. — Venta de terrenos 166
Seffino Alfredo. — Cesión gratuita de un nicho. . 482
Segui Susana R. P. de. — Convenio. 123

Sepulturas

Arrendamiento a:
—Auli Pedro 77
—Bravo Pedro G. 283
—Buye Antonio J. 72
—Carmen Olguín Victorio del. 75
—Espinasse José 73
—Hidalgo Raúl 74
—Malvagni Antonio 76
—Miranda Angel 74
—Robles Juan Carlos. 77
—Zaldivar Pedro F. 282
—Permuta con D. Benjamín Aquiles Ré . . 284

Seralvo Galiano. — Donación 466
Servicios hospitalarios. — Mejoras. 31
Sesiones del H. Concejo. — Prórroga 150, 214 y 316
Siegerist Lorenzo. — Devolución de derechos . 425
Siffredi Angela C. de. — Donación 463
Sitios para juegos infantiles 459
Situación de los menores detenidos. — Nombramiento de una comisión especial 323

SOCIEDADES

ASOCIACIONES
—"Alma Mater". — Donación 465
—Amigos del Arte. — Subsidio 586
—Argentina de Billar. — Impuesto a sus exhibiciones 121
—Ayuda Mutua de Empleados de Uniforme de Correos y Telégrafos. — Devolución de impuestos 307

Página

—Belgrano. — Biblioteca Pública de Caballito. — Subsidio 571
—Bernardino Rivadavia. — Uso de un inmueble de propiedad municipal 320
—Biblioteca Popular José E. Rodó y Fomento Villa General Lamadrid. — Subsidio. . . 571
—Bibliotecas y Recreos Infantiles. — Subsidio 117
—Chevrah Keduscha Aschkenasi. — Construcción de un cementerio 34
—Cultural José M. Ramos Mejía. — Subsidio 480
—de Caridad "Le Donne Italiane". — Devolución de impuestos 173
—del Profesorado Orquestal. — Exoneración de impuestos 27
—El Hogar y la Escuela. — Subsidio 588
—"La Casa del Niño". — Subsidio 107
—Obrera de Socorros Mutuos. — Subsidio . 174
—Protectora de Jóvenes Argentinas — Subsidio 234
—Taller Costura Pro-Hospitales. — Donación 56
—Todo por el Niño. — Subsidio. 479

CENTROS

—Centro de Estudios Cooperativos. — Subsidio 137
—Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. — Subsidio. 571

CLUBS

—Automóvil Club Argentino. — Construcción del palacio del automóvil 437
—Automóvil Club Argentino. — Donación . 471
—Atlético Huracán. — Devolución de impuestos 89
—Atlético "Suvá". — Devolución de impuestos 573
—Barracas Juniors. — Devolución de impuestos 573
—Italiano. — Donación . . . . . 55 y 58
—Jockey Club. — Donación 471

Página

—Social y Deportivo "Buenos Aires". — Devolución de impuestos 573
—Sportivo Almagro. — Devolución de impuestos 573
—Tennis Club Argentino. — Prórroga de concesión 433
—Tiro Federal Argentino. — Subsidio . . . 306
—Touring Club Argentino. — Devolución de impuestos 576

COMITES

—Billiken "Belisario Roldán" Nº 2. — Donación 470
—Billiken "El Independiente". — Donación 28 y 280
—Pro-ambulancia del Hospital Cosme Argerich. — Donación 470
—Pro-Sala de Guardia y Primeros Auxilios . 560

COMPAÑIAS

—de Electricidad. — Construcción de superusinas. — Informes 253
—de Electricidad. — Convenios . . . 568 y 570
—de tranvías. — Pases otorgados. — Informes 317
—de Tranvías Anglo Argentina. — Construcción de las líneas subterráneas Nos. 2 y 3 . 251
—de Tranvías Anglo Argentina. — Informes. 32
—de Tranvías Anglo Argentina. — Informes sobre subterráneo. 136
—Tranvías Anglo Argentina. — Inscripción de los inmuebles que debe transferir a la municipalidad. 454
—de Tranvías Anglo Argentina. — Prolongación de la línea Nº 89 189
—de Tranvías Anglo Argentina. — Prolongación de una línea 116
—de Tranvías Anglo Argentina. — Recorrido de líneas. 249

Página

—de Tranvías Anglo Argentina. — Recorrido directo entre Plaza Mayo y Vélez Sársfield. 131
—de Tranvías Anglo Argentina. — Subterráneo Retiro-Constitución. — Informes . . 48
—de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Ltda.— —
—Comisión Especial para estudio de su situación 259
—de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Ltda.— Informes. 23
—Hispano Americana de Electricidad. Cancelación de crédito . . . . 152, 153, 472 y 566
—Hispano Americana de Electricidad. — Donación. 56
—Hispano Americana de Electricidad. — Fijación de tarifa única. 608
—Italo Argentina de Electricidad. — Autorización para transportar energía eléctrica a Avellaneda 609
—Italo Argentina de Electricidad. — Cancelación de crédito. . . . . 154, 476. 547 y 566
—Italo Argentina de Electricidad. — Fijación de tarifa única 608

INSTITUTOS

—Argentino de Artes Gráficas. — Subsidio. . 477
—de Fisioterapia. — Cesión de terreno. . . . 15
—Frenopático. — Construcción de un subterráneo. 128

SOCIEDADES

—"Alma Mater". — Donación . . 55. 280 y 560
—Anónima Ganadera Argentina "Menéndez Behety. — Permiso para edificar a mayor altura 592
—Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich. — Permiso para edificar a mayor altura 429
—Anónima Mattaldi Simón Lda. — Convenio. . 441

Página

—Anónima Mercado de cereales a. término. — Donación. 275
—Anónima Talleres Metalúrgicos "San Martín". — Cancelación de crédito . . 136 y 472
—Argentina de Ciencias Naturales. — Subsidio. 203
—Argentina de la Cruz Roja, subcomité Nº 16. Devolución de impuestos. 307
—Científica Argentina. — Subsidio 202
—Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre. — Subsidio 571
—Damas de Caridad. — Subsidio 229
—de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas. — Subsidio 33
—de Ahorros "La Mutua" de Empleados del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Cesión de sepulturas 141
—de Educación Industrial. — Subsidio. 231
—de Fomento "Alferez Eduardo Gaona" — Donación. 559
—de Fomento San Carlos Sud. Sección 10ª. — Donación 470
—de San José. — Devolución de impuestos . . 196
—Estímulo de Bellas Artes. — Exoneración 568 y 579
—Italia Unita. — Devolución de derechos. . 201
—Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca. — Devolución de impuestos 482
—Patricias Argentinas (Dios y Patria). — Devolución de impuestos 307
—Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio. 577
—Popular de Educación "Fortunato. Castro". — Subsidio 576
—Unión Cuidadores de Sepulturas de los Cementerios de la Capital. — Concesión de terreno 561

Página

Solari José. — Convenio 126
Solé Roberto. — Donación 59
Sommariva Tomás. — Convenio 123
Speroni Angel. — Convenio 513
Spinelli Micaela D. de. — Subsidio 575
Spirito Angel. — Devolución de impuestos . . 448
Spirito Angel. — Diferencia de precio de sepultura 552
Spotorno y Hnos. Bartolomé. — Devolución de una multa. 314
Spratt Samuel E. — Convenio 226
Stamura Seeral. — Exoneración de impuestos . 451
Strobino Eugenio. — Venta de terrenos . . . 224
Sturla María B. de. — Donación 57
Suárez Adela B. de. — Donación 58
Suárez Secundina. — Donación. 467
Subirana y Magdalena. — Cancelación de créditos.. 547

Subsidios

—Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas. 585
—Alarcón Serafina B. de. 587
—Amadeo Vicente. 585
—Asociación Amigos del Arte. 586
—Asociación Belgrano Biblioteca Pública de Caballito. 571
—Asociación Biblioteca Popular José E. Rodó y Fomento Villa General Lamadrid. . . 571
—Asociación Biblioteca y Recreos Infantiles . . 117
—Asociación Cultural José M. Ramos Mejía. 480
—Asociación el Hogar y la Escuela. 588
—Asociación la Casa del Niño. 107
—Asociación Obrera de Socorros Mutuos. . . 174
—Asociación Protectores de Jóvenes Argentinas. 234
—Asociación Todo por el Niño. 479
—Babase, María Campilongo de. 88
—Biblioteca Argentina para Ciegos. 571

Página

—Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres. 571
—Biblioteca Infantil "Sarmiento" de la Escuela Normal Nº. 7 de Maestras de la Capital. 570
—Biblioteca Obrera. 571
—Biblioteca Popular Alberdi. 571
—Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento. 571
—Cantinas Maternales. 233
—Carranza María Frías de. 580
—Cavadini Teresa B. de. 582
—Centro de Estudios Cooperativos. 137
—Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica 571
—Chiodini Benicia A. de 584
—Comisión Pro-Monumento a Bernardino Rivadavia. 611
—Confederación Social Femenina de Protección a la Mujer y al Niño 478
—Crovato Carmen M. de. 219
—Dileo Francisco. 204
—Escuelas Argentinas Gratuitas de la Conservación de la Fe. 232
—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. 200 y 538
—Escuelas para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos. 233
—Federación Atlética Argentina. 11
—Ferré Irene S. de. 582
—Folco Juan. 197
—Fuentebuena Vicenta C. de. 198
—Guenkine Fanny D. de 581
—Hogar "El Alba". 200 y 538
—Hogar infantil. 478
—Instituto Argentino de Artes Gráficas. 477
—Liga Atlética Intercolegial. 203
—Liga Nacional de Templanza. 172
—Lorente Juana O. de. 196
—Mezquita Martín. 86
—Morinelli Angel. 175

Página

—Museo Social Argentino. 223
—Sociedad Argentina de Ciencias Naturales . 203
—Sociedad Científica Argentina. 202
—Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre. 571
—Sociedad Damas de Caridad. 229
—Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas. 33
—Sociedad de Educación de San Cristóbal. . 577
—Sociedad de Educación Industrial. 231
—Sociedad Estímulo de Bellas Artes. . . . 579
—Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro". 576
—Salituri Pedro. 580
—Spinelli Micaela D. de. 575
—Tiro Federal Argentino. 306
—Universidad Popular de Flores. 573
—Universidad Popular de la Boca. 476
—Vincenzi José. 574

Subterráneo. — Retiro-Constitución. — Informes 149
Surtidores de inflamables. — Instalación en la vía pública. 593
Suspensión de rectificación de la calle Santa Magdalena. 100

T

Tachi Hnos. — Cancelación de créditos. . 72 y 79
Taller Margarita Cristol. — Donación. . . . 57
Talleres de la Administración. — Refacción de automóviles y condiciones de trabajo de los chauffeurs. 259
Talleres Municipales. — Jornada máxima para los obreros. 553
Talleres Municipales. — Refacción de automóviles. — Informes. 49

Página

Tarditi Luis. — Convenio. 12
Taveli Pablo. — Ejecución de obras. — Bernardo de Irigoyen 627|53. . . . . —

Teatros
—Apolo. — Clausura. 319
—Apolo. — Suspensión de la clausura. 262 y 267
—Colón. — Informes sobre la estación transmisora. 23
—Colón. — Transmisión radiotelefónica. . . . 49
—de prosa de elenco nacional. — Premios anuales de estímulo. 205
—Situación de los actores y personal. 29
—Trabajo de actores y personal. 29

Tellander y Cía. — Cancelación de crédito. . . 142

Terrenos
—Esmeralda y Juncal. — Antecedentes a la 2ª Cámara de Apelaciones en lo Civil. . . . 302
—Municipal. — Uso por la Asociación Bernardino Rivadavia. 320
—Municipales. — Indicación por el D. E. para la construcción de casas económicas. . . . 102

Tesorería Municipal. — Reintegración de una suma. 597
The Crittall Manufacturing y Co. Lda. — Cancelación de crédito. 469
The Folkers y Cía. — Permiso para instalar una sierra carro. 595
Thompson Muebles Lda. — Cancelación de créditos. 80
Torello Etelvina G. Ch. de. — Donación. . 54 y 57
Tortarolo Nicolás — Convenio. 607
Trabajo de los chauffeurs de automóviles de la comuna. 260
Trabajo de los chauffeurs de los automóviles municipales. — Reglamentación. 449

Página

Tractor de nafta. — Adquisición. 274
Tráfico. — Prórroga de presentación de la ordenanza. 488
Transporte y circulación de maquinarias. — Reglamentación. 563

Tranvías . . . . . .
—Ascenso y descenso. — Cumplimiento de la ordenanza. 444
—Resguardo de cristales en las plataformas. . 445
—subterráneos. — Construcción de seis líneas. 324
—y ómnibus. — Abonos económicos para estudiantes. 604
—y ómnibus. — Mejoras en el servicio. . . 66
—y ómnibus. — Parada frente a los hospitales 111

Trepani María B. de. — Donación. 281
Tricerri J. — Donación. 52
Trimarco Gregorio. — Cancelación de créditos. 105
Tuberculosis quirúrgica. — Suma para sufragar los gastos. — Hospital Ramos Mejía. . . . 270
Tunico María M. de. — Donación. 281

V

Vanelli Humberto. — Cobro de crédito. . . . 276
Vehículos. — Altura máxima de las cargas. . 82
Vehículos de transporte de pasajeros. — Higiene 69
Venier Fabio. — Donación. 52
Venta callejera de diarios. — Prohibición a menores. 14
Viale José A. — Donación. . . . . 59 y 470
Vigani y Cía. — Cancelación de créditos. 142 y 472
Vignale Emilio. — Devolución de impuestos. . 91
Villa Devoto. — Casa para oficinas municipales y estación sanitaria. — Construcción. . . . 434
Villa General Lamadrid. — Mejoras. 46

Página

Villa Urquiza. — Sala de primeros auxilios. — Instalación. 118
Vincenzi José. — Subsidio. 574
Vinelli, Teodoro A. — Convenio. 123
Virasoro Valentín. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos. 168
Visconti A. G. de. — Convenio. 523
Votta, Solari y Cía. — Cancelación de crédito. . 469

W

Wernicke Roberto. — Donación. 59
Wevigard José. — Apelación. 157
Williams Elena. — Computación de servicios. . 160
Williams Orlando. — Cancelación de crédito. . 143

U

Ulmann A. — Donación. 57
Unión Telefónica. — Cancelación de crédito. . . 469
Universidad Nacional de Buenos Aires. — Inscripción como constructores de 1ª categoría a los ingenieros diplomados. 133
Universidad Popular de Flores. — Subsidio. . 574
Universidad Popular de la Boca. — Subsidio. . . 476
Uriburu Enrique. — Venta de fincas. 534
Usinas en Puerto Nuevo. — Construcción por las compañías de electricidad. 253
Uton Manuel. — Convenio. 606

Z

Zaccardi Juan. — Donación 280
Zaldivar Pedro F. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste. 282

Página

Zárate Pedro. — Jubilación. 297
Zeballos Elena. — Cancelación de créditos. . . 84
Zuccoli Hnos. — Venta de terrenos. 166